



FACULTAD DE DERECHO

ACCESO EQUITATIVO AL USO DE LAS FRECUENCIAS DEL ESPECTRO  
RADIOELECTRICO PARA LA GESTION DE ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISION

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos  
para optar por el título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República

Profesor Guía

Dr. Gustavo Quijano Peñafiel

Autora

Tammy Elizabeth Carvajal Racines

Año  
2014

## **DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA**

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”

-----  
Gustavo Quijano  
Doctor  
C.C. 170933339-5

### **DECLARACIÓN DEL ESTUDIANTE**

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.”

-----  
Tammy Elizabeth Carvajal Racines  
C.C. 1716645609

**AGRADECIMIENTOS:**

Gracias a Dios y mis padres quienes fueron los que me apoyaron durante toda mi educación e inculcaron los valores y principios adquiridos, al Doctor Gustavo Quijano, quien fue mi guía y ayuda en la realización de este trabajo, a mi hermanos, abuelitas, tíos, tías y primos por estar apoyándome durante esta etapa, a mis amigos y demás personas que de una u otra manera caminaron junto a mí en este tiempo, por ayudarme y haberme dado las palabras adecuadas y haberme brindado una mano en todo momento.

“La única garantía de la verdad está en que todos los aspectos, todas las opiniones que contengan una parte de ella, no solo encuentren abogados, sino que sean defendidos en forma que merezcan ser escuchadas”

John Stuart Mill, Filósofo Británico

**DEDICATORIA:**

Dedicado especialmente a mis abuelitos, quienes pese a no estar aquí presentes fueron modelos de vida, por haber creído en mí. A mis padres, abuelitas y hermanos por haber sido un pilar durante una etapa tan importante de mi vida, a mis seres queridos y amigos por haberme acompañado en todo momento del camino, por haber confiado y creído en mí.

## RESUMEN

Al reconocer la Constitución de la República del año 2008, al sector de las telecomunicaciones como un sector estratégico, se presentó la inaplicabilidad de la Ley de Radiodifusión y Televisión en cuanto a la concesión de frecuencias para radio y televisión abierta. Esto originó que el Presidente de la República eleve a consulta ante la Corte Constitucional la interpretación de los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución. La Sentencia dictada ocasionó que el CONATEL, administrador de las frecuencias del espectro radioeléctrico, suspenda desde el año 2009 el otorgamiento de concesiones de nuevas frecuencias para radio y televisión, dejando así en manos de los concesionarios históricos, mayoritariamente del sector privado, el manejo de esta parte del espectro. En el Capítulo I se analizará las Sentencias de la Corte Constitucional así como una reseña de lo que se llegó a denominar el feriado de frecuencias.

Promulgada la LOC, se busca dar cumplimiento al mandato constitucional que dispone facilitar la creación y fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios; así como redistribuir de manera equitativa las frecuencias del espectro radioeléctrico asignado para el uso de radiodifusión y televisión, un 33% del mismo destinado para la gestión de medios de comunicación social del sector público, un 33% para medios del sector privado y el 34% para medios comunitarios. En el Capítulo II se analizará de la normativa existente para concesionar frecuencias para radiodifusión y televisión, y se presentará estadísticas sobre la distribución actual de dichas concesiones.

En el Capítulo III se hará la propuesta, motivo de esta tesis, que una vez implementada desde el Estado, permitiría el cumplimiento Constitucional sobre el acceso equitativo al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión; en el Capítulo IV se presenta un estudio comparativo de la normativa aprobada para el sector de radio y televisión en el país, respecto de la existente en países de la región.

## ABSTRACT

With the recognition of the telecommunication sector as a strategic sector in the Constitution of 2008, the inapplicability of the broadcasting and television law presented, regarding the granting of frequencies of radio and open television. This cause the President of the Republic to raise a consultation towards the Constitutional Court respect the application of the articles 313, 315 and 316 of the Constitution. The sentence provoke that the CONATEL, frequency administrator of the radio spectrum stopped since 2009 the granting of new concessions of frequencies of radio and television, leaving with this in hands of the historical concessionaires, mostly of the private sector, the management of this part of the spectrum. The first chapter will analyze the sentences issued by the Constitutional Court as the review of what came to be call as the frequency holiday.

Enacted the Organic Law of Communication, there is a seek to fulfill the constitutional mandate which disposes to facilitate the creation and strengthening of the public, private and communitarian media; as to reallocate in an equal percentage the radio spectrum designated to the use of broadcasting and television, a 33% designated to the management of social communication media of the public sector; 33% to the private sector and the 34% remaining to the communitarian. Chapter II will analyze the existing regulations to aloud the concession of frequencies for broadcasting and television, and it will show statistics about the actual distribution of the frequencies.

Chapter III will present the implementation of the proposal, motive of this thesis, that once implemented from the state will aloud the Constitutional fulfillment regarding the equal access to the frequencies of the radio spectrum towards broadcasting and television. On the other hand chapter IV will present a comparative analysis of approved normative towards the broadcasting and television sector in the country and other countries of the region.

# ÍNDICE

<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>1.Nociones Introdutorias.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1 Reseña histórica de la radiodifusión y televisión.</b>	<b>3</b>
1.1.1 La radiodifusión en el Ecuador .....	4
1.1.2 La televisión en el Ecuador .....	6
<b>1.2 Introducción .....</b>	<b>8</b>
<b>1.3 La Ley Especial de Telecomunicaciones en el</b>	
<b>Ecuador.....</b>	<b>13</b>
1.3.1 Consejo Nacional de Telecomunicaciones.....	14
1.3.2 Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.....	16
1.3.3 Superintendencia de Telecomunicaciones.....	16
<b>1.4 Reseña de la regulación constitucional de los</b>	
<b>medios de comunicación, en las últimas</b>	
<b>Constituciones del Ecuador.....</b>	<b>18</b>
1.4.1 Constitución Política de 1967.....	18
1.4.2 Constitución Política de 1979.....	19
1.4.3 Constitución Política de 1998.....	20
1.4.4 Constitución de la República del Ecuador 2008.....	22
<b>1.5 Sentencias de la Corte Constitucional.....</b>	<b>24</b>
<b>1.6 Feriado de Frecuencias.....</b>	<b>27</b>
1.6.1 Informe especial a las denuncias sobre la concesión	
De frecuencias de radio y televisión por parte de	
CONARTEL, en el período 1 enero 2003 al 30 de	
mayo 2005, elaborado por la Contraloría General del	
Estado.....	28



1.6.2	Informe de la Comisión de Auditoría para la concesión de Las frecuencias de radio y televisión.....	29
1.6.3	Resultados del examen de la Comisión de Auditoría de Frecuencias.....	32

## **2. Análisis dentro del marco legal vigente sobre el acceso a las frecuencias del espectro radioeléctrico para radiodifusión y televisión..... 44**

<b>2.1</b>	<b>Análisis de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), La Ley de Radiodifusión y Televisión (Ley RTV), y sus Reglamentos.....</b>	<b>45</b>
2.1.1	La Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento...	45
2.1.2	La Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento.....	48
2.1.3	Del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación.....	54
<b>2.2</b>	<b>Órganos de Regulación y Control. Competencias...</b>	<b>63</b>
2.2.1	Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)..	63
2.2.2	Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL)	66
2.2.3	Superintendencia de Telecomunicaciones (SUPERTEL)	68
2.2.4	Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM) .....	69
2.2.5	Superintendencia de la Información y Comunicación.....	72
<b>2.3</b>	<b>Procedimiento para nuevas concesiones y Autorizaciones.....</b>	<b>73</b>
<b>2.4</b>	<b>Estadísticas sobre las concesiones de radio y Televisión actualmente vigentes.....</b>	<b>80</b>
<b>2.5</b>	<b>Recaudaciones por el uso de las frecuencias en Radiodifusión y televisión. Pliego Tarifario.....</b>	<b>85</b>

### **3. Análisis y soluciones al mandato**

**Dispuesto En la Constitución de la República del Ecuador sobre el acceso equitativo al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la**

**Gestión de estaciones de radio y televisión..... 87**

**3.1 Análisis del artículo 106 de la Ley Orgánica de Comunicación..... 88**

**3.2 Propuesta para la aplicación del acceso Equitativo al uso de las frecuencias del espectro Radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión ..... 103**

### **4. Análisis de la radiodifusión y televisión**

**a nivel regional..... 108**

**4.1 Modelos de gestión en el ámbito de la radiodifusión y televisión en países de la región..... 109**

**4.1.1 República Bolivariana de Venezuela..... 109**

**4.1.2 República del Perú ..... 111**

**4.1.3 República Argentina ..... 114**

**4.1.4 Estados Unidos Mexicanos ..... 115**

4.2	Normas Internacionales que han regulado la libertad de información.....	122
5.	Conclusiones y Recomendaciones.....	124
5.1	Conclusiones.....	124
5.2	Recomendaciones.....	126
	<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>128</b>
	<b>ANEXOS.....</b>	<b>133</b>

## INTRODUCCIÓN

La regulación de la radiodifusión y televisión en el Ecuador, ha venido adoleciendo de una normativa que esté acorde con los tiempos modernos, pues la Ley de Radiodifusión y Televisión-Ley RTV, expedida en el año 1975 bajo una dictadura, dejó de ser pertinente e incluso inaplicable en muchos aspectos, técnicos y jurídicos. Esto último se puso en evidencia a partir de la expedición de la Constitución del año 2008, misma que originó que en aplicación de dos Sentencias de la Corte Constitucional, ante consultas planteadas, tanto por los concesionarios como por el Sr. Presidente de la República, se suspenda por parte de la Autoridad de Telecomunicaciones, el CONATEL, el otorgamiento de frecuencias para el funcionamiento de medios de comunicación social que hacen uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

A lo anterior se suma el que la antigua Ley RTV, no permitía cumplir con uno de los principios constitucionales como el acceso libre y en igualdad de condiciones a las frecuencias del espectro radioeléctrico para radiodifusión y televisión, especialmente a los sectores comunitarios. Además fue al amparo de esta Ley que se originaron concentraciones de frecuencias en manos de pocos y en perjuicio de la gran mayoría de ciudadanos, al tener medios que por defender sus intereses, no proporcionaban una información oportuna y veraz. Una serie de irregularidades se dieron como consecuencia de la mala y distorsionada aplicación de la Ley de Radio y Televisión, lo que originó que tanto la Contraloría General del Estado así como la Comisión para la Auditoría de Concesiones de Frecuencias de Radio y Televisión conformada por el Sr. Presidente de la República en acatamiento a mandato constitucional, emitan informes con recomendaciones y observaciones, algunas incluso de carácter ético sobre lo actuado por el entonces ente regulador de las frecuencias de radiodifusión, el CONARTEL.

Con la aprobación de la Carta Magna del año 2008, en el Ecuador por primera vez se habla del espectro radioeléctrico como parte de los sectores estratégicos, al cual se lo categoriza de recurso natural no renovable, y se determina que el mismo ya no puede ser concesionado sino gestionado por los sectores públicos, privados y se da el reconocimiento al sector comunitario.

Nuestra nueva Constitución provoca un gran e importante cambio del sector ya que se lo comienza a observar como un motor de desarrollo del país; un bien nacional de uso público y al que, de igual forma, se lo categoriza como un servicio de necesidad, utilidad y de seguridad pública.

Con los nuevos mandatos de la Constitución del 2008 que en su artículo 16, inciso tercero establece “la creación de medios de comunicación y el acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias (...)” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art.16), se genera la necesidad de expedir una nueva Ley que ampare los derechos a la comunicación reconocidos dentro de la Carta Magna pero que a su vez sea actual y oportuna a la realidad que la sociedad se enfrenta; tras dos debates en el pleno de la Asamblea Nacional, el 25 de junio de 2013 se publica en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 22, la Loc, misma que pretende regular y garantizar el cumplimiento de los derechos a la comunicación amparados por la Constitución.

El artículo 106 de la LOC, es el que, de manera expresa da las pautas para que el Estado propicie el equilibrio del espectro utilizado para radio y televisión, a través de la distribución equitativa de frecuencias que se utilizan en los medios de comunicación.

## **CAPÍTULO 1. NOCIONES INTRODUCTORIAS**

### **1.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN**

El desarrollo de la radio y de la televisión está marcado por hitos relevantes, mismos que han permitido que para el Siglo XXI, la comunicación a través de estos medios alcance niveles tecnológicos importantes. No siempre fue así, y a continuación una muy breve reseña histórica de la evolución de los mismos.

**5000 A.C. - 3500 AC.-** Se producen las comunicaciones más elementales y básicas para el ser humano, mismas que se basan en signos abstractos y sonidos.

**628 D.C.-** Matemáticos Indios desarrollan el sistema de numeración decimal.

**1792.-** Claude Chappe demostró un sistema de telegrafía óptica, es por esto que la historia lo consideró como el primer magnate de las comunicaciones.

**1837.-** Samuel Morse patentó el telégrafo eléctrico.

**1871.-** Empieza la era de las telecomunicaciones en Ecuador con el decreto por parte del Honorable Congreso Nacional, se regula el establecimiento del servicio de telegrafía en el país.

**1884 (9 de Julio).-** El primer mensaje telegráfico interno en Ecuador fue enviado entre Quito y Guayaquil, razón por la cual el 9 de Julio fue declarado el Día Nacional de Telecomunicaciones.

**1900.-** Se procede a la utilización de antenas parabólicas, sistemas de microondas y las guías de onda.

**1910 - 1919.-** Se lleva a cabo la primera transmisión de radio en Amplitud Modulada, conocida como AM.

**1914.-** Nace en Estados Unidos el "American Radio Relay League".

**1925.-** John Logie realiza un sistema de exploración mecánica de imágenes.

**1926.-** Se descubre la modulación en Frecuencia Modulada, denominada FM.

**1928.-** Paul Nixon conocido inventor de la televisión realiza la primera transmisión inalámbrica de imágenes.

Muchos acontecimientos han ocurrido a nivel mundial tanto dentro de la televisión como de la radio, pero los hechos descritos a continuación resumen el comienzo de nuestra historia ecuatoriana dentro de las telecomunicaciones y de la radiodifusión.

### **1.1.1 LA RADIODIFUSIÓN EN EL ECUADOR**

En lo que al país respecta, algunos fueron los eventos que marcaron el inicio del uso de la radio y de la televisión.

**1929 (13 de junio).-** Por primera vez, y gracias al Ingeniero Carlos Cordobés Borja, Riobambeño estudiado en Yale (Estados Unidos de Norteamérica), se da lugar a la primera transmisión de radio en AM desde la ciudad de Riobamba; la emisora nace con el nombre de "Radio Prado", y la misma se mantiene en operaciones hasta la presente fecha, aunque en manos de otros concesionarios, pues en su momento, su fundador, decidió radicarse en Estados Unidos de Norteamérica).

**1931 (25 de diciembre).-** En la ciudad de Quito aparece la frecuencia AM de "HCJB, La Voz de los Andes" a cargo de misioneros evangélicos, los cuales

logran obtener un título habilitante para operar durante 25 años, título otorgado por el entonces Presidente de la República, Isidro Ayora.

**1935.-** En la ciudad de Guayaquil nace la tercera radio del país gracias al Alemán Juan Behr que tras insistir logra que el diario el Telégrafo inaugure su radio bajo el mismo nombre “Radio el Telégrafo”. Esta radioemisora, a la presente, mantiene sus operaciones desde la ciudad de Guayaquil.

**1938.-** Desde una simple casona ubicada en ciudad de Cuenca se procedió a transmitir una señal de radio gracias a un transmisor de 50 vatios de potencia; también se reseña que un grupo de aficionados de la familia Eljuri, entre los años 1930 y 1940 experimentaron con pequeños transmisores para obtener señales de radio.

**1940.-** En la capital de la República nace “Radio Quito” perteneciente a los mismos dueños del diario El Comercio, radiodifusora que hasta la presente, mantiene sus operaciones en AM; el 12 de Febrero de 1949 la emisora comienza a transmitir la versión radiofónica de “La guerra de los mundos” del autor Orson Wells, lo cual provocó gran conmoción en la ciudad, pero al ser anunciada a la audiencia que lo que escuchaban era solo ficción, provocó gran indignación y reacción por parte de los quiteños que entonces procedieron a incendiar las instalaciones tanto de Radio Quito como del diario El Comercio. Dicho evento dio inicio con la censura previa de las programaciones.

**1941 (28 de marzo).-** Se emite el Decreto No. 325 por el que se reglamenta las Instalaciones Radioeléctricas en el Ecuador.

En este mismo año los ingenieros de HCJB diseñaron una antena denominada “Quad”, para operar en la banda de onda corta de 25 metros, utilizando un transmisor de potencia de 10 kilovatios, con el objetivo de que sus transmisiones originadas en el Ecuador, lleguen a Estados Unidos.



Gracias a estas transmisiones en Onda Corta, y contando con la presencia de los ingenieros Clarence C. Moore y Herbert Jacobson, se logra que la radiodifusión que se originaba desde el Ecuador, pase a ser reconocida internacionalmente y sea usada como referente para muchos ecuatorianos que residían en el exterior.

**1949.-** Nace la primera radio en la ciudad de Ambato, llamada “La Voz del Progreso”-poco después del terremoto suscitado en dicha ciudad. Después de unos años cambió de nombre y pasó a ser llamada “Radio Nacional Espejo”, la cual se caracterizó por ser la primera en transmitir radio novelas como fueron “Kalimán”, Porfirio Cadena, entre otras.

**1996.-** Nace el CONARTEL como organismo encargado de regular la Radiodifusión y Televisión en el Ecuador.

**2009.-** Cesan las funciones del CONARTEL y sus atribuciones y competencias se trasladan al CONATEL y los aspectos de carácter administrativo a la SENATEL, manteniéndose el control técnico en la SUPERTEL.

### **1.1.2 LA TELEVISIÓN EN EL ECUADOR.**

**1959.-** Michael Roswembaum y su esposa Linda Zambrano tras haber regresado de un viaje por Europa realizan una exhibición de Televisión en el Ecuador, sin tener acogida en la capital proceden a ir a Guayaquil donde fueron muy bien recibidas sus transmisiones.

**1959 (29 de Septiembre).-** Se realiza por primera vez un circuito cerrado. Paralelamente la emisora de radio HCJB recibe una donación de Estados Unidos de Norteamérica, de varios equipos de televisión y proceden a arreglarlos y armarlos para poder ser utilizados dentro del país.

**1959 (5 de Diciembre).**- El Presidente de la República, Camilo Ponce expide la Resolución 1917, la misma que se publica en el Registro Oficial 985, regulándose por primera vez el uso de frecuencias para televisión en nuestro país.

**1960 (1 de Junio).**- El entonces Ministro de Obras Públicas Sixto Durán Ballén, otorga el permiso de uso de la primera frecuencia de televisión a la señora Linda Zambrano para que opere dentro de la que actualmente es la red Telesistema en la ciudad de Guayaquil; dicha frecuencia comienza a operar el 12 de diciembre del mismo año.

**1961 (12 de Mayo).**- HCJB obtiene la autorización de uso de la frecuencia de televisión mediante decreto ejecutivo N 821 emitido por el entonces presidente Dr. José María Velasco Ibarra para utilizar la red que hoy en día es conocida como Telem Amazonas.

**1962.**- Se instala el canal 6 que opera sobre una vieja casa en el Itchimbía en Quito; paralelamente inicia operaciones el canal 2 desde el Cerro el Carmen en la ciudad de Guayaquil, liderado por el arqueólogo inglés Presley Norton.

**1975 (18 de Abril).**- Se expide la Ley de Radiodifusión y Televisión bajo la dictadura de General Guillermo Rodríguez Lara.

**1992 (10 de Agosto).**- Se publica la Ley Especial de Telecomunicaciones mediante Registro Oficial No. 996

**1994.**- Diario el Universo y la compañía Ecuavisa se unen para lanzar la empresa que ofrece TV por suscripción, denominada Univisa S.A.

**1996 (17 de Enero).**- Se publica el RG Ley RTV, mediante Decreto Ejecutivo No. 3398 y Registro Oficial No. 864.

**2001 (4 de Septiembre).**- Se expide el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada.

**2004.**- El Ecuador tiene 20 estaciones de televisión, entre regionales y nacionales.

**2009 (13 de Agosto).**- Decreto N° 8 que da lugar a la creación del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información-MINTEL, y a la fusión por absorción del CONARTEL al CONATEL.

**2013 (25 de Junio).**- Se publica en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 22, la Ley Orgánica de Comunicación.

**2014 (24 de enero).**- Mediante Decreto Ejecutivo 214 el Presidente de la República, Rafael Correa Delgado expide el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación.

**2014 (31 de Marzo).**- El Ecuador tiene un total de 1625 frecuencias concesionadas para medios de comunicación a través de la radiodifusión (OC, AM, FM) y la televisión abierta (VHF y UHF), entre matrices y repetidoras.

## **1.2 INTRODUCCIÓN**

La Ley de Radiodifusión y Televisión de 18 de abril de 1975, fue expedida mediante Decreto Supremo No. 256-A, publicado en el Registro Oficial No. 785 bajo la dictadura del General Guillermo Rodríguez Lara, mientras se encontraba en vigencia la Constitución del 1967; norma suprema en la que se menciona a las telecomunicaciones en tan solo dos artículos y en la que también se garantiza el derecho a la libertad de expresión.

La publicación del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión, se da el 17 de Enero de 1996 mediante Decreto Ejecutivo #3398, publicado en el Registro Oficial # 864.

En 1995 nace el CONARTEL como Organismo encargado de la concesión de las frecuencias de radio y televisión, y de regular el uso de las mismas. Para entonces, se hallaba vigente la Constitución de 1979, la que respecto de las telecomunicaciones, en su artículo 46 expresaba que "...son áreas de explotación económica reservadas al Estado" (Constitución Política de la República del Ecuador, 1979, Art. 46). En el segundo inciso del mencionado artículo, añade que: "El Estado, excepcionalmente, puede delegar a la iniciativa privada el ejercicio de cualesquiera de las actividades económicas antes mencionadas, en los casos que la ley establezca." (Constitución Política de la República del Ecuador, 1979, segundo inciso del art. 46)

En este punto es importante traer a memoria que en 1996, la Coordinadora de Radio Popular Educativa del Ecuador - CORAPE, presenta una demanda fundamentada en la inconstitucionalidad del Art. 6 del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión, argumentado que:

"no se reconocía la concesión de frecuencias para radios comunitarias de propiedad de diversos actores sociales, y que solo permitía, la concesión para estaciones de radiodifusión de "servicio comunal" otorgadas a las comunas legalmente constituidas previo informe favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas" (De la concentración a la democratización del espectro radioeléctrico, 2003-2008, p. 8)

En el sentido de que la seguridad interna y externa del país, no se vea afectada por la operación de la radioemisora.

Otro aspecto que se consideró dentro de la demanda, fue el relacionado con el sistema de financiamiento que se planteaba para este tipo de radios. Asimismo solicitaba la igualdad de condiciones en la concesión de frecuencias a las Comunidades, frente a las concesiones que se hacían al sector privado y comercial.

La demanda fue declarada improcedente, pues se argumentó que la misma se enfocó en el Reglamento y no en la Ley de Radiodifusión y Televisión. Sin embargo resulta de importancia hacer notar que ya para entonces, existía desigualdad respecto de la concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico, entre los diversos sectores del país.

Para el año 1998, el país adopta una nueva Constitución misma que en el artículo 247 expresa que: “Será facultad exclusiva del Estado la concesión del uso de frecuencias electromagnéticas para la difusión de señales de radio, televisión y otros medios. Se garantizará la igualdad de las condiciones en la concesión de dichas frecuencias. Se prohíbe la transferencia de las concesiones y cualquier forma de acaparamiento directo o indirecto por el Estado o por particulares, de las medios de expresión y comunicación social”. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 247, 1998)

Esta Constitución da un mayor espacio a las comunicaciones y brinda garantías a los ciudadanos para acceder a concesiones de frecuencias en igualdad de condiciones, así también el que busca que la información impartida por los medios sea veraz, plural, oportuna y sin censura previa. De igual manera establece mayores responsabilidades por parte de los difusores de la información hacia sus receptores, los ciudadanos en general.

En el año 2002 la CORAPE promueve una reforma de la Ley de Radiodifusión y Televisión, pues considera que la categorización de emisoras que regía (Comercial y de Servicio Público), no permitía que las radios con carácter social, como eran las que representaban, puedan sostener su funcionamiento

lo que les obligaba a acceder a las frecuencias de tipo comercial privadas, llevándolas a ejercer a una función ajena a su razón de ser.

En torno a la propuesta presentada se dieron paso a dos debates públicos con presencia de la Comisión de lo Económico en el Congreso Nacional, donde se planteó la necesidad de una reforma a la Ley RTV. Dentro del informe presentado se estableció que dichas reformas se orientaban a suprimir las injusticias generadas por la Ley y que el Ecuador estaba dando pasos a crear una democracia futura.

Esta reforma fue publicada en el Registro Oficial No. 699 del 7 de noviembre del 2002.

Posteriormente la CORAPE en coordinación con Amarc-AL, presentó el 26 de junio del 2008 ante la Asamblea Nacional Constituyente propuestas de articulados, mismos que posteriormente fueron incluidos dentro de la Constitución de la República del Ecuador de octubre de 2008.

Entre varios de los motivos que llevaron a la CORAPE a presentar dichos argumentos, estaba el que se detectaron incumplimientos a los derechos de los ciudadanos, dados por la aparente contradicción entre la Ley de Radiodifusión y Televisión, el Reglamento a la Ley de Radiodifusión y Televisión, la Constitución de la República y los diferentes acuerdos (tratados) internacionales que como país se habían suscrito como eran, La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Con la Carta Magna del año 2008, aprobada bajo la presidencia del Economista Rafael Correa, se reconoce al espectro radioeléctrico como propiedad del Estado de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable; también se lo enlista como parte de los sectores estratégicos de nuestro país.

Dentro de esta Constitución podemos observar que en el Art. 313 se menciona que: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos” (Constitución Política del Ecuador, 2008, Art. 313). En su segundo inciso se establece:

“Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la Ley” (Constitución Política del Ecuador, 2008, segundo inciso del Art. 313)

De igual manera, el Art. 17 de la Constitución establece que:

“El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:

1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, y precautelará que en su utilización prevalezca el interés colectivo.
2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.
3. No permitirá el oligopolio o monopolio” (Constitución Política del Ecuador, 2008, Art. 17)

Con la expedición de la LOC, queda prácticamente definido el escenario para que la aplicación del mandato constitucional del acceso al espectro radioeléctrico, propiedad del Estado, en igualdad de condiciones, pueda ser ejecutada.

### **1.3 LA LEY ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES EN EL ECUADOR**

Expedida bajo el nombre de Ley Especial de Telecomunicaciones el 10 de agosto de 1992, y publicada como Ley No 184 en Registro Oficial No 996.

Dentro de los ámbitos que se tratan en esta Ley, se determinan los procesos y los entes encargados de la gestión y regulación del espectro radioeléctrico.

En el Art. 2 se determina que “El espectro radioeléctrico es un recurso natural de propiedad exclusiva del Estado y como tal constituye un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible, cuya gestión, administración y control corresponde al Estado”. (Ley de Telecomunicaciones, 1992, Art.2)

De igual manera en el Art. 3 se indica que:

“Las facultades de gestión, administración y control del espectro radioeléctrico comprenden, entre otras, las actividades de planificación y coordinación, la atribución del cuadro de frecuencias, la asignación y verificación de frecuencias, el otorgamiento de autorizaciones para su utilización, la protección y defensa del espectro, la comprobación técnica de emisiones radioeléctricas, la identificación, localización y eliminación de interferencias perjudiciales, el establecimiento de condiciones técnicas de equipos terminales y redes que utilicen en cualquier forma el espectro, la detección de infracciones, irregularidades y perturbaciones, y la adopción de medidas tendientes a establecer el correcto y racional



uso del espectro, y a restablecerlo en caso de perturbación o irregularidades.” (Ley de Telecomunicaciones, 1992, Art.3)

En lo referente a las frecuencias para radio y televisión, el Art. 4 determina que: “El uso de frecuencias radioeléctricas para los servicios de radiodifusión y televisión requieren de una concesión previa otorgada por el Estado y dará lugar al pago de los derechos que corresponda...” (Ley de Telecomunicaciones, 1992, Art.4)

En el Art. 23 se establece que tanto las tasas como las tarifas que deberán ser canceladas por el uso de las frecuencias de radio y televisión, se dispondrán conforme a la Ley RTV.

En lo que a la aplicación de sanciones se refiere, en el Capítulo V se determina que el mal uso de las concesiones, el uso sin autorización previa, la competencia desleal, y en general el incumplimiento de la ley serán sancionados por la SUPERTEL, dependiendo de la infracción con amonestación escrita, sanción pecuniaria, suspensión temporal, suspensión definitiva o la cancelación definitiva de la concesión y la negativa al otorgamiento de nuevas. Los delitos a las telecomunicaciones serán sancionados conforme al ordenamiento jurídico vigente.

En el Capítulo VI se especifican las competencias de los diferentes Organismos de la Administración, Regulación y Control de las Telecomunicaciones: del CONATEL; de la SENATEL y de la SUPERTEL, instituciones encargadas de las funciones administrativas, de regulación y del control de las telecomunicaciones.

### **1.3.1 CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**

El CONATEL es quien actúa como el organismo encargado de la administración de las telecomunicaciones del Ecuador ante la Unión

Internacional de Telecomunicaciones. Entre otras, las competencias del CONATEL son:

- “Dictar las políticas de Estado con relación a las telecomunicaciones.
- Aprobar el plan de frecuencias y de uso del espectro radioeléctrico.
- Establecer los términos, condiciones y plazos para el otorgamiento de las concesiones y autorización de uso de frecuencias.
- Autorizar a la Secretaria de Telecomunicaciones la suscripción de contratos de concesión para el uso del espectro radioeléctrico.
- Expedir los reglamentos necesarios para la interconexión de redes.
- Expedir los reglamentos operativos para el cumplimiento de sus funciones y en general, realizar los actos que sean necesarios para garantizar una mejor ejecución de lo dispuesto en la Ley Especial de Telecomunicaciones y su Reglamento General....”  
(Ley Especial de Telecomunicaciones, 1992, Art.10)

Para terminar vale indicar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 de la LOC, mismo que establece que: “...Los requisitos, criterios de evaluación y formas de puntuación del concurso público serán definidos mediante reglamento por la autoridad de telecomunicaciones, teniendo en consideración las normas establecidas en la presente Ley y la Ley de Telecomunicaciones...”(Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 110), el CONATEL, tomando como referencia el Reglamento de Radiocomunicaciones

expedido al amparo del tercer artículo innumerado, literal a), Título I que se agrega a continuación del artículo 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada, expidió la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 con la que se aprobó el “Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción” (Resolución RTV-536-5-CONATEL-2013, 2013, Art.1), con lo que la Ley de Telecomunicaciones se convierte en actor importante de la nueva normativa que para las concesiones de frecuencias de radio y televisión, la Ley Orgánica de Comunicación, establece debe elaborarse.

### **1.3.2 SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (SENATEL)**

Actúa como el organismo encargado de la ejecución de las políticas que sobre las telecomunicaciones, se determinen. Sus funciones, entre otras, son:

- “...Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del CONATEL
- Ejercer la gestión y administración del espectro radioeléctrico
- Suscribir los contratos de concesión para la explotación de servicios de telecomunicaciones autorizados por el CONATEL.
- Suscribir los contratos de concesión para el uso del espectro radioeléctrico autorizados por el CONATEL...”  
(Ley Especial de Telecomunicaciones, 1992, Art.10)

### **1.3.3 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUPERTEL)**

Dentro de las competencias de la SUPERTEL se encuentran:

- “... Control y monitoreo del espectro radioeléctrico
- Supervisar el cumplimiento de los contratos de concesión

- Controlar que el mercado de las telecomunicaciones se desarrolle en un marco de libre competencia.
- Juzgar a las personas naturales y jurídicas que incurran en infracciones tipificadas en la Ley Especial de Telecomunicaciones y aplicar las sanciones correspondientes....” (Ley Especial de Telecomunicaciones, 1992, Art. 12)

El Superintendente en consecuencia deberá, entre varias de sus funciones:

- “...Juzgar las infracciones establecidas en la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de Radiodifusión y Televisión.
- Ejercer la jurisdicción coactiva
- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación los bienes que sean indispensables para el funcionamiento adecuado...”. (Ley Especial de Telecomunicaciones, 1992, Art.36)

El financiamiento tanto del CONATEL, SENATEL, SUPERTEL será provisto de la aplicación de las tarifas y tasa para el uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico y los demás fondos asignados en virtud de las leyes y reglamentos aplicables.

Con la recientemente expedida LOC, las competencias administrativas de al SUPERTEL fueron derogadas, y además se crearon nuevos entes de regulación y control de contenidos, por lo que más adelante se analizará con mayor detalle las competencias de estos órganos dentro de sus competencias.

## **1.4 RESEÑA DE LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN LAS ÚLTIMAS CONSTITUCIONES DEL ECUADOR**

### **1.4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1967**

Elaborada bajo la presidencia de Otto Arosemena Gómez (1966-1968), quien convocó para tal efecto a la Asamblea Constituyente en el año de 1967 para que elabore la nueva Constitución que regiría al país; la misma fue aprobada por referéndum Popular, y publicada en el Registro Oficial N° 133 del 25 de Mayo de dicho año.

Respecto a las telecomunicaciones esta Constitución menciona muy poco; en el Art. 28 respecto a los derechos garantizados establecía que sin perjuicio de otros derechos, el Estado garantizará, de acuerdo al literal 5: “la libertad de opinión y la de expresión del pensamiento por cualquiera de los medios de comunicación colectiva, siempre que se respete la ley, la moral y la honra de las personas. Este derecho se ejercerá tomando en cuenta que los medios de comunicación colectiva tiene por objeto primordial la defensa de las intereses nacionales y la difusión de la cultura, y que deben constituir un servicio social acreedor al respeto del Estado” (Constitución Política del Estado Ecuatoriano, 1967, Art. 28.5)

Adicionalmente, lo único que se menciona sobre las telecomunicaciones es el que se autoriza a los partidos políticos el acceso a medios de comunicación y que en caso de que el país se encontrara en estado de sitio, como medida de facultad extraordinaria la Función Ejecutiva, podrá establecer censura previa en la prensa, radio y televisión.

Es evidente que esta Constitución hace muy poca referencia a las telecomunicaciones, al referirse a las mismas de manera muy rápida.

### 1.4.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1979

Elaborada bajo la presidencia de Consejo Supremo de Gobierno o también conocido por el Triunvirato Militar, y publicada en Registro Oficial N° 800 del 27 de Marzo de 1979.

Respecto a las telecomunicaciones se les da una mayor importancia y fuerza ya que no solo son consideradas como una garantía de la cual gozan los ciudadanos, sino también que se las menciona como uno de los sectores importantes de la economía. En el Art. 19 se garantizaba:

“el derecho a la libertad de opinión y a la expresión del pensamiento por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal, por los abusos que se incurra en su ejercicio, de conformidad con lo previsto en la ley; en cuyo caso, los representantes de los medios de comunicación social no están amparados por inmunidad o fuero especial”. (Constitución Política de la República del Ecuador, 1979, Art.19)

En el Art. 46 se establecía que “La economía ecuatoriana funciona a través de cuatro sectores básicos:

1. el sector público, compuesto por las empresas de propiedad exclusiva del Estado...
  - b) Los servicios de agua potable, fuerza eléctrica y telecomunicaciones”. (Constitución Política de la República del Ecuador, 1979, Art 46)

En el mismo artículo se establecía que “El Estado, excepcionalmente, puede delegar a la iniciativa privada el ejercicio de cualesquiera de las actividades económicas antes mencionadas, en los casos que la ley establezca”. (Constitución Política de la República del Ecuador, 1979, Art 46)

De igual forma dentro de las atribuciones y deberes del Presidente se dispuso que, en caso de que el país se encuentre en emergencia nacional, se podrá establecer censura previa a los medios de comunicación.

Esta Constitución refleja un avance en las telecomunicaciones ya que por primera vez se las reconoció como un motor económico; pese a este gran paso todavía este sector se encontraba en un ascenso lento para los cambios que a nivel mundial se iban dando.

### **1.4.3 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1998**

Elaborada bajo la presidencia del Doctor Fabián Alarcón (Febrero 1997- Agosto 1998) y aprobada en Junio de 1998 en Riobamba, misma que disponía entre en vigencia una vez posesionado el presidente de la República, durante el mismo año.

En lo referente a las telecomunicaciones, se puede observar que esta Constitución les da un mayor alcance y fuerza, logrando con esto ya establecer derechos y límites dentro de sus aplicaciones. En el Art. 23, literal 9 que alude a los derechos civiles, se establece “El derecho a la libertad de opinión y de expresión del pensamiento en todas sus formas, a través de cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la ley”. (Constitución Política de la República del Ecuador, 1998, Art. 23 literal 9)

De igual manera en el Art. 81, enunciaba:

“El Estado garantizara el derecho a acceder a fuentes de información; a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, plural, oportuna y sin cesura previa, de los acontecimientos de interés general, que preserve los valores de la comunicación, especialmente por parte de periodistas y comunicadores sociales” (Constitución Política de la República del Ecuador, 1998, Art. 81)

Se solicita que los medios de comunicación pasen a ser parte de los procesos educativos, culturales y de valores éticos, sanciona en caso de que se promueva violencia, racismo, intolerancia de cualquier tipo y en especial publicaciones que afecten a la dignidad humana; y también garantiza la cláusula de conciencia y el derecho al secreto profesional;.

Al considerar esta área como un recurso natural de Estado, de acuerdo al Art. 247 segundo inciso:

“Será facultad exclusiva del Estado la concesión del uso de frecuencias electromagnéticas para la difusión de señales de radio, televisión y otros medios. Se garantizará la igualdad de condiciones en la concesión de dichas frecuencias. Se prohíbe la transferencia de las concesiones y cualquier forma de acaparamiento directo o indirecto por el Estado o por particulares, de los medios de expresión y comunicación social”. (Constitución Política de la República del Ecuador, 1998, segundo inciso del Art. 247)

Con ese artículo surge uno de los primeros problemas legales entre la Constitución como Carta Magna y la Ley RTV vigente y su Reglamento, los cuales si autorizaban el que se transfieran o vendan las concesiones otorgadas por parte del Estado a los privados. Se empiezan a generar vacíos legales y confusión respecto a la aplicación que se debe dar en dichos casos.

Pese a que se da otro paso grande en la telecomunicaciones, se originaron problemas de interpretación, ya que al poseer una Ley y Reglamento ambiguos e inaplicables se dieron vacíos legales, que desembocaron en actuaciones por parte del Ente Regulador de ese entonces CONARTEL, que a la postre dieron origen a los Informes de la Comisión de Auditoria de Frecuencias, así como a Recomendaciones y observaciones por parte de la Contraloría General del Estado, y en los que se determinan actuaciones al margen de la Constitución y de la Ley de Radiodifusión y Televisión.



#### **1.4.4 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE 2008**

La Carta Magna de 2008 fue redactada en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí entre el 30 de noviembre de 2007 y el 24 de julio del 2008 por quienes integraron la Asamblea Nacional Constituyente. Su aprobación se dio luego de ser puesta a consideración de la ciudadanía y salir aprobada favorablemente en el referéndum nacional del 28 de septiembre de 2008, y entró en vigencia el 20 de octubre de 2008.

De acuerdo al Art. 313 de la misma, se establece que el espectro radioeléctrico se considera como uno de los sectores estratégicos, y al igual que en la constitución de 1998, se lo categoriza de recurso natural no renovable pero con la diferencia que se cambia el concepto de que, el mismo ya no puede ser concesionado sino gestionado de manera igualitaria, entre los sectores públicos, privados y se introduce al comunitario

El artículo 408 determina:

“Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución. El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota. El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan

condiciones de vida con dignidad”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 408)

Por otra parte, se establece en el Art.16.-

“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

...

3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas” . (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 16)

Mientras el Art. 17 determina que:

“El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:

1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, y precautelará que en su utilización prevalezca el interés colectivo.

2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 17)

Con la inclusión del espectro radioeléctrico y las telecomunicaciones como parte de los sectores estratégicos, se presentó entonces una incongruencia entre la Constitución de la República del Ecuador y la Ley RTV vigentes pues, de acuerdo a esta última el Estado podrá a través del CONATEL, entregar frecuencias para radio y televisión en concesión (Art. 5 Ley de Radio y Televisión), mientras que de acuerdo al Art. 313 de la Constitución, es el Estado el encargado de gestionar el espectro radioeléctrico.

La observancia de este vacío legal, provocó a que en el año 2008 el Presidente del CONARTEL, presentara acción de interpretación constitucional al contenido del artículo 408 de la Carta Magna, y en la que solicita se aclare si debe o no considerarse al espectro radioeléctrico como recurso no renovable del Estado; además esta situación llevó a que posteriormente el Sr. Presidente de la República eleve a consulta ante la Corte Constitucional, la interpretación sobre el contenido de los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución aprobada en 2008.

¿Cómo se debía proceder frente a la gestión de las frecuencias tanto de Radiodifusión como de Televisión?, ¿Se afectaría económicamente el país al suprimir la concesión actual a los privados, si se considera a este sector como motor de desarrollo?, ¿Cómo eliminar el monopolio por parte del sector privado en lo que a la distribución de frecuencias de radio y televisión se refería? Diversas preguntas se plantearon a partir del cambio determinado en la Constitución de 2008, preguntas que por falta normativa y doctrinaria quedaban sin respuestas en ese momento

## **1.5 SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

El 19 de diciembre de 2008, el señor Jorge Yunda Machado, en su calidad de Presidente del CONARTEL, presenta acción de interpretación constitucional al contenido del Art. 408 de la Constitución de la República, y en la misma solicita se aclare si se debe o no considerar al espectro radioeléctrico como recurso no

renovable del Estado. En lo principal, expuso que el CONARTEL requiere la absolución en cuanto a la correcta interpretación del Art. 408 de la Carta Magna, en el sentido de si se debe o no considerar al espectro radioeléctrico como recurso natural no renovable del Estado, lo que conllevaría la aplicación del inciso segundo del artículo en cuestión, regla constitucional que dispone: [...] “El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, segundo inciso del art. 408)

El 1 de octubre de 2009, la Corte Constitucional emite Sentencia Nro. 0006-09-SIC-CC, misma que establece que:

1. “El espectro radioeléctrico resulta ser un recurso natural y también un sector estratégico, de conformidad con los artículos 408 y 313 de la Constitución de la República.
2. El espectro radioeléctrico, considerado como recurso y sector estratégico, no puede ser utilizado y aprovechado por empresas ajenas al sector público, razón por la cual, la regla prevista en el inciso segundo del artículo 408 de la Constitución no se aplica respecto al espectro frecuencia] radioeléctrico. Bajo esas circunstancias, la empresa pública, constituida por el Estado, podrá delegar excepcionalmente la participación en el sector estratégico y servicio público telecomunicaciones a la iniciativa privada” (Sentencia Nro. 0006-09-SIC-CC, 2009)

Posteriormente, en Registro Oficial No. 360 del 11 de enero de 2011, se pone en conocimiento de la ciudadanía la consulta que el Sr. Presidente de la República, Economista Rafael Correa D. eleva a la Corte Constitucional en la que solicita “se interpreten los artículos 313, 315 y 316 de la Carta Magna, en el sentido de que la administración, regulación y control de los sectores

estratégicos y la prestación de los servicios públicos, corresponde, exclusivamente, al Estado, lo cual incluye la potestad de éste para autorizar a las empresas públicas o delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y de los servicios públicos”. (Registro Oficial No. 360, 2011)

La Sentencia N. ° 001-12-SIC-CC de la Corte Constitucional se dictó el 5 de enero de 2012, y en lo pertinente resolvió:

1. “Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley.
2. Por lo tanto, solo el Estado Central puede autorizar a las empresas públicas la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos. Dicha autorización se realizará a través de las autoridades de control y regulación competentes de la Administración Pública o gobierno central, que tengan dicha atribución legal. Interpretese la gestión del sector estratégico como la prestación del servicio público relacionado con el respectivo sector estratégico.
3. Por otra parte, debe interpretarse que el Estado Central, a través de las autoridades de control y regulación competentes de la Administración Pública o gobierno central, que tengan dicha atribución legal, podrá delegar a empresas mixtas, o excepcionalmente a la iniciativa privada o economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, en los casos contemplados en la ley de la materia o sector pertinente
4. También debe interpretarse que cuando las instituciones del Estado requieran gestionar algún sector estratégico como medio para poder

prestar los servicios públicos que les son inherentes, como en el ejemplo que expone el señor Presidente de la República en la solicitud de interpretación constitucional, respecto al Ministerio de Defensa, aquellas no necesitan constituir empresas públicas ni compañías de economía mixta para poder acceder a los títulos habilitantes respectivos, a través de las autoridades de control y regulación competentes de la Administración Pública o gobierno central, que tengan dicha atribución legal. Así, para concederle frecuencias dentro del espacio radioeléctrico al Ministerio de Defensa para la gestión de sus comunicaciones, dicha entidad podría ser directamente beneficiaria de un título habilitante, sin necesidad de tener que constituir una empresa pública.

5. Asimismo, se interpretará en lo atinente a casos de excepción indicados en el punto 3 de esta sentencia esto es, para que la iniciativa privada y la economía popular y solidaria puedan gestionar sectores estratégicos y/o prestar servicios públicos en el ámbito de las disposiciones constitucionales consultadas, deberán ceñirse a lo establecido en la ley correspondiente y a lo regulado por las autoridades competentes de la Administración Pública o gobierno central, que tengan dicha atribución legal.” (Sentencia N. ° 001-12-SIC-CC, 2012, pp. 12-13)

La aplicación de estas Sentencias interpretativas, que por su carácter vinculante, y por regir a futuro se aplicaron desde octubre 2009 y enero 2012 respectivamente, trajo como consecuencia que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL, no diera paso a nuevas concesiones para frecuencias para operar estaciones de radio o de televisión, desde octubre del año 2009, hasta la presente fecha, tanto para el sector privado, como para el comunitario.

## **1.6 FERIADO DE FRECUENCIAS**

Se conoció con el término “feriado de frecuencias”, al indiscriminado, ilegal y desorganizado otorgamiento de frecuencias para radiodifusión y televisión que se dio en el período comprendido entre la creación del CONARTEL y su

desaparición en el 2009, y en el cual la gestión de este Organismo se vio envuelta en una serie de denuncias sobre irregularidades en los procedimientos que se siguieron durante su administración, mismos que ameritaron a que, desde el interior del CONARTEL se solicite a la Contraloría General del Estado la realización de un examen especial sobre las concesiones que se hicieron, así como a que por parte del Sr. Presidente de la República, en cumplimiento del mandato constitucional del 2008, se conforme una Comisión que haría un informe sobre estas mismas irregularidades.

#### **1.6.1 INFORME ESPECIAL A LAS DENUNCIAS SOBRE LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIO Y TELEVISIÓN POR PARTE DEL CONARTEL, EN EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO 2003 AL 30 DE MAYO 2005, ELABORADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

Este examen especial, fue elaborado por parte de la Contraloría General del Estado a pedido del Presidente del CONARTEL, para que se evalúe la gestión de este Organismo entre el 1 de enero de 2003 al 30 de mayo de 2005. El Informe DA1-0034-2007 fue entregado el 8 de noviembre de 2007 al Dr. Jorge Yunda, Presidente para entonces del CONARTEL.

Los resultados del Informe de 318 páginas, se expresaron en comentarios, conclusiones y un total de sesenta recomendaciones hechas para el Presidente del CONARTEL, sus Miembros y funcionarios, mismas que de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, debían ser aplicadas de inmediato y con el carácter de obligatorio.

Entre algunas de las irregularidades que se observaron y que se recomendaron correctivos, están las siguientes:

- Convenios de facilidades de pago, en mora
- Sistema de archivo de expedientes, inadecuado

- Concesiones de frecuencias, sin cumplir con requisitos legales, sin contar con informes favorables técnicos o legales, o sin la suscripción de los respectivos contratos
- Cambios de frecuencias de operación sin observar informes técnicos y legales
- Autorizaciones para operar repetidoras, sin sustento legal
- Utilización de mecanismos de devolución – concesión de frecuencias
- Prórrogas continuas para la entrega de documentos, suscripción de contratos, instalación o suscripción de las actas de puestas en operación
- Cambios de matrices a repetidoras o viceversa, sin ningún sustento legal
- Concesionarios con dos frecuencias en una misma provincia
- Concesiones de frecuencias sin contar con los informes favorables de la SUPERTEL
- Concesión de frecuencias para repetidoras con exoneración del pago de tarifas, de manera injustificada
- Etc.

El Informe Final DA1-0034-2007 presentado el 8 de noviembre del 2007, recomendó: "Con el informe técnico y legal del CONARTEL, el Consejo adoptará las acciones administrativas correspondientes para la revisión de las concesiones de aquellos concesionarios que no contaron con los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento de Radiodifusión y Televisión" (Informe Fina DA1-0034-2007, 2007), lo que se cumplió parcialmente, pues si bien algunas de las recomendaciones han sido observadas y cumplidas, otras quedaron sin ser atendidas, permitiendo de esta manera que las irregularidades que se cometieron, no hayan sido sancionadas o rectificadas.

#### **1.6.2 INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA PARA LA CONCESIÓN DE LAS FRECUENCIAS DE RADIO Y TELEVISIÓN**

La Asamblea Constituyente en la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta ordenó:



"Dentro del plazo máximo de treinta días a partir de la aprobación de esta Constitución, el Ejecutivo conformará una comisión para realizar una auditoría de las concesiones de las frecuencias de radio y televisión, cuyo informe se entregará en un plazo máximo de ciento ochenta días". (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Disposición Transitoria Vigésimo Cuarta).

El señor Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, atendiendo lo dispuesto, mediante Decreto Ejecutivo N° 1445 de 20 de noviembre del 2008, conformó la Comisión para la Auditoría de las Frecuencias de Radio y Televisión.

Los objetivos generales del trabajo de la Comisión se orientaron a:

- "(...) Determinar la constitucionalidad, legitimidad y transparencia de las concesiones, considerando los enfoques legal, financiero, social y comunicacional.
- Identificar la existencia de monopolios u oligopolios directos o indirectos en el uso de frecuencias.
- Identificar a las entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas que mantienen participación en el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación." (Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, 2009, p.14)

La Comisión, inició su trabajo el 15 de diciembre del 2008 y entregó su Informe de 496 páginas, el 19 de mayo de 2009.

Como uno de los objetivos específicos, la Comisión se propuso determinar la constitucionalidad, legalidad, legitimidad y transparencia del proceso de concesión, gestión y uso de las frecuencias de radio y televisión, considerando

los enfoques legal, financiero, social y comunicacional, en el período comprendido entre 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre del 2008.

Entre las facultades de la Comisión se encontraba la de analizar el examen de auditoría efectuado por parte de la SUPERTEL para el período 1995-1997, así como el informe DA1-0034-2007 entregado por la Contraloría General del Estado para el período 1 de enero de 2003 – 30 de mayo de 2005.

- Auditoría de la SUPERTEL

La SUPERTEL realizó un trabajo denominado "Auditoría Técnica de las Frecuencias de los servicios de Radiodifusión sonora y Televisión, concedidas entre el 9 de mayo de 1995 y el 30 de abril de 1997.

Sin embargo, tras revisar la normativa respecto a las Auditorías, se pudo determinar que dicho informe entregado no podría ser denominado como una auditoría, tanto porque no cumplía con los fines necesarios y más aún, sabiendo que una misma entidad no puede auditarse a sí misma como fue en este caso; tampoco se la pudo denominar como una auditoría técnica ya que, según la Comisión, no cumplió con las condiciones para ser considerada como tal.

De todas maneras, tras proceder con su análisis se puntualizó que conforme al informe, la SUPERTEL, dentro del período señalado suscribió un total de 236 contratos, 225 de los cuales fueron sin autorización previa de parte del CONARTEL, 3 sin solicitud para la concesión, 13 sin estudios técnicos, y los 236 sin ningún informe técnico, lo que llevó a concluir que los contratos suscritos por la Superintendencia de Telecomunicaciones durante los años 1995-1996 podrían tener vicios de legalidad por no cumplir con los requisitos previos a una concesión, lo cual hace suponer que se ha incurrido en actos reñidos contra la ley.

### 1.6.3 RESULTADOS DEL EXAMEN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE FRECUENCIAS

Tras el resultado que se obtuvo de las auditorías ya mencionadas, la Comisión de Auditoría para la Concesión de las Frecuencias de Radio y Televisión procedió con el análisis exhaustivo y amplio de las concesiones otorgadas y de las irregularidades presentadas tanto por parte del CONARTEL como de la SUPERTEL. Entre las anomalías que se determinaron están las siguientes:

- “Ilegal integración del CONARTEL” (Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, 2009, p.38)

De acuerdo al artículo 123 de la Constitución de 1998, se disponía expresamente que:

“No podrán ser funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses o representen a terceros que los tuvieren en las aéreas que vayan a ser reguladas o controladas. El funcionario público deberá abstenerse de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los de organismos o entidades a los que presten sus servicios” (Constitución Política de la República del Ecuador, 1998, Art. 123).

Era evidente entonces que ningún concesionario o representante de este sector, podría integrar el CONARTEL. Sin embargo, de acuerdo al Art. 6 de la Ley RTV, se disponía que dentro de la conformación del CONARTEL, serían miembros del mismo el presidente de AER, así como el Presidente de AECTV

Considerando que las disposiciones constitucionales establecían una prohibición expresa respecto de la conformación de Organismos como el CONARTEL y considerando que jerárquicamente sus disposiciones están por sobre lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Ley de Radiodifusión y

Televisión, la Comisión llegó a la conclusión de que todas las resoluciones y decisiones emitidas por parte del CONARTEL después de la expedición de la Constitución de 1998 y en las cuales participaron miembros de AER y de la AECTV, **son nulas de pleno derecho por haber violado tanto a la norma suprema como a los principios establecidos en las jerarquías legales.** (Lo resaltado me pertenece).

En efecto, también la Constitución de 2008 dispone en el Art. 425 que:

"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución: los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)" (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 425)

- "Inobservancia del principio de prelación cronológica en las solicitudes de frecuencias." (Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, 2009, p.43)

Dentro de la Ley de Radiodifusión y Televisión al igual que en su Reglamento no se puede observar el que se haya determinado un mecanismo para la atención de las solicitudes presentadas para la obtención de una frecuencia; sin embargo en el período de (1995-2008) se procedió a la expedición de varias resoluciones donde se pudo concluir que la forma de atención a estas debería ser en forma cronológica, es decir atendiendo en el orden que fueron presentadas ante el ente encargado; sin embargo se generaron otras resoluciones donde se producía una contradicción y por lo tanto varios vacíos legales al tener un gran margen de actuación y no tener un procedimiento estable normado; el CONARTEL pudo actuar a su criterio y por lo tanto incumplir y actuar a su parecer al momento de otorgar las concesiones,

actuando en muchas ocasiones con una discrecionalidad que devino en arbitrariedad.

Desde la fundación del CONARTEL hasta la fecha de realización de dicha auditoría, se pudo observar que existieron 1943 solicitudes presentadas, de las cuales 1269 no fueron atendidas oportunamente, 441 autorizadas, 142 negadas, 61 se encontraban en trámite, y 30 fueron suspendidas. Es decir que aproximadamente 2 de cada 3, solicitudes fueron atendidas.

Dentro de esta irregularidad varios solicitantes se vieron afectados de gran manera y violentados su derecho a un acceso equitativo sin discriminación y transparente amparado en la Constitución de la República.

La Comisión en sus conclusiones, determina que:

“El CONARTEL ha otorgado las concesiones de uso de frecuencias a través de procedimientos discrecionales que han irrespetado los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de oportunidades que manda la Constitución, afectando el derecho a fundar medios de comunicación a sectores mayoritarios de nuestro país.

El CONARTEL ha irrespetado lo normado en sus propias resoluciones, como la prelación cronológica en la adjudicación de frecuencias, de manera sistemática y a lo largo de todos estos años, desde su fundación en 1995 hasta la fecha.” (Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, 2009, p.58)

- “Procesos irregulares puntuales” (Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, 2009, p.59)

Dentro de los procesos irregulares que se detectaron por parte de la Comisión, están:

- Transferencia directa.- Si bien es cierto en un inicio, la Ley RTV permitía la transferencia de una concesión, la Constitución de 1998 prohibió expresamente las transferencias de frecuencias en su artículo 247, quedando por lo tanto derogadas las normas de la Ley, sus reformas y reglamentos que permitían dichas transferencias

Sin embargo de ello, entre el 11 de agosto de 1998 y el 22 de julio de 1999, se procedió por parte del CONARTEL a la emisión de 13 resoluciones en las que de manera ilegal e inconstitucional autorizaba la transferencia directa de frecuencias.

- Devolución - Concesión.- Mediante Resolución N° 910-CONARTEL-99 de 22 de julio de 1999, el CONARTEL procede a establecer el mecanismo para el traspaso de frecuencias. Dicha resolución se emite violentando lo establecido en la Constitución vigente al igual que en la expedida en el 2008, ya que estas prohibían el acaparamiento y formación de monopolios. Este mecanismo de traspaso logro de cierta manera ocultar la venta de la frecuencia al crear la promesa de compra-venta de los equipos e instalaciones y a su vez al permitir que las personas jurídicas también sean parte de este mecanismo, el CONARTEL perdió la posibilidad de controlar a quien en realidad pertenecía la concesión de la frecuencia.

A partir de la expedición de la Resolución No 910-CONARTEL-99, el CONARTEL autorizó 274 resoluciones en las que se tratan casos de traspasos, de las cuales 133 resoluciones correspondieron al mecanismo de devolución-concesión. Las 133 resoluciones permitieron la concesión de 195 frecuencias: 137 frecuencias de estaciones FM, 44 estaciones AM, 3 estaciones de Onda Corta, 10 canales de televisión y 1 sistema de televisión por cable.

Dentro de las conclusiones, la Comisión determinó que “las transferencias directas de frecuencias y el mecanismo de devolución-concesión

contradicen el mandato Constitucional establecido en el artículo 247". (Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, 2009, p.83).

Además concluyó que "el CONARTEL creó una normativa para beneficiar a intereses particulares, en evidente muestra de abuso de poder" (Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, 2009, p.83), toda vez que:

"el mecanismo de devolución-concesión constituye un acto de corrupción evidente y configura un delito de peculado que implica tanto a directivos y funcionarios públicos, así como a los concesionarios que se beneficiaron de la compra y de la venta de un bien público". (Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, 2009, p.84)

- Prórroga de plazos.- El artículo 18 del RG a la Ley RTV determinaba que los plazos para celebrar un contrato desde la autorización otorgada por parte del CONARTEL, no podían superar los 15 días hábiles; sin embargo en varias ocasiones el CONARTEL se atribuyó la potestad de emitir Resoluciones mediante las cuales de manera ilegal otorgó prórrogas y procedió a las firmas de contratos que ya superaban el tiempo establecido. De igual manera violentó otros términos establecido para poder regularizar frecuencias que ya se encontraban con problemas como:
  - Moras en el pago de tarifas por uso de frecuencias
  - Atrasos en la instalación y puesta en operación de una emisora
  - Atrasos en la solicitud de renovación de concesión.

En el caso de los concesionarios atrasados en sus pagos y que superaban, en la mayoría los seis meses de mora, lo que procedía en cumplimiento al literal i) del artículo de la Ley RTV, era la reversión de las concesiones. Al

otorgarse las prórrogas, se evitaban las reversiones de las concesiones como lo manda la Ley y el Reglamento

Respecto a estos temas la Comisión determinó que todas las resoluciones emitidas para las autorizaciones de estas frecuencias fueron otorgadas en incumplimiento a la Ley y por tanto son ilegales y deberían ser declaradas nulas.

- Renovación ilegal de las concesiones de frecuencias.- Mediante sesión celebrada el 23 de julio de 1998, la SUPERTEL, pone en conocimiento del CONARTEL que existían aproximadamente 250 estaciones de radiodifusión y televisión sin la renovación ni solicitud de las frecuencias otorgadas. Concedor de este particular, el CONARTEL mediante Resolución N° 710 del 23 de julio de 1998 procede a: "autorizar a la Superintendencia de Telecomunicaciones a que proceda a renovar de oficio los contratos de concesión, verificando únicamente que las estaciones correspondientes se encuentren operando y que el concesionario haya cancelado los derechos de renovación." (Resolución No. 710, 1998)

Efectivamente, del análisis de la documentación la Comisión encontró que la SUPERTEL renovó contratos de oficio a un importante número de emisoras; se menciona el caso de 354 concesiones que fueron renovadas de oficio desde el 1 de enero 2003 al 30 de mayo de 2005.

Con este acto el CONARTEL incumplió lo estableció en la Ley RTV y Reglamento, al igual que otorgó competencias a la SUPERTEL que no le pertenecían; procedieron con un abuso de poder por parte de los dos Entes al casi de manera genérica y sin análisis ni fiscalización otorgar las renovaciones.

Entre las Conclusiones de la Comisión, se determinó que:

“En la práctica, las renovaciones fueron realizadas de manera casi automática, sin un análisis adecuado y razonable respecto a la observancia de la Ley y del Reglamento, para saber si el concesionario



ha cumplido en todo su alcance con las condiciones y compromisos asumidos para hacer uso de una frecuencia”. (Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, 2009, p.106)

En efecto, la legislación determinaba claramente que para una renovación de una concesión, debía existir una resolución de CONARTEL, misma que debía considerar los informes emitidos desde la SUPERTEL y el mismo CONARTEL certificando que el concesionario realizaba sus actividades con observancia de la Ley y los Reglamentos y que no mantenía deudas por el uso de las frecuencias de las que era concesionario.

- Concesiones sin contar con los informes técnicos previos o con informe negativo de la SUPERTEL.- Conforme a lo establecido dentro de la Ley RTV en el Art. 20, se puede desprender que previo a la renovación de una concesión la Superintendencia de Telecomunicaciones -SUPERTEL, deberá de manera obligatoria emitir al CONARTEL un informe en el cual se establezca si el concesionario ha cumplido de manera cabal con todo lo establecido en la Ley RTV y su Reglamento.

De la auditoría realizada se pudo observar que en varios casos dicho informe no se dio y en otros casos, fue negativo; sin embargo el CONARTEL al interpretar que dicho informe es de carácter no vinculante, según el artículo 20 del Reglamento a la Ley de RTV que dice: “El CONARTEL previo informe del Superintendente de Telecomunicaciones, resolverá sobre la concesión o negativa de una frecuencia” (Ley de Radiodifusión y Televisión, 1975, Art.20), procedió con el otorgamiento de varias concesiones violentando el proceso establecido en la Ley.

Por lo tanto, se deduce que para el CONARTEL resultó irrelevante la presentación o no del informe técnico emitido por la SUPERTEL, haya sido este, favorable o negativo, quedando por tanto investido de tal discrecionalidad para la toma de decisiones al margen o no de las consideraciones técnicas que una concesión demandaba.

- Concesiones a medios radiales y televisivos clandestinos.- De conformidad con la Disposición General, Título VII de la Ley de RTV, en caso de existir un medio clandestino y del cual avoque conocimiento la SUPERTEL, deberá ser de manera inmediata clausurado y requisado los equipos; de igual forma deberá ser presentada una denuncia ante los jueces de lo penal para la investigación pertinente. La pena a ser aplicada deberá ser de 2 a 4 años de prisión, una vez comprobada la infracción.

Tras proceder con un análisis comparativo entre la información de Servicio de Rentas Internas - SRI y del CONARTEL se pudo observar que existían 261 estaciones de radio y televisión abierta o pagada que tributaban al SRI, pero que no constaban entre los concesionarios registrados por la Superintendencia de Telecomunicaciones por cuanto no tenían concesiones otorgadas por el CONARTEL y en algunos casos solamente tenían ingresadas las solicitudes para obtener una concesión.

A pesar de que estas irregularidades estaban en conocimiento de la SUPERTEL, este Organismo de Control no actuó conforme a lo establecido en la Ley, por lo que nunca procedió con la incautación de equipos ni las acciones que correspondían ser tomadas.

- Procesos que irrespetan principios éticos.- Dentro del análisis de la Comisión, se detectaron procedimientos y trámites del CONARTEL que permitieron la obtención de frecuencias de radio y/o televisión a favor de miembros del CONARTEL, sus funcionarios, funcionarios de SUPERTEL o allegados a dichos directivos y funcionarios, **en una clara muestra de irrespeto a principios éticos que debían ser observados.** (Lo resaltado me pertenece)
- Auto asignación de frecuencias.- Como ya se mencionó, una de las conclusiones de la Comisión Auditora determinó que el CONARTEL desde su creación en el año 1995 hasta el 2009, estuvo conformado por personas que formaban parte o representaban a concesionarios de frecuencias, lo cual ya se analizó, violentaba no solo la Ley y Reglamento de Radiodifusión

y Televisión sino también al Código Civil y la misma Constitución; es fácil colegir que esta situación producía un conflicto de intereses directos, y, por lo tanto las medidas tomadas por parte del CONARTEL beneficiaban de una u otra manera a los integrantes de este.

En el año 2008 la Procuraduría General del Estado emite un pronunciamiento donde se manifiesta que el presidente de AER y el de ACTVE deberían ser removidos de los miembros del CONARTEL. Posteriormente en otro oficio el Procurador estableció que el delegado del CCFFAA también se encontraba impedido de ser parte de los miembros del CONARTEL. Estos miembros participaron activamente de este organismo desde 1995 hasta el 5 de noviembre del 2008.

Dentro del informe de la Comisión, se detallan una serie de concesiones de frecuencias de radio y/o televisión a favor de los miembros del CONARTEL mientras estaban en funciones, en algunos casos como presidentes del Organismo. Una de las Conclusiones de la Comisión determina: “La conformación viciada del CONARTEL que, siendo el organismo de control estuvo manejado por los controlados, está en el origen de esta situación inmoral, antiética e ilegítima”. (Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, 2009, p.154)

- Cambio de repetidora a matriz y viceversa.- La Ley RTV, en su Art 34 establece que:

“No se autorizará el cambio de ubicación de una estación para servir a otra zona que no sea la autorizada en el contrato de concesión. La Superintendencia de Telecomunicaciones autorizará el cambio de ubicación o la modificación de las características técnicas de una estación dentro de una misma zona” (Ley de Radiodifusión y Televisión, 1975, Art. 34)

Con este artículo quedaba expresamente prohibido el procedimiento para que una estación matriz pase a operar como repetidora, ya que este procedimiento violentaría lo autorizado en el contrato de concesión al

provocar un cambio de ubicación y cambio de funciones no previstas en el contrato.

Dicho incumplimiento en aplicación a la Ley y su Reglamento podría conllevar a que se proceda con la declaración de incumplimiento de contrato y darlo por terminado de manera unilateral, provocando que se ejecuten las garantías presentadas a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Según los resultados obtenidos de la auditoría se pudieron determinar que un total de 30 frecuencias fueron autorizadas mediante Resolución del CONARTEL a cambiar sus operaciones de matriz a repetidora o viceversa, incumpliendo claramente con los mandatos legales establecidos para el efecto y además afectando a la distribución equitativa del espectro radioeléctrico garantizado tanto en la Ley de RTV como en la Constitución de la República.

Una de las conclusiones de la Comisión expresa que:

“El CONARTEL autorizó cambios de matriz a repetidora o de repetidora a matriz, a varios concesionarios sin que exista disposición legal para realizar dichas conversiones puesto que la Ley de Radiodifusión y Televisión no incluye disposición alguna que permita tales decisiones, ocasionando que concesionarios que tenían una matriz y una o más repetidoras, pasen a tener varias matrices con sus respectivas repetidoras o viceversa, obteniendo de esta forma irregular la autorización para operar varias frecuencias.”. (Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, 2009, p.109).

- Procedimientos que conculcan derechos - Discriminación a los medios comunitarios.- Previa la reforma de la Ley RTV en el año 1995 se procedió a trabajar en una propuesta de artículos que incluirían a los medios de comunicación comunitarios, artículos que fueron analizados por el Congreso Nacional. A última hora de la publicación de esta reforma de Ley se produjo

un cambio entre la denominación “radios comunitarias” por “radios comunales”.

Al haberse dado esta variación dentro de la denominación se produjo una discriminación ya que se imposibilitaba a que las instituciones civiles, movimientos sociales, Organismos No Gubernamentales (ONGS), puedan ser concesionarias de estas frecuencias. De igual manera se estableció en el artículo 7 del Reglamento a la Ley de RTV la marginación de que estas frecuencias podrían operar solo donde no existían estaciones nacionales y con la condición de que no interfirieran con otras frecuencias ya autorizadas a operar.

Entre otras discriminaciones establecidas se determinó:

- Prohibición de pasar publicidad comercial
- Potencia limitada (300 vatios AM) y (150 vatios FM)
- Limitación de contenidos, pues solo se les permitía la transmisión de programas culturales, educativos y de interés general.
- Sujeción a la Ley de Seguridad Nacional

Al encontrarse con tantas trabas establecidas por parte de la Ley y Reglamento las solicitudes para acceder a este tipo de frecuencias fueron muy pocas, según el análisis se observó que tan solo existieron 5 solicitudes de las cuales 3 fueron públicas y las dos restantes se encontraban en un proceso de trámite desde el 2006 a la fecha de la auditoría, y otra no fue atendida.

En el 2002 CORAPE, la CONAIE, y la ECUARUNARI, interpusieron acciones para reformar la Ley de Radiodifusión y Televisión aprobada en 1995. Esta demanda fue aceptada y en octubre de 2002 se aprobó la rectificación del texto legislativo. La Ley Reformatoria a la Ley RTV, con R.O. No. 699 de 7 de noviembre 2002, dispuso la derogación de los incisos 3, 4 y 5 del artículo 35 de dicha norma y añadió los siguientes incisos al artículo 8:

“Sin embargo las estaciones comunitarias que nacen de una comunidad u organización indígena, afro ecuatoriana, campesina o cualquier otra organización social, que su labor esté orientada al fortalecimiento de la comunidad, a la consolidación intercultural y social, a la defensa de los valores humanos históricos, artísticos, que afiancen la identidad nacional y vigoricen la vigencia de los derechos humanos, pueden realizar autogestión para el mejoramiento, mantenimiento y operación de sus instalaciones, equipos y pago de personal a través de donaciones, mensajes pagados, y publicidad de productos comerciales”. (Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión, 2002, Art.8)

Una de las conclusiones de la Comisión expresaba que: “La Ley de Radiodifusión y Televisión y el Reglamento discriminaban a los medios comunitarios y les impedían su normal desarrollo” (Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, 2009, p.185), y recomendaba que:

“La nueva Ley de Comunicación, para hacer efectiva la "igualdad de condiciones" exigida por la Constitución en el Art. 16 y 17 entre medios públicos, privados y comunitarios, reservará un tercio del espectro radioeléctrico para cada uno de los tres tipos de medios en todas las bandas. Esta reserva debe aplicarse también en los nuevos canales digitales que representan una oportunidad para democratizar el espectro.” (Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, 2009, p.185)

Con la Constitución del 2008 se logra superar la discriminación que existía respecto a las radios comunitarias ya que por primera vez se les da el reconocimiento y se les coloca en igualdad de condiciones y oportunidades en referencia con los medios públicos y privados. De igual manera, con la Ley Orgánica de Comunicación se determina ya de manera expresa, que las radios Comunitarias deben ser concesionarias del 34% de las frecuencias del espectro radioeléctrico destinado para medios de comunicación a través de radiodifusión y televisión

## **CAPÍTULO 2. ANÁLISIS DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE SOBRE EL ACCESO A LAS FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN**

En atención a la Disposición Transitoria Primera de la Constitución de 2008, correspondía a la Asamblea Nacional la expedición de la Ley Orgánica de Comunicación, misma que atendiendo igualmente lo dispuesto por la Carta Magna en el Art. 384, establece que “El sistema de comunicación social debe asegurar el ejercicio de los derechos a la comunicación, la información y la libertad de expresión y fortalecer la participación ciudadana (...)” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art.384) . De igual manera, la LOC en el artículo 110 garantiza el acceso de todos los ciudadanos al establecer que:

“la adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta se realizarán mediante concurso público abierto y transparente en el que podrán intervenir todas las personas naturales y jurídicas que no tengan inhabilidades o prohibiciones legales...” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 110)

En el Art. 106 de la Ley Orgánica de Comunicación, ya se determina de manera expresa que:

“Las frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas al funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta se distribuirá equitativamente en tres partes, reservando el 33% de estas frecuencias para la operación de medios públicos, el 33% para la operación de medios privados, y 34% para la operación de medios comunitarios.” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 106)

Es el carácter garantista de la Constitución del 2008 la que permite definir que el acceso a las frecuencias de radiodifusión y televisión, debe ser un derecho para todos los ecuatorianos en igualdad de condiciones y que habrá la posibilidad de disponer de una parte del espectro para tal efecto. Hay que recordar que el Art. 3 de la Ley de RTV, reformado por la LOC, determinaba de manera general que: "...las personas naturales concesionarias de canales o frecuencias de radiodifusión y televisión, deben ser ecuatorianas por nacimiento. Las personas jurídicas deben ser ecuatorianas y no podrán tener más del 25% de inversión extranjera." (Ley de Radiodifusión y Televisión, 1975, Art.3), sin especificar ni determinar un número de frecuencias para ningún sector de la sociedad en particular, lo que ocasionó a la postre lo que ya se ha identificado como la concentración de frecuencias en el sector privado de la sociedad.

## **2.1 ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN (LOC), LA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN (LEY RTV), Y SUS REGLAMENTOS**

Entrando a un análisis dentro del marco legal vigente, el acceso a las frecuencias del espectro radioeléctrico para radiodifusión y televisión, encuentra algunas diferencias importantes entre lo que la Ley de Radiodifusión y Televisión determinaba al respecto, y lo que la Ley Orgánica de Comunicación, conocida como LOC, establece para el efecto.

### **2.1.1 LEY DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN, Y SU REGLAMENTO GENERAL**

Expedida bajo el nombre de Ley de Radiodifusión y Televisión el 18 de abril de 1975, y publicada mediante Decreto Supremo No. 256 en RO No. 785. Ley que reguló el espectro radio eléctrico para la gestión de radio y televisión hasta el 25 de junio del 2013, fecha en la cual se publica la Ley de Comunicación, la cual deroga varios artículos de la ley a ser analizada.



En su Art. 1 se determina a la radiodifusión “comunicación sonora unilateral a través de la difusión de ondas electromagnéticas que se destinan a ser escuchadas por el público en general” (Ley de Radiodifusión y Televisión, 1972, art.1). De igual forma nos dice de la televisión “Comunicación visual y sonora unilateral a través de la emisión de ondas electromagnéticas para ser visualizadas y escuchadas por el público en general” (Ley de Radiodifusión y Televisión, 1972, art1).

Esta Ley se crea bajo un contexto donde las comunicaciones no eran consideradas como un pilar económico y mucho menos un sector estratégico dentro del país; su creación suplía muchas de las necesidades de los años pero con la evolución tecnológica y los cambios propios del progreso, se volvió inaplicable en algunos aspectos.

Algo que anotar respecto de esta Ley, es que los grupos comunitarios se consideraron afectados en el procedimiento y requisitos para acceder a las frecuencias para radiodifusión o televisión, lo que motivó a que se presentaran demandas ante la Corte Constitucional para que se corrigiera esto y así buscar que los derechos que sentían habían sido vulnerados, fuesen atendidos favorablemente. Esto debido a que el Art. 6 reconocía solamente estaciones de carácter comercial privado y públicas y de manera muy general el Art. 8 hacía referencia a las estaciones comunitarias, las cuales no tenían el reconocimiento ni amparo legal, como las privadas o públicas, pues se determinó que eran de servicio público, destinadas al servicio de la comunidad, sin fines utilitarios, y que no podrán generar ingresos como producto de la venta de publicidad comercial de ninguna naturaleza. Esto determinó a que en el Reglamento General en el Art. 6 se delineara el procedimiento para que una Comuna acceda a una frecuencia de radio o televisión y diera así lugar a lo que en la práctica se llegue a conocer como concesiones de tipo Público Comunitario.

Crea al CONARTEL como ente rector de las telecomunicaciones y determina entre sus facultades las de otorgar, regular y autorizar los servicios de comunicación dentro del territorio.

Reconocía las concesiones por un periodo de 10 años y preveía que las renovaciones puedan ser de manera sucesiva por períodos iguales contando únicamente con un informe favorable de operación emitido por parte de la SUPERTEL, lo que permitió que poco a poco se vayan creando monopolios al concentrar frecuencias, impidiendo de esta manera un acceso equitativo a todos los ciudadanos. (De igual manera se hablaba de los derechos sucesorios, autorizando que las concesiones puedan ser arrendadas por un periodo de hasta dos años.

La Ley dentro de su normativa, autorizaba igualmente la venta de la estación de radiodifusión o televisión y con ello transferir la concesión previa la autorización del ente regulador; esto igualmente produjo que los concesionarios puedan crear monopolios y concentrar frecuencias dentro del sector privado; el abuso de esta facultad dada por la Ley hizo que la Comisión para la Auditoría de Frecuencias conformada por mandato constitucional en el año 2008, dentro de sus recomendaciones observara dicho proceso al encontrar muchas irregularidades por la mala interpretación al Art. 18 de la Ley.

El Art. 39 la Ley disponía “Toda estación radiodifusora y televisora goza de libertad para realizar sus programas y, en general, para el desenvolvimiento de sus actividades comerciales y profesionales, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley” (Ley de Radiodifusión y Televisión, 1975, Art. 39); este artículo otorgaba libertad a los medios de comunicación para la trasmisión de la programación que ellos consideren podían ser transmitidos al aire, sin tomar en cuenta muchos de los efectos que sobre las audiencias podrían causar especialmente en niños y jóvenes.

Se mencionaba muy poco de las franjas horarios y más que nada esta Ley era muy contemplativa al no establecer ni precautelar por los derechos humanos; establecía sin embargo que la responsabilidad por los actos, programas o las expresiones vertidas por o a través de las estaciones de radiodifusión y/o televisión, tipificados como infracciones penales, podían ser juzgadas por los jueces competentes, previa acusación particular.

El Art. 44 dejaba en manos del CONARTEL la regulación y control en todo el país de “(...) la calidad artística, cultural y moral de los actos o programas de las estaciones de radiodifusión y televisión (...)” (Ley de Radiodifusión y Televisión, 1975, Art.44), y en los casos en los que no hubiere normativa, “(...) el Consejo aplicaría las contenidas en los Códigos de Ética de la Asociación Ecuatoriana de Radio y Televisión -AER y de la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador -ACTVE, conforme a la afiliación” (Ley de Radiodifusión y Televisión, 1975, Art.44).

La Ley de Radiodifusión y Televisión pese a tener muchos vacíos fue aplicable y de gran ayuda por varios años dentro del sector de la radiodifusión y televisión así como de los Sistemas de AVS, pese a que inadecuadas interpretaciones en algunos casos, permitió se violenten derechos constitucionales que la misma Carta Magna vigente para entonces, precautelaba.

Con la expedición de la LOC se expidieron seis Disposiciones Reformatorias a la Ley de Radiodifusión y Televisión, y se derogaron las disposiciones dadas en cuarenta y nueve artículos de la misma. (Lo subrayado me pertenece)

### **2.1.2 LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN, Y SU REGLAMENTO GENERAL**

- Disposiciones preliminares y definiciones

Creada bajo la Disposición Transitoria Primera de la Carta Magna 2008, y en la que se disponía que el Órgano Legislativo apruebe la LOC, esta Ley fue publicada mediante RO No. 22 de 25 de junio de 2013.

Conforme lo señalado dentro del Art. 1, su ámbito de aplicación determina “Esta Ley tiene por objeto desarrollar, proteger y regular, en el ámbito administrativo, el ejercicio de los derechos a la comunicación establecidos constitucionalmente” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.1).

La titularidad de los derechos se enfoca a ecuatorianos y extranjeros que de manera permanente residan en el país, sin importar el tipo de cargo o función. La ley no tiene como finalidad regular la información u opinión emitida de forma personal por medios de internet.

Dispone en su Art. 9 que “Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deberán expedir por si mismos códigos deontológicos orientados a mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional (....)” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 9).

Por primera vez mediante esta Ley se busca regular e implantar normas de control de la programación de los medios, así como establecer parámetros claros dentro de los cuales los medios deberán cumplir para la difusión de la información que propaguen; con esto ya no solo se vela por el bienestar de los derechos de los propietarios de medios, sino también por el contenido que se ponga a consideración de la ciudadanía.

- Principios

Los principios que la Ley busca proteger son:

- Acción Afirmativa.- Aquella que vela por mejorar el acceso a los derechos de la comunicación a los sectores vulnerables y que se encuentren en condiciones de desigualdad, respecto del resto de grupos sociales.

- Democratización de la comunicación e información.- El acceso no restrictivo para todo tipo de personas, tanto a la comunicación, sus medios, y la información de la cual son receptores.
- Interculturalidad y plurinacionalidad.- Resguarda la implementación de una comunicación de carácter intercultural, donde se llegue a una difusión de contenidos culturales y que busquen rescatar tradiciones de las diferentes culturas y nacionalidades existentes dentro del territorio nacional.
- Interés superior de niñas, niños y adolescentes.- Conforme lo establecido en el artículo 44 de la Constitución 2008, al igual que velando por lo establecido dentro del Código de la Niñez y Adolescencia, se priorizará el ejercicio del derecho a la comunicación de niños, niñas y adolescentes, así como su desarrollo integral.
- Transparencia.- Mediante la publicación de los códigos deontológicos de los medios de comunicación así como de su línea editorial, se resguardará el principio de transparencia a la información.

- Derechos

La Ley precautela el cumplimiento de los siguientes Derechos:

- “Libertad de expresión y opinión”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.17)
- “Prohibición la de censura previa al entregar la información”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.18)
- La obligación de asumir la responsabilidad ulterior, es decir,
  - “(…)la obligación que tiene toda persona de asumir las consecuencias administrativas posteriores a difundir contenidos que lesionen los derechos establecidos en la Constitución y en particular los derechos de la comunicación y la seguridad pública del Estado, a través de los medios de comunicación”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.19)
- “Responsabilidad ulterior de los medios de comunicación”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.20)

- “Responsabilidad solidaria de los medios de comunicación”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.21)
- Derecho a recibir de parte de los medios, información que sea de relevancia
- Derecho a la rectificación, es decir el derecho que tienen las personas a solicitar rectificación respecto de lo publicado sobre ellos, sus familiares o asuntos a su cargo, siempre que exista deficiencia en la verificación de la información
- “Derecho a la réplica” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.24)
- Prohibición de los medios de asumir posiciones sobre asuntos judiciales
- Prohibición al linchamiento mediático, entendido este como la difusión de información de forma concentrada y reiterada en los medios de comunicación con la finalidad de desprestigiar a una persona ya sea natural o jurídica para poder reducir su credibilidad.
- Equidad en la publicidad de casos judiciales
- Obligatoriedad de los medios de guardar copias de programas e impresos.
- Libertad para recibir, buscar, producir y difundir información a través de medios
- Prohibición de difundir información de circulación restringida a través de medios
- “Derecho a la protección de las comunicaciones personales”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.31)
- “Protección integral de las niñas, niños y adolescentes”, (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.32), al difundir la información.
- “Creación de medios de comunicación social”, (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.33), en igualdad de condiciones
- “Acceso a frecuencias del espectro radioeléctrico para la creación de medios”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.34)
- “Acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.35)
- Acceso de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias a la comunicación intercultural y plurinacional

- “Acceso de las personas con discapacidad” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.37)
- A que los ciudadanos se organicen libremente a fin de “incidir en la gestión de los medios de comunicación y vigilar el pleno cumplimiento de los derechos a la comunicación” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.38)

De igual manera, se establecen los derechos que tienen los comunicadores:

- “Derecho a la cláusula de conciencia (...)”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.39)
- Derecho a mantener el secreto profesional (...). (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.41)
- “Composición laboral de los medios de carácter nacional (...)”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.43)
- “Derecho a la reserva de la fuente (...)”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.40)
- “Libre ejercicio de la comunicación (...)”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.42)
- “Derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores de la comunicación (...)”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.44)

- Obligaciones de los medios

Se determinan las siguientes:

- “La trasmisión a través de cadena nacional o local, de mensajes de interés general que sean dispuesto por el Presidente de la República o la entidad de Función Ejecutiva...” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.74.1)
- “La transmisión mediante cadena, los casos del estado de excepción que disponga el Presidente de la República o la autoridad designada...”(Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.74.2)
- “Destinar una hora diaria (no acumulable), para la transmisión de programas tele-educacionales....” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.74.3)

- “La suspensión de la programación por parte de los sistemas de audio y video por suscripción para enlazarse en cadena nacional o local en los casos de excepción..” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.75)
- “...La retransmisión de los canales de televisión abierta, a través de los sistema de audio y video por suscripción...” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.76)
- “...La suspensión del derecho a la libertad de información por parte del Presidente de la República, en los casos de excepción....” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.77)

- Producción Nacional

La LOC busca incrementar la producción nacional a través de los medios de comunicación. Para el efecto el Art. 97 establece que “(...) al menos el 60% de la programación diaria, dentro del horario apto para todo público, se destine a la difusión de contenidos de producción nacional” (...), (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.97), es decir aquella en la que “al menos un 80% de personas de nacionalidad ecuatoriana o extranjeros legalmente residentes en el país” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.98) hayan participado en su elaboración

- Regulación y el Control

Para efectos de Regulación y Control, la LOC crea al CORDICOM y SUPERCOS, cuyas competencias se analizarán más adelante.

- Medios de comunicación

Reconoce la existencia de tres tipos de “medios de comunicación social: Públicos; Privados y Comunitarios”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.70)



### **2.1.3 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN**

Aprobado el 20 de enero del 2014, con la finalidad de precautelar los derechos amparados tanto en la Constitución como en la LOC. Es, uno de los mecanismos legislativos para el pleno y eficaz ejercicio del derecho a la comunicación tanto en forma individual como colectiva.

Dentro de este Reglamento se pueden observar cómo se van formulando pautas y esclareciendo varios de los puntos enunciados por primera vez dentro de la Ley. Así determina que, las actividades comunicacionales son solamente aquellas realizadas por medios de comunicación social y que la información de relevancia enunciada dentro de varios artículos tanto de la Ley como de su Reglamento, es aquella que de una u otra manera afecta ya sea, de forma positiva o negativa a los derechos de los ciudadanos, al orden o relaciones internacionales difundidas a través de los medios.

En el Art. 8 del Reglamento se explica la manera y tiempos en los que el Código Deontológico del medio debe ser presentado por primera vez a la SUPERCOM, código que deberá ser entregado a todos los trabajadores y colaboradores del medio, y adicionalmente deberá ser publicado en la página web del medio para que este al acceso de todas las personas.

En el Art. 9 del Reglamento se especifica el derecho y las formas para la rectificación y la réplica, que pueden ser: forma personal, mediante grabación de audio o video, o mediante carta. El medio tiene la obligación hacia el ciudadano afectado de rectificar lo dicho en manera pública dentro de un espacio igual al que se difundió la noticia que afecto a la persona y dicha rectificación deberá llevar la expresión “rectificación” o “corrección”.

En el Art. 13 del Reglamento, se precautela la identidad e imagen de todos los niños, niñas y adolescentes tanto que estos estén involucrados dentro de algún

delito como en caso de no estarlo; en el caso de que se publiquen imágenes donde se observen o utilicen a menores de edad, se deberá contar con la autorización de los padres de familia o tutores de los mismos.

En el Art. 14 en lo que a los contenidos interculturales se dispone que estos serán obligatorios de ser transmitidos y equivaldrán a mínimo un 5% de la programación transmitida dentro de la franja de horario familiar, la cual conforme a este Reglamento, será de 6:00 a 24:00.

En lo que a inclusión de personas con capacidades especiales se refiere, el Art. 15 determina que hasta el 15 de enero de cada año, los medios de comunicación social deberán de manera obligatoria presentar ante la SUPERCOM un plan en el que se detalla la manera progresiva cómo las personas con discapacidad auditiva o visual, podrán ejercer sus derechos comunicacionales.

Las franjas horarias se definen de la siguiente manera:

- De 06:00 a 22:00 (todo público y con vigilancia de un adulto)
- De 22:00 a 06:00 (Audiencia de adultos)

De acuerdo al Art. 20, será el CORDICOM el encargado de articular el sistema de comunicación social; dicho Consejo contará con la ayuda de un Consejo Consultivo quienes serán electos a través de colegios electorales que organizara el Consejo Nacional Electoral y tendrán un periodo de funciones de dos (2) años, reelegidos de ser el caso por una sola ocasión. Su función será asesorar en la formulación de políticas públicas comunicacionales, cuando sea necesario. Quienes conformen este Consejo no recibirán remuneración alguna por los servicios ofrecidos en el cumplimiento de estas funciones.

En cumplimiento con el Art. 73 de la LOC, este Reglamento establece que cada medio deberá contar con un Defensor o Defensora de la audiencia y lectores quien estará en cargo de:

- Atender los reclamos ciudadanos
- Realizar actos de mediación entre el ciudadano y el medio
- Comunicar al ciudadano la respuesta que será entregada por el medio
- Formular observaciones y recomendaciones a los directivos del medio para la mejora de su desempeño

De igual manera se dispone la creación de un Consejo Ciudadano quienes nacen como órgano de asesoría y consulta de los medios públicos; su objetivo principal será vigilar que los contenidos presentados por los medios promuevan el ejercicio de los derechos de comunicación.

Los medios de comunicación se encuentran obligados a guardar los impresos y diseños digitales de sus ediciones por lo menos por ciento ochenta días conforme al Art. 36; los ciudadanos podrán solicitar copia de dichas comunicaciones a la SUPERCOM, a la que en un plazo no mayor a 72 horas, los medios harán llegar lo solicitado.

El Art. 37 del Reglamento establece la obligatoriedad de que el CORDICOM levante y lleve el registro público actualizado año a año, de los medios de comunicación.

Se prohíbe la publicidad con contenido sexual, que involucre a menores de edad, o promueva el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. La promoción de bebidas alcohólicas y cigarrillos será permitida en el interior de los lugares donde se comercializa el producto y que sea de acceso exclusivo para mayores de edad. La difusión de publicidad en los medios audiovisuales de señal abierta, así como en los medios por suscripción, podrá ser de máximo 15 minutos por hora y dos adicionales de auto promoción; se prohíbe realizar más de 4 cortes publicitarios por hora. Los espacios publicitarios de propaganda se identificarán con las letras “Pr” de acuerdo al Art. 42 del Reglamento (lo negrillas me pertenece)

Para dar cumplimiento al Art 96 de la LOC, el Reglamento en el Art. 71 establece que los anunciantes privados de alcance nacional, de productos, servicios o bienes, deberán colocar el 10% de su presupuesto total para publicidad, en medios locales o regionales. En caso de incumplimiento de este artículo, la SUPERCOM, suspenderá la publicidad de estos productos, hasta que se de cumplimiento a lo dispuesto.

De acuerdo al Art. 72, se promueven la difusión de los contenidos de origen nacional a través de los medios de alcance nacional. Así, de determina que el porcentaje total de la producción nacional difundida en estos medios, será de al menos el 60% de la programación diaria de la franja familiar comprendida de 06:00 a 18:00.

El Art. 79 regula de manera innovadora el que se comparta el espectro utilizado para la transmisión de señales de televisión abierta en formato digital.

En el Art. 81 se da apertura a que los medios de comunicación puedan operar en asociación – redes - hasta dos horas diarias sin contar con ningún permiso; si la asociación es mayor a esas dos horas, deberán contar con la respectiva autorización de la autoridad de telecomunicaciones.

En el Art. 84 se deja claramente establecido el hecho de que para que la autoridad de telecomunicaciones proceda con una adjudicación de concesión o autorización de frecuencia para un medio de radioifusión, televisión o sistema de audio y video por suscripción, deberá contar previamente con el informe vinculante emitido por parte del CORDICOM.

El Art. 88 determina la obligatoriedad de que los sistemas de AVS en modalidad cable físico o codificado satelital, incorporen en sus grillas los canales de televisión abierta que cumplan las especificaciones técnicas dadas por la autoridad de telecomunicaciones, y de acuerdo a la clasificación de las

canales de televisión – nacionales, regionales o locales- que para el efecto haga el CORDICOM.

En lo referente a los criterios para la valoración de los proyectos comunicacionales que para efectos de concursos presenten los interesados, el Art. 89 del Reglamento determina que sea el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación quien establezca los mismos.

- Principales diferencias en lo que al acceso a las frecuencias del espectro radioeléctrico, se refiere.

Destacando entonces las principales diferencias que se encuentran entre lo dispuesto en la Ley RTV, y lo que ahora establece la ley Orgánica de Comunicación, respecto del acceso a las frecuencias del espectro radioeléctrico, se destacan las siguientes:

a) El artículo 106 de la LOC, establece que el espectro: “se distribuirá equitativamente en tres partes, reservando el 33% de estas frecuencias para la operación de medios públicos, el 33% para la operación de medios privados, y 34% para la operación de medios comunitarios...” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 106).

b) En lo que a requisitos para acceder a una concesión se refiere, el artículo 20 de la Ley RTV, así como en el artículo 16 de su Reglamento, listaban los requisitos de carácter general que debían ser presentados.

En el Art. 110 de la LOC, se deja establecida la obligatoriedad de que para acceder a una frecuencia de radiodifusión o televisión por parte de un actor del sector privado o del comunitario, lo hará mediante la participación en el concurso que para el efecto convocará la autoridad de telecomunicaciones, y “...en el que podrán intervenir todas las personas naturales y jurídicas que no tengan inhabilidades o prohibiciones legales...” (Ley Orgánica de

Comunicación, 2013, Art. 110). Además establece que todo participante del concurso deberá presentar de manera obligatoria, a más de los requisitos generales que para el efecto establezca la autoridad de telecomunicaciones, el proyecto comunicacional del medio de comunicación, el plan de gestión, de sostenibilidad y el estudio técnico.

Para el efecto, el artículo 110 en la parte pertinente establece que; "...los requisitos, criterios de evaluación y formas de puntuación del concurso público serán definidos mediante reglamento por la autoridad de telecomunicaciones..." (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 110), por lo que el CONATEL en cumplimiento de lo dispuesto, aprobó el pasado 29 de octubre de 2013 el **"Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción"**. (Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, 2013) (Lo resaltado me pertenece).

c) Un cambio importante que se introduce con la LOC en lo que a la concesión de una frecuencia se refiere, se manifiesta en la obligación que tiene la autoridad de telecomunicaciones de que, una vez realizado el concurso, "remitirá al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, los expedientes de hasta los 5 solicitantes mejor puntuados" (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 119) para que este organismo, dentro de sus competencias determinadas en el Art. 49 de la LOC, vuelva a revisar el plan de comunicación de cada uno de ellos y en base a esta nueva evaluación, emitir el informe vinculante para el CONATEL adjudique la concesión a quien el CORDICOM determine.

d) Es importante anotar que el Art. 116 de la LOC determina que el período de la concesión es de quince años, mientras que la Ley RTV lo determinaba en diez años. En el caso de la LOC, se especifica que esta concesión "... será renovable para el mismo concesionario por una vez mediante concesión

directa, debiendo para las posteriores renovaciones ganar el concurso organizado por la Autoridad de Telecomunicaciones”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.116)

e) En lo que respecta a las renovaciones de las concesiones que al momento de la expedición de la Ley Orgánica de Comunicación se encontraban vigentes y cuyo plazo expiró posterior a la misma, el Art. 107 establece que la renovación de estas concesiones, se sujetarán al concurso que le permita obtener o renovar su propia frecuencia u otra diferente. El Art. 9 de la Ley RTV por el contrario, establecía que una concesión podría ser renovada

“...sucesivamente y por períodos iguales, sin otro requisito que la comprobación por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en base a los controles técnicos y administrativos regulares que lleve, de que la estación realiza sus actividades con observancia de la Ley y los reglamentos...” (Ley de Radiodifusión y Televisión, 1975, segundo inciso, Art. 9),

y además que el pago de sus obligaciones económicas debía encontrarse al día tal como se especificaba en el Art. 20 del Reglamento General a esta Ley.

f) Mientras que de acuerdo a la LOC en el Art. 70, se definen tres tipos de medios de comunicación: “... Públicos, Privados y Comunitarios” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.70), la Ley de Radiodifusión y Televisión en el Art. 6, reconocía dos clases de estaciones: “... Comerciales privadas y de servicio público...” (Ley de Radiodifusión y Televisión, 1975, Art. 6) y una interpretación de la Ley dio origen a una tercera clase que se llegó a conocer como las concesiones para estaciones de servicio público comunitario

g) Uno de los cambios importantes que se produjo al expedirse la LOC, tiene que ver con la cantidad de matrices que un mismo concesionario puede tener pues, mientras el Art. 10 de la Ley RTV determinaba que

“ninguna persona natural o jurídica podrá obtener, directa o indirectamente, a concesión en cada provincia de más de un canal de onda media, uno de frecuencia modulada y uno en cada una de las nuevas bandas que se crearen en el futuro, en cada provincia, ni de más de un canal para zona tropical en todo el país, y un sistema de televisión en el país” (Ley de Radiodifusión y Televisión, 1975, Art.10),

el Art. 113 de la LOC establece la prohibición de concentrar frecuencias

Para lograr este objetivo se pone en el CONATEL, la responsabilidad de no adjudicar más de una frecuencia para instalar la matriz de una radio en AM, una frecuencia para matriz de radio en FM y una frecuencia para matriz de televisión a una misma persona natural o jurídica en todo el territorio nacional.

Además establece de manera expresa la prohibición de que en una misma provincia se concesione una frecuencia para el funcionamiento de una matriz de radio o televisión a familiares directos de un concesionario con el que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

h) La Ley de Radiodifusión y Televisión en el Art. 18 contemplaba la posibilidad de que el concesionario de una frecuencia pueda transferir su derecho sobre la frecuencia únicamente en el caso de venta de la respectiva estación y previo el cumplimiento de requisitos establecidos en la misma Ley para el efecto y con la autorización de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

El Art. 117 de la LOC en cambio, declara la intransferibilidad de

“las concesiones de las frecuencias que sean adjudicadas a cualquier persona natural o jurídica para el funcionamiento de medios de comunicación, pues las mismas no forman parte de su patrimonio, y por lo tanto quedó prohibido todo acto orientado a que otra persona natural o



jurídica distinta disfrute o se beneficie del uso de dichas concesiones de frecuencias...” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.117)

Se establece sin embargo que “los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria no podrán transferir o ceder sus acciones con la autorización previa y por escrito de la Autoridad de Telecomunicaciones”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, tercer inciso, Art. 117)

Para terminar esta parte introductoria, vale mencionar que de acuerdo al Art. 110 de la LOC, se establece que:

“...los requisitos, criterios de evaluación y formas de puntuación del concurso público...requerido para “la adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta...serán definidos mediante reglamento por la autoridad de telecomunicaciones teniendo en consideración las normas establecidas tanto en la Ley Orgánica de Comunicación, como en la Ley de Telecomunicaciones...” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 110).

De acuerdo al tercer artículo innumerado, literal a), Título I que se agrega a continuación del artículo 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada, se señala, que:

“corresponde al Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), dictar las políticas del Estado con relación a las telecomunicaciones; y en concordancia con el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada, promulgado según Registro Oficial No. 832 del 29 de noviembre de 1995” (Ley Especial de Telecomunicaciones, 1995, Art. 33)

lo cual dio lugar a la expedición del Reglamento de Radiocomunicaciones.

En aplicación de lo anteriormente expuesto, el CONATEL aprobó el pasado 29 de octubre de 2013 la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 con la que expidió el **“Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción”** (Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, 2013); con lo que la Ley Especial de Telecomunicaciones, se vuelve factor determinante en el proceso para las nuevas adjudicaciones de frecuencias para radiodifusión y televisión en el país. (Lo resaltado me pertenece)

## **2.2 ÓRGANOS DE REGULACIÓN Y CONTROL. COMPETENCIAS**

Con la expedición de la LOC el 25 de junio de 2013, a las entidades de regulación y control técnico de las frecuencias de radiodifusión y televisión existentes, se incorporan dos instituciones encargadas del control y la regulación de los contenidos referentes a la comunicación.

A continuación una breve descripción de las competencias de estos organismos en lo que al acceso al espectro radioeléctrico para la creación y gestión de medios de comunicación y sus responsabilidades comunicacionales, se refiere.

### **2.2.1 CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**

Creado en la Ley Especial de Telecomunicaciones como ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país, sus atribuciones se encuentran especificadas en el Capítulo VI, Título I de la misma Ley.

En lo referente a las competencias del CONATEL para lo que es radiodifusión y Televisión, la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece que:

“las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Radiodifusión y Televisión para el CONARTEL que no fueron expresamente atribuidas al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación o a la Superintendencia de la Información y Comunicación, serán asumidas y ejercidas, en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 8, del 13 de agosto de 2009, por el CONATEL...”( Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Disposición Transitoria, Vigésima Cuarta).

Cabe mencionar que el Art. 13 del Decreto Ejecutivo No. 8, fusionó el CONARTEL al CONATEL

El Art. 2 de la Ley RTV, y que no fue derogado por la LOC, determina que: “el Estado, a través del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional” (Ley de Radiodifusión y Televisión, 1975, Art. 2).

Por lo tanto y en concordancia a lo anterior, corresponde al CONATEL de acuerdo al artículo quinto innumerado añadido a continuación del artículo 5 de la Ley RTV, y una vez que fue modificado por las Disposiciones Reformatorias y Derogatorias de la Ley Orgánica de Comunicación, las siguientes competencias:

- “Formular, para la sanción del Presidente de la República, el Reglamento General, o sus reformas, para la aplicación de la Ley;

- Expedir los reglamentos administrativos o técnicos complementarios de dicho organismo y las demás regulaciones de esta naturaleza que se requieran;
- Aprobar el Plan Nacional de Distribución de frecuencias para radiodifusión y televisión, o sus reformas;
- Autorizar luego de verificado el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, económico y legal la concesión de canales o frecuencias de radiodifusión o televisión;
- Resolver los reclamos y apelaciones que presenten los concesionarios de estaciones de radiodifusión y televisión;
- Aprobar las tarifas por las frecuencias radioeléctricas del servicio de radiodifusión y televisión que deban pagar al Consejo los concesionarios de radiodifusión y televisión. Para este efecto, el Consejo tendrá en cuenta los costos de los servicios públicos y sociales gratuitos a que son obligados dichos medios por la presente Ley. Por consiguiente, estas tarifas serán consideradas como una contribución al financiamiento de las actividades del Consejo;
- Determinar las políticas que debe observar la Superintendencia en sus relaciones con otros organismos nacionales o internacionales, concernientes a la radiodifusión y la televisión;
- Controlar el cumplimiento de esta Ley por parte de la Superintendencia y adoptar, con este fin, las medidas que sean necesarias; y,
- Las demás que le asignen esta Ley y los reglamentos” (Ley de Radiodifusión y Televisión, reforma 2013, Art.5)

En la actualidad los Miembros del CONATEL son:

- El Ministro de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información quien representa al Presidente de la República, y preside el Consejo
- El Secretario Nacional de Telecomunicaciones
- El Superintendente de Telecomunicaciones
- El Ministro de Educación

- El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, y
- Un representante de las Cámaras de la Producción

Es el Consejo Nacional de Telecomunicaciones quien representa al Estado ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT); sesiona ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros. Sus decisiones se reflejan en las Resoluciones que se aprueban por mayoría de votos.

### **2.2.2 SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (SENATEL)**

Creada en la Ley Especial de Telecomunicaciones, la SENATEL es el ente encargado de la ejecución de la política de telecomunicaciones en el país. Tiene como Misión, declarada a través de su página institucional:

“Fomentar el desarrollo de las Telecomunicaciones en un marco regulatorio convergente, y administrar eficientemente los recursos estratégicos relacionados, a fin de garantizar a la sociedad el acceso a servicios con calidad, diversificados y a precios justos, en todo el territorio nacional”.(Recuperado el 31 de marzo de 2013 de <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec>)

De acuerdo al artículo cuarto innumerado a continuación del artículo 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, a más de crear la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, se determinan sus competencias, entre las cuales se encuentra que la Secretaría deberá:

“...

- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del CONATEL
- c) Ejercer la gestión y administración del espectro radioeléctrico...
- f) Elaborar las normas de homologación, regulación y control de equipos y servicios de telecomunicaciones, que serán conocidas y aprobadas por el CONATEL...

h) Suscribir los contratos de concesión para la explotación de servicios de telecomunicaciones autorizados por el CONATEL” (Ley Especial de Telecomunicaciones, 1995, Art. 33)

En lo que a los temas de radiodifusión y televisión refiere, de acuerdo en el Art. 14 del Decreto Ejecutivo No., 8, se determinó que “...Exclusivamente las funciones administrativas que ejercía el Presidente del CONATEL, las realizará el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, en los mismos términos constantes en la Ley de Radio y Televisión y demás normas secundarias” (Decreto ejecutivo 8, 2009, Art.14), con lo cual en la práctica, corresponde a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, ejecutar la parte administrativa del Consejo Nacional de Telecomunicaciones.

Como consecuencia de lo anterior, el CONATEL mediante Resolución 173 – 08 –CONATEL – 2010 de 7 de mayo de 2010, resolvió:

“Solicitar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones continúe elaborando los informes técnico – jurídicos y cuanto informe sea necesario en los temas de radiodifusión y televisión que lleguen a conocimiento del CONATEL, a fin de que estos conjuntamente con los informes de la SUPERTEL, sirvan como elementos de análisis o juicio para lo que pudiera llegar a resolver el Consejo” (Resolución 173-08-CONATEL-2010, 2010).

Gracias a esta resolución, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones se ha mantenido elaborando los informes para que juntamente con los que en su momento presentaba la Superintendencia de Telecomunicaciones, eran presentados a los Miembros del CONATEL dentro de los trámites y procesos que por su competencia debían atender, entiéndase, aprobación de reglamentos, concesiones o reversiones de frecuencias para radiodifusión, televisión y sistemas de AVS, cambios de parámetros técnicos fuera del área de cobertura autorizada, etc.

Una vez expedida la Ley Orgánica de Comunicación, mediante Resolución RTV – 387 – 17 – CONATEL – 2013 de 19 de julio 2013, el CONATEL aprobó:

“delegar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones aquellas facultades que de acuerdo a los artículos derogados de la Ley de Radiodifusión y Televisión, venían siendo ejercidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones y que, de acuerdo a la Ley de Radiodifusión y Televisión, su Reglamento y la Ley Orgánica de Comunicación son competencias de la Autoridad de Telecomunicaciones” (Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013, 2013, Art. 2)

Entre las funciones que ahora son competencia de la Secretaría Nacional como producto de la Resolución anterior se encuentran:

- “La suscripción, registro y administración de los contratos ... para los servicios de radiodifusión, televisión y sistemas de audio y video por suscripción
- Autorizar modificaciones técnicas dentro del área de cobertura autorizada
- Realizar la marginación correspondiente en los contratos de concesión y autorizaciones
- Presentar proyectos de reglamentos, instructivos y demás normativa relacionada con radiodifusión, televisión y sistemas de audio y video por suscripción” (Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013, 2013)

El Secretario Nacional es nombrado por el Presidente de la República.

### **2.2.3 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUPERTEL)**

Igualmente creada por la Ley Especial de Telecomunicaciones como ente de control de los operadores que explotan servicios de telecomunicaciones, y para el control y monitoreo del espectro radioeléctrico. De acuerdo a la Ley RTV, se

determinó que las funciones de administración y control de los servicios de radiodifusión sonora y televisión, los ejercería la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Con la expedición de la Ley Orgánica de Comunicación, las atribuciones de carácter administrativo de la Superintendencia de Telecomunicaciones que las determinaba la Ley de Radiodifusión y Televisión fueron derogadas en la Disposición Derogatoria Primera, por lo que al momento sus competencias relacionadas a la radiodifusión, televisión y sistemas de audio y video por suscripción, quedan estrictamente circunscritas a actividades de control:

- “Realizar el control técnico y administrativo de las estaciones de radiodifusión y televisión;
- Mantener con los organismos nacionales o internacionales de radiodifusión y televisión públicos o privados, las relaciones que correspondan al país como miembro de ellos, de acuerdo con las políticas que fije el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión;
- Imponer las sanciones que le facultan esta Ley y los reglamentos;
- Ejecutar las resoluciones del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión.” (Ley de Radiodifusión y Televisión, reforma 2013, Art. 5-F)

Dentro de sus competencias está la de emitir informes al CONATEL recomendando la cancelación de una concesión para radio o televisión por incumplimientos de carácter técnico en la operación del medio de comunicación. El Superintendente es nombrado por la Asamblea Nacional de una terna propuesta por el Presidente de la República

#### **2.2.4 CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CORDICOM)**

Nace como un “...cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera...” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013,



Art.47) , en la cual su presidente tendrá la facultad de ejercer representación judicial, legal y extrajudicial.

Las resoluciones emanadas de esta entidad serán de obligatorio cumplimiento, tiene como finalidad el diseñar e implementar la política pública de comunicación y ejercer la potestad regulatoria dentro de su campo competente. Conforme al Art. 48 de la Ley Orgánica de Comunicación este Consejo se encuentra integrado por:

- “...Un representante de la Función Ejecutiva (encargado de presidir)
- Un representante de los Consejos Nacionales de Igualdad
- Un representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
- Un representante de los Consejos Autónomos Descentralizados
- Un representante del Defensor del Pueblo.” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 48)

Entre los requisitos necesarios para integrar ente Consejo, conforme el Art. 50 de la Ley Orgánica de Comunicación se encuentran:

- “Tener nacionalidad Ecuatoriana o en caso de ser extranjero tener legalmente residencia en el Ecuador
- No tener relaciones de parentesco hasta 4<sup>to</sup> grado de consanguinidad y 2<sup>do</sup> de afinidad con quienes sean socios o accionistas de un porcentaje mayor al 6% del capital social, propietarios, directivos y administradores de medios de comunicación durante dos años previos a la fecha de designación
- No ejercer cargos de administración o gerencia en medios de comunicación o tener algún trabajo en alguno de estos durante dos años previos a la fecha de designación
- Estar en pleno goce de sus derechos” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.50)

Conforme al Art. 49 de la Ley Orgánica de Comunicación son atribuciones de este Consejo:

1. “Establecer los mecanismos para el ejercicio de los derechos de los usuarios de los servicios de comunicación e información
2. Regular el acceso universal a la comunicación y a la información
3. Regular la clasificación de contenidos y franjas horarias
4. Determinar los mecanismos para garantizar una variedad de programación enfocados a programas culturales o/y educacionales.
5. Establecer mecanismos para la difusión de comunicación propias de los grupos sociales, étnicos y culturales
6. Elaborar y expedir los reglamentos necesarios para garantizar el cumplimiento de sus funciones
7. Elaborar estudios sobre el comportamiento de la comunidad sobre el contenido de los medios de información y comunicación
8. Elaborar el informe vinculante para la adjudicación o autorización de concesiones para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión abierta y sistemas de audio y video por suscripción
9. Formular observaciones y recomendaciones a los informes que le presente trimestralmente la autoridad de telecomunicaciones en el proceso de aplicar la distribución equitativa de frecuencias establecida en el Art. 106 de esta Ley
10. Elaborar los informes adecuados para proceder a resolver sobre la terminación de una concesión de radio o televisión por incumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto comunicacional
11. Crear las instancias administrativas y operativas para el cumplimiento de sus funciones
12. Las demás contempladas en la ley.” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 49)

Nótese que entre sus atribuciones se encuentra la de emitir el informe de carácter vinculante hacia la Autoridad de Telecomunicaciones – CONATEL,

para que una adjudicación de concesión de una frecuencia del espectro radioeléctrico sea para radiodifusión o televisión, sea concesionada. De igual manera, tiene la capacidad de emitir informe para que una concesión para radio o televisión, sea revertida por incumplimientos en la ejecución del plan comunicacional aprobado del medio.

Igualmente, es obligación del CONATEL informar de manera trimestral al CORDICOM la manera en la que se está dando cumplimiento a la redistribución equitativa del espectro radioeléctrico, de manera que lo dispuesto tanto en la LOC como en la Constitución, se cumpla.

Este Consejo tendrá financiamiento del Presupuesto General del Estado, y contará con un Consejo Consultivo como mecanismo de consulta y asesoría, que no tendrá un carácter vinculante dentro de los procesos de formulación de políticas en materia de información y comunicación.

#### **2.2.5 SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SUPERCOM)**

Nace como “...el organismo técnico de vigilancia, auditoría y control con autoridad sancionatoria, personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa presupuestaria y organizativa; que cuenta con amplias atribuciones para hacer cumplir la normativa de regulación de la Información y Comunicación”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, primer inciso, Art 55)

Su estructura estará conformada por intendencias, unidades, divisiones técnicas y órganos asesores establecidos dentro de la normativa.

El Superintendente “será nombrado por medio del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna enviada por el Presidente de la República....”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, tercer inciso, Art. 55)

De acuerdo a lo establecido en el Art. 56, podemos encontrar entre sus atribuciones:

1. “Fiscalizar, supervisar y ordenar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre los derechos de comunicación;
2. Atender, investigar y resolver las denuncias o reclamos formulados por las personas naturales o jurídicas a través de sus representantes en materia de derechos de la comunicación;
3. Requerir a los ciudadanos, instituciones y actores relacionados a la comunicación, información sobre si mismos que fuere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
4. Aplicar las sanciones establecidas en el marco de esta Ley y de la regulación que emita la autoridad reguladora
5. Las demás establecidas en la ley.” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 56).

Las resoluciones emitidas por dicha entidad serán de carácter obligatorio y vinculante, su incumplimiento podrá ser sancionado a través de un proceso administrativo, el cual caducará en ciento ochenta días desde ocurrida la infracción; la potestad sancionadora una vez comenzado el proceso prescribirá dentro de tres años.

### **2.3 PROCEDIMIENTO PARA NUEVAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES**

Con la expedición de la LOC, la modalidad para el otorgamiento de una frecuencia para radio o televisión cambió radicalmente pues, pasó de ser un trámite que empezaba con una solicitud presentada desde el sector público o privado al Presidente del CONATEL, a ser una adjudicación de concesión de frecuencia al ganador del concurso público, abierto y transparente convocado por la Autoridad de Telecomunicaciones, de entre todos los peticionarios del sector privado o comunitario, y en el caso del sector público, a una adjudicación directa de autorización.

El Art. 105 de la LOC dispone que

“el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable y la administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado Central a través de la autoridad de Telecomunicaciones...”, (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.105)

Que en la actualidad es el Consejo Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL.

Es el Art. 108 el que establece las modalidades para las adjudicaciones de concesiones al determinar que:

“La adjudicación de concesiones o autorizaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación es potestad exclusiva de la autoridad de telecomunicaciones y se hará bajo las siguientes modalidades:

1. Adjudicación directa de autorización de frecuencias para los medios públicos.
2. Concurso público, abierto y transparente para la adjudicación de frecuencias para los medios privados y comunitarios.” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 108).

De acuerdo a lo anterior, para el caso de medios de comunicación públicos, procede una adjudicación de una autorización, y para los medios de comunicación privados, se hablará de una adjudicación de concesión

- Adjudicación directa para medios públicos

De acuerdo al Art. 109, esta modalidad de adjudicación de frecuencias, es exclusiva para los medios de comunicación social públicos, es decir a aquellos que de acuerdo al Art. 78 de la Ley, son creados a través de decreto, ordenanza o resolución según corresponda a la naturaleza de la entidad

pública que los crea; también pueden ser creados como empresas públicas al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Se establece igualmente que para una adjudicación directa de una concesión se cumplirán los requisitos que la Autoridad de Telecomunicaciones, por ahora el CONATEL, ha establecido para el efecto

Es importante anotar que el Art. 106 de la LOC, establece que

“las frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas al funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta se distribuirá equitativamente en tres partes, reservando el 33% de estas frecuencias para la operación de medios públicos, el 33% para la operación de medios privados, y 34% para la operación de medios comunitarios.” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 106)

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, el mismo Art 109 establece que:

“En el caso de que dos o más instituciones del sector público soliciten la autorización de una misma frecuencia, la adjudicación se definirá por el informe vinculante del CORDICOM en el que, previo a la evaluación de la planificación estratégica de los respectivos medios de comunicación, se definirá a quien de ellos debe otorgarse la concesión de acuerdo con una priorización social, territorial e institucional”.(Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 109)

- Adjudicación por concurso para medios privados y comunitarios

De acuerdo al Art. 110 de la LOC, la adjudicación de una concesión de una o más frecuencias

“...del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de un medio de comunicación social privado o comunitario se realizará mediante el concurso público abierto y transparente en el que podrán intervenir todas las personas naturales y jurídicas que no tengan inhabilidades o prohibiciones legales...”, (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.110)

convocado por la Autoridad de Telecomunicaciones y de acuerdo a los requisitos por ella establecidos.

Dentro de los requisitos que todo participante deberá entregar, se contempla la obligatoriedad de que se incluyan al menos los siguientes:

- “...1. El proyecto comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar;
2. El plan de gestión y sostenibilidad; y,
3. El estudio técnico...” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.110, inciso tercero)

Terminado el concurso, la Autoridad de Telecomunicaciones deberá remitir al CORDICOM los expedientes de hasta los 5 solicitantes mejor puntuados para que, sea el CORDICOM quien vuelva a revisar el plan de comunicación de cada uno de ellos y en base a su evaluación emitirá el informe vinculante a la Autoridad de Telecomunicaciones para la adjudicación de la concesión.

Como ya fue mencionado, en aplicación de lo establecido en los artículos 108, 109; y, 110 de la LOC, antes citados, el CONATEL, como Autoridad de Telecomunicaciones vigente, expidió el 29 de Octubre de 2013 la Resolución RTV – 536 – 25 – CONATEL – 2013 con la cual aprobó el “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR

SUSCRIPCIÓN”, que define el procedimiento para la adjudicación de autorizaciones y concesiones, y en el que se identifican los siguientes Títulos:

- TITULO I: Objeto y Definiciones
- TITULO II: Autorizaciones
- TITULO III: Concesiones
- TITULO IV: Permisos de Audio y Video por Suscripción
- TITULO V: Adjudicación de Frecuencias Temporales
- TITULO VI: Fallecimiento del Concesionario

En base a este Reglamento, el CONATEL procedió a expedir el pasado 18 de febrero de 2014 las Resoluciones RTV-143-05-CONATEL-2014, RTV-144-05-CONATEL-2014 y RTV-145-05-CONATEL-2014 con las que aprobó las Bases para el primer concurso público convocado para la adjudicación de veinte y dos frecuencias en la banda de FM: tres para radios privadas y diecinueve para radios comunitarias.

Esta primera Convocatoria el CONATEL, priorizó al sector comunitario, pues de las 22 frecuencias de FM que se pusieron a concursar, 19 son para la concesión a favor de medios comunitarios sin fines de lucro de las provincias de Esmeraldas, Imbabura, Santo Domingo de los Tsáchilas, Pastaza, Sucumbíos, Morona Santiago, Orellana y Bolívar, y únicamente 3 frecuencias, fueron puestas a consideración para la cobertura de la provincia de Bolívar por parte de actores del sector privado.

Al momento, y de acuerdo al cronograma establecido en las Bases, este concurso aún se encuentra en desarrollo

- Criterios para la adjudicación de concesiones y autorizaciones

De acuerdo al Art. 106, la distribución de las frecuencias para su uso en estaciones de radio o de televisión abierta, se la hará buscando cumplir con el



mandato Constitucional de que el acceso a este recurso del Estado, sea de manera equitativa. Para el efecto este artículo dispone que la distribución de las frecuencias sea: "...33% de estas frecuencias para la operación de medios públicos, otro 33% para la operación de medios privados, y el 34% restante para la operación de medios comunitarios..." (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.106)

Esta distribución se alcanzará de forma progresiva y se la hará considerando entre otros, los siguientes criterios

1. "La asignación de las frecuencias todavía disponibles.." (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.106.1), es decir de aquellas que no han sido aún concesionadas
2. "La reversión de frecuencias obtenidas ilegalmente, y su posterior redistribución...". (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.106.2)

Para que esta disposición sea plausible, la LOC incluyó la Disposición Transitoria Décima, misma que será analizada en detalle, posteriormente

3. "La reversión de frecuencias por incumplimiento de las normas técnicas, jurídicas para su funcionamiento o fines para los que les fueron concesionadas, y su posterior redistribución..." (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.106.3).

En este punto es importante anotar que el Art. 83 del RGLOC dispone que las frecuencias que no hayan terminado por vencimiento de su plazo, es decir aquellas que fueron revertidas al Estado como consecuencia de procesos iniciados por infracciones cometidas, incumplimientos en sus contratos de concesión originales, moras en el pago de sus obligaciones, devolución voluntaria entre otras, podrán ser ofertadas directamente para medios comunitarios y públicos.

4. “La distribución de frecuencias que regresan al Estado conforme a lo dispuesto por la ley...” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.106.4)

- Renovaciones de concesiones

En cuanto tiene que ver con las renovaciones especialmente de las concesiones de frecuencias otorgadas antes de la expedición de la LOC y cuyo plazo ha vencido a la presente fecha, el Art. 107 de la Ley establece que las personas beneficiaria

“...podrán concursar para obtener o renovar su propia frecuencia u otra diferente respetando la distribución que haga la autoridad de Telecomunicaciones para medios privados y comunitarios. A estas personas se les reconocerá un puntaje adicional equivalente al 20% de la puntuación total establecida en el correspondiente concurso como reconocimiento a la experiencia e inversión acumulada en la gestión de un medio de comunicación”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 107)

Al respecto, el Art. 83 del RGLOC determina claramente que las concesiones de frecuencias para medios de comunicación de radio o televisión abierta y que fueron otorgadas con anterioridad a la expedición de la Ley Orgánica de Comunicación, y cuyo plazo expiró o expire, podrán ser adjudicadas directamente para la operación de medios públicos o en su defecto, para operar medios comunitarios o privados una vez cumplidos los requisitos del concurso.

Este mismo artículo señala que en el caso de sistemas, es decir aquellos medios que tengan una matriz y uno o más repetidoras, el concurso para la renovación será para todo el sistema.

Por su parte el CONATEL dentro del “Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social

Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción” (Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013,2013), en su Disposición Tercera a este respecto resolvió que:

“Los contratos de concesión de estaciones de radiodifusión sonora, televisión abierta y sistemas de audio y video por suscripción, cuyo plazo de vigencia venció antes del 25 de junio de 2013, y que cuenten con informes favorables, continuarán operando hasta que el CONATEL en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la emisión del presente Reglamento, adjudique las frecuencias mediante concurso público, o adjudicación directa conforme corresponda. Concluido el plazo de un (1) año, cesará cualquier operación. Los que tengan informes desfavorables, o procesos iniciados, seguirán su proceso de reversión”. (Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, 2013, Disposición Transitoria Tercera).

#### **2.4 ESTADÍSTICAS SOBRE LAS CONCESIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN ACTUALMENTE VIGENTES**

De acuerdo a la información entregada en la página institucional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, las concesiones vigentes al 31 de marzo de 2014, por servicio (AM, FM o TV) y por Categoría de acuerdo a la modalidad que se aplicaba bajo la Ley de Radiodifusión y Televisión, son las que se muestran en la Tabla No 1:

Tabla 1. Total de concesiones de frecuencias para radiodifusión y televisión a nivel nacional al 31 de marzo de 2014.

CATEGORIA	AM	FM		TV	
		Matrices	Repetidoras	Matrices	Repetidoras
<b>PRIVADAS</b>	174	476	279	69	279
<b>PUBLICAS</b>	20	51	91	14	155
<b>COMUNITARIAS</b>		15	2		
<b>TOTAL</b>	<b>194</b>	<b>914</b>		<b>517</b>	

Tomado de: Elaborado a partir de la información recuperada el 31 de marzo de 2014 de <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec>

Un detalle por provincia se da a continuación en la Tabla No. 2:

Tabla 2.- Concesiones por provincias de frecuencias de Radiodifusión y Televisión.

ESTADÍSTICA DE LAS CONCESIONES DE FRECUENCIAS PARA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN ABIERTA, VIGENTES AL 31 DE MARZO 2014						
PROVINCIA	CATEGORÍA	AM	FM		TV	
		MATRICES	MATRICES	REPETIDORAS	MATRICES	REPETIDORAS
AZUAY	PRIVADA	18	29	34	3	20
	PUBLICA	0	4	6		8
	COMUNITARIA					
BOLÍVAR	PRIVADA	2	14	2		6
	PUBLICA	1	1	2	1	5
	COMUNITARIA		1	2		
CAÑAR	PRIVADA	8	15	11	2	9
	PUBLICA	0		2		6
	COMUNITARIA					
CARCHI	PRIVADA	1	16	10	1	13
	PUBLICA	0	2	5		10
	COMUNITARIA					
CHIMBORAZO	PRIVADA	4	30	20	2	16
	PUBLICA	3	3	4		8
	COMUNITARIA					
COTOPAXI	PRIVADA	7	11	1	3	5
	PUBLICA	1	1		1	4
	COMUNITARIA					
EL ORO	PRIVADA	13	29	15	2	13
	PUBLICA	1	2	4		3
	COMUNITARIA					
ESMERALDAS	PRIVADA	4	19	12	5	11
	PUBLICA	0	2	6		12
	COMUNITARIA		2			
GALÁPAGOS	PRIVADA		8	5	2	18
	PUBLICA	0	1	2	1	8
	COMUNITARIA					
GUAYAS	PRIVADA	37	45	9	14	7
	PUBLICA	2	1	2	1	5
	COMUNITARIA					
IMBABURA	PRIVADA	10	21	6	2	11
	PUBLICA	2	4	4	3	5
	COMUNITARIA		2			
LOJA	PRIVADA	3	33	26	2	19
	PUBLICA	1	7	3	1	5
	COMUNITARIA					
LOS RÍOS	PRIVADA	4	17	13	3	13
	PUBLICA			3		8
	COMUNITARIA					
MANABÍ	PRIVADA	11	39	17	4	18
	PUBLICA		5	10		12
	COMUNITARIA					
MORONA SANTIAGO	PRIVADA		13	12	1	13
	PUBLICA		2	6		9
	COMUNITARIA					
NAPO	PRIVADA	1	9	7		13
	PUBLICA	1		3	1	4
	COMUNITARIA					
ORELLANA	PRIVADA		7	3		
	PUBLICA		1	3		6
	COMUNITARIA		1			
PASTAZA	PRIVADA		9	3	1	8
	PUBLICA		2	3		3
	COMUNITARIA		6			
PICHINCHA	PRIVADA	35	35	8	12	12
	PUBLICA	8	9		3	3
	COMUNITARIA					
SANTA ELENA	PRIVADA	1	17	24	1	12
	PUBLICA			3	1	5
	COMUNITARIA					
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	PRIVADA	1	19	14	5	8
	PUBLICA		1	4		3
	COMUNITARIA		1			
SUCUMBÍOS	PRIVADA	1	14	3	2	3
	PUBLICA		3	6		12
	COMUNITARIA		2			
TUNGURAHUA	PRIVADA	13	20	18	2	15
	PUBLICA			4		4
	COMUNITARIA					
ZAMORA CHINCHIPE	PRIVADA		7	6		16
	PUBLICA			6	1	7
	COMUNITARIA					

Tomado de: Elaborado a partir de la información recuperada el 31 de marzo de 2014 de <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec>

De los siguientes gráficos se puede apreciar que:

1. En el caso de las concesiones de frecuencias para medios de comunicación en la banda de Amplitud Modulada – AM, existe un total desequilibrio en lo que a la distribución equitativa del espectro radioeléctrico se refiere pues, el 90% de estas frecuencias están en manos del sector privado, un 10% en manos del público y 0% en manos del comunitario



Figura 1. Porcentaje de las concesiones a nivel nacional de frecuencias para radiodifusión AM.

Tomado de: Elaborado a partir de la información recuperada el 31 de marzo de 2014 de <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec>

2. Para lo que a frecuencias para medios de comunicación en la banda de Frecuencia Modulada – FM atañe, un 83% se encuentra en el sector privado, un 15% en manos del público y apenas un 2% en actores de tipo comunitarios

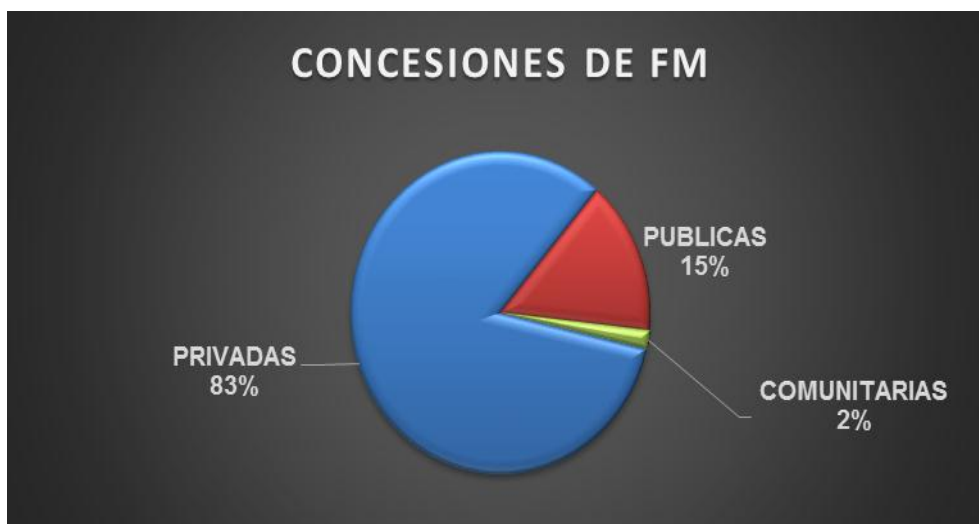
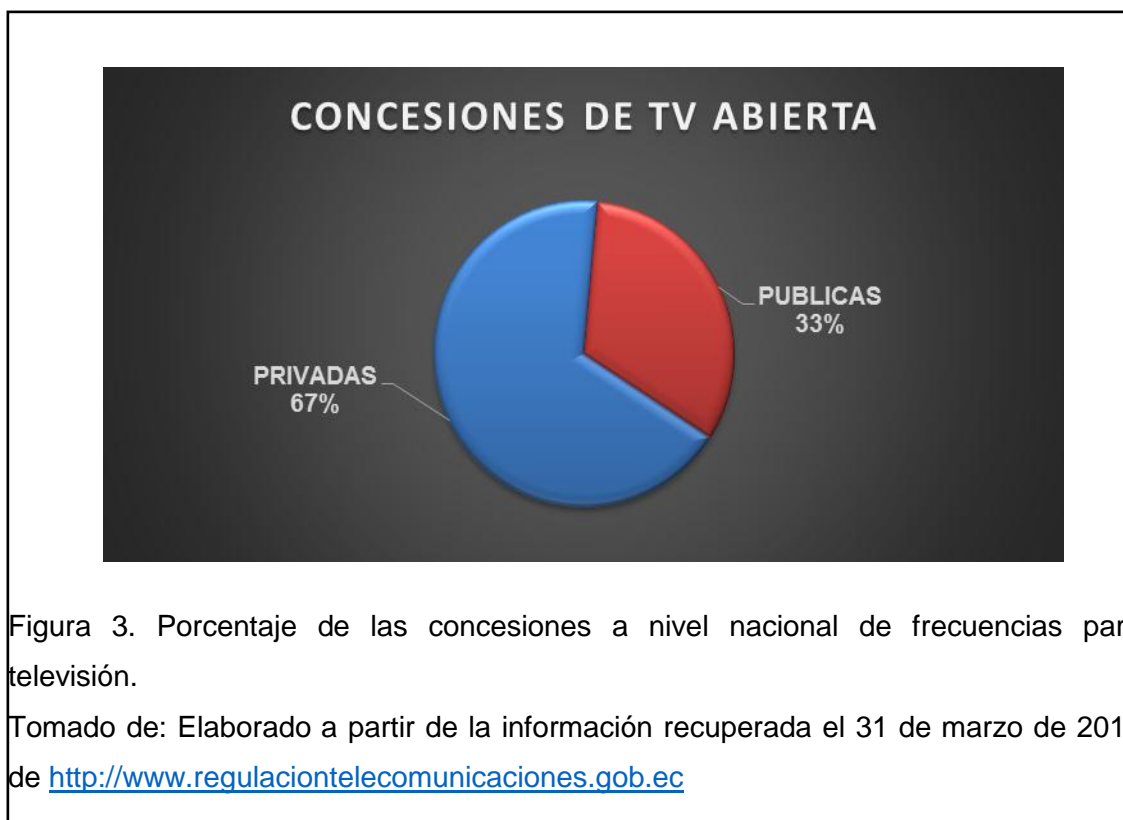


Figura 2. Porcentaje de las concesiones a nivel nacional de frecuencias para radiodifusión FM.

Tomado de: Elaborado a partir de la información recuperada el 31 de marzo de 2014 de <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec>

3. En lo que tiene que ver con las frecuencias para medios de comunicación en las bandas para Televisión Abierta (VHF/UHF), un 67% se encuentra en el sector privado y un 33% en manos del público. No se registra ningún medio comunitario que sea concesionario de un canal de televisión abierta.



## 2.5 RECAUDACIONES POR EL USO DE LAS FRECUENCIAS EN RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN. PLIEGO TARIFARIO.

Para la facturación y respectiva recaudación, al momento en manos de la SENATEL, tanto de los valores de concesión y uso de frecuencias para radio y televisión, uso de frecuencias auxiliares, instalación de estaciones terrenas Clase III, uso de televisión codificada satelital y tarifas de los sistemas de AVS, el desaparecido CONARTEL expidió el 8 de octubre de 2008 la Resolución 5250-CONARTEL-2008 en la que se aprobó el “Reglamento de Tarifas por Concesión, Autorización y Utilización de Frecuencias, Canales y Otros servicios de Radiodifusión Sonora y de Televisión”. En base al mismo, se ha venido facturando a las estaciones de radio y TV, los valores por el uso de las frecuencias concesionadas para su funcionamiento.

El Reglamento de Tarifas mencionado involucra algunos parámetros de carácter técnico como son la banda en la que opera el medio de comunicación (AM, FM, TV), potencia utilizada, área autorizada a servir, población que es



atendida por el medio, factores de cobertura, etc., por lo que, el valor a facturar a cada medio, difiere de uno a otro en la mayoría de los casos.

### **CAPÍTULO 3. ANÁLISIS Y SOLUCIONES AL MANDATO DADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SOBRE EL ACCESO EQUITATIVO AL USO DE LAS FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN**

El planteamiento de la manera cómo la Autoridad de Telecomunicaciones (CONATEL) debe aplicar el numeral 3 del artículo 16 de la Constitución, y señalado en los artículos 106 de la LOC y 83 de su Reglamento General, que hacen referencia al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión: públicas, privadas y comunitarias, y la correspondiente distribución equitativa de dichas frecuencias, es el tema principal de este trabajo.

En efecto, el objetivo general de la presente Tesis es el identificar una forma para viabilizar la obtención de frecuencias para Radio y Televisión tanto por parte de actores del sector público, del privado como del comunitario, dentro de las mismas condiciones. Asimismo, uno de los objetivos específicos de este trabajo es el proponer la manera en la que dentro del marco legal vigente, se permita este acceso a todos los ecuatorianos.

Para el efecto se procederá con el análisis de los mencionados artículos de la Ley y el Reglamento, de la Normativa relacionada y resoluciones del CONATEL pertinentes, análisis que permitirá el planteamiento objeto del presente trabajo y que considero puede ser de aporte al país en la búsqueda de conseguir lo que desde la carta Magna se ha dispuesto.

### 3.1 ANÁLISIS DEL ART. 106 DE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN

El artículo 106 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece que:

“Las frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas al funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta se distribuirá equitativamente en tres partes, reservando el 33% de estas frecuencias para la operación de medios públicos, el 33% para la operación de medios privados, y 34% para la operación de medios comunitarios. Esta distribución se alcanzará de forma progresiva y principalmente mediante:

1. La asignación de las frecuencias todavía disponibles;
2. La reversión de frecuencias obtenidas ilegalmente, y su posterior redistribución;
3. La reversión de frecuencias por incumplimiento de las normas , técnicas jurídicas para su funcionamiento o fines para los que les fueron concesionadas, y su posterior redistribución;
4. La distribución de frecuencias que regresan al Estado conforme a lo dispuesto por la ley; y,
5. La distribución equitativa de frecuencias y señales que permitirá la digitalización de los sistemas de transmisión de radio y televisión.

En todos estos casos, la distribución de frecuencias priorizará al sector comunitario hasta lograr la distribución equitativa que establece este artículo.” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 106)

De acuerdo al mismo, corresponde al Estado, de momento a través de la Autoridad de Telecomunicaciones, siguiendo los criterios enunciados en los numerales 1 al 5, redistribuir de manera equitativa, la actual distribución del espectro asignado para operar estaciones de radio y televisión del país. De acuerdo a la información tabulada en las Tablas N° 1 y N° 2, misma que se refleja en las Figuras N° 1, 2 y 3, se evidencia que al 31 de marzo de 2014, el

mayor porcentaje de las frecuencias concesionadas para la operación de radios y canales de TV, favorece al sector privado, lo que imposibilita en este momento, cumplir lo dispuesto en este artículo de la Ley.

En efecto, en lo que a frecuencias para radios en AM respecta, un 90% de las 194 frecuencias concesionadas a nivel nacional, están en manos del sector privado; apenas un 10% son de servicio público y ninguna en el comunitario.

En la banda de FM, de las 914 frecuencias concesionadas en el país, el 83% de las mismas se encuentran en el sector privado, un 15% en manos del público y apenas un 2% han sido concesionadas a actores de tipo comunitarios.

Para televisión sucede algo muy particular, pues si bien es cierto, de los 517 canales concesionados a nivel nacional el 67% se encuentra en el sector privado y un 33% en manos del público, es de anotar que, este último porcentaje se incrementó en los últimos 4 años con la operación del canal del Estado Ecuador TV que a la presente opera un canal Matriz y un total de 100 repetidoras. Por otra parte, en este segmento no se registra ningún medio comunitario que sea concesionario de un canal de televisión abierta.

De ahí el reto al Estado de buscar la manera más eficaz de lograr que, de manera progresiva y en un tiempo razonable, se logre el equilibrio que este mismo artículo propone, esto es, que un 33% de las frecuencias para radiodifusión y televisión, se mantenga con operadores privados, un 33% sea adjudicado directamente al público y el 34% restante, sea concesionado a sectores comunitarios.

1. “La asignación de las frecuencias todavía disponibles” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 106.1)

Dentro los criterios para alcanzar la redistribución de estas frecuencias, se contempla que las nuevas concesiones y adjudicaciones se las haga considerando que existen frecuencias aún disponibles. Al respecto, debo manifestar que ni el CONATEL, ni la SENATEL, publican la disponibilidad de frecuencias para radio o estaciones de televisión. Sin embargo del análisis realizado a los datos publicados por la Secretaría Nacional en su página institucional del reporte mensual de concesionarios de radio y televisión al mes de marzo de 2014, se evidencia que, en ciertas provincias el espectro se encuentra totalmente ocupado, especialmente para las emisoras de FM y los canales de TV.

En este punto se hace necesario explicar muy brevemente cuántas emisoras de radio FM y cuántos canales de televisión VHF/UHF, pueden operar en el espectro asignado para estos medios, por cada zona de operación independiente, tal como lo establece el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, que determina que:

“La distribución equitativa de las frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas al funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, establecida en el Art. 106 de la Ley Orgánica de Comunicación, se realizará tomando como unidad de distribución geográfica cada área de operación independiente determinada y localizada en el territorio nacional a la fecha de expedición del presente reglamento...”. (Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, 2014, Art. 83) (Lo subrayado me pertenece).

Si bien, dentro de la normativa actual no existe una definición de área de operación independiente, esta puede ser explicada como el área en la cual se receptan todas las emisoras que se transmiten desde un determinado lugar

geográfico. Por ejemplo, el área que se cubre en la ciudad de Quito por parte de las emisoras de FM y TV que se transmiten desde el Cerro Pichincha es única, y es considerada un área de operación independiente. En efecto, las emisoras y canales que se receptan en esta ciudad, y que tienen asignadas para su operación un número dentro del dial, no pueden ser receptadas en otra ciudad como Ambato por ejemplo. Así, la señal de la radio 107.3 que se transmite desde el Cerro Pichincha se receptorá únicamente en Quito, y no será recibida en otras ciudades como Latacunga o Ibarra, por ejemplo, por las condiciones geográficas que le impiden alcanzar las mismas.

De acuerdo a la “Norma Técnica Reglamentaria para Radiodifusión en Frecuencia Modulada Analógica (FM)” (Resolución No. 86CONARTEL-99,199), aprobada mediante Resolución No. 866-CONARTEL-99 del 25 de marzo de 1999, la Canalización de la banda FM (88-108 MHz), permite que en cada zona de operación independiente se concesionen 50 frecuencias para la operación de radios en FM.

Para los servicios de televisión analógica, la Norma Técnica para el Servicio de Televisión Analógica y Plan de Distribución de Canales, aprobada con Resolución N° 1779-CONARTEL-01 del 27 de abril de 2001, y sus posteriores reformas, determinó que la asignación de Canales de televisión en VHF y UHF por zona de operación, sea de 7 canales en VHF y 14 en UHF, lo que da un máximo de 21 canales para ser adjudicados por área.

En cuanto tiene que ver con los servicios en AM, al momento no existe una Norma Técnica expedida para el Ecuador y las concesiones que se hicieron por el CONARTEL, fueron hechas en base a lo establecido en el Acuerdo Regional sobre el Servicio de Radiodifusión por Ondas Hectométricas en la Región 2, Río de Janeiro, 1981. De acuerdo a este documento, y dadas las condiciones técnicas de propagación de una señal AM, mismas que dependen principalmente de la potencia autorizada y del sitio en el que encuentra el transmisor, el número de radios AM que se pueden concesionar por cada zona

de operación, no puede ser cuantificado exactamente, por lo cual este rango no será analizado en detalle.

Ahora bien, si el número máximo de frecuencias para emisoras de FM por área de operación independiente es de 50, implementar lo dispuesto en el artículo 106 de la LOC implica que 16 frecuencias (33%) deben ser adjudicadas al sector público, 16 frecuencias (33%) destinadas para el sector privado y las 18 frecuencias restantes (34%), puestas a consideración del sector comunitario.

Si analizamos los datos entregados desde la SENATEL para el 31 de marzo de 2014, se evidencia que en ciudades capitales de las provincias con mayor población como son Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, Latacunga, Riobamba entre otras, el dial se encuentra prácticamente ocupado en su totalidad por emisoras de FM con concesión privada, hecho que históricamente ha originado a que desde el CONARTEL antes, y ahora desde el CONATEL, sea de difícil atender favorablemente las solicitudes de frecuencias en FM para servir a estas ciudades.

De igual manera, si se hace el mismo análisis para los canales de televisión, en donde el máximo número que puede ser concesionado en una misma área de operación es de 21, se puede apreciar que también existe alta ocupación del espectro para televisión.

A continuación la Tabla No. 3 que resume lo expresado, al 31 de marzo de 2014.

Tabla 3. Capitales de provincia con el mayor número de concesiones de frecuencias para radios FM y canales de televisión al 31 de marzo de 2014

<b>CIUDAD</b>	<b>FM</b>	<b>TV</b>
<b>QUITO</b>	48	21
<b>GUAYAQUIL</b>	46	20
<b>CUENCA - CAÑAR</b>	40	17
<b>RIOBAMBA</b>	40	16
<b>AMBATO - LATACUNGA</b>	41	15

Tomado de: Elaborado a partir de la información recuperada el 31 de marzo de 2014 de <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec>

En contraposición con la información anterior, se encuentran ciudades en las que la disponibilidad de frecuencias para la instalación de radios FM y canales de televisión, se puede evidenciar. La Tabla No 4 refleja lo indicado.



Tabla 4. Capitales de provincia con menor número de concesiones de frecuencias para radios FM y canales de televisión al 31 de marzo de 2014

CIUDAD	FM	TV
GUARANDA	11	8
PUERTO BAQUERIZO	7	11
MACAS	14	10
TENA	12	12
FRANCISCO DE ORELLANA (COCA)	9	3
ZAMORA	8	10

Tomado de: Elaborado a partir de la información recuperada el 31 de marzo de 2014 de <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec>

Del análisis hecho al numeral 1 del artículo 106 de la LOC, se desprenden las siguientes conclusiones:

- Existen ciudades, especialmente capitales de las provincias con mayor población, en las que la disponibilidad de frecuencias para medios de comunicación en FM o canales de Televisión abierta, es mínima o inexistente.
- En otras partes del país, especialmente en el oriente ecuatoriano, se evidencia la disponibilidad de frecuencias para medios de comunicación en FM o en canales de televisión abierta.
- Esto hace que la redistribución de frecuencias para las bandas de FM y televisión, que son las más solicitadas, tenga que ser hecha previo un análisis por parte de la Autoridad de telecomunicaciones, para cada una de las zonas de operación independiente.

- Para el caso de las ciudades de Quito y Guayaquil en las que se aprecia que existen disponibles 2 y 4 frecuencias respectivamente para medios en la banda de FM, implementar lo dispuesto en el artículo 106 implicaría que esas frecuencias ya no podrían ser puestas a consideración del privado y sí a consideración del público y comunitario únicamente. Este tipo de análisis deberá ser echo para cada zona de operación independiente, tal y como lo contempla el artículo 83 del Reglamento General a la LOC.
- A manera de recomendación a la Autoridad de Telecomunicaciones, sería muy importante que con fines de información y transparencia de la misma, de manera periódica se haga pública la disponibilidad de frecuencias a nivel nacional, de tal suerte que los ciudadanos puedan conocer en todo momento dónde existen o no, frecuencias disponibles para la instalación y operación de medios de comunicación.

2. “La reversión de frecuencias obtenidas ilegalmente, y su posterior redistribución”. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 106.2)

Para la determinación por parte de la Autoridad de Telecomunicaciones de que una concesión fue hecha de manera ilegal, se puede tomar como punto de partida el Informa de la Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, creada por disposición constitucional. Para tal efecto, la Disposición Transitoria Décima de la LOC establece que:

“De conformidad con el informe presentado el 18 de mayo de 2009 por la Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, creada por disposición constitucional las frecuencias de radio y televisión que no hayan sido otorgadas por autoridad competente...serán revertidas al Estado por la Autoridad de Telecomunicaciones, aplicando el debido proceso establecido en el reglamento que para estos efectos dicte la Autoridad de

Telecomunicaciones.” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Disposición Transitoria Décima) (Lo subrayado me pertenece)

De las resoluciones que a la fecha ha publicado el CONATEL, no se evidencia el inicio de procesos producto de esta disposición. Sin embargo cabe anotar que como ya se mencionó en el Capítulo I de esta Tesis, la Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión puntualizó que la Superintendencia de Telecomunicaciones SUPERTEL, dentro del período comprendido entre 1995-1996, suscribió un total de 236 contratos, 225 sin autorización previa de parte del CONARTEL, 3 sin solicitud para la concesión, 13 sin estudios técnicos, y los 236 sin ningún informe técnico, lo que llevó a concluir que los contratos suscritos por la Superintendencia de Telecomunicaciones en ese tiempo, son ilegales por no cumplir con los requisitos previos a una concesión, lo cual permite suponer que la SUPERTEL se atribuyó competencias que no le correspondían, cayendo con esto por parte de los funcionarios a cargo, en el campo de peculado.

Corresponde por tanto esperar a que el CONATEL, dentro de sus competencias y una vez aprobado con Resolución RTV-389-17-CONATEL-2013 de 25 de julio de 2013, el “Reglamento Para Terminación de Concesiones y Reversiones de las Frecuencias del Espectro Radioeléctrico de Radiodifusión y Televisión” (Resolución RTV-389-17-CONATEL-2013, 2013), inicie los respectivos procesos de terminación contra estas 236 concesiones, que de acuerdo al informe de la Comisión, fueron ilegalmente concesionados.

3. “La reversión de frecuencias por incumplimiento de las normas técnicas, jurídicas para su funcionamiento o fines para los que les fueron concesionadas, y su posterior redistribución” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 106.3)

Dentro de las resoluciones publicadas en el portal institucional por parte de la Autoridad de Telecomunicaciones al 31 de marzo de 2014, se puede identificar

que el CONATEL se encuentra llevando los trámites respectivos en contra de algunos concesionarios que han incurrido en faltas de carácter técnico, como el no operar dentro de los parámetros autorizados en sus contratos de concesión originales, contando con los informes que la Superintendencia de Telecomunicaciones de acuerdo a lo que lo determinan la Ley RTV y su Reglamento.

Cabe anotar sin embargo que de acuerdo al numeral 3 del artículo 106, se deja anotado que a más de faltas de carácter técnico que el concesionario pudiese tener, también se establecen faltas a los fines para los cuales fue otorgada la adjudicación o concesión. Vale recordar que será el CORDICOM quien, en el ámbito de sus competencias detalladas en el artículo 49 de la LOC ante el incumplimiento de los objetivos establecidos por el medio de comunicación social en su plan comunicacional, mismo que permitió la concesión en su momento, elabore el informe que permita a la Autoridad de Telecomunicaciones, iniciar el respectivo proceso para revertir dicha concesión.

4. “La distribución de frecuencias que regresan al Estado conforme a lo dispuesto por la ley”\_(Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 106.4)

El artículo 112 de la LOC, detalla las causales para la terminación de la adjudicación o concesión de una frecuencia, al determinar que:

“La concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico para funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta terminará por las siguientes causas:” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 112)

- “1. Por vencimiento del plazo de la concesión;
2. A petición del concesionario;
3. Por extinción de la persona jurídica;
4. Por pérdida de la capacidad civil del concesionario o disolución de la sociedad concesionaria;

5. Por incumplimiento comprobado de las disposiciones que impiden la concentración de frecuencias y medios de comunicación;
6. Por hallarse incurso de manera comprobada en alguna inhabilidad o prohibición para concursar en los procesos de adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, que no fue detectada oportunamente;
7. Por hallarse incurso de manera comprobada en la disposición que prohíbe la transferencia, arrendamiento o enajenación de la concesión;
8. Por incumplimientos técnicos o falta de pago de las obligaciones de la concesión;
9. Por incumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto comunicacional; y,
10. Por las demás causas establecidas en la ley.” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 112)

“La Autoridad de Telecomunicaciones, previo el debido proceso, resolverá la terminación de la concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión. En el caso del numeral 9 de este artículo, será necesario contar previamente con un informe del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación para tales efectos.” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 112)

Este numeral del artículo 106 dispone entonces que, las frecuencias que regresan a la administración del Estado por las diferentes causas listadas en el mismo, deben ser distribuidas equitativamente. De la revisión pormenorizada de las resoluciones adoptadas por el CONATEL desde el año 2009, en que por el Decreto No 8 asumió las competencias que eran del CONARTEL, y publicadas en su enlace institucional, se tiene que al 31 de marzo de 2014 se han revertido al Estado por diversas causales, un total de 209 frecuencias de radio y televisión. Entre las causales para la reversión de dichas concesiones se encuentran: la no renovación del contrato por incumplimientos técnicos,

devolución de la concesión por voluntad expresa del concesionario, por la muerte del mismo, por incumplimiento en la instalación de su estación dentro del plazo autorizado, por reincidencia en faltas de carácter técnico, por pérdida de la capacidad civil o disolución de sociedad concesionaria, por enajenación de su concesión sin autorización de la Autoridad de Telecomunicaciones, por mora de más de 6 meses consecutivos, y últimamente, por el incumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la LOC.

- Incumplimiento a la disposición dada en la Transitoria Tercera de la LOC

Esta Disposición Transitoria disponía que los concesionarios de frecuencias de radio y televisión en un plazo de treinta días a partir de la publicación de la Ley en el Registro Oficial, esto es hasta el 25 de julio de 2013, debían presentar una declaración juramentada en la que expresaban que eran ellos quienes venían utilizando esta frecuencia por los últimos dos años. El incumplimiento de esta disposición, era causa para que el CONATEL iniciara los procesos de reversión. Mediante Boletín de Prensa publicado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en su portal web institucional el 4 de octubre de 2013, se dio a conocer que un total de 55 concesionarios no presentaron sus Declaraciones Juramentadas dentro del plazo otorgado por la Ley Orgánica de Comunicación, lo que derivó a que en el transcurso de los siguientes meses, el CONATEL les iniciara los respectivos procesos de reversión de sus concesiones.

- Cumplimiento a la disposición dada a la Transitoria Décima de la LOC

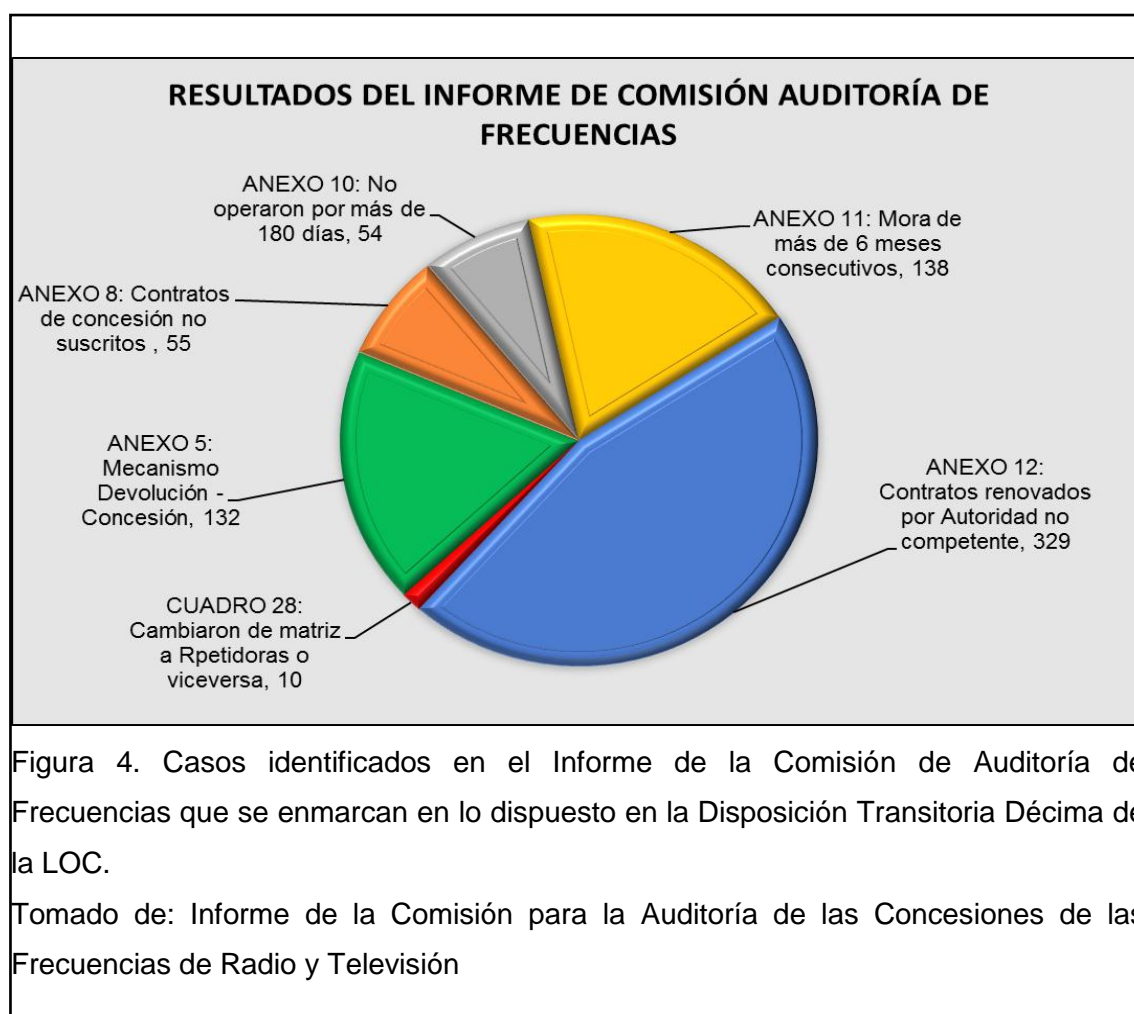
Uno de los aspectos más relevantes dentro de la LOC, se encuentra justamente en la Disposición Transitoria Décima, misma que busca al amparo del informe presentado por la Comisión creada para la auditoría de las frecuencias concesionadas para radio y televisión, identificar las posibles concesiones y actos ilegales que se dieron en el antiguo CONARTEL. La Disposición establece que:

“De conformidad con el informe presentado el 18 de mayo de 2009 por la Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, creada por disposición constitucional las frecuencias de radio y televisión que no hayan sido otorgadas por autoridad competente; las que no han iniciado la operación en el plazo señalado en el contrato de concesión; las que no hayan pagado las tarifas de uso de concesión durante seis meses consecutivos; las que se hayan arrendado por más de dos años o transferido bajo cualquier modalidad el uso de la frecuencia a terceros; y, las que han convertido estaciones repetidoras en matrices o viceversa, serán revertidas al Estado por la autoridad de telecomunicaciones, aplicando el debido proceso establecido en el Reglamento que para estos efectos dicte la autoridad de Telecomunicaciones.” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Disposición Transitoria Décima).

Revisado este informe de 496 páginas, y en el que constan un total de 18 Anexos, se han identificado que, el cuadro 28 y los Anexos 5, 8, 10, 11 y 12, son los que detallarían las frecuencias que se encuentran inmersas en las causales dadas en la Transitoria en cuestión. El cuadro 28 y los Anexos en cuestión, son aquellos que dan el listado de:

- Cuadro No. 28: Lista de resoluciones de cambio de matriz a repetidora y viceversa
- Anexo 5. Emisoras y concesionarios involucrados en el mecanismo de devolución - concesión
- Anexo 8. Lista de peticionarios y concesionarios que no han suscrito los contratos de concesión
- Anexo 10. Lista de concesionarios que no han operado por más de 180 días sin autorización
- Anexo 11. Listado de concesionarios en mora
- Anexo 12. Lista de contratos renovados automáticamente por parte del Superintendente de Telecomunicaciones.

El total de concesionarios, tanto de radio y televisión, que se han podido identificar se encuentran observadas en el cuadro 28 y anexos descritos, asciende a 718 casos que involucran a aproximadamente 955 frecuencias, mismas a las que la Autoridad de Telecomunicaciones, al igual que lo hizo en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera, debería iniciar los respectivos procesos para reversión. De la información proporcionada por el CONATEL a través de su página electrónica institucional, estos procesos aún no han sido iniciados. En la siguiente Figura se resume lo expuesto.





5. “La distribución equitativa de frecuencias y señales que permitirá la digitalización de los sistemas de transmisión de radio y televisión.” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 106.5)

En este numeral, la Ley Orgánica de Comunicación considera la recuperación y optimización del espectro radioeléctrico como consecuencia de los avances tecnológicos en el área de radiodifusión y televisión especialmente.

En efecto, el CONATEL mediante Resolución 084-05-CONATEL-2010 del 25 marzo de 2010, adoptó el estándar ISDB-T para la implementación de la Televisión Digital Terrestre – TDT en el Ecuador, considerando entre otros beneficios que la digitalización de la televisión ofrecería, se encuentra la optimización del uso del espectro, mayor resolución de imagen, mayor robustez a la señal, así como la incorporación de aplicaciones móviles e interactivas que serán de beneficio a los usuario.

Posteriormente, el CONATEL con Resolución RTV- 681-24-CONATEL-2012 de 18 de octubre de 2012, aprobó El Plan Maestro para la Migración e Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Ecuador, y con ello se dio inicio al otorgamiento de permisos de operación temporal a los operadores de televisión que lo solicitaren para que, a partir del año 2013, inicien sus transmisiones en formato digital, manteniendo también sus transmisiones analógicas, con miras a que dentro de los plazos establecidos en el Plan Maestro, el país proceda al apagón analógico en diciembre de 2018.

Puesto que esta Tesis no tiene como finalidad profundizar en temas de carácter técnico, vale mencionar únicamente que, una de las virtudes de la transmisión digital de la televisión, es que dentro del ancho que actualmente utiliza un canal analógico, (6 MHz), se pueden colocar 2, 3 ó 4 canales de televisión digitales. Esta propiedad de la tecnología digital, multiplica el número de canales que se podrían tener en televisión por lo que, este numeral del artículo 106 de la LOC,

lo que pretende es determinar que los canales adicionales que ese ganarán con la digitalización de la televisión, también sean distribuidos equitativamente.

Para terminar esta parte, vale anotar que la operación de la televisión en formato digital, únicamente es factible en la banda de UHF, es decir en canales comprendidos entre el 19 y el 49. La operación de televisión en los canales de VHF, es decir entre el 2 – 13, se suspende a partir del apagón analógico, por lo que las futuras concesiones para televisión, deberían ser otorgadas solamente en la banda de UHF.

### **3.2 PROPUESTA PARA LA APLICACIÓN DEL ACCESO EQUITATIVO AL USO DE LAS FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN**

Como se ha visto en el análisis realizado, algunos son los factores que la Autoridad de Telecomunicaciones deberá considerar al momento de empezar a redistribuir las frecuencias para radiodifusión y televisión y dar así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106. Sin embargo antes de presentar una propuesta de la manera cómo se podría redistribuir el espectro, conviene considerar lo que los incisos segundo y tercero de artículo 83 del Reglamento a la Ley Orgánica establecen:

“... Las concesiones de frecuencias para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión privadas o con finalidad comercial de señal abierta, que fueron otorgadas con anterioridad a que entre en vigencia la LOC y cuyo plazo haya expirado o expire, podrán ser adjudicadas directamente para operar la matriz y sus repetidoras, de ser el caso, para el funcionamiento de medios públicos o, previo concurso público correspondiente, a actores comunitarios o privados. Las concesiones de frecuencias para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión privadas o con finalidad comercial de señal abierta que hayan terminado por las demás causales contempladas en el Art. 112 de

la LOC, serán ofertadas directamente para el funcionamiento de medios comunitarios y públicos” (Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, 2014, Art. 83) (Lo subrayado me pertenece)

Esto determina que de acuerdo al inciso segundo, sea responsabilidad del CONATEL, actuar respecto de las concesiones que vencieron antes y después del 25 de junio de 2013, bien sea poniéndolas a consideración del sector privado o comunitario mediante el respectivo concurso público, o adjudicando directamente dichas concesiones, mismas que de momento se encuentran prorrogadas únicamente hasta el 29 de octubre de 2014, de acuerdo a la Disposición Transitoria Tercera del “Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción” (Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, 2013), de 29 de octubre de 2013, que establece que:

“Los contratos de concesión de estaciones de radiodifusión sonora, televisión abierta y sistemas de audio y video por suscripción, cuyo plazo de vigencia venció antes del 25 de junio de 2013, y que cuenten con informes favorables, continuarán operando hasta que el CONATEL en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la emisión del presente Reglamento, adjudique las frecuencias mediante concurso público, o adjudicación directa conforme corresponda. Concluido el plazo de un (1) año, cesará cualquier operación. Los que tengan informes desfavorables, o procesos iniciados, seguirán su proceso de reversión.” (Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, 2013, Disposición Transitoria Tercera) (Lo subrayado me pertenece)

La Disposición General Novena de este Reglamento por su parte establece que:

“Las autorizaciones o concesiones de radiodifusión sonora, televisión abierta y sistemas de audio y video por suscripción cuyo plazo de vigencia expiró después del 25 de junio de 2013, continuarán operando hasta que el CONATEL adjudique mediante concurso público o adjudicación directa.

Para el efecto el CONATEL tendrá un plazo máximo de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la concesión, para adjudicar dicha frecuencia o canal...” (Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, 2013, Disposición General Novena) (Lo subrayado me pertenece)

De igual manera, la aplicación del inciso tercero, dispone que las frecuencias que se han revertido al Estado por las causas especificadas en los numerales del artículo 112 de la LOC, exceptuando el numeral 1, deben ser puestas a consideración del sector comunitario y público.

## **PROPUESTA**

En base a estas consideraciones, a continuación se exponen los argumentos de la propuesta para que la Autoridad de Telecomunicaciones, los considere aplicar y de esta manera, proceda a cumplir con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Orgánica de Comunicación:

1. Determinar y publicar las frecuencias disponibles a nivel nacional y por áreas de operación independiente, tanto para las bandas de AM, FM como de Televisión UHF.
2. Determinar y publicar las frecuencias de radio y televisión que vencieron antes de la expedición de la Ley Orgánica de Comunicación, de manera que

sean las primeras en ser redistribuidas bien sea por adjudicación directa o por concursos públicos toda vez que, si se toma como punto de partida que a la fecha el CONATEL ha convocado únicamente a un concurso, y que para el 29 de octubre de 2014 quedan 7 meses, existe el riesgo de que la Autoridad de Telecomunicaciones no alcance a adjudicar o a sacar a concurso el total de las frecuencias, por lo que deberán apagar y cesarán sus operaciones a finales de octubre, causando el consiguiente incumplimiento, malestar y afectación no solo a los concesionarios, sino a sus audiencias.

3. Posteriormente proceder con las adjudicaciones directas o los concursos para las concesiones de las frecuencias que vencieron después del 25 de junio 2013, pues dependiendo de su fecha de vencimiento, a algunas les queda menos de un año de operación.
4. Determinar cuáles son las provincias y zonas de operación independientes con el menor número de concesiones comunitarias para proceder a abrir los concursos en estas zonas. De la Tabla 2, se puede concluir que existen provincias en las que no hay ninguna concesión de tipo comunitario para ninguna de las bandas. La aplicación de este principio es fundamental pues, el inciso último del artículo 106, ordena que se priorice al sector comunitario hasta lograr la distribución equitativa de frecuencias.
5. De las frecuencias que al momento ya ha revertido el CONATEL como producto de los procesos que desde el año 2009 dentro de sus competencias ha efectuado, separar el 50% de estas para adjudicarlas dentro del sector público y el otro 50% ponerlo a consideración de actores comunitarios mediante los respectivos concursos públicos.
6. Iniciar los procesos de reversión establecidos en la Disposición Transitoria Décima de la LOC, pues de esta manera se podrían de ser el caso, revertir frecuencias a favor del Estado que posteriormente serían puestas a consideración del sector público y comunitario.

7. Establecer por parte del CONATEL en coordinación con el CORDICOM los mecanismos que permitan el cumplimiento de la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOC, misma que da la opción a que las organizaciones religiosas concesionarias de medios de servicio público o comercial privadas, puedan transformarse en concesionarias de medios comunitarios sin fines de lucro.

Además permite que las instituciones religiosas que tengan más de una matriz, puedan transferir sus concesiones, en los mismos términos y plazos originalmente otorgados, a otras personas jurídicas de la: “misma familia religiosa que las estaba operando, siempre que estas frecuencias sean destinadas por la organización religiosa al funcionamiento de medios de comunicación locales o provinciales” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Transitoria Décima Séptima). El cumplimiento de esta Disposición permitiría lograr de una manera relativamente rápida, ir buscando el equilibrio en la distribución de frecuencias en lo que al número de concesiones en el comunitario se refiere.

8. Elaborar por parte de la Autoridad de Telecomunicaciones los mecanismos y la normativa que permitan el desarrollo de la televisión digital - TDT en el país. Las nuevas concesiones de canales de televisión con el estándar digital, a más de asegurar que la migración desde el formato analógico al digital se cumpla dentro de los plazos establecidos, permitirá contar con más canales especialmente en las ciudades en las que al momento, ya no existe disponibilidad.

## **CAPÍTULO 4. ANÁLISIS DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN A NIVEL REGIONAL.**

Hablar sobre medios de comunicación siempre será un tema que puede generar controversia, y más aún si de temas regulatorios se trata. La regulación de los mismos suele ser un tema que puede llegar a incomodar, particularmente en escenarios políticamente inestables o de no mucha aceptación popular ya que cualquier normativa que afecte a los medios de comunicación, podría ser vista como una forma de censura.

Sin pretender entrar al debate de si es o no beneficiosa la regulación a los medios de comunicación, se podría decir que la misma podría traer ciertos beneficios a los ciudadanos bajo circunstancias específicas. Para mencionar un escenario, determinadas normas podrían propender a protegerlos, como en aquellos casos en los que se prohíban o restrinjan el lenguaje que incita a la violencia y al odio desde los medios, así como en el caso ecuatoriano, buscar las maneras para que todos los ciudadanos tengan la capacidad de acceder a frecuencias del espectro radioeléctrico en igualdad de condiciones.

Además es importante reconocer que, el desarrollo tecnológico al que se han visto sometidos los medios de comunicación que se transmiten a través de las frecuencias de radio y la televisión, por ejemplo la digitalización de sus señales, así como la competencia que les han aparecido con la penetración del internet, hace que las normativas que históricamente fueron el marco de referencia, deban ser actualizadas.

A continuación un breve análisis sobre los aspectos regulatorios para radio y televisión, en cuatro países de la región.

## **4.1 MODELOS DE GESTIÓN EN EL ÁMBITO DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EN PAÍSES DE LA REGIÓN**

A continuación un breve análisis de como en tres de los países de la región, se han considerado a la telecomunicaciones.

### **4.1.1 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

La Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos expedida por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, del año 2010 y conocida como la Ley RESORTE, tiene como objetivo: "... establecer, en la difusión y recepción de mensajes la responsabilidad social de los prestadores de servicios de radio y televisión, proveedores de servicios de Internet y medios electrónicos, anunciantes y usuarios (...) para fomentar el equilibrio democrático entre sus deberes, derechos e intereses..." (Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, 2010, Art. 1).

Esta Ley prohíbe la transmisión de contenidos de tipo sexual, además de los que pudiesen incentivar al odio y a la intolerancia por razones políticas, religiosas, o xenofóbicas. Prohíbe asimismo, la transmisión de contenidos que hagan apología del delito, fomenten el desconocimiento de las autoridades y atenten contra el orden constitucional establecido.

Entre otros aspectos que establece, regula y estimula esta Ley están:

- La producción nacional
- La democratización del espectro
- La no regulación del internet, salvo en el caso de los medios de comunicación que utilizan como plataforma el Internet
- Determina franjas horarias: todo usuario (07:00 – 19:00), supervisado (05:00 – 07:00 y 19:00 – 23:00), y adulto (23:00 – 05:00)



- Se establece que los prestadores de servicios de radio y televisión comerciales deberán pagar una contribución parafiscal por la difusión de imágenes o sonidos realizada dentro del territorio nacional.
- Se reconocen medios de comunicación públicos, privados comerciales con fines de lucro y comunitarios sin fines de lucro
- Se establece que el órgano rector en temas de telecomunicaciones, radio y televisión y medios electrónicos, es la Comisión Nacional de Telecomunicaciones
- El Artículo 27 establece que en los servicios de radio, televisión y medios electrónicos, no está permitida la difusión de los mensajes que:
  - “1. Inciten o promuevan el odio y la intolerancia por razones religiosas, políticas, por diferencia de género, por racismo o xenofobia.
  2. Inciten o promuevan y/o hagan apología al delito.
  3. Constituyan propaganda de guerra.
  4. Fomenten zozobra en la ciudadanía o alteren el orden público.
  5. Desconozcan a las autoridades legítimamente constituidas.
  6. Induzcan al homicidio.
  7. Inciten o promuevan el incumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.” (Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, 2010, Art.27)
- Establece multas y sanciones económicas por incumplimiento a disposiciones de la Ley

Un breve análisis de la normativa existente en la República Bolivariana de Venezuela, muestra similitudes y diferencias respecto de la Ley Orgánica de Comunicación expedida en el Ecuador.

- Similitudes. - Entre las principales están:
  - Se busca priorizar la producción nacional
  - Se definen franjas horarias muy parecidas
  - Se busca la democratización del espectro radioeléctrico
  - Se reconocen medios privados, públicos y comunitarios
  - Se sancionan contenidos que inciten a la violencia
- Diferencias
  - La aplicación de sanciones y multas económicas
  - Las aportaciones que deben hacer los medios por la transmisión de contenidos
  - La Ley Orgánica ya contempla, aunque muy brevemente, el apareamiento de tecnologías digitales para radio y televisión y su utilización dentro de la distribución del espectro.

#### **4.1.2 REPÚBLICA DEL PERÚ**

La Ley de Radio y Televisión expedida en el 2004, establece en el artículo 1 que el acceso a los servicios de radiodifusión se rige por los principios de la libre competencia, la prohibición del monopolio o concentración de frecuencias del espectro radioeléctrico, la libertad de acceso a las mismas con igualdad de oportunidades, con transparencia e imparcialidad, y buscando el uso eficiente del espectro

Reconoce en el artículo 9 tres tipos de medios de comunicación, en función de su finalidad: a) Servicios de Radiodifusión Comercial, b) Servicios de Radiodifusión Educativa, y c) Radiodifusión Comunitaria, estas últimas que se ubican en comunidades campesinas, nativas e indígenas, áreas rurales o de preferente interés social.

Determina que: “El Estado promueve el desarrollo de la radiodifusión digital...”  
(Ley de Radio y Televisión del Perú, 2004, Art. 5)

En cuanto a la vigencia de una autorización para operar el Artículo 15 establece: “El plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez (10) años...y se renueva automáticamente por períodos iguales...” (Ley de Radio y Televisión del Perú, 2004, Art. 15)

El artículo 16 establece que las autorizaciones se otorgan bien a solicitud de parte o por concurso público, mismo que es obligatorio cuando la cantidad de solicitudes presentadas, excede al número de frecuencias disponibles en una misma banda.

Es interesante observar que en el artículo 27, se abre la oportunidad de transferir de los derechos del titular cuando establece que: “Los derechos otorgados para la prestación de un servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, siempre que hayan transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización...” (Ley de Radio y Televisión del Perú, 2004, Art. 27)

Aunque no existe un código deontológico como es el caso de la Ley Orgánica de Comunicación, en el artículo 33 se especifica que la programación debe cumplir con Principios y Valores, al establecer que: “Los servicios de radiodifusión, sonora y de televisión deben contribuir a proteger o respetar los derechos fundamentales de las personas, así como los valores nacionales que reconoce la Constitución Política del Perú y los principios establecidos en la presente Ley” (Ley de Radio y Televisión del Perú, 2004, Art. 33)

El artículo 40 define que la programación que se transmita en el horario familiar, esto es entre las 06:00 H – 22:00 H, debe evitar los contenidos violentos y obscenos.

La Ley regula la publicidad estatal en los artículos del 49 al 53, y establece que las entidades del Estado deben preferentemente contratar avisos publicitarios

en programas cuyos contenidos contribuyan a la elevación del nivel educativo, cultural y moral de la población, así como la identidad nacional.

Crea el Consejo Consultivo de Radio y Televisión, mismo que entre sus competencias tiene el actuar como veedor en los concursos públicos para el otorgamiento de las autorizaciones de los servicios de radiodifusión, sin emitir informe al respecto pues la autoridad encargada el efecto, es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Respecto de la Ley Orgánica de Comunicación podemos encontrar:

- Similitudes
  - La prohibición de concentración de frecuencias
  - El reconocimiento de medios comercial privados y comunitarios
  - La existencia de concursos para el otorgamiento de frecuencias únicamente en los casos en los que existan un mayor número de solicitantes que de frecuencias disponibles por banda de operación
  - Determinación de franja familiar muy parecida a la que establece la Ley Orgánica de Comunicación
  - Se consideran los avances tecnológicos como la digitalización de las frecuencias de radiodifusión y televisión
  
- Diferencias
  - Concesión es de 10 años mientras que la Ley Orgánica la establece en 15 años
  - En la Ley Orgánica de Comunicación no se establece la posibilidad de transferir las concesiones autorizadas. Son intransferibles
  - La regulación de la publicidad estatal que en la Ley Orgánica no se contempla

### 4.1.3 REPÚBLICA ARGENTINA

La Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual promulgada el 10 de octubre de 2009, establece las pautas que rigen el funcionamiento de los medios de radio y televisión en la República Argentina.

El artículo 1 define el alcance de la misma, y busca “el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación”. (Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, 2010, Art. 1).

En el artículo 21, se definen el tipo de concesionarios o prestadores de los servicios de comunicación audiovisuales: los de gestión estatal, los de gestión privada con fines de lucro, y los de gestión privada sin fines de lucro. Son titulares de este derecho: a) Personas de derecho público estatal y no estatal; b) Personas de existencia visible o de existencia ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro.

De acuerdo al artículo 32, la “Las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico, contemplados en esta ley, serán adjudicadas, mediante el régimen de concurso público abierto y permanente.” (Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, 2010, Art. 32), y tendrán de acuerdo al artículo 39, una vigencia de diez años; prorrogables otros 10 años por una sola vez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley.

En lo referente a la transferencia de las autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual, estas son intransferibles. Sin embargo se autoriza la transferencia de acciones o partes de las licencias luego de cinco años de hacer uso de la licencia y cuando tal operación fuera necesaria para la continuidad del servicio.

Se limita, en el artículo 45, la cantidad de licencias que puede tener una misma persona, con una limitación: En un lugar dado una misma persona puede tener sólo: Una AM, dos FM, un cable o un canal de televisión abierta. En todo caso no se pueden tener más de tres licencias de todo tipo en un mismo sitio.

En el artículo 63 se establece la posibilidad de que los medios de comunicación de un mismo servicio, constituyan redes de radio y televisión exclusivamente entre prestadores del mismo servicio, de manera temporal y de acuerdo a condiciones que la misma Ley establece.

Respecto de la producción nacional, la Ley establece en el artículo 65 que esta debe ser al menos un 30% de su programación

El artículo 68, define las franjas horarias: a) De 6.00 a 22.00 horas deberán ser programas aptos para todo público; y b) Desde las 22.00 hasta las 6.00 horas se podrán transmitir programas para audiencia adulta.

Los tiempos máximos de publicidad por hora de programación, quedan establecidas en el artículo 82: a) Hasta un máximo de catorce minutos en programas de radio y;

b) Hasta un máximo de doce minutos en programación de televisión

Un concepto muy interesante que aparece en esta Ley, artículo 86, tiene que ver con los tiempos mínimos de transmisión diaria de los medios audiovisuales, a los que, dependiendo de la población servida se les establece que en el caso de, por ejemplo, ciudades de menos de 3.000 personas, una radio deba operar como mínimo 10 horas al día y en el caso de televisión, un mínimo de 6 horas al día.

El Capítulo III regula en función de nuevas tecnologías y servicios, y en sus artículos básicamente establece la manera cómo se producirán transiciones

producto del aparecimiento de nuevas tecnologías, los servicios que se podrían incorporar, etc.

Haciendo una breve comparación con la Ley Orgánica de Comunicación se puede observar lo siguiente

- Similitudes
  - Procura le desconcentración y democratización de frecuencias
  - El otorgamiento de las autorizaciones para frecuencias de radio y televisión, se lo hace como producto de un concurso público
  - Se contempla la asociación de sistemas de comunicación, de manera temporal
  - Se establecen franjas horarias similares
  - Se establecen máximos de tiempo de publicidad por hora de programación
  - Se regula ampliamente considerando el aparecimiento y desarrollo de nuevas tecnologías
  
- Diferencias
  - No se contemplan estaciones de tipo comunitario
  - Se permite bajo ciertas condiciones, la transferencia de la titularidad de una concesión
  - Permite el otorgamiento de autorizaciones para operar más de una matriz por concesionario a nivel nacional
  - Se regulan los tiempos mínimos de operación para cada tipo de servicio, en función de la población servida

#### **4.1.4 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

En México es la Ley Federal de Radio y Televisión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1960, la que regula los servicios de radio y televisión.

Según los doctrinarios, los medios de comunicación tienen el goce al igual que los ciudadanos de la libertad de expresión, información y comunicación.

La actividad que estos ejercen debe ir mucho más allá de tan solo el aspecto económico ya que estos son los encargados de crear una conexión social.

La libertad que estos tienen en la transmisión de información permite crear una formación de opinión pública de carácter libre e individual, amplio y sin restricción ya sea político, religioso, etc.

Tanto dentro de México y demás de la región, el peligro que se genera con el pluralismo de los medios puede originarse no solo por parte del sector privado sino de igual manera por parte del sector público ya que esta puede generar tendencias intervencionistas o incluso totalitarias.

Conforme lo mencionado por el tratadista Rudolf Huber “El control absoluto de los medios de comunicación por parte del Estado, significa la mayor opresión de las libertades” (Rudolf Huber-Ernesto Villanueva, Reformas de medios ¿avances o retrocesos?, 2007, p.6)

Por otro lado el mismo autor menciona que:

“El libertinaje del mercado mediático trae consigo graves riesgos tanto para la libertad de información como para el desarrollo de una democracia informada, combativa y plural. Las empresas mediáticas privadas no se distinguen, en cuanto a sus objetivos o su filosofía, de las demás empresas. En un mercado de libre competencia, el principal objetivo es el aumento del propio rendimiento a costa de los competidores” (Rudolf Huber-Ernesto Villanueva, Reformas de medios ¿avances o retrocesos?, 2007, p.6).



Tanto la Ley Federal de Radio y Televisión en México como la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador prohíben que se proceda con la censura previa de los contenidos a ser transmitidos amparando con esto la libertad de expresión y de información por parte de los medios a sus usuarios, no permitiendo con esto que los medios no se responsabilicen ni tengan sanciones en caso de que la información impartida no sea verás, oportuna y transparente.

De lo que se desprende del artículo 3 de la Ley Federal de Radio y Televisión, “la industria de la radio y televisión comprende el aprovechamiento de las ondas electromagnéticas (....)” (Ley Federal de Radio y Televisión, 1960, Art. 3).

Dentro de la misma normativa legal en su artículo 4 se desprende “La radio y televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social” (Ley Federal de Radio y Televisión, 1960, Art.4)

La actividad de radio y televisión tienen como función social el contribuir con el fortalecimiento de la integración nacional y mejoramiento de la convivencia humana a través de:

- “Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;
- Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y juventud;
- Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana;
- Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y a amistad y cooperación internacional” (Ley Federal de Radio y Televisión, 1960, Art.5).

Al respecto el tratadista Rudolf Huber menciona que:

“Se requiere un papel activo del Estado para proteger a sus ciudadanos de la privación de sus derechos y garantías fundamentales como consecuencia de la dinámica del mercado, sin limitar a su vez, de manera excesiva, el ejercicio de las mismas libertades y del libre desarrollo económico de las empresas mediáticas” (Rudolf Huber-Ernesto Villanueva, Reformas de medios ¿avances o retrocesos?, 2007,p 8).

Dentro del artículo 6 de la Ley Federal de Radio y Televisión se establece “(...) el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías y Departamentos de Estado, los Gobiernos de los Estados, los Ayuntamientos y los organismos públicos, promoverán la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica” (Ley Federal de Radio y Televisión, 1960, Art.6).

En el Ecuador se crea el CORDICOM para que entre sus atribuciones determine procedimientos que permitan la generación de programación que se oriente a espacios educativos y culturales primordialmente.

El docto Rudolf Huber al respecto menciona:

“En la mayoría de los Estados democráticos se busca la salida a ese dilema a través de un control estatal sobre el mercado mediático. Igual que en otros sectores del mercado, se crea un órgano autónomo dotado con la facultad de condicionar o incluso prohibir ciertas prácticas o intenciones que puedan poner en riesgo el equilibrio entre los diferentes competidores” (Rudolf Huber-Ernesto Villanueva, Reformas de medios ¿avances o retrocesos?, 2007,p 8).

Para efectos de concesiones y permisos de funcionamiento esta ley (Mexicana) reconoce a las estaciones de radio y televisión a las comerciales, oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas. Para el funcionamiento de las estaciones comerciales será necesario una concesión previa, en las demás tipos de estaciones bastará requerir un permiso.

El término de las concesiones será de 20 años y podrá ser renovada a su mismo concesionario, quien tendrá preferencia sobre terceros.

La concesión de las frecuencias será mediante una licitación pública, la cual será publicada en el Diario Oficial de la Federación para así dar conocimiento de la ubicación de las estaciones y demás características de las frecuencias.

Al igual que en la Ley Orgánica de Comunicación, esta Ley prohíbe que las concesiones otorgadas sean enajenadas, cedidas, transferidas, hipotecadas, gravadas de cualquier carácter tanto la frecuencia como los equipos, transmisor a cualquiera de los bienes relacionados. De igual manera suspender injustificadamente los servicios por un periodo mayor de 60 días.

La Secretaria de Comunicaciones y Transporte será la encargada de fijar el mínimo de tarifas a las cuales se debe sujetar las difusoras comerciales. En el artículo 58 de la Ley Federal de Radio y Televisión determina que el derecho de expresión, información y recepción generado por los medios de radio y televisión, son libres por lo cual no podrán ser objetos de ninguna inquisición ya sea esta judicial o administrativa y de igual manera no podrá ser objeto de censura previa.

El artículo 59 de la Ley establece que “Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración de 30 minutos continuos o discontinuos dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social” (Ley Federal de Radio y Televisión, 1960, Art. 59).

Como lo establece la autora Vanessa Díaz

“Es cierto que la falta de participación equitativa impide el desarrollo amplio de sociedades democráticas y pluralistas, exacerbando la intolerancia y la discriminación. La inclusión de todos los sectores de la sociedad en los procesos de comunicación, decisión y desarrollo es fundamental para que sus necesidades, opiniones e intereses sean contemplados en el diseño de políticas y en la toma de decisiones. De lo contrario, se fomenta la concentración de los medios electrónicos en un segmento reducido de la sociedad civil, el cual se caracteriza por la falta de pluralidad y diversidad social” (Vanessa Díaz, Reforma de medios electrónicos ¿avances o retrocesos?, 2007,p 38)

De igual manera la Corte Interamericana expresó al respecto:

“Dentro de una sociedad democrática (es necesario que) se garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas, opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto..... Tal como está concebido en la Convención Americana (es necesario) que se respete escrupulosamente el derecho de cada ser humano de expresarse libremente y el de la sociedad en su conjunto de recibir información” ((Vanessa Díaz, Reforma de medios electrónicos ¿avances o retrocesos?, 2007,p 38)

No solo en el Ecuador se busca un reconocimiento a todos los sectores económicos a una participación dentro del sector de las telecomunicaciones que se igualitario, al igual que una protección y garantismo a una información veraz y oportunidad por parte de los medios hacia los administrados, sino al contrario en diferentes países las leyes al igual que los doctrinarios defienden y resguardan estos derechos de las personas. Tanto que la misma Corte Interamericana expresa y apoya que se debe respetar el derecho de los humanos a la libre expresión y a una información veraz y actual.

De igual manera para la asignación de las concesiones tanto en radio como en televisión se debe considerar los criterios democráticos que permitan garantizar una igualdad de oportunidades para los individuos que quieren acceder a estos.

#### **4.2 NORMAS INTERNACIONALES QUE HAN REGULADO LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN:**

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre en su artículo 19 establece:

“Todo ciudadano tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión” (Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 1948, Art.19)

Dentro de la misma declaración en el artículo 29 plantea que estos derechos si pueden ser limitados de los demás, de la moral, el bienestar general y el orden público.

Varios tratados y declaraciones internacionales reconocen la libertad de pensamiento y expresión pero si dejan en claro que estos no fundamentan derecho vinculante dentro del ámbito internacional.

Pese a lo mencionado los diferentes tratados y declaraciones pretenden evitar que se genere una monopolización de los medios especialmente en aquellos países del primer mundo y que afecte esta tendencia a aquellos que se encuentran en desarrollo.

El objetivo dentro de los diferentes tratados, convenios y normativa propia de los países tanto de la región como sus alrededores es precautelar los derechos

de los receptores de la información, establecer e implementar normas que garanticen un acceso veraz, oportuno, actual y de calidad para las personas usuarias de los medios, ya que son estos los que de una u otra manera llegan a la gente con la información y los diferentes sucesos. No privando a la libertad de expresión ni censurando previamente la información pero si plasmando requisitos para que lo informado garantice el cumplimiento de los derechos humanos y a la vez resguardando el acceso igualitario de este sector.

## **CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

El aparecimiento en la escena política y jurídica del Ecuador de la LOC, demanda a que los involucrados en la comunicación, esto es, juristas, concesionarios, gremios, periodistas, comunicadores, publicistas, técnicos y además ahora, la ciudadanía en general, concienticen en los derechos y obligaciones que esta Ley determina. A continuación algunas conclusiones y las respectivas recomendaciones, en torno a lo analizado en este trabajo.

### **5.1 CONCLUSIONES**

Entre las más relevantes, están las siguientes:

1. La LOC busca entre otros aspectos, normar lo dispuesto en la Constitución de la República que dispone el acceso equitativo de todas las personas, a las frecuencias del espectro radioeléctrico utilizadas para la operación medios de comunicación social a través de la radio y la televisión, en igualdad de condiciones.
2. Revisada la información entregada desde el organismo encargado de la administración de las telecomunicaciones del Ecuador y al momento, la Autoridad de Telecomunicaciones, el CONATEL, resulta evidente que en la actualidad la gran mayoría de estaciones de radio y televisión se encuentran en manos de actores del sector privado, muy por debajo con el sector público y prácticamente inexistente en el sector comunitario.
3. Es esta realidad la que la Ley Orgánica de Comunicación procura modificar, cuando de manera expresa en el Art. 106 dispone la obligatoriedad de que el espectro para radiodifusión y televisión, sea distribuido equitativamente en porcentajes del 33% para el sector privado, 33% para actores del sector público y el 34% para concesionarios comunitarios a quienes se deberá priorizar para que alcancen este objetivo.
4. Existen en manos del Estado, una gran cantidad de frecuencias que nunca antes fueron concesionadas y a las que se deben añadir las que han sido revertidas en los últimos años producto de resoluciones tomadas por el

CONATEL en el ámbito de sus competencias, y que no han sido adjudicadas nuevamente por el impedimento de las Sentencias de la Corte Constitucional; es decir, el Estado dispone de frecuencias especialmente en áreas de menor población que bien podrían ser utilizadas para buscar el equilibrio que desde el Art. 106 de laLOC, se busca.

5. Además, la Ley Orgánica establece la obligatoriedad del CONATEL de iniciar procesos de reversión en contra de las frecuencias que se han sido identificadas dentro del Informa de la Comisión de Auditoría de Frecuencias de Radio y Televisión y que, de acuerdo a la Disposición Transitoria Décima, deberían ser revertidas al Estado. Estas frecuencias de ser devueltas a la administración estatal, también podrán ser parte del nuevo proceso de concesiones que busque equilibrar la actualmente desigual distribución del espectro de radio y televisión
6. Es importante además concluir que, es responsabilidad de la Autoridad de Telecomunicaciones CONATEL, socializar e implementar los concursos públicos para que la ciudadanía pueda en igualdad de condiciones, y cumpliendo los requisitos que se establezcan para el efecto, acceder a frecuencias para radiodifusión o televisión, en todo el territorio nacional
7. De igual manera, es responsabilidad del Estado a través de sus instituciones o gobiernos seccionales, implementar los mecanismos que permitan que las frecuencias de radio y televisión, puedan ir a manos del sector público y así alcanzar el 33% del espectro que por Ley se les ha asignado.
8. La aplicación correcta de lo dispuesto en el Art. 106 de la LOC y en el Art. 83 del Reglamento General, es de suma importancia al momento de considerar que esta es la oportunidad para rectificar procedimientos irregulares que desde los informes de la Comisión de Auditoría de Frecuencias y del Informe Especial de la Contraloría General del Estado



sobre los procesos de concesión, se identificaron en la administración del CONARTEL.

9. Del breve análisis de la regulación de cuatro países latinoamericanos, se evidencia que la Ley Orgánica de Comunicación se enmarca en la tendencia regulatoria que existe en la región para regular la comunicación a través de los medios audiovisuales

## **5.2 RECOMENDACIONES**

A continuación algunas recomendaciones para lograr la redistribución del espectro para radio y televisión

1. Determinar en el menor tiempo posible desde el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, las políticas y criterios que servirán para escoger las frecuencias y las áreas geográficas en las que se deberán empezar los concursos públicos para que, actores del sector privado concursen por sus renovaciones o nuevas concesiones, y desde el comunitario concursen para obtener las nuevas concesiones.
2. Socializar y promover dentro de las instituciones del Estado, la posibilidad de acceder a frecuencias para medios de comunicación. La factibilidad de crear empresas públicas de comunicación (EP's), así como el hecho de que la adjudicación es directa, permitiría que en un lapso de tiempo no muy grande, las frecuencias para este sector, puedan ser adjudicadas.
3. Buscar el cumplimiento de los plazos que el mismo Consejo Nacional de Telecomunicaciones se impuso al fijar como límite máximo para que las frecuencias vencidas antes de la expedición de la Ley Orgánica de Comunicación, puedan seguir operando. Un incumplimiento de este compromiso, acarrearía consecuencias que afectarían no solo a los concesionarios, sino inclusive al mismo Estado.

4. Igual recomendación para con aquellas frecuencias que han venido venciendo a partir de la fecha de expedición de la Ley Orgánica, ya que al igual que en el caso de la que vencieron antes, sus tiempos de operación son cortos y corren el riesgo de tener que apagar, sin que se hayan abierto los concursos para su renovación.
5. Publicar de manera periódica, las frecuencias a nivel nacional se encuentren disponibles para ser adjudicadas, tanto para las bandas de AM, FM como de Televisión UHF, en las diferentes zonas geográficas del país.
6. Determinar las zonas geográficas con el menor número de concesiones comunitarias para proceder a abrir los concursos en estas zonas, recordando que conforme a lo dispuesto en el inciso último del artículo 106, se priorizará al sector comunitario hasta lograr la distribución equitativa de frecuencias.
7. Iniciar los procesos de reversión establecidos en la Disposición Transitoria Décima de la LOC, para que de ser el caso, revertir frecuencias a favor del Estado que posteriormente serían puestas a consideración del sector público y comunitario.
8. Socializar con la población en temas de televisión digital, así como facilitar a los concesionarios nuevos o ya existentes los medios para que la implementación de la televisión digital terrestre, cumpla los plazos establecidos en el Plan Maestro. Esto con miras a que al término de los próximos 4 años, cuando se produzca el apagón analógico, hayan suficientes receptores digitales de televisión en el país, así como el que estén disponibles más canales para ofrecer, especialmente en las ciudades de Quito y Guayaquil, y que bien podrían ser requeridos desde los sectores comunitarios y públicos.

## REFERENCIAS

- Beistegui, D., (2007) Derecho de la información, Entre medios públicos y medios de los poderes del Estado, Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- Cárdenas, J., (2007) Derecho de la información, El derecho a saber y los partidos políticos, Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- Comisión para la Auditoría de las concesiones de las frecuencias de Radio y Televisión, Informe Definitivo y Recomendaciones, 18 de Mayo 2009.
- CONATEL, Bases para Concursos para acceder a las frecuencias de radio y televisión, 2014
- CONATEL, Estadísticas de concesiones, Investigado el 20 de Septiembre del 2013  
[http://www.conatel.gob.ec/site\\_conatel/images/phocagallery/ESTADISTICAS/2012/12.DICIEMBRE/7.ESPECTRO-RADIOELECTRICO//7.5RADIODIFUSION-SONORA-Y-TELEVISION-ABIERTA/RADIODIFUSION%20SONORA%20Y%20TELEVISION%20ABIERTA.xls](http://www.conatel.gob.ec/site_conatel/images/phocagallery/ESTADISTICAS/2012/12.DICIEMBRE/7.ESPECTRO-RADIOELECTRICO//7.5RADIODIFUSION-SONORA-Y-TELEVISION-ABIERTA/RADIODIFUSION%20SONORA%20Y%20TELEVISION%20ABIERTA.xls)
- CONATEL, Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones, Investigado el 10 de Julio del 2013  
[http://www.conatel.gob.ec/site\\_conatel/index.php?option=com\\_content&view=article&catid=159:contenidos-estaticos&id=211:plan-nacional-de-desarrollo-de-las-telecomunicaciones-2007-2012&Itemid=220,](http://www.conatel.gob.ec/site_conatel/index.php?option=com_content&view=article&catid=159:contenidos-estaticos&id=211:plan-nacional-de-desarrollo-de-las-telecomunicaciones-2007-2012&Itemid=220)
- CONATEL. Resoluciones del Consejo Nacional de Telecomunicaciones (Ver Anexos)
- Constitución de la República del Ecuador, Decreto Legislativo #0, Registro Oficial No. 499, 20-10-2008,
- Constitución Política de la República del Ecuador, Decreto Legislativo No. 000, Registro Oficial No. 133, 25-05-1967.
- Constitución Política de la República del Ecuador, Decreto Legislativo # 000, Registro Oficial # 01, 11-08-1998
- Constitución Política de la República del Ecuador, Decreto Supremo No. 00, Registro Oficial No. 800, 27-03-1979

Corte Constitucional para el Periodo de Transición, Caso No 0008-10-IC, Sentencia No 001-12-SIC-CC, Quito D.M, 05 de Enero del 2012.

Corte Constitucional, Sentencia Nro. 0006-09-SIC-CC, Quito D.M, 01 de Octubre del 2009.

Estadísticas de Radio y Televisión, Investigado el 31 de Marzo de 2014

Estadísticas, Investigado el 20 de Julio de 2013

Hernández, C., (2007) Reforma de medios electrónicos ¿Avances o retrocesos?, Transición de la tecnología analógica a la digital, Konrad Adenauer Stiftung, México.

Historia de la radio, Investigado el 13 de septiembre de 2013

Historia de la radiodifusión, Investigado el 4 de Junio de 2013

Historia de la Televisión, Investigado el 28 de Junio de 2013

<http://enlacecomunicacional.herobo.com/wordpress/?tag=la-radio-en-ecuador-resena-historica>

[http://es.observatorioradiodifusao.net.br/index.php?option=com\\_content&view=article&id=96&Itemid=140](http://es.observatorioradiodifusao.net.br/index.php?option=com_content&view=article&id=96&Itemid=140)

<http://fer-ortiz.lacoctelera.net/post/2009/05/29/historia-la-radio-fernando-ortiz-vizuite-mayo-2009>

[http://www.conatel.gob.ec/site\\_conatel/images/phocagallery/ESTADISTICAS/2012/12.DICIEMBRE/7.ESPECTRO-RADIOELECTRICO//7.5RADIODIFUSION-SONORA-Y-TELEVISION-ABIERTA/READIODIFUSION%20SONORA%20Y%20TELEVISION%20ABIERTA.xl](http://www.conatel.gob.ec/site_conatel/images/phocagallery/ESTADISTICAS/2012/12.DICIEMBRE/7.ESPECTRO-RADIOELECTRICO//7.5RADIODIFUSION-SONORA-Y-TELEVISION-ABIERTA/READIODIFUSION%20SONORA%20Y%20TELEVISION%20ABIERTA.xl)

[http://www.gaztelueta.com/demo/modulos/Gaztelueta/bi/docs/monografias/BI\\_E\\_Matematicas\\_AlejandroSANCHEZ-ASIAIN.pdf](http://www.gaztelueta.com/demo/modulos/Gaztelueta/bi/docs/monografias/BI_E_Matematicas_AlejandroSANCHEZ-ASIAIN.pdf)

[http://www.observatel.org/telecomunicaciones/Qu es el espectro radioelctrico.php](http://www.observatel.org/telecomunicaciones/Qu_es_el_espectro_radioelctrico.php)

<http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec>

[http://www.supertel.gob.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=213:breve-historia-de-la-television-&catid=61:articulos-recomendados&Itemid=311](http://www.supertel.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=213:breve-historia-de-la-television-&catid=61:articulos-recomendados&Itemid=311)

[http://www.supertel.gob.ec/pdf/resoluciones\\_radio\\_y\\_tv/RESOLUCION\\_5743-09.pdf](http://www.supertel.gob.ec/pdf/resoluciones_radio_y_tv/RESOLUCION_5743-09.pdf)

<http://www.uv.es/~hertz/hertz/Docencia/teoria/Historia.pdf>

Huber, R., (2007) Reforma de medios electrónicos ¿Avances o retrocesos?, El equilibrio entre el libertinaje y el intervencionismo del Estado en el mercado mediático, Konrad Adenauer Stiftung, México.

La radio en el Ecuador, Investigado el 9 de septiembre de 2013

Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, República Argentina, 2009

Ley de Radio y Televisión en Perú, Perú, 2004

Ley de Radiodifusión y Televisión, Decreto Supremo #256, Registro Oficial # 785 18-04-1975

Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, República Bolivariana de Venezuela, 2010

Ley Especial de Telecomunicaciones, Registro Oficial #. 996, 10-08-1992

Ley Federal de Radio y Televisión, Diario Oficial de la Federación, 19-01-1960.

Ley Federal de Radio y Televisión, México, 1960

Ley Orgánica de Comunicación, Tercer Suplemento, Registro Oficial # 22, 25-06-2013.

López, M., (2007) Derecho de información, Participación ciudadana y acceso a la información pública, Universidad Nacional autónoma de México, México.

McKenzie, R., (2007) Derecho de información, Comparing the Financing of media in Sweden, México, The USA, and China, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Medina, L., (2007) Derecho de la información, Medios Públicos, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Medios de transmisión ¿Qué es el espectro radioeléctrico?, Investigado el 5 de Agosto de 2013

Mendel, T., (2007) Derecho de la información, Acces to information: The existing state of affairs around the World, Universidad Nacional Autónoma de México, México

- Muriel, A., (2007) Lecturas en regulación de las telecomunicaciones y tecnologías de la información, El espacio público en telecomunicaciones, Universidad Externado de Colombia.
- Pérez, M., (2007) Derecho de la información, El derecho de acceso a la información en México, La experiencia estatal, Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- Programa de Gobierno 2013-2017, Quito 10 de Noviembre de 2012
- Reglamento a la ley de Radiodifusión y Televisión, Decreto Ejecutivo # 3398, Registro Oficial Suplemento # 864, 17-01-1996.
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, Registro Oficial # 170, 27-01-2014.
- Reglamento para la Adjudicación de Títulos habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, Registro Oficial # 123, 14-11-2013.
- Resolución 5743-CONARTEL-09, Reglamento de políticas institucionales y procedimientos para la concesión de frecuencias para la operación de estaciones de radio, televisión y sistemas de audio por suscripción, Investigado el 18 de Agosto de 2013
- Rodríguez, J., (2007) Lecturas en regulación de las telecomunicaciones y tecnologías de la información, Impacto de los impuestos, tasas y contribuciones en las tarifas de los servicios públicos de telecomunicación, Universidad Externado de Colombia.
- Rodríguez, M., (2007) Derecho de información, Derechos y responsabilidades de los periodistas en Argentina, Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- Salgado, S., (2007) Reforma de medios electrónicos ¿Avances o retrocesos?, Concertación de medios de comunicación versus pluralismo informativo externo, Konrad Adenauer Stiftung, México.
- Schiwy, P., (2007) Derecho de la información, How to live with the freedom of press. In Germany an example in Europe, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Sistema decimal Indu, Investigado el 27 de Junio de 2013

Snell, R., (2007) Derecho de la información, using comparative Studies to improve freedom of information analysis. Insights from the Australia, Canada and New Zealand, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Teoría de la Historia de telecomunicaciones, Investigado el 5 de septiembre de 2013

Vega, D., (2007) Derecho de la información, Derecho a la información en México, La experiencia Federal, Universidad Nacional Autónoma de México, México

## **ANEXOS**



## **Anexos**

- Glosario de términos
- Sentencias de la Corte Constitucional
- Decreto Ejecutivo 8
- Cuadro estadístico de las concesiones de Radio y Televisión a marzo 2014
- Casos identificados en el Informe de la Comisión de Auditoría de Frecuencias
- Histórico de reversiones de frecuencias resueltas por el CONATEL 2009 – 2014
- Bases para concursos para acceder a las frecuencias de radio y televisión

## GLOSARIO

Para efectos de esta tesis se deberán establecer varios conceptos que brindaran una mayor comprensión dentro del desarrollo del tema.

- **AECTV.-** Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión
- **AER.-** Asociación Ecuatoriana de Radio y Televisión.
- **ADJUDICACIÓN DIRECTA.-** La que se otorga para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, "... previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la autoridad de telecomunicaciones mediante el correspondiente reglamento..." (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art.109)
- **AUTORIDAD DE TELECOMUNICACIONES.-** Entiéndase como autoridad de telecomunicaciones al Consejo Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL - creado como un ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.
- **CANALES VHF.-** Canales de televisión identificados en el dial desde el 2 al 13, transmitidos en la banda del espectro radioelétrico comprendido entre los 30 – 300 MHz, conocida como muy alta frecuencia – Very High Frequency.
- **CANALES UHF.-** Canales de televisión identificados en el dial desde el 19 al 49, transmitidos en la banda del espectro radioelétrico comprendido entre los 300 – 3000 MHz, conocida como ultra alta frecuencia – Ultra High Frequency.
- **CARTA MAGNA.-** Constitución de la República
- **CCFFAA.-** Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
- **CONAIE.-**Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador
- **CONARTEL.-** Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión
- **CONATEL.-** Consejo Nacional de Telecomunicaciones.

- **CONCESIÓN.-** “Título habilitante otorgado a personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin finalidad de lucro, que permite el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social” (Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, 2013, Art. 2)
- **CORAPE.-** Coordinación de Radio Popular Educativa del Ecuador
- **CORDICOM.-** Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación
- **DIAI.-** Escala graduada de los receptores de radio o televisión que permite localizar la emisora o canal deseados. (Diccionario Enciclopédico Vox 1. © 2009 Larousse Editorial, S.L.)
- **ECUARUNARI.-** Confederación Kichwa del Ecuador
- **ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.-** “Recurso natural de propiedad exclusiva del Estado y como tal constituye un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible, cuya gestión, administración y control corresponde al Estado” (Ley Especial de Telecomunicación, 1992, Art. 2)
- **ESTACIÓN MATRIZ.-** “Estación de radiodifusión o televisión que origina la programación.” (Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, 2013, Art. 2)
- **ESTACIONES TERRENAS.-** Estaciones que permiten transmitir o recibir señales satelitalmente.
- **FERIADO DE FRECUENCIAS.-** Término con el que se denominó a la indiscriminada, ilegal y desorganizada concesión de frecuencias para radiodifusión y televisión que se dio en el período comprendido entre la creación del CONARTEL y su desaparición en el 2009.

- **FRECUENCIAS AUXILIARES.-**

“Frecuencias atribuidas a los servicios fijo y móvil y que son necesarias para la operación y funcionamiento de las estaciones y sistemas de radiodifusión y televisión; estas frecuencias corresponden a los enlaces radioeléctricos entre estudio-transmisor, enlaces de conexión ascendente y descendente satelitales y entre estaciones repetidoras así como las frecuencias para operación remota. (Comisión para la auditoría de las concesiones de las frecuencias de Radio y Televisión, 2009, p. 10)

- **INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA PARA LA CONCESIÓN DE LAS FRECUENCIAS DE RADIO Y TELEVISIÓN.-**

Informe entregado por la Comisión creada por el señor Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, en acatamiento de la disposición constitucional, mediante Decreto Ejecutivo N° 1445 de 20 de noviembre del 2008

- **INFORME ESPECIAL ELABORADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.-**

Informe elaborado por parte de la Contraloría General del Estado a pedido del Presidente del Consejo Nacional de Radio y Televisión (CONARTEL) y entregado el 8 de noviembre de 2007; identificado como Informe DA1-0034-2007

- **LEY RTV.-** Ley de Radiodifusión y Televisión

- **LOC.-** Ley Orgánica de Comunicación

- **MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.-**

“(..) se consideran medios de comunicación social a las empresas, organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a las personas concesionarias de frecuencias de radio y televisión, que prestan el servicio público de comunicación masiva que usan como herramienta medios impresos o servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 5)

- **MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS.-** “(...) son personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin finalidad de lucro, cuyo objeto es la

prestación de servicios públicos de comunicación con responsabilidad social” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 84).

- **MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS.**- “(...) son aquellos cuya propiedad, administración y dirección corresponden a colectivos u organizaciones sociales sin fines de lucro, a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades... “(Ley Orgánica de Comunicación, 2013, Art. 85)
- **RGLOC.**- Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación.
- **RGLRTV.**- Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión
- **R O.**- Registro Oficial
- **SENATEL.**- Secretaría Nacional de Telecomunicaciones
- **Sistemas AVS.**- Sistemas de Audio y Video por Suscripción
- **SUPERCOM.**- Superintendencia de Comunicación y la Información
- **SUPERTEL.**- Superintendencia de Telecomunicaciones.
- **ZONA DE OPERACIÓN INDEPENDIENTE.**- Área geográfica (compuesta por cantones, cabeceras cantonales), dentro de la cual se sintonizan un determinado número de frecuencias de radio o televisión, originados desde un mismo punto geográfico, bajo determinadas condiciones técnicas, libres de interferencia

D. M. Quito, 01 octubre del 2009

**SENTENCIA INTERPRETATIVA Nro. 0006-09-SIC-CC**

**CASO N.ro. 0012-08-IC**

**Juez Sustanciador: doctor** Patricio Pazmiño Freire

**1. ANTECEDENTES**

El señor Jorge Yunda Machado, en su calidad de Presidente del CONARTEL, presenta acción de interpretación constitucional al contenido del art. 408 de la Constitución de la República, mediante oficio N.º CONARTEL - P- 08 del 19 de diciembre del 2009, en la cual solicita que se aclare si se debe o no considerar al espectro radioeléctrico como recurso no renovable del Estado. En lo principal, expuso lo siguiente:

Fundamentados en los artículos 429 y 436 de la Constitución de la República y como representante del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, organismo encargado de la autorización, el control y la regulación de los servicios de radiodifusión sonora y televisión en todo el territorio nacional, formula su inquietud respecto a cómo se debe interpretar el referido artículo de la Constitución, tomando en cuenta que el espectro no puede extinguirse por ser un bien extracto y que el mismo puede ser reutilizado las veces que sean necesarias.

Dentro del capítulo segundo, referente a la Biodiversidad y Recursos Naturales, Sección Cuarta, se habla de los recursos naturales y en el art. 408 de la Constitución Política del Estado se establece que: "son propiedad inalienable e inembargable del Estado los recursos no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico, en tal sentido el Estado garantizará los mecanismos óptimos para la producción, consumo de estos recursos naturales y la energía".

Al ser considerado el espectro radioeléctrico como un recurso no renovable, como se lo considera en la Constitución, se debe analizar que es un bien intangible patrimonio del Estado, pero a diferencia de los otros recursos naturales no renovables, la autorización de su uso puede revocarse por causales determinadas en la ley, y una vez revocada tal autorización, el espectro queda libre y puede volver a ser utilizado a través de la figura de una nueva concesión de la frecuencia radioeléctrica. Por estas consideraciones, plantea la siguiente consulta:

**II. NORMA CONSTITUCIONAL CONSULTADA**

Constitución de la República del Ecuador  
Artículo 408

Registro Oficial N.º. 449

Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.

El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota.

El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad.

### **III. SOLICITUD CONCRETA DE INTERPRETACIÓN**

El CONARTEL requiere la absolución en cuanto a la correcta interpretación del art. 408 de la Constitución de la República del Ecuador, en el sentido de si se debe o no considerar al espectro radioeléctrico como recurso natural no renovable del Estado, lo que conllevaría la aplicación del inciso segundo del artículo en cuestión, regla constitucional que dispone: [...] *El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota.*

### **IV. DETERMINACIÓN DE LOS PROBLEMAS JURÍDICOS OBJETO DE INTERPRETACIÓN**

Corresponde al Pleno de esta Corte determinar los problemas jurídicos constitucionales que caracterizan al presente caso, cuyo entendimiento es necesario para lograr un pronunciamiento en estricto derecho, en el proceso de interpretación y determinación del alcance de la regla constitucional contenida en el art. 408 de la Constitución de la República. De la lectura del texto constitucional sujeto a interpretación, bajo el contexto de los hechos descritos por la parte accionante, emergen tres cuestiones generales claves que deben ser examinadas y absueltas: 1) ¿Qué tipo de recurso natural es el espectro radioeléctrico y cuál es la naturaleza que le han atribuido los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador?; 2) El espectro radioeléctrico como recurso natural y sector estratégico; 3) El aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, y el uso y concesión del sector y servicio de telecomunicaciones.

### **V. CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN**

#### **Competencia**

El Pleno de la Corte Constitucional, según las atribuciones establecidas en el art. 436 numeral 1 de la Constitución de la República y art. 19 de las Reglas de Procedimiento para el Ejercicio de las Competencias de la Corte Constitucional, para el período de transición, publicadas en el Registro Oficial N.ro. 466 del 13 de noviembre del 2008, es competente para conocer y pronunciarse sobre las acciones de interpretación constitucional, en este caso, de la norma contenida en el art. 408 de la Constitución de la República, con el fin de establecer su alcance, que aparentemente carece de claridad e inteligibilidad.

#### **Descripción de los métodos interpretativos a utilizarse**

Tal como lo ha señalado esta Corte en ocasiones anteriores, la interpretación constitucional procede respecto a normas previstas en la Constitución, o en tratados internacionales de derechos humanos, que pudieren ser obscuras, inteligibles, contradictorias, dudosas o que contengan vacíos que impidan su objetiva aplicación. En ese orden de ideas, para interpretar lo requerido resulta necesario sujetar las argumentaciones de esta Corte al contenido del artículo 427 de la Constitución, que dispone: [...] *Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional.*

De lo dicho, queda claro que sólo en caso de duda respecto al contenido de la norma constitucional en cuestión, ésta deberá ser interpretada en el sentido que mejor favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional. Por el contrario, cuando no exista duda u oscuridad de las normas constitucionales, éstas se interpretarán por su tenor literal que más se ajuste al sentido integral de la Constitución.

Para el caso *sub iu*

*dice*, esta Corte Constitucional estima que el artículo 408 de la Constitución, en concordancia con una serie de preceptos constitucionales previstos en la Carta Fundamental y en Instrumentos Internacionales ratificados por el Ecuador, no resulta ser una norma vaga, ambigua o que carece de determinación semántica; en atención a ello, el contenido de la regla constitucional, materia de la presente consulta, será descifrado a partir de la utilización de los métodos exegéticos (literal) y de interpretación sistemática de la Constitución. Este último involucrará necesariamente la aplicación directa y respeto de los preceptos previstos en los Instrumentos Internacionales ratificados por el Ecuador.

### **Interpretación de la Corte**

#### **Análisis de los problemas jurídico - constitucionales a ser examinados**

De acuerdo con las interrogantes propuestas (*ver supra*) esta Corte reflexionará en cuanto al contenido del art. 408, objeto de interpretación constitucional.

#### **¿Qué tipo de recurso natural es el espectro radioeléctrico y cuál es la naturaleza que le han atribuido los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador?**

Como se mencionó en líneas anteriores, en el caso *sub iudice*, resulta procedente aplicar los métodos de interpretación literal como sistemático de la Constitución, para de esa forma determinar la naturaleza del espectro radioeléctrico. Así pues, la utilización conjunta de ambos métodos interpretativos pretende, entre otras cosas, la exclusión de interpretaciones aisladas de los distintos preceptos constitucionales. Y es que los preceptos previstos en la Carta Fundamental, *reglas, valores y principios*, deben ser interpretados en su conjunto precisamente para evitar privar de eficacia a otras tantas disposiciones constitucionales que pudieran hacer alusión a la misma materia.

Bajo esas circunstancias, y con el fin de determinar la naturaleza del espectro radioeléctrico, resulta pertinente atender inicialmente al sentido literal de las disposiciones constitucionales que hacen alusión al espectro; segundo, en virtud del principio de interpretación sistemática de la Constitución, deberá interpretarse el artículo 408 de la Constitución de la República, a la luz de los artículos 313, 314, 315, 316 y 261 de la Carta Fundamental.

En ese orden de ideas, el art. 408 de la Constitución de la República dispone:

#### **SECCIÓN CUARTA Recursos Naturales**

[... ] Son propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado, los **recursos naturales no renovables** y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, substancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; **así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico**. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.



*El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de **estos recursos**, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota.*

Lo primero que debe ser advertido a partir de la titulación prevista en la Sección Cuarta de la Constitución es que el espectro radioeléctrico es definitivamente un recurso natural. Segundo, del texto contemplado en el art. 408, es claro que todos los recursos previstos en el mismo, esto es, **recursos naturales no renovables** y en general *productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, substancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso las que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y de las zonas marítimas*; así como, la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radio eléctrico, son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado. Tercero, desde el punto de vista semántico, la utilización del signo de puntuación (;), y de la frase "así como", denotan que el recurso natural espectro radioeléctrico, no forma parte de aquellos recursos no renovables aludidos al inicio del artículo en cuestión. Lo dicho se reafirma a partir del uso de un criterio de interpretación sistemática de la Constitución, en relación con el inciso tercero del art. 313 de la Constitución de la República, que expresamente señala: [... ] Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas. Las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de los hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua y los demás que determine la ley.

La disposición constitucional transcrita, evidencia un tratamiento diferencial de los recursos naturales no renovables y del espectro radioeléctrico. Es decir, a partir de la interpretación conjunta del artículo 408 que prevé la frase "así como", y del tratamiento diferencial que contempla el artículo 313 inciso tercero, es claro que el espectro radioeléctrico no forma parte de los recursos naturales no renovables. Ahora bien, cabe señalar que el hecho de no considerarlos como recursos naturales no renovables no involucra que deban ser considerados necesariamente como renovables, toda vez que a partir de la redacción de los artículos en cuestión no se advierte una denominación concreta que los identifique como tal.

Cabe señalar que las razones para dicha diferenciación e indeterminación no resultan ser infundadas, por el contrario, hallan sustento en las obligaciones adquiridas por el Estado ecuatoriano a partir de la ratificación de distintos Instrumentos Internacionales que regulan la materia, entre ellos la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. El primero de ellos, la Constitución de la UIT en su artículo 12, haciendo alusión al carácter *limitado* del recurso *espectro de frecuencias radioeléctricas*, equiparable al *recurso radioeléctrico previsto en la Constitución*, señala: [...] **Funciones y estructura.- 1. "El sector de Radiocomunicaciones tendrá como función el logro de los objetivos de la Unión en materia de Radiocomunicaciones enunciados en el artículo 1 de la presente Constitución, garantizando la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas.** Por su parte, una serie de disposiciones normativas infra constitucionales e infra legales, atribuyen al espectro radioeléctrico la naturaleza de recurso natural limitado, categorización que no es equiparable a la de un recurso natural no renovable. En la normativa ecuatoriana que regula la materia, tenemos que la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada dispone en su artículo 2 lo siguiente: [...] El espectro radioeléctrico es un recurso natural de propiedad exclusiva del Estado y como tal constituye un bien de dominio público, inalienable, imprescriptible, cuya gestión, administración y control corresponde al Estado. El Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones sostiene: [...] Artículo 47: El espectro radioeléctrico es un recurso natural limitado perteneciente al dominio público del Estado; en consecuencia es inalienable e imprescriptible. La planificación, administración y control de su uso corresponde al Estado a través del CONATEL, la Secretaría y la Superintendencia en los términos de la Ley Especial de Telecomunicaciones.

En síntesis, la normativa citada no califica al espectro radioeléctrico como recurso renovable o no renovable, tan solo lo considera como un recurso limitado, por ser que su uso indiscriminado, si bien no agota el espectro frecuencia) radioeléctrico (aspecto inherente a un recurso no renovable;

el espectro radioeléctrico no se extingue por su utilización ya que se encuentra contenido en el recurso aire, y a partir de ello puede ser reutilizado las veces que sean necesarias), **puede generar congestiones o interferencias en los canales radioeléctricos**, aspecto que torna necesaria la presencia de un órgano encargado de regular y controlar el *aprovechamiento del recurso y el uso del sector estratégico de las telecomunicaciones*.

Finalmente, cabe mencionar que a pesar de la imposibilidad de considerar al espectro radioeléctrico como un recurso natural no renovable, es evidente que el inciso segundo del artículo 408 de la Constitución de la República se aplica a todos los recursos naturales previstos en el inciso primero de la misma disposición constitucional.

### **El espectro radioeléctrico como recurso natural y sector económico estratégico**

A partir de la utilización de un criterio de interpretación sistemática de los artículos 408 y 313 de la Constitución de la República, se concluye que el espectro radioeléctrico no sólo debe ser considerado como un recurso natural (Art. 408), sino también como un sector estratégico (Art. 313 inciso tercero). Y ello resulta apenas lógico si consideramos su decisiva influencia económica, social, política y ambiental. Por otro lado, la misma disposición constitucional (Artículo 313 inciso tercero), consagra a las telecomunicaciones, medio a través del cual se utiliza el espectro frecuencia) radioeléctrico, como otro de los sectores estratégicos que deben ser administrados, regulados y controlados por el Estado. Es decir, tanto el recurso natural que persiste sin la necesidad de la intervención humana, *el espectro radioeléctrico*, como el uso del mismo, las telecomunicaciones, forman parte del sector estratégico estatal, y como consecuencia de ello, forman parte de las competencias exclusivas del Estado central. Al respecto, el numeral 10 del artículo 261 de la Constitución de la República señala:

*[...] El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 10: El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones...*

Por consiguiente, debe quedar en claro que el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones resulta ser el medio a partir del cual se utiliza el recurso natural espectro radioeléctrico.

### **El aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y el uso y concesión del sector estratégico telecomunicaciones**

Una vez determinada la naturaleza constitucional y características propias del espectro radioeléctrico como recurso natural y sector estratégico, y el medio para su utilización, el servicio público<sup>5</sup> y sector estratégico telecomunicaciones, resulta procedente establecer algunas precisiones atinentes a su aprovechamiento, con el fin de determinar si el inciso segundo del artículo 408 de la Constitución de la República es aplicable al espectro radioeléctrico.

Tal como se mencionó en líneas anteriores, los preceptos constitucionales previstos en la Carta Fundamental no pueden ser interpretados de manera aislada, justamente para evitar privar de eficacia a otras normas constitucionales que pudieren regular la misma materia. En efecto, una interpretación aislada del primer y segundo inciso del artículo 408 de la Constitución generaría una seria y peligrosa contradicción. Mientras el primer inciso del artículo en mención establece la inalienabilidad del espectro radioeléctrico, su segundo inciso concede la posibilidad al Estado para ceder su explotación y aprovechamiento al sector privado. Aquella interpretación sin duda no generaría un resultado constitucionalmente válido. Precisamente por ello, esta Corte debe sustentar sus argumentaciones en una interpretación conjunta del artículo 408 de la Constitución, con la disposición prevista en el artículo 315 de la Carta Fundamental, regla constitucional que cataloga e identifica al recurso natural espectro radioeléctrico, como parte de los sectores estratégicos:

[...] Art. 315: El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas..

Por consiguiente, es claro que la prestación de los sectores estratégicos y el aprovechamiento del "recurso y sector estratégico" espectro radioeléctrico, según norma constitucional expresa, únicamente pueden ser efectuados por parte de Empresas Públicas, que de conformidad con el inciso segundo del art. 315 de la Constitución estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley. Aquello lógicamente, trae como primera consecuencia que dicha empresa pública podrá aprovechar y explotar el recurso espectro radioeléctrico; segundo, a partir de tal atribución, podrán delegar a la iniciativa privada, la utilización del mismo a través de la participación en el servicio público de telecomunicaciones. Con tal fin, podrá establecer los valores a pagar por concepto de dicha utilización.

Es así que el inciso segundo del artículo 408 de la Constitución de la República no resulta aplicable al espectro radioeléctrico, ya que la explotación y aprovechamiento del recurso espectro lo hace el propio Estado a través de empresas públicas constituidas para tales fines; por su parte, la utilización del recurso y la participación en el sector y servicio telecomunicaciones es excepcionalmente delegable a la iniciativa privada en los términos previstos en el artículo 316 de la Constitución de la República.

## VI. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando Justicia Constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional, para el período de transición, expide la siguiente:

### SENTENCIA INTERPRETATIVA

1. El espectro radioeléctrico resulta ser un *recurso natural* y también un *sector estratégico*, de conformidad con los artículos 408 y 313 de la Constitución de la República.

2. El espectro radioeléctrico, considerado como recurso y sector estratégico, **no puede ser utilizado y aprovechado por empresas ajenas al sector público**, razón por la cual, la regla prevista en el inciso segundo del artículo 408 de la Constitución no se aplica respecto al espectro [frecuencia] radioeléctrico. Bajo esas circunstancias, la empresa pública, constituida por el Estado, podrá delegar excepcionalmente *la participación* en el sector estratégico y servicio público *telecomunicaciones* a la iniciativa privada.

3. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

f.) Dr. Patricio Pazmiño Freire, Presidente.

f.) Dr. Arturo Larrea Jijón, Secretario General

**Razón:** Siento por tal, que la Sentencia Interpretativa que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición, con ocho votos a favor, de los doctores: Roberto Bhrunis Lemarie, Patricio Herrera Betancourt, Alfonso Luz Yunes, Hernando Morales Vinuesa, Ruth Seni Pinoargote, Nina Pacari Vega, Edgar Zárate Zárate y Patricio Pazmiño Freire, sin contar con la presencia del doctor Manuel Viteri Olvera, en sesión extraordinaria del día jueves 01 de octubre del dos mil nueve. Lo certifico.

f.) Dr. Arturo Larrea Jijón, Secretario General

Quito, D. M., 05 de enero del 2012

**SENTENCIA N.º 001-12-SIC-CC**

**CASO N.º 0008-10-IC**

**CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN**

**Juez constitucional sustanciador:** Dr. Manuel Viteri Olvera

**I. ANTECEDENTES**

El señor economista Rafael Correa Delgado, presidente constitucional de la república, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 155 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, solicita la interpretación del contenido de los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República.

**Resumen de admisibilidad**

La presente solicitud de interpretación constitucional fue planteada ante esta Corte Constitucional el 12 de agosto del 2010 a las 11h55.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 127 del 10 de febrero del 2010, el secretario general del Organismo certifica que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.

La Sala de Admisión de la Corte Constitucional, para el periodo de transición, conformada por los doctores Patricio Pazmiño Freire, Alfonso Luz Yunes y Patricio Herrera Betancourt, mediante auto del 01 de diciembre del 2010 a las 18h14, califica la admisibilidad de la solicitud de interpretación constitucional, indicando que la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, literal e de la Ley de la materia, norma jurídica aplicable al caso, se dispone remitir a la Secretaría General el extracto de la solicitud de interpretación presentada, con el fin de que se publique en el Registro Oficial y en el portal electrónico de la Corte Constitucional, y que se proceda al sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente causa, misma que es publicada en el Registro Oficial N.º 360 del 11 de enero del 2011.

De conformidad con el sorteo efectuado por el Pleno del Organismo, en sesión ordinaria del 16 de diciembre del 2010, le correspondió al Dr. Manuel Viteri Olvera actuar como juez sustanciador de la causa, quien mediante providencia del 08 de febrero del 2011 a las 08h30, avoca conocimiento de la presente acción de interpretación constitucional, y se dispone notificar con el contenido de la misma al economista Rafael Correa Delgado, presidente constitucional de la república.

**Norma constitucional objeto de interpretación**

**Constitución de la República del Ecuador  
(Registro Oficial N.º 449 del 20 de octubre del 2008)**

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...).

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...).

Art. 316.- El estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley”.

### **Razones por las cuales se solicita la interpretación constitucional**

El señor economista Rafael Correa Delgado expone las razones por las cuales requiere la interpretación:

Indica que durante la década de los noventa en que se inició la tendencia privatizadora del Estado, los servicios públicos cuya prestación era responsabilidad estatal (agua potable, riego, saneamiento, fuerza eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, etc.) podían ser prestados directamente o por delegación a empresas mixtas o privadas, sin dar prioridad a ninguno de estos actores. Es decir, daba exactamente igual si los servicios públicos eran prestados por el Estado o por el sector privado; por lo tanto, no existía preferencia alguna a favor de ninguno de ellos.

Que esta tendencia fue recogida en el artículo 249 de la Constitución Política de 1998, y fue radicalmente revertida por nuestra actual Constitución, que establece que la administración y gestión tanto de los sectores estratégicos como de los servicios públicos, corresponden prioritariamente al Estado.

Así, el artículo 313 de la Constitución señala que corresponde al Estado “el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos”, y el artículo 314 *ibídem* señala que “el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley...”.

Que para la ***gestión*** de los sectores estratégicos y prestación de los servicios públicos, la Constitución establece en su artículo 315 que el Estado debe constituir empresas públicas, con lo cual queda claro que la gestión de estos sectores corresponde, en primer lugar, a las empresas públicas.

Que de manera secundaria, el Estado puede delegar la participación en los sectores estratégicos y en los servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria, y solo de manera excepcional se puede delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria el ejercicio de estas actividades (artículo 316 Constitución).

Que está claro entonces, que la ***administración***, regulación y control de lo sectores estratégicos y de los servicios públicos, corresponde exclusivamente al Estado, mientras que la gestión de estos corresponde prioritariamente a las empresas públicas, secundariamente a las compañías de economía mixta en las que el Estado tenga mayoría accionaria, y excepcionalmente a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria.

Que en virtud de la facultad administradora que la Constitución de la República le confiere al Estado sobre los sectores estratégicos y los servicios públicos, es a este a quien le corresponde autorizar a las empresas públicas para la gestión de los mismos. En otras palabras, el Estado autoriza y las empresas públicas gestionan.

No obstante el esquema anteriormente planteado, podría eventualmente interpretarse que las empresas públicas, al ser parte del Estado, tendrían también facultades administrativas y de regulación y control sobre los servicios públicos y sectores estratégicos, cosa que es contraria a la esencia misma de las empresas públicas, cuya misión consiste exclusivamente en la gestión de aquellos.

Que, asimismo, pueden presentarse situaciones en las que entidades del Estado distintas a las empresas públicas, necesiten, con motivo de la presentación de los servicios públicos que les son inherentes, la gestión de algún sector estratégico. Por citar un ejemplo, el ministro de Defensa necesita gestionar parte del espectro radioeléctrico (sector estratégico) para las comunicaciones requeridas en la coordinación de las actividades de defensa entre las diferentes fuerzas. Sin embargo, el Ministerio de Defensa no es una empresa pública ni una compañía de economía mixta, y por lo tanto una interpretación restrictiva de la norma constitucional podría generar que se le niegue el título habilitante para el uso del espectro radioeléctrico, ocasionando así graves perjuicios al funcionamiento normal de la Administración Pública.

### **Petición concreta**

En virtud de lo expuesto, considera que es necesario que se interpreten los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República, en el sentido de que la administración, regulación y control de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos corresponde, exclusivamente, al Estado, lo cual incluye la potestad de éste para autorizar a las empresas públicas o delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y de los servicios públicos.

## **II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

### **Competencia**

La Corte Constitucional, para el período de transición, es competente para conocer y resolver el presente caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Régimen de Transición, publicado con la Constitución de la República de del Ecuador, en el Registro Oficial N.º 449 del 20 de octubre del 2008 y la Resolución publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.º 451 del 22 de octubre del 2008.

Asimismo, mediante sentencia interpretativa N.º 001-08-SICC del 28 de noviembre del 2008, los integrantes del ex Tribunal Constitucional asumieron el ejercicio provisional de las atribuciones constitucionales referentes al control, interpretación constitucional y administración de justicia constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 436 de la Constitución de la República, a la Corte Constitucional le Compete “1. Ser la máxima instancia de interpretación de la Constitución, de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano, a través de sus dictámenes y sentencias. Sus decisiones tendrán carácter vinculante”. El numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, para el periodo de transición, aplicable a la presente causa, establece la competencia de la Corte Constitucional cuando dice: Efectuar la interpretación de la Constitución, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 436 antes referido.

La presente acción ha sido tramitada de conformidad con el ordenamiento jurídico constitucional y legal aplicable al caso.

### **Característica de la interpretación constitucional**

La importancia de la interpretación constitucional se fundamenta, según Luis Prieto Sanchís: “... la Constitución como verdadera norma jurídica, como fuente de derechos y obligaciones susceptible

de generar controversias que han de ser dirimidas por un órgano jurisdiccional. Como es obvio, si la Constitución siguiera siendo un documento político en manos del legislador y carente de garantía jurisdiccional difícilmente podría hablarse de problemas hermenéuticos, pues solo en un sentido muy lato cabe decir que el desarrollo legislativo constituya un acto de interpretación constitucional”.

Este mismo autor dice que si bien la interpretación constitucional es una modalidad de la interpretación jurídica, ofrece características especiales, como que:

a) Las normas constitucionales son “en general esquemáticas, abstractas, indeterminadas y elásticas” y se adecúan más a los principios que a las reglas.

b) La misión de la jurisdicción constitucional no es tanto buscar la respuesta correcta en un caso determinado “sino más bien la de indicar qué interpretaciones resultan intolerables. En otras palabras, el intérprete constitucional ha de asumir que se halla en presencia de un sujeto –libre– el legislador, y, por tanto que su tarea ha de ser más bien delimitar el camino dentro del cual la – interpretación política resulta admisible o no arbitraria”.

La esencia de la interpretación constitucional no es buscar la decisión de un caso, sino, como dice el autor citado, la delimitación de un campo de licitud dentro del cual otros operadores jurídicos adoptarán la solución con arreglo a criterios políticos (legislador) o jurídicos (juez); por eso, su modo de argumentar no puede ajustarse a los cánones de subsunción, sino a los de la razonabilidad, que implican necesariamente un juicio valorativo y prudencial del que solo puede ser responsable el propio intérprete.

Alguna parte de la doctrina considera a la interpretación constitucional “como actividad identificable en relación al sujeto que la practica: el Tribunal Constitucional”.

Alonso García considera que la esencia de la interpretación es la elaboración de normas subconstitucionales en tanto resultado de la aplicación judicial de la Constitución.

Rodolfo Luis Vigo dice que la interpretación constitucional “tiene, en principio, un doble objeto posible: o bien se procura con ella fijar el sentido de una norma constitucional; o bien interesa para fijar el sentido de una norma o de un comportamiento en relación a la Constitución”.

Expresa Hesse que solo puede hablarse de interpretación constitucional “cuando debe darse contestación a una pregunta de Derecho Constitucional que, a la luz de la Constitución, no ofrece una solución clara”.

Gadamer dice que “la interpretación no es un acto complementario a la comprensión, sino que comprender es siempre interpretar y, en consecuencia, la interpretación es la forma explícita de la comprensión”.

Expresa Lief H. Carter que “La Corte no descubre el derecho constitucional, lo hace. El problema surge porque interpretación implica descubrir algo preexistente y explicarla sin cambiarlo (Dworkin, 1982)”.

Antonio López Pina<sup>8</sup> dice que el problema de la interpretación constitucional es esencial para la Ciencia del Derecho y del Estado. Expresa que los aspectos fundamentales de la interpretación constitucional son los siguientes:

a) Se parte del reconocimiento que la Constitución como norma directamente aplicable, a pesar de que no todos los principios o preceptos de la Constitución tienen el mismo alcance desde el punto de vista de su eficacia;

b) Todos los órganos quedan vinculados por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico;

- c) Los órganos judiciales deben hacer una interpretación del ordenamiento jurídico conforme a la Constitución;
- d) El dogma de la ley inatacable y poderosa quedó en entredicho por el control de constitucionalidad, la excepción de inconstitucionalidad, y la cuestión de constitucionalidad en los Estados que la consagran como España en el artículo 163 de la Constitución;
- e) Todos los preceptos de la Constitución, programáticos o no, tienen idéntico valor;
- f) No se acepta la tesis de la Constitución entendida como una serie de mandatos dirigidos al Legislador, pero incapaces de ser invocados directamente por los ciudadanos; y,
- g) Los derechos fundamentales no están al arbitrio del legislador, sino que se encuentran consagrados en la Constitución.

Es así que el método de interpretación constitucional participa de los métodos de interpretación del derecho en general.

## **De la interpretación de la Corte Constitucional**

### **Análisis**

En primer lugar, el presente análisis se desarrolla alrededor de la creación de las empresas públicas, y cómo el Estado Central, de manera exclusiva, ejerce su derecho prioritario; así como de manera excepcional, el Estado Central puede delegar la gestión de sectores estratégicos y/o prestación de servicios públicos a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria.

A partir de la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen de la prestación de servicios públicos y sectores estratégicos, como por ejemplo, las telecomunicaciones, se modifica, puesto que conforme el artículo 313, el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos. Este derecho prioritario del Estado comprende la gestión de los sectores estratégicos, que evidentemente implica la operación de los mismos, lo cual concuerda con el artículo 315 de la Norma Fundamental, que delimita la creación de empresas públicas tanto para la gestión de sectores estratégicos como para la prestación de servicios públicos, entre otros aspectos, tales como el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas estando las telecomunicaciones, comprendidas en estos dos ámbitos, es decir, son un sector estratégico y constituyen un servicio público. En consecuencia, las empresas públicas prestarán servicios públicos, en uso del derecho prioritario señalado en la Constitución de la República, pero siempre bajo los términos y condiciones que los órganos competentes del Estado determinen; pudiendo aquellas, a su vez, constituir empresas de economía mixta en las cuales tengan mayoría accionaria. No obstante, el artículo 316 de la Carta Magna establece los casos de delegación para la gestión de los sectores estratégicos y/o para la prestación de los servicios públicos. El primer caso es para las empresas mixtas en las cuales el Estado tenga mayoría accionaria. Estas empresas mixtas podrían ser constituidas por empresas públicas, conforme lo prevé el inciso final del artículo 315 de la Constitución, o por otras entidades del Estado. El segundo caso es para la iniciativa privada –no se incluyen las empresas mixtas antes detalladas–, o para la economía popular y solidaria; pero este proceso de delegación es de carácter excepcional y siempre en los casos que establezca la ley, con los requisitos que ahí se determinen.

Es preciso entender que los casos de excepcionalidad se deberían establecer para cada sector estratégico y/o para cada servicio público, pues son ámbitos conceptuales muy amplios que podrían ameritar distinciones o particularidades específicas para cada sector, y si algunas leyes especiales de un sector no establecieran estos casos de excepcionalidad, en la actualidad, por ser cuerpos normativos anteriores a la Constitución de la República del 2008, podría ser viable una reforma legal, o, en todo caso, se estará a las leyes que regulen y manden en cada sector, en donde se determinen los casos de excepción y los requisitos correspondientes. No obstante, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su Libro V, Título I, regula el fomento y promoción de los sectores estratégicos, y en cuyo artículo 96 dice: “El Estado podrá delegar excepcionalmente, a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, las



inversiones en los sectores estratégicos en los casos que se establezcan en las leyes de cada sector y, subsidiariamente, en el presente Código”; y la delegación de la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria se la hace de forma excepcional, en los casos previstos en el artículo 100 de este cuerpo normativo, el mismo que, en lo pertinente, dispone: “Art. 100.-Excepcionalidad.- En forma excepcional, debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros...”; bien podría entonces aplicarse esta disposición legal, hasta que la ley de la materia o del sector correspondiente determine los casos de excepcionalidad de delegación a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria en cada materia o sector.

En conclusión, respecto a este primer punto, se considera necesaria la interpretación constitucional en el sentido de que la administración, regulación, control y gestión de los sectores estratégicos y servicios públicos corresponde prioritariamente al Estado; dicha prioridad incluye la potestad o prerrogativa que tiene el Estado para: a) “autorizar” a las empresas públicas la gestión de dichos sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos –se habla de “autorización” para los casos de empresas públicas cuyo objeto o fin, de acuerdo al instrumento legal de su constitución (estatuto, ordenanza, decreto, resolución, etc.) sea la gestión o actividades relacionadas a la gestión del respectivo sector estratégico, puesto que el derecho preexistente que nace de la Constitución de la República lo podrán ejercer únicamente para dicho sector estratégico específico y/o la prestación del servicio público correspondiente, y no para otros o no para todos aquellos sectores y servicios que no se hallen catalogados en su objeto; caso este último que los organismos competentes regularán a través de los títulos habilitantes respectivos), b) o para “delegar” a otras empresas que no fueren las empresas públicas, la participación en dichos sectores estratégicos y/o en la prestación de los servicios públicos. Por ejemplo, al hablar del espectro radioeléctrico, corresponderían al Estado Central las competencias exclusivas sobre el mismo, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 10 del artículo 261 de la misma Carta Magna; por lo que solo dicho Estado -entiéndase a través de los organismos pertinentes de regulación y control creados legalmente para el efecto autorizaría el uso de frecuencias a las empresas públicas que las requieran, y solo delegaría a otras empresas como las mixtas, y excepcionalmente a la iniciativa privada (siguiendo el ejemplo: a través de una concesión) o a la economía popular y solidaria, en los casos señalados en la ley. Por ende, el Estado autoriza en unos casos, o delega en otros.

Se deja en claro que las empresas públicas gestionan los sectores estratégicos y servicios públicos -entiéndase por gestión del sector estratégico la prestación del servicio público relacionado con el respectivo sector estratégico-, y el Estado delimitará a través de una autorización dicha gestión, bajo los lineamientos señalados en el párrafo precedente, lo cual halla también consistencia en los objetivos plasmados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas (artículo 4). No debe entenderse entonces que las empresas públicas, siendo públicas, son el Estado en sí mismo y no requerirían de autorización alguna -según título habilitante que corresponda-, puesto que no les compete a aquellas, la regulación y control de los sectores estratégicos y servicios públicos, siendo contrario a la naturaleza de las normas constitucionales consultadas, puesto que a ellas les corresponde la gestión, cosa distinta a las competencias propias del Estado en general.

Para el caso específico de la delegación por excepción (segundo caso de delegación aquí analizado), es importante determinar que los casos de excepcionalidad estarán regulados por la ley de la materia o del sector estratégico pertinente.

Del análisis realizado se concluye:

. Las empresas públicas tienen competencia de gestión de aquellos sectores estratégicos y servicios públicos para los cuales hayan sido autorizadas, -por parte de los organismos competentes-.

. La gestión implica necesariamente operación de los sectores estratégicos, y se entenderá como la prestación del servicio público relacionado con el respectivo sector estratégico.

. Las empresas públicas no regulan ni controlan los sectores estratégicos y/o la prestación de servicios públicos para los cuales se les ha autorizado o se les autoriza gestionar.

. El Estado Central, mas no las empresas públicas, podrá delegar a empresas mixtas –en las cuales tenga mayoría accionaria- la participación en aquellos sectores estratégicos y servicios públicos que considere pertinente, por razones de interés nacional, dentro de plazos y límites fijados en la ley. Bien podrán las empresas públicas constituir empresas de economía mixta.

. Entonces, el primer caso de delegación es a las empresas mixtas en las que el Estado tenga mayoría accionaria; dichas empresas mixtas pueden estar constituidas por empresas públicas, que al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas serán denominadas “subsidiarias”, o constituidas por otras entidades del Estado.

. El Estado, excepcionalmente, mas no las empresas públicas, podrá delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades (las de participación en sectores estratégicos y/o prestación de servicios públicos).

. Consecuentemente, el segundo caso de delegación es para la iniciativa privada y para la economía popular y solidaria, teniendo en cuenta que deben confluír 2 aspectos sustanciales: 1) que esta delegación es de carácter excepcional; y, 2) que dicha excepcionalidad debe estar regulada mediante la ley de la materia o de cada sector.

. Las Empresas Públicas dentro del ámbito y/o sector que les corresponda, conforme el objeto por el cual se constituyen, son entidades que forman parte del Estado; en tal sentido, respecto de los títulos habilitantes de los servicios de telecomunicaciones, por ejemplo, y de uso o asignación del espectro radioeléctrico no cabe la suscripción de contratos de concesión con las autoridades públicas competentes, puesto que la figura jurídica de concesión implica delegación por parte del Estado, siendo además que los contratos de concesión se celebran entre el Estado o una entidad de derecho público y los particulares o personas sujetas al derecho privado.

. Si bien las Empresas Públicas, dentro del ámbito y/o sector que les corresponda, tienen un derecho prioritario que nace de la Constitución -de gestionar los sectores estratégicos y prestar servicios públicos-, es necesario que el Estado, como responsable de los mismos y siendo competente para su administración, regulación y control, autorice el ejercicio de dicho derecho, estableciendo los parámetros, condiciones y requisitos necesarios para que la gestión obre correctamente.

En segundo lugar, el presente análisis se centra en la potestad del Estado Central, de que a través de sus instituciones públicas pueda gestionar cada sector estratégico para poder prestar servicios públicos, acogiendo el ejemplo determinado en la consulta realizada. Esto nos lleva a una conclusión simple, ya que dichas instituciones, como puede ser cualquier Ministerio o Cartera de Estado, no necesitan constituir empresas públicas ni mixtas, entendiéndose, en este caso, que el derecho del Estado Central al que se refieren los numerales 10 y 11 del artículo 261 de la Norma Fundamental, por ejemplo, lo ejercería de manera directa, siempre bajo los parámetros y condiciones señalados en los respectivos títulos habilitantes que el Estado confiera, a través de los organismos pertinentes de regulación y control creados legalmente para el efecto.

### **III. DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional, para el periodo de transición, emite la siguiente:

#### **SENTENCIA INTERPRETATIVA**

1. De conformidad con lo manifestado en los considerandos que anteceden, el Pleno de la Corte

Constitucional interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República, en los siguientes términos: Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley.

2. Por lo tanto, solo el Estado Central puede autorizar a las empresas públicas la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos. Dicha autorización se realizará a través de las autoridades de control y regulación competentes de la Administración Pública o gobierno central, que tengan dicha atribución legal. Interpretese la gestión del sector estratégico como la prestación del servicio público relacionado con el respectivo sector estratégico.

3. Por otra parte, debe interpretarse que el Estado Central, a través de las autoridades de control y regulación competentes de la Administración Pública o gobierno central, que tengan dicha atribución legal, podrá delegar a empresas mixtas, o excepcionalmente a la iniciativa privada o economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, en los casos contemplados en la ley de la materia o sector pertinente.

4. También debe interpretarse que cuando las instituciones del Estado requieran gestionar algún sector estratégico como medio para poder prestar los servicios públicos que les son inherentes, como en el ejemplo que expone el señor presidente de la república en la solicitud de interpretación constitucional, respecto al Ministerio de Defensa, aquellas no necesitan constituir empresas públicas ni compañías de economía mixta para poder acceder a los títulos habilitantes respectivos, a través de las autoridades de control y regulación competentes de la Administración Pública o gobierno central, que tengan dicha atribución legal. Así, para concederle frecuencias dentro del espacio radioeléctrico al Ministerio de Defensa para la gestión de sus comunicaciones, dicha entidad podría ser directamente beneficiaria de un título habilitante, sin necesidad de tener que constituir una empresa pública.

5. Asimismo, se interpretará en lo atinente a casos de excepción indicados en el punto 3 de esta sentencia esto es, para que la iniciativa privada y la economía popular y solidaria puedan gestionar sectores estratégicos y/o prestar servicios públicos en el ámbito de las disposiciones constitucionales consultadas, deberán ceñirse a lo establecido en la ley correspondiente y a lo regulado por las autoridades competentes de la Administración Pública o gobierno central, que tengan dicha atribución legal.

6. De Conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, para el periodo de transición, aplicables a la presente causa, esta sentencia interpretativa tiene carácter normativo y rige hacia el futuro, así como el carácter vinculante general, de conformidad con lo señalado en el artículo 159 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.º 52 del 22 de octubre del 2009.

7. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

f) Dr. Patricio Pazmiño Freire, Presidente.

f) Dr. Jaime Pozo Chamorro, Secretario General (e).

Razón: Siento por tal, que la sentencia interpretativa que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición, con seis votos de los doctores: Patricio Herrera Betancourt, Roberto Bhrunis Lemarie, Ruth Seni Pinargote, Manuel Viteri Olvera, Edgar Zárate Zárate y Patricio Pazmiño Freire, un voto salvado del doctor Hernando Morales Vinuesa y sin contar con la presencia de los doctores Fabián Sancho Lobato y Alfonso Luz Yunes, en sesión extraordinaria del día jueves cinco de enero de dos mil doce. Lo certifico.

f) Dr. Jaime Pozo Chamorro, Secretario General (e).

CORTE CONSTITUCIONAL.- Es fiel copia del original.-

CAUSA Nº 0008-10-IC

**Razón:** Siento por tal, que la Sentencia que antecede fue suscrita por el doctor Patricio Pazmiño Freire, Presidente, el día lunes dieciséis de enero del dos mil doce. Lo certifico.

f) Dr. Jaime Pozo Chamorro, Secretario General (e).



Lexis S.A. - Sistema Integrado de

Legislación Ecuatoriana en Internet

[AtencionClientes@lexis.com](mailto:AtencionClientes@lexis.com) - [Suscripciones@lexis.com](mailto:Suscripciones@lexis.com)

[www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

## **MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION**

Norma:

Decreto Ejecutivo # 8                      Status:

Vigente

Publicado:

Registro Oficial # 10 Fecha:

24-8-2009

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las telecomunicaciones constituyen un sector estratégico, de decisión y control exclusivo del Estado, el cual se reserva el derecho de administración, regulación, control y gestión;

Que el artículo 314 de la Carta Política dispone que las telecomunicaciones son un servicio público cuya provisión es responsabilidad del Estado, el cual debe garantizar que la prestación de tales servicios responda a principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, con precios y tarifas equitativas;

Que es necesario fortalecer el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación que incluye el sector de las telecomunicaciones, con el fin de alcanzar el desarrollo social y económico del Ecuador y, la inclusión de sus ciudadanos en la Sociedad de la Información y del Conocimiento y, adicionalmente, que este proceso sea dirigido por un órgano de la Función Ejecutiva con capacidad para emitir políticas generales y establecer planes y proyectos para el avance efectivo hacia la Sociedad de la Información y del Conocimiento;

Que en la actualidad el sector de las telecomunicaciones se encuentra administrado, regulado y controlado por varios entes y órganos estatales que ejercen competencias de forma dispersa lo que crea un ambiente de superposición de funciones, que ha impedido su desarrollo armónico y una gestión y control eficiente de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico;

Que es necesario crear un órgano público, dependiente de la Función Ejecutiva, que

administre en forma integral las tecnologías de la información y la comunicación, las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico, a través de la planificación y el diseño de políticas públicas acordes con la realidad actual, a fin de garantizar de esta manera el desarrollo armónico de este sector estratégico y lograr la inclusión de los ecuatorianos a la Sociedad de la Información y sus beneficios;

Que el artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada señala que el Presidente de la República tendrá la facultad de emitir disposiciones normativas de tipo administrativo dentro del ámbito del Gobierno Central para fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades, o que puedan desempeñarse más eficientemente fusionadas, y, para reorganizar y suprimir entidades públicas cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria e indispensable para el desarrollo nacional; o, que no presten una atención eficiente y oportuna a las demandas de la sociedad, exceptuando de esta disposición a las entidades cuya autonomía está garantizada por la Constitución de la República;

Que de conformidad con el artículo 2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, a saber, el Gobierno Central, tiene dos tipos de administraciones públicas que lo integran: la central e institucional;

Que las competencias y atribuciones del CONATEL, SENATEL y CONARTEL para el control, regulación y gestión de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico están en su mayoría duplicadas, haciendo que la administración estatal de estos sectores estratégicos haya sido deficiente y que la dispersión institucional en el sector de las telecomunicaciones haya mermado la capacidad de regulación y control estatal;

Que mediante oficio No. SENPLADES-SRDEGP-2009-16 de 28 de enero del 2009, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emitió el informe correspondiente respecto de la creación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y sobre la fusión del Consejo Nacional de Radio y Televisión (CONARTEL) con el Consejo Nacional de Telecomunicaciones;

Que mediante oficio No. MF-SGJ-2009-0616 de 2 de febrero del 2009, el Ministerio de Finanzas, emitió el informe correspondiente sobre la creación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que la Comisión de Legislación y Fiscalización, ha aprobado el proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas y se halla en espera de la decisión del Presidente de la República, de conformidad con la Constitución de la República; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 5 y 6 del artículo 147 y 151 de la Constitución de la República.

Decreta:

Art. 1.- Créase el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como el órgano rector del desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que incluyen las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico, que

tendrá como finalidad emitir políticas, planes generales y realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, coordinar acciones de apoyo y asesoría para garantizar el acceso igualitario a los servicios y promover su uso efectivo, eficiente y eficaz, que asegure el avance hacia la Sociedad de la Información para el buen vivir de toda la población ecuatoriana.

Art. 2.- Corresponderá al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información:

1. Ejercer la representación del Estado en materia de Sociedad de la Información y Tecnologías de la Información y Comunicación.
2. Formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas, planes y proyectos para la promoción de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y las Tecnologías de la Información y Comunicación.
3. Promover, en coordinación con instituciones públicas o privadas, la investigación científica y tecnológica en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento.
4. Dictar las políticas relativas al funcionamiento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FODETEL) y realizar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
5. Coadyuvar en la promoción del uso de Internet y de las Tecnologías de la Información y Comunicación en los organismos gubernamentales.
6. Formular las políticas y planes para la creación, regulación y supervisión de la Central de Datos del Ecuador, intercambio de información por medios electrónicos, seguridad en materia de información e informática, así como la evaluación de su ejecución; sin perjuicio de las competencias asignadas en el ámbito de la rectoría del Sistema Nacional de Información a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
7. Establecer los parámetros e indicadores para el seguimiento, supervisión y evaluación de la gestión de las empresas de propiedad del Estado, relacionadas con las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Art. 3.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá expedir todas las normas, acuerdos y resoluciones que requiera la gestión ministerial; y, ejercer las demás atribuciones que establezcan las leyes y otras normas jurídicas.

Así mismo, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, podrá crear las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus especiales finalidades para lo cual, aprobará el Estatuto Orgánico de la Institución, previo dictamen de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, SENRES y del Ministerio de Finanzas, el que realizará todas las modificaciones presupuestarias que permitan la aplicación de este decreto ejecutivo en el plazo máximo de treinta días.

Art. 4.- El Ministerio de Finanzas situará los recursos financieros para el

funcionamiento del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Art. 5.- Añádase en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, luego del apartado aa) uno que diga: ab) "Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Art. 6.- En el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, promulgado en el Registro Oficial No. 254 de 17 de enero del 2008, de creación del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, inclúyase a continuación de "... Ministerio de Electricidad", lo siguiente: "Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Art. 7.- En los artículos 22 y 23 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones, Reformada, sustitúyase la palabra "CONATEL" por "Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Art. 8.- Sustitúyase el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, por el siguiente:

"Art. 26.- Para la planificación, ejecución u operación de los proyectos a ser financiados con los recursos del FODETEL, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá contratar, mediante procedimientos públicos competitivos, basados en el menor subsidio explícito u otros parámetros de selección en áreas específicas con cualquier persona natural o jurídica debidamente calificada.

Art. 9.- Deróguense los artículos 93, 94 y 97 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada.

Art. 10.- Refórmese el artículo 100 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, en los siguientes términos:

"Art. 100.- Los miembros del Consejo Nacional de Telecomunicaciones podrán asistir a las sesiones del Consejo o hacerse representar por delegados designados de forma permanente a tales efectos.

Art. 11.- Para los efectos de lo dispuesto en el apartado a) del artículo innumerado segundo a continuación del artículo 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información actuará como delegado del Presidente de la República.

Art. 12.- El Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, coordinará con el Fondo de Solidaridad, CONATEL, CONARTEL y SENATEL todas



las acciones necesarias para proveer de mobiliario, activos, bienes, servicios y personal al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual ejecutará las acciones administrativas que sean necesarias para este efecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero de la Disposición Transitoria Trigésima de la Constitución Política, al momento de la liquidación del Fondo de Solidaridad, los recursos tecnológicos, materiales y demás activos del Fondo de Solidaridad serán transferidos al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Los servidores del Fondo de Solidaridad pasarán a prestar sus servicios en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, previa selección del Ministro o su delegado, de acuerdo a los requerimientos de esta institución, en el caso de que no sea necesaria su incorporación serán separados de conformidad con las normas jurídicas aplicables.

Art. 13.- Fusiónesse el Consejo Nacional de Radio y Televisión -CONARTEL- al Consejo Nacional de Telecomunicaciones-CONATEL.

Art. 14.- Las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos y atribuidas al CONARTEL serán desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, en los mismos términos constantes en la Ley de Radiodifusión y Televisión y demás normas secundarias.

Exclusivamente las funciones administrativas que ejercía el Presidente del CONARTEL, las realizará el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, en los mismos términos constantes en la Ley de Radio y Televisión y demás normas secundarias.

Art. 15.- Hasta tanto se dicte la Ley de Comunicación y se desarrolle el Sistema de Comunicación previsto en la Constitución, corresponderá al Consejo Nacional de Telecomunicaciones ejercer el control de la programación cursada a través de servicios de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto innumerado siguiente al artículo 5 y artículo 44 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Art. 16.- A los fines del control de la programación, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aplicará las disposiciones contenidas en la Ley de Radiodifusión y Televisión y su reglamento general en materia de programación y contenido.

Art. 17.- Los servidores que prestaban sus servicios, con nombramiento o contrato en el CONARTEL podrán pasar a formar parte del CONATEL y SENATEL, previa evaluación y selección del Secretario Nacional de Telecomunicaciones o su delegado, de acuerdo a los requerimientos de esas instituciones.

En el caso de existir cargos innecesarios el Secretario Nacional de Telecomunicaciones podrá aplicar un proceso de supresión de puestos para lo cual observará las normas contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, su reglamento y las normas técnicas pertinentes expedidas por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público - SENRES.

Art. 18.- El presupuesto, los bienes muebles e inmuebles, equipamiento, mobiliario, y demás activos de propiedad del CONARTEL pasan a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones -SENATEL.

Art. 19.- Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, vinculados con el CONARTEL, serán asumidos por la SENATEL.

Art. 20.- La Ministra de Finanzas, expedirá las demás regulaciones presupuestarias necesarias, dispondrá las acciones y emitirá las resoluciones que considere pertinentes para la aplicación del presente decreto ejecutivo, y asignará los recursos que sean necesarios para cubrir las eventuales indemnizaciones que correspondan por la supresión de puestos.

Art. 21.- Adscripción del Registro Civil.- Adscríbase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad.

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General.

El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general.

Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 2283 de 24 de noviembre del 2004, publicado en el Registro Oficial No. 476 de 7 de diciembre del 2004.

Art. 22.- Reformas del Reglamento de Servicios Postales.- Refórmese el Reglamento de Servicios Postales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1207 de 17 de julio del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 291 de 29 de julio del 2008, de la siguiente manera:

1. En el artículo 9: reemplácese la expresión "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" por la de: "Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la

Información".

2. Sustitúyese el artículo 10 por el siguiente:

"La Agencia Nacional Postal contará con un Director Ejecutivo quien será un servidor público de libre nombramiento y remoción designado por el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, sus facultades y atribuciones serán determinadas por el indicado Ministro.

Los servidores y trabajadores de la Agencia al momento de su designación, no podrán mantener relaciones de dirección o gerencia, ser socio, accionista o empleado de las personas naturales o jurídicas sujetas a su regulación y control."

3. En el primer inciso del artículo 12 reemplácese la expresión "a la Vicepresidencia de la República" por la de: "al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información".

4. Sustitúyese el artículo 14 por el siguiente:

"El Presidente Ejecutivo de Correos del Ecuador será un funcionario de libre nombramiento y remoción designado por el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

En casos de ausencia del Presidente Ejecutivo le reemplazará el servidor público que le siga en jerarquía."

Art. 23.- Deróguense los decretos ejecutivos relacionados con la creación de la Comisión Nacional de Conectividad y sus reformas: No. 1781, publicado en el Registro Oficial No. 400 de 28 de agosto del 2001; y, Nos. 3392 y 3393, publicados en el Registro Oficial No. 719 de 5 de diciembre del 2002; y, todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto ejecutivo.

DISPOSICION GENERAL UNICA.- Todas aquellas competencias o funciones relacionadas con telecomunicaciones y tecnologías de la información y comunicación que en la actualidad estén asignadas a otras dependencias del Ejecutivo y que a través de este decreto son atribuidas al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, serán asumidas por dicho Ministerio, para lo cual se coordinarán las acciones correspondientes.

DISPOSICION FINAL.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy 13 de agosto del 2009.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 13 de agosto del 2009.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

© 1988 - 2009 Lexis S.A. Todos los derechos reservados. Sitio optimizado para 800 x 600 px. El contenido de este documento no puede ser reproducido, transmitido o difundido sin autorización de LEXIS S.A.

**RESOLUCIONES DE TERMINACIONES EN FIRME DE CONTRATOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN 2009 - MARZO 2014**

N°	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	FRECUENCIA / CANAL	ÁREA QUE SIRVE	RESOLUCIÓN DE INICIO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN O NO DE CONTRATO	RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN / OFICIO	MOTIVO
1	MAJESTAD FM	- 96.1 MHz(M) - 107.5. MHz (R) - 104.1 MHz(R)	- STO DGO DE LOS COLORADOS (M) - QUEVEDO (R) - AMBATO Y LATACUNGA (R)	---	RTV-123-03-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	RTV-786-26-CONATEL-2012 (07-nov-2012)	NO RENOVACIÓN POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
2	AUDIORAMA	105.9 MHz	QUEVEDO	---	RTV-119-03-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	OFICIO 0363-S-CONATEL-2013 (04-mar-2013)	NO RENOVACIÓN POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
3	K-MIL FM STEREO	89.5 MHz	HUAQUILLAS	---	RTV-118-03-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	RTV-605-16-CONATEL-2011 (29-jul-2011)	NO RENOVACIÓN POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
4	KISS 105.3 FM	- 105.3 MHz (M) - 106.1 MHz - 104.7 MHz - 105.3 MHz - 95.3 MHz - 95.3 Mz -107.7 MHz - 90.5 MHz -106.3 MHz - 105.3 MHz - 106.7 MHz	- QUITO (M) - STO. DOMINGO - ESMERALDAS - TULCÁN - TENA - ARCHIDONA - NUEVA LOJA - SANTA ELENA - PTO. FRANCISCO DE ORELLANA - ZAMORA - MACHALA	---	RTV-116-03-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	RTV-434-11-CONATEL-2011 (22-jun-2011)	NO RENOVACIÓN POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
5	CÓNDOR	1140 KHz	GUAYAQUIL	---	RTV-115-03-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	RTV-516-12-CONATEL-2011 (14-jun-2011)	NO RENOVACIÓN POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
6	CARNAVAL FM	103.5 MHz(R)	MACHALA	---	RTV-108-03-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
7	CATÓLICA NACIONAL	970 KHz	GUAYAQUIL	---	RTV-062-02-CONATEL-2011 (25-ene-2011)	OFICIO 0096-S-CONATEL-2012 (31-ene-2012)	NO RENOVACIÓN POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
8	LUBAKAN	1070 KHz	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	---	RTV-061-02-CONATEL-2011 (25-ene-2011)	RTV-545-14-CONATEL-2011 (11-jul-2011)	NO RENOVACIÓN POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
9	C.C. RADIO	98.9 MHz	BAHÍA DE CARÁQUEZ	---	RTV-060-02-CONATEL-2011 (25-ene-2011)	RTV-787-26-CONATEL-2012 (07-nov-2012)	NO RENOVACIÓN POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
10	ALTERNATIVA	1420 KHz	SALCEDO	---	RTV-059-02-CONATEL-2011 (25-ene-2011)	RTV-397-10-CONATEL-2011 (19-may-2011)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
11	EMISORA GRUPO RADIAL DELGADO	98.5 MHz	CUENCA	---	RTV-781-24-CONATEL-2010 (23-nov-2010)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
12	EMISORA GRUPO RADIAL DELGADO	- 95.7 MHz (M) - 96.5 MHz	- QUITO (M) - STO. DOMINGO	---	RTV-780-24-CONATEL-2010 (23-nov-2010)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
13	MEGA ESTACIÓN	96.5 MHz	JIPIJAPA	RTV-774-24-CONATEL-2010 (23-nov-2010)	RTV-130-03-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	RTV-219-10-CONATEL-2013 (04-abril-2013)	POR MOROSOS
14	ONCE DE NOVIEMBRE	1290 KHz	LATACUNGA	RTV-772-24-CONATEL-2010 (23-nov-2010)	RTV-078-04-CONATEL-2012 (07-feb-2012)	RTV-186-07-CONATEL-2012 (03-abr-2012)	POR MOROSOS
15	LIDERSIÓN	CANAL 9	TENA	RTV-770-24-CONATEL-2010 (23-nov-2010)	RTV-129-03-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	RTV-327-07-CONATEL-2011 (18-abr-2011)	POR MOROSOS
16	LIDER FM	103.7 MHz (R)	ARCHIDONA / BAEZA Y TENA	RTV-769-24-CONATEL-2010 (23-nov-2010)	RTV-128-03-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	RTV-326-07-CONATEL-2011 (18-abr-2011)	POR MOROSOS
17	LINDA FM	91.3 MHz	MANTA	---	RTV-762-23-CONATEL-2010 (12-nov-2010)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
18	EMISORA GRUPO RADIAL DELGADO	950 KHz	GUAYAQUIL	---	RTV-761-23-CONATEL-2010 (12-nov-2010)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO

19	G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO - AMBATO	94.9 MHz(M) 105.3 MHz(R)	AMBATO (M) RIOBAMBA (R)	---	RTV-760-23-CONATEL-2010 (12-nov-2010)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
20	RELOJ 550 AM	550 KHz	QUITO	RTV-756-23-CONATEL- 2010 (12-nov-2010)	RTV-323-07-CONATEL-2011 (18-abr-2011)	RTV-517-12-CONATEL-2011 (14-jun-2011)	POR MOROSOS
21	RUMBA 94.5	94.1 MHz (R)	NUEVA LOJA	5142-CONARTEL-08	454-15-CONATEL-2010 (24-ago-2010)	RTV-708-22-CONATEL-2010 (29-oct-2010)	POR INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
22	RUMBA 94.5	94.5 MHz (R)	TULCÁN	5141-CONARTEL-08	453-15-CONATEL-2010 (24-ago-2010)	RTV-707-22-CONATEL-2010 (29-oct-2010)	POR INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
23	RUMBA 94.5	104.3 MHz (R)	ESMERALDAS	5144-CONARTEL-08	452-15-CONATEL-2010 (24-ago-2010)	RTV-706-22-CONATEL-2010 (29-oct-2010)	POR INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
24	PELILEO	1110 KHz	PELILEO	RTV-700-22-CONATEL- 2010 (29-oct-2010)	RTV-324-07-CONATEL-2011 (18-abr-2011)	RTV-532-13-CONATEL-2011 (30-jun-2011)	POR MOROSOS
25	CANAL ONCE VEINTE	1120 KHz	SAN GABRIEL	---	RTV-652-21-CONATEL- 2010 (22-oct-2010)	OFICIO 1652-S-CONATEL-2011 (19-dic-2011)	NO RENOVACIÓN POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
26	DÓLAR STEREO	95.1 MHz	CALUMA	RTV-649-21-CONATEL- 2010 (22-oct-2010)	RTV-835-22-CONATEL-2011 (28-oct-2011)	OFICIO 1156-S-CONATEL-2012 (24-sep-2012)	POR MOROSOS
27	ONDAS DE CALUMA	1600 KHz	CALUMA	RTV-648-21-CONATEL- 2010 (22-oct-2010)	RTV-834-22-CONATEL-2011 (28-oct-2011)	OFICIO 1067-S-CONATEL-2011 (10-ago-2011)	POR MOROSOS
28	TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.	CANAL 11 (R)	LOS CEIBOS	150-07-CONATEL-2010 (29-abr-2010)	RTV-643-21-CONATEL-2010 (22-oct-2010)	OFICIO 0412-S-CONATEL-2012 (05-abril-2012)	POR REINCIDENCIA EN FALTAS DE CARÁCTER TÉCNICO
29	TELESANGAY	- CANAL 30 (M) - CANAL 30 - CANAL 30 - CANAL 30 - CANAL 30	- MACAS (M) - NUEVA HUAMBOYA - SANTIADO DE MENDEZ - GRAL. LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ - HUALAQUIZA	RTV-632-20-CONATEL-2010 (13-oct-2010)	RTV-589-15-CONATEL-2011 (22-jul-2011)	RTV-650-19-CONATEL-2011 (14-sep-2011)	POR INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
30	RADIO MUNICIPAL DE COTACACHI	1480 KHz	COTACACHI	---	RTV-602-19-CONATEL- 2010 (07-oct-2010)	RTV-435-11-CONATEL-2011 (22-jun-2011)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
31	ECOTEL RADIO	- 107.7 MHz (M) - 107.7 MHz - 107.7 MHz - 107.7 MHz - 107.7 MHz	- LOJA (M) - GONZANAMÁ - SOZORONGA - CELICA - SARAGURO	RTV-594-19-CONATEL-2010 (07-oct-2010)	RTV-126-03-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	OFICIO 0221-S-CONATEL-2013 (07-febrero-2013)	POR INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
32	GUARANDA	1430 KHz	GUANUJO	RTV-593-19-CONATEL-2010 (07-oct-2010)	RTV-817-27-CONATEL-2010 (21-dic-2010)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
33	SOL RADIO	96.1 MHz	MANTA	RTV-591-19-CONATEL- 2010 (07-oct-2010)	RTV-805-26-CONATEL-2010 (13-dic-2010)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
34	RADIO CENTRO FM STEREO	- 97.7 MHz (M) - 102.1 MHz - 89.9 MHz	- GUAYAQUIL (M) - PORTOVIEJO - SALINAS	RTV-588-19-CONATEL- 2010 (07-oct-2010)	RTV-810-26-CONATEL-2010 (13-dic-2010)	RTV-131-03-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	POR MOROSOS
35	RED TELESISTEMA R.T.S.	CANAL 13 VHF	GUACHAPALA	---	RTV-565-18-CONATEL-2010 (24-sep-2010)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
36	ONDAS DEL ZAMORA CANAL JUVENIL	1430 KHz	LOJA	RTV-564-18-CONATEL-2010 (24-sep-2010)	RTV-505-17-CONATEL-2012 (26-jul-2012)	OFICIO 0021-S-CONATEL-2013 (07-enero-2013)	POR REINCIDENCIA EN FALTAS DE CARÁCTER TÉCNICO
37	MI RADIO AM	1440 KHz	MACHALA	RTV-553-17-CONATEL- 2010 (17-sep-2010)	RTV-833-22-CONATEL-2011 (28-oct-2011)	RTV-068-03-CONATEL-2012 (07-feb-2012)	POR MOROSOS
38	MUNDIAL FM	100.9 MHz (R)	GUAYAQUIL	RTV-551-17-CONATEL- 2010 (17-sep-2010)	RTV-765-23-CONATEL-2010 (12-nov-2010)	RTV-204-04-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	POR MOROSOS
39	SUPER S	92.9 MHz	TULCÁN	RTV-549-17-CONATEL- 2010 (17-sep-2010)	RTV-784-24-CONATEL-2010 (23-nov-2010)	RTV-067-03-CONATEL-2012 (07-feb-2012)	POR MOROSOS
40	COSMOPOLITA	960 KHz	QUITO	RTV-548-17-CONATEL- 2010 (17-sep-2010)	RTV-015-01-CONATEL-2011 (14-ene-2011)	RTV-206-04-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	POR MOROSOS
41	PALMERAS FM	88.7 MHz	ATACAMES Y ESMERALDAS	RTV-547-17-CONATEL- 2010 (17-sep-2010)	RTV-398-10-CONATEL-2011 (19-may-2011)	RTV-647-19-CONATEL-2011 (14-sep-2011)	POR MOROSOS

42	LA VOZ DE LA ESMERALDA ORIENTAL	- 103.7 MHz (M) - 103.7 MHz 103.7 MHz	- MACAS (M) - MÉNDEZ - GRAL. LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ	---	RTV-545-17-CONATEL- 2010 (17-sep-2010)	RTV-808-26-CONATEL-2010 (13-dic-2010)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
43	ARMONÍA MUSICAL	102.5 MHz (R)	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	---	466-16-CONATEL-2010 (02-sep-2010)	RTV-809-26-CONATEL-2010 (13-dic-2010)	POR MUERTE DE CONCESIONARIO
44	NUEVA LOJA ESTEREO	91.7 MHz	NUEVA LOJA	5157-CONARTEL-08 (15-sep-2008)	432-14-CONATEL-2010 (12-ago-2010)	OFICIO 0152-S-CONATEL-2011 (27-feb-2011)	POR INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
45	SEMILLA DE BELÉN	88.1 MHz	SEVILLA DE ORO Y EL PAN	340-12-CONATEL-2010 (20-jul-2010)	RTV-577-18-CONATEL-2010 (24-sep-2010)	RTV-070-02-CONATEL-2011 (25-ene-2011)	POR INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
46	J.L. RADIO	95.1 MHz	BUENA FÉ	256-11-CONATEL- 2010 (25-jun-2010)	RTV-576-18-CONATEL-2010 (24-sep-2010)	RTV-401-10-CONATEL-2011 (19-may-2011)	POR MOROSOS
47	EGOS FM	95.1 MHz	EL GUABO	255-11-CONATEL- 2010 (25-jun-2010)	636-18-CONATEL- 2011 (24-agosto-2011)	---	POR MOROSOS
48	ANTENA DIEZ	95.9 MHz	BALAO	253-11-CONATEL- 2010 (25-jun-2010)	RTV-578-18-CONATEL-2010 (24-sep-2010)	RTV-207-04-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	POR MOROSOS
49	DORADO FM	88.1 MHz	NUEVA LOJA	252-11-CONATEL- 2010 (25-jun-2010)	RTV-574-18-CONATEL-2010 (24-sep-2010)	RTV-124-03-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	POR MOROSOS
50	AMIGA	101.9 MHz	MACHALA	250-11-CONATEL- 2010 (25-jun-2010)	460-15-CONATEL-2010 (24-ago-2010)	RTV-067-02-CONATEL-2011 (25-ene-2011)	POR MOROSOS
51	LA PERLA ORENSE FM STEREO	89.5 MHz	MACHALA	249-11-CONATEL- 2010 (25-jun-2010)	RTV-575-18-CONATEL-2010 (24-sep-2010)	RTV-125-03-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	POR MOROSOS
52	VALENCIA FM STEREO	99.5 MHz	VALENCIA	246-11-CONATEL- 2010 (25-jun-2010)	RTV-764-23-CONATEL-2010 (12-nov-2010)	RTV-066-03-CONATEL-2012 (07-feb-2012)	POR MOROSOS
53	SONO COLOR FM	91.9 MHz	MACHALA	245-11-CONATEL- 2010 (25-jun-2010)	RTV-579-18-CONATEL-2010 (24-sep-2010)	RTV-807-26-CONATEL-2010 (13-dic-2010)	POR MOROSOS
54	NET	1510 KHz	AMBATO	244-11-CONATEL- 2010 (25-jun-2010)	RTV-541-17-CONATEL-2010 (17-sep-2010)	RTV-068-02-CONATEL-2011 (25-ene-2011)	POR MOROSOS
55	TELEMANABÍ	CANAL 2 VHF	MANTA	0671-CONARTEL-98 (02-jul-1998)	227-10-CONATEL-2010 (04-jun-2010)	---	RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 671-CONARTEL-98 DE 2 DE JULIO DE 1998, QUE DIÓ POR TERMINADA LA CONCESIÓN OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA TV VENTAS S.A.
56	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	105.5 MHz	PAPALLACTA	---	194-09-CONATEL-2010	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
57	FLECHA AM	1540 KHz	MACHALA	193-09-CONATEL-2010 (20-may-2010)	---	OFICIO 0205-S-CONATEL-2013 (05-febrero-2013)	POR MOROSOS
58	IMPACTO	1400 KHz	LATACUNGA	192-09-CONATEL-2010 (20-may-2010)	RTV-537-17-CONATEL-2010 (17-sep-2010)	RTV-202-04-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	POR MOROSOS
59	CANAL TROPICAL	930 KHz	GUAYAQUIL	149-07-CONATEL-2010 (29-abr-2010)	RTV-539-17-CONATEL-2010 (17-sep-2010)	RTV-205-04-CONATEL-2011 (10-feb-2011)	POR MOROSOS
60	MODERNA	1490 KHz	PÍLLARO	147-07-CONATEL-2010 (29-abr-2010)	RTV-573-18-CONATEL-2010 (24-sep-2010)	OFICIO 0584-S-CONATEL-2012 (15-may-2012)	POR MOROSOS
61	TV AGRO	CANAL 28 UHF	BABAHOYO	144-07-CONATEL-2010 (29-abr-2010)	RTV-771-21-CONATEL-2011 (20-oct-2011)	OFICIO 1024-S-CONATEL-2013 (27-ago-2013)	POR MOROSOS
62	RADIOMAR	94.7 MHz (R)	PUERTO AYORA	---	093-06-CONATEL-2010 (15-abr-2010)	OFICIO 0043-S-CONATEL-2013 (09-enero-2013)	NO RENOVACIÓN POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
63	COMPANIA DE RADIO Y TELEVISIÓN CORTEL S.A. (C.R.E. SATELITAL)	105.7 MHz	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	5609-CONARTEL-09 (11-feb2009)	5957-CONARTEL-09 (07-jul-2009)	079-04-CONATEL-2010 (12-mar-2010)	POR INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
64	CORDILLERA DEL CÓNDOR	- 101.7 MHz (M) - 101.7 MHz - 101.7 MHz - 101.7 MHz - 101.7 MHz	- ZAMORA (M) - YANTZAZA - 28 DE MAYO - VALLADOLID - ZUMBA	5220-CONARTEL-08 (30-sep-2008)	076-04-CONATEL-2010 (12-mar-2010)	433-14-CONATEL-2010 (12-ago-2010)	POR INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO

65	SIDERAL Y MINUTERA	- 1560 KHz - 1450 KHz	- DAULE - GUAYAQUIL	5741-CONARTEL-09 (21-mar-2009)	073-04-CONATEL-2010 (12-mar-2010)	342-12-CONATEL-2010 (20-jul-2010)	POR PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD CIVIL O DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONCESIONARIA
66	DINAMITA MIL AM	1000 KHz	CATAMAYO	420-15-CONATEL-2009 (08-dic-2009)	180-08-CONATEL-2010 (07-may-2010)	OFICIO 0583-S-CONATEL-2012 (15-may-2012)	POR MOROSOS
67	SUCRE	1230 KHz	ESMERALDAS	418-15-CONATEL-2009 (08-dic-2009)	179-08-CONATEL-2010 (07-may-2010)	OFICIO 790-S-CONATEL-2012 (13-jun-2012)	POR MOROSOS
68	UNO	1390 KHz	URCUQUI	415-15-CONATEL-2009 (08-dic-2009)	171-08-CONATEL-2010 (07-may-2010)	OFICIO 1369-S-CONATEL-2012 (08-noviembre-2012)	POR MOROSOS
69	FENIX AM	1440 KHz	LATACUNGA	414-15-CONATEL-2009 (08-dic-2009)	178-08-CONATEL-2010 (07-may-2010)	OFICIO 0424-S-CONATEL-2011 (12-abr-2011)	POR MOROSOS
70	ORO RADIO AM	1480 KHz	PASAJE	409-15-CONATEL-2009 (08-dic-2009)	177-08-CONATEL-2010 (07-may-2010)	OFICIO 0288-S-CONATEL-2012 (12-mar-2012)	POR MOROSOS
71	CAREI FM	89.5 MHz (M) 89.5 MHz (M)	- TRONCAL - NARANJAL	5413-CONARTEL-08 (3-dic-2008)	5848-CONARTEL-09 (13-may-2009)	RTV-328-07-CONATEL- 2011 (18-abr-2011)	POR MOROSOS
72	CARIBE SUPER STEREO	104.9 MHz	JIPIJAPA	---	5623-CONARTEL-09 (18-ene-2009)	RTV-396-10-CONATEL-2011 (19-may-2011)	POR MOROSOS
73	ORELLANA FM STEREO	107.5 MHz	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	5158-CONARTEL-08 (15-sep-2008)	5615-CONARTEL-09 (11-feb-2009)	RTV-630-18-CONATEL-2011 (24-ago-2011)	POR REINCIDENCIA EN FALTAS DE CARÁCTER TÉCNICO
74	ARMONÍA FM	92.9 MHz	SAN FERNANDO	RTV-829-22-CONATEL-2011 (28-oct-2011)	RTV-079-04-CONATEL-2012 (17-feb-2012)	RTV-253-08-CONATEL-2012 (17-abr-2012)	POR INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
75	LA VOZ DEL TROPICO	1200 KHz	QUEVEDO	RTV-830-22-CONATEL-2011 (28-oct-2011)	---	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
76	AT MÁXIMA FM	95.1 MHz	SANTA ROSA	RTV-836-22-CONATEL-2011 (28-oct-2011)	RTV-050-02-CONATEL-2012 (25-ene-2012)	OFICIO 0006-S-CONATEL-2013 (03-001-2013)	POR MOROSOS
77	MUNDIAL	910 KHz	RIOBAMBA	RTV-899-23-CONATEL-2011 (17-nov-2011)	OFICIO 1531-S-CONATEL-2011 (28-nov-2011)	---	POR MUERTE DE CONCESIONARIO
78	SARAGURO FM	91.3 MHz	SARAGURO	RTV-903-23-CONATEL-2011 (17-nov-2011)	RTV-049-02-CONATEL-2012 (25-ene-2012)	RTV-185-07-CONATEL-2012 (03-abr-2012)	POR INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
79	AMERICAVISIÓN S.A.	- CANAL 34 (M) - CANAL 23 (R) - CANAL 21 (R) - CANAL 23 (R) - CANAL 21 (R) - CANAL 22 (R) - CANAL 35 (R) - CANAL 22 (R) - CANAL 21 (R)	- GUAYAQUIL (M) - CUENCA (R) - RIOBAMBA (R) - MACHALA (R) - QUEVEDO (R) - PORTOVIEJO (R) - QUITO (R) - AMBATO (R) - SANTA ELENA (R)	RTV-970-26-CONATEL-2011 (16-dic-2011)	---	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
80	CAÑAR TV	- CANAL 28 (M) - CANAL 28	- AZOGUES (M) - CAÑAR	---	RTV-629-18-CONATEL-2011 (24-ago-2011)	RTV-081-04-CONATEL-2012 (17-feb-2012)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
81	RUMBA 94.5	94.5 MHz (R)	STO. DOMINGO DE LOS COLORADOS	---	RTV-525-13-CONATEL-2011 (30-jun-2011)	OFICIO 0533-S-CONATEL-2012 (02-may-2012)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
82	LA MEGA 99.9 FM	99.9 MHz	IBARRA Y ALREDEDORES	---	RTV-580-15-CONATEL-2011 (22-jul-2011)	RTV-676-23-CONATEL-2012 (02-oct-2012)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
83	GUAYAQUIL	730 KHz	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	---	RTV-581-15-CONATEL-2011 (22-jul-2011)	RTV-751-20-CONATEL-2011 (12-oct-2011)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS



84	LA VOZ DE GALAPAGOS	530 KHz	PTO. BAQUERIZO MORENO Y ALREDEDORES	---	RTV-603-16-CONATEL-2011 (29-jul-2011)	OFICIO 0377-S-CONATEL-2012 (27-mar-2012)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
85	MORENA	- 98.1 MHz (M) - 94.5 MHz (R) - 98.1 MHz (R)	- GUAYAQUIL (M) - PORTOVIEJO (R) - SANTA ELENA (R)	---	RTV-538-14-CONATEL-2011 (11-jul-2011)	RTV-591-15-CONATEL-2011 (22-jul-2011)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
86	COLIMES FM	97.5 MHz	COLIMES	---	RTV-138-05-CONATEL-2012 (06-mar-2012)	OFICIO 0639-S-CONATEL-2013 (08-mayo-2013)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
87	RADIO CHONE AM	900 kHz	CHONE	RTV-151-05-CONATEL-2012 (06-mar-2012)	---	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
88	UNIVERSAL	1270 kHz	GUAYAQUIL	---	RTV-165-06-CONATEL-2012 (16-mar-2012)	RTV-202-09-CONATEL-2013 (27-marzo-2013)	POR MUERTE DE CONCESIONARIO
89	IMPERIO MUSICAL	101.9 MHz	QUEVEDO	---	RTV-158-06-CONATEL-2012 (16-mar-2012)	RTV-376-13-CONATEL-2012 (06-jun-2012)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
90	SUCRE FM STEREO	107.7 MHz (M) 95.3 MHz (R)	PORTOVIEJO (M) SALINAS (R)	---	RTV-159-06-CONATEL-2012 (16-mar-2012)	RTV-314-11-CONATEL-2012 (15-may-2012)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
91	CARNAVAL FM	104.1 MHz (R)	SANTA ELENA (R)	---	RTV-160-06-CONATEL-2012 (16-mar-2012)	RTV-506-17-CONATEL-2012 (26-jul-2012)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
92	CAPITAL TV	CANAL 27 CANAL 26 CANAL 25 CANAL 29 CANAL 27 CANAL 40 CANAL 28 CANAL 21 CANAL 21 CANAL 25 CANAL 26 CANAL 23 CANAL 26 CANAL 23 CANAL 26 CANAL 21 CANAL 25	AZOGUES RIOBAMBA MACHALA SANTA ELENA GUAYAQUIL LOJA PUERTO AYORA PTO. BAQ. MORENO ESMERALDAS ATACAMES TULCÁN IBARRA – COTACACHI STO. DOMINGO AMBATO – LATACUNGA BABAHYO QUEVEDO VELASCO IBARRA	---	RTV-136-05-CONATEL-2012 (06-mar-2012)	---	POR MUERTE DE CONCESIONARIO
93	FLECHA AM	1540 kHz	MACHALA	---	RTV-177-07-CONATEL-2012 (03-abr-2012)	OFICIO 0205-S-CONATEL-2013 (05-febrero-2013)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
94	LA VOZ DE ESMERALDAS	1390 kHz	ESMERALDAS	---	RTV-243-08-CONATEL-2012 (17-abr-2012)	OFICIO 0430-S-CONATEL-2013 (18-marzo-2013)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
95	SELVA FM STEREO	100.1 MHz (R)	NUEVA LOJA	5151-CONARTEL-08 (15-sep-2008)	RTV-496-16-CONATEL-2012 (11-jul-2012)	OFICIO 0069-S-CONATEL-2013 (14-enero-2013)	POR INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
96	CARAVANA TELEVISIÓN	CANAL 25 UHF	MACHALA	---	6044-CONARTEL-09 (05-ago-2009)	RTV-507-17-CONATEL-2012 (26-jul-2012)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
97	LA VOZ DEL UPANO	1540 kHz	MACAS	---	RTV-665-23-CONATEL-2012 (02-oct-2012)	OFICIO 1162-S-CONATEL-2013 (26-sep-2013)	NO RENOVACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS

98	CANAL 22	CANAL 22 UHF	GUAYAQUIL	---	OFICIO SNT-2012-1307 (08-oct-2012)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
99	CANAL 42 UHF	CANAL 42 UHF	QUITO	---	OFICIO SNT-2012-1308 (08-oct-2012)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
100	CATOLICA NACIONAL	965 kHz	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	---	OFICIO SNT-2012-1325 (09-oct-2012)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
101	CENTRO FM STEREO	98.3 MHz (R)	QUEVEDO (R)	---	OFICIO SNT-2012-1326 (09-oct-2012)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
102	RS RADIO SATELITAL	93.5 MHz	MACHALA	---	RTV-769-25-CONATEL-2012 (01-nov-2012)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
103	TELE-RED	CANAL 31 UHF	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	---	RTV-785-26-CONATEL-2012 (07-nov-2012)	RTV-487-21-CONATEL-2013 (12-sep-2013)	POR PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD CIVIL O DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONCESIONARIA
104	LA VOZ DEL TRIUNFO OC	3250 kHz	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	RTV-799-27-CONATEL-2012 (22-nov-2012)	RTV-366-CONATEL-2013 (04-jul-2013)	OFICIO 1162-S-CONATEL-2013 (26-sep-2013)	POR INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
105	LA VOZ DEL TRIUNFO AM	1250 kHz	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	RTV-800-27-CONATEL-2012 (22-nov-2012)	RTV-367-15-CONATEL-2013 (04-jul-2013)	OFICIO 1162-S-CONATEL-2013 (26-sep-2013)	POR INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
106	CARIAMANGA AM	980 kHz	CARIAMANGA	5137-CONARTEL-08 (15-sep-2008)	5503-CONARTEL-09 (14-enero-2009)	OFICIO 1496-S-CONATEL- 2012 (12-dic-2012)	POR REINCIDENCIA EN FALTAS DE CARÁCTER TÉCNICO
107	FRECUENCIA MIL	990 kHz	GUAYAQUIL	RTV-012-01-CONATEL-2013 (11-enero-2013)	RTV-364-CONATEL-2013 (04-jul-2013)	OFICIO 1162-S-CONATEL-2013 (26-sep-2013)	POR MOROSOS
108	CIUDADANA	600 kHz	GUAYAQUIL	---	5640-CONARTEL-09 (04-enero-2009)	RTV-064-03-CONATEL-2013 (25-enero-2013)	NO RENOVACIÓN POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
109	LUZ Y VIDA	1150 kHz	LOJA	---	4823-CONARTEL-08 (04-junio-2008)	RTV-110-05-CONATEL-2013 (08-febrero-2013)	NO RENOVACIÓN POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
110	TELEAMAZONAS	CANAL 6 VHF (R)	PIÑAS (R)	RTV-122-06-CONATEL-2013 (20-febrero-2013)	RTV-365-CONATEL-2013 (04-jul-2013)	OFICIO 1162-S-CONATEL-2013 (26-sep-2013)	POR REINCIDENCIA EN FALTAS DE CARÁCTER TÉCNICO
111	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL COTOPAXI	1540 KHz	LATACUNGA	RTV-251-11-CONATEL-2013 (11-abril-2013)	OFICIO 1024-S-CONATEL-2013 (27-ago-2013)	---	POR MUERTE DE CONCESIONARIO
112	LA VOZ DEL UPANO	5965 kHz	NIVEL NACIONAL	---	---	RTV-527-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
113	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	3220 kHz	QUITO	---	---	RTV-528-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
114	ESTACION INTERCONTINENTAL	1120 kHz	GUAYAQUIL	RTV-499-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	RTV-672-29-CONATEL-2013 (02-dic-2013)	---	POR INCUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 3 era DE LA LOC
115	SUCRE	810 kHz	AMBATO	5819-CONARTEL-09 (6-may-2009)	RTV-617-27-CONATEL-2013 (15-nov-2013)	---	POR REINCIDENCIA EN FALTAS DE CARÁCTER TÉCNICO
116	CONTACTO	1080 kHz	MANTA	RTV-510-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	RTV-611-27-CONATEL-2013 (15-nov-2013)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
117	LA VOZ DE SAQUISILI	4900 kHz	COTOPAXI	---	OFICIO SNT-2013-0421 (30-may-2013)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
118	106.9 FM RADIO URBANA	106.9 MHz	QUITO	---	OFICIO SNT-2013-0926 (16-oct-2013)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
119	STEREO LA JOYA	97.9 MHz	LA JOYA DE LOS SACHAS	---	OFICIO SNT-2013-0872 (25-sep-2013)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO

120	SALINERITO FM	88.7 MHz	GUARANDA	---	OFICIO SNT-2013-0878 (30-sep-2013)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
121	RADIO RUMBA	96.7 MHz (R) 104.1 MHz (R)	MACHALA (R) PORTOVIEJO (R)	---	OFICIO SNT-2013-0934 (18-oct-2013)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
122	TELEVISORA DEL SUR	- CANAL 13 VHF (M) - CANAL 8 VHF - CANAL 6 VHF - CANAL 21 UHF - CANAL 8 VHF	- LOJA (M) - CARIAMANGA - MACARÁ - MACHALA - GONZANAMÁ	---	OFICIO SNT-2013-0941 (23-oct-2013)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
123	CAFE FM	91.7 MHz (R)	PUERTO LÓPEZ (R)	---	RTV-585-20-CONATEL-2013 (06-sep-2012)	OFICIO 694-S-CONATEL-2013 (04-jun-2013)	NO RENOVIACION POR NO OPERAR CON PARÁMETROS AUTORIZADOS
124	TELEAMAZONAS	CANAL 11 VHF	MÉNDEZ	---	OFICIO SNT-2013-0970 (30-oct-2013)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
125	PACIFICA FM	93.5 MHz	PUERTO AYORA	RTV-514-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	RTV-059-02-CONATEL-2014 (16-ene-2014)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
126	MAX ORIENTAL	102.5 MHz	NUEVA LOJA	RTV-519-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	RTV-060-02-CONATEL-2014 (16-ene-2014)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
127	INTEGRACION FM	90.1 MHz	PUERTO EL CARMEN DE PUTUMAYO	RTV-524-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	RTV-063-02-CONATEL-2014 (16-ene-2014)	---	POR INCUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 3 era DE LA LOC
128	JUVENTUD FM	107.9 MHz	HUAQUILLAS	RTV-522-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	RTV-064-02-CONATEL-2014 (16-ene-2014)	---	POR INCUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 3 era DE LA LOC
129	ESTEREO SAN JUAN	99.3 MHz	SAN JUAN	RTV-513-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	RTV-065-02-CONATEL-2014 (16-ene-2014)	---	POR INCUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 3 era DE LA LOC
130	DISNEY	- 90.5 MHz (M) - 94.1 MHz - 105.5 MHz - 90.5 MHz	- QUITO (M) - LATACUNGA - ESMERALDAS - STO. DOMINGO	---	OFICIO SNT-2014-0121 (24-ene-2014)	---	POR VOLUNTAD DEL CONCESIONARIO
131	MARINA FM	- 93.7 MHz (M) - 103.5 MHz	- STO. DOMINGO - ESMERALDAS	RTV-518-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	RTV-103-03-CONATEL-2014 (30-ene-2014)	---	POR INCUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 3 era DE LA LOC
132	TROPICANA STEREO	- 103.7 MHz (M) - 96.3 MHz	- TULCÁN (M) - IBARRA	RTV-512-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	RTV-104-03-CONATEL-2014 (30-ene-2014)	---	POR INCUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 3 era DE LA LOC
133	LA VOZ DEL GUABO	1560 kHz	EL GUABO	RTV-497-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	RTV-134-04-CONATEL-2014 (13-feb-2014)	---	POR INCUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 3 era DE LA LOC
134	LA VOZ DE LA PENINSULA	1530 kHz	LIBERTAD	RTV-505-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	RTV-136-04-CONATEL-2014 (13-feb-2014)	---	POR INCUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 3 era DE LA LOC
135	TELEGALAPAGOS FM	104.3 MHz	PUERTO BAQUERIZO MORENO	RTV-434-18-CONATEL-2013 (12-ago-2013)	RTV-137-04-CONATEL-2014 (13-feb-2014)	---	POR MOROSOS
136	LOMAS STEREO 2000	1330 kHz	LOMAS DE SARGENTILLO	RTV-500-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	RTV-142-04-CONATEL-2014 (13-feb-2014)	---	POR INCUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 3 era DE LA LOC
137	UNIVERSITARIA AM	1280 kHz	QUITO	RTV-504-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	RTV-156-06-CONATEL-2014 (08-mar-2014)	---	POR INCUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 3 era DE LA LOC
138	ZOTAURKU	99.3 MHz	ALASI	RTV-521-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	RTV-157-06-CONATEL-2014 (08-mar-2014)	---	POR INCUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 3 era DE LA LOC

139	BOLÍVAR FM	92.7 MHz	GUARANDA	RTV-511-22-CONATEL-2013 (30-sep-2013)	RTV-158-06-CONATEL-2014 (08-mar-2014)	---	POR INCUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 3 era DE LA LOC
-----	------------	----------	----------	--	--	-----	--

**CASOS IDENTIFICADOS EN LAS CAUSALES DE LA DISPOSICION TRANSITORIA  
DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA DE FRECUENCIAS**

Nº (TAB)	NOMBRE ESTACIÓN	COBERTURA	FREQ.	FREC. TOTALES	ANEXO
1	Radio Cumbres FM	Quito	97.5	1	ANEXO 5
2	La Voz del Río Tarqui AM La Voz del Río Tarqui OC	Cuenca	1290 3285	2	ANEXO 5
3	Radio Lía / Onda Positiva	Guayaquil	94.1	1	ANEXO 5
4	Esmeraldas	La Concordia	104.7	1	ANEXO 5
5	Centro Radiofónico de Imbabura	Ibarra	1230	1	ANEXO 5
6	Radio El Prado	Riobamba	980	1	ANEXO 5
7	Radio Suprema / Onda Sur	Huaquillas	92.5	1	ANEXO 5
8	Radio Junín	Junín	1270	1	ANEXO 5
9	Radio Melodía / C.R.E Satelital	Guayaquil (M) Quito Portoviejo Manta Cuenca Ambato Sto. Domingo	90.5 (M) 105.7 97.3 97.3 104.3 95.5 97.3	7	ANEXO 5
10	Shalom FM	Macas (M) Gral. Plaza Gualaquiza Santiago de Méndez	104.9 (M) 104.9 104.9 104.9	4	ANEXO 5
11	Radio Stereo Popular Radio Popular de la Maná	La Maná	106.7 1480	2	ANEXO 5
12	C.R.E Satelital	Guayaquil (M) Quito Portoviejo Cuenca Ambato Sto. Domingo	560 105.7 97.3 104.3 95.5 97.3	6	ANEXO 5
13	Majestuosa FM Stereo / Hoy La Radio 97.3 / ROP	Quito	97.3	1	ANEXO 5
14	Stereo Colorado	Guayaquil (R)	93.3	1	ANEXO 5
15	Radio Encuentro FM	Quevedo (R)	107.7	1	ANEXO 5
16	Radio Noticia	Quito	780	1	ANEXO 5
17	Radio Mira	Mira	1540	1	ANEXO 5
18	Sonido As	Ibarra	91.3	1	ANEXO 5
19	Modular FM Stereo	Quinindé	92.9	2	ANEXO 5
20	Radio AM Norte / Chasquis del Norte	Ibarra	950	1	ANEXO 5
21	Radio Pastaza	Puyo	1370	1	ANEXO 5
22	Activa FM 88	Cuenca	88.7	3	ANEXO 5
23	Metropolitana	Quito	1240	1	ANEXO 5
24	Ecos de Montúfar / Canal Once Veinte	San Gabriel	1120	1	ANEXO 5
25	Canal 9 / TV NORTE	Ibarra	9	2	ANEXO 5
26	Impacto / 106.9 FM Radio Urbana	Quito	106.9	1	ANEXO 5
27	Espectáculo / Colón AM	Guayaquil	910	1	ANEXO 5
28	Radio Catedral / Concierto FM / Radio DISNEY	Cuenca	100.9	2	ANEXO 5
29	Radio Centro FM Stereo	Quito (M) Riobamba Esmeraldas Quevedo Sto. Domingo Portoviejo Manta	97.7 (M) 94.1 94.5 98.1 102.9 94.9 94.9	7	ANEXO 5
30	Rock & Pop / SOL 95 / KISS	Guayaquil	90.9	1	ANEXO 5
31	Gitana	Quito	94.9	1	ANEXO 5
32	Ibarra	Ibarra	1520	1	ANEXO 5
33	Radio Tricolor	Guayaquil	1250	1	ANEXO 5
34	Radio El Tiempo	Quito	1410	1	ANEXO 5
35	Amor FM / Radio María	Guayaquil	88.1	1	ANEXO 5
36	Rumba 94.5	Quito	94.5	2	ANEXO 5

37	Radio Mundial	Riobamba	910	1	ANEXO 5
38	Canal Tropical	Riobamba	1280	1	ANEXO 5
39	T.V.O.	Biblián	1310	1	ANEXO 5
40	Ritmo	Ambato	94.9	2	ANEXO 5
41	Continental	Arenillas	1280	1	ANEXO 5
42	Reloj / Teleradio A.M.	Guayaquil	1350	1	ANEXO 5
43	La voz del Triunfo	Santo Domingo	3250	1	ANEXO 5
44	Contacto Nuevo Tiempo	Quito	92.1	1	ANEXO 5
45	Ritmo Azul	Puerto López	100.1	2	ANEXO 5
46	ABC Televisión	Guayaquil	46	1	ANEXO 5
47	Prisma FM Stereo	Santo Domingo	102.9	1	ANEXO 5
48	Espectáculo FM Stero	Esmeraldas	101.9	1	ANEXO 5
49	Simón Bolívar / BBN 96.5 FM	Quito (M) Tulcán Ibarra Ambato	96.5 (M) 100.1 106.3 100.1	4	ANEXO 5
50	La voz de Guamote	Guamote	1520	1	ANEXO 5
51	El Sol	Quito	570	1	ANEXO 5
52	La voz del Toachi	Santo Domingo	90.5	1	ANEXO 5
53	La Maná FM	La Maná	94.3	1	ANEXO 5
54	Ondas del volante	El Ángel	1330	1	ANEXO 5
55	El Mundo	San José de Chimbo	91.5	1	ANEXO 5
56	Scándalo	Portoviejo - Manta	103.7	1	ANEXO 5
57	Radio Bolívar FM	Guaranda	92.7	1	ANEXO 5
58	Olimpica / Sistema Radial Olimpica	Macas (R)	97.7 (R)	1	ANEXO 5
59	Olimpica	Nueva Loja (M)	99.3	1	ANEXO 5
60	Olimpica	Tena (R)	97.5	2	ANEXO 5
61	SI TV	Guayaquil (M) Sta. Elena Machala Manta Portoviejo Quito	12 (M) 13 31 26 26 40	6	ANEXO 5
62	Paraíso / Armónica FM-su nueva estación	Quito	96.9	2	ANEXO 5
63	Sabormix (antes Zaracay)	Guayaquil	99.3	2	ANEXO 5
64	Radio Latina AM	Guayaquil	950	1	ANEXO 5
65	La Paz	Quito (M) Esmeraldas Manta	89.7 (M) 97.5 88.5	3	ANEXO 5
66	Onda Cero	Guayaquil Quito	96.1 103.3	4	ANEXO 5
67	Hola FM Stereo	Ambato	92.5	2	ANEXO 5
68	Hola FM	Riobamba	98.9	1	ANEXO 5
69	Encanto Tropical Latino	Puyo	101.1	1	ANEXO 5
70	Sabormix (Antes Planeta FM Stereo) / La Otra FM	Quito (M) Ambato - Latacunga	91.3 (M) 90.9	2	ANEXO 5
71	Ondas Cañaris	Azogues	1530	1	ANEXO 5
72	Telemanabi Radio FM	Manta	89.5	1	ANEXO 5
73	Integración	Portoviejo	90.9	1	ANEXO 5
74	Radio Mira	Mira	1540	1	ANEXO 5
75	Amiga	Guayaquil	1010	1	ANEXO 5
76	Modular FM Stereo	Atacames	92.7	1	ANEXO 5
77	Sistema Radial Olimpica	Puyo (M) Baños	96.3 (M) 96.3	2	ANEXO 5
78	Sistema Radial Olimpica	Macas (R)	97.7 (R)	1	ANEXO 5
79	La voz del Triunfo	Sto. Domingo	1250	1	ANEXO 5
80	Promoción AM	Riobamba	830	1	ANEXO 5
81	Dinámica	Guayaquil	1490	1	ANEXO 5

82	Concierto FM / Radio DISNEY	Quito (M) Latacunga - Ambato Esmeraldas Sto. Domingo	90.5 (M) 94.1 105.5 90.5	4	ANEXO 5
83	Concierto FM	Guayaquil (M) Sta. Elena	93.7 (M) 93.7	2	ANEXO 5
84	Concierto FM	Cuenca (M) Cañar	100.9 (M) 100.9	2	ANEXO 5
85	Canela Stereo 106.5 FM	Latacunga	106.5	1	ANEXO 5
86	101.3 FM la Estación Musical	Guayaquil (M) Sta. Elena	101.3 (M) 101.3	2	ANEXO 5
87	Sol 95 / KISS	Guayaquil	94.9	1	ANEXO 5
88	Cumbre FM	Riobamba	102.5	1	ANEXO 5
89	Latina FM / Radio City	Guayaquil	89.3	2	ANEXO 5
90	El Rocio	Biblián	1370	1	ANEXO 5
91	Radio Quito	Quito	760	1	ANEXO 5
92	Modelo FM	Manta	97.7	1	ANEXO 5
93	La Voz del Dorado / Deportes Dorado	Pelileo	1530	1	ANEXO 5
94	HN Radio / ABC / Radio 104.5 / Oasis / 104.5 Corazón	Guayaquil (M) Sta. Elena	104.5	2	ANEXO 5
95	Tropical FM	Pedernales	92.9	1	ANEXO 5
96	Canal Tropical	Guayaquil	930	1	ANEXO 5
97	Centro FM	Guayaquil	97.7	3	ANEXO 5
98	Radio Austral del Ecuador	Cuenca	940	1	ANEXO 5
99	Noticia FM / Canela	Ibarra	92.7	1	ANEXO 5
100	La Voz de los Caras	Bahía de Caráquez	95.3	1	ANEXO 5
101	San Juan AM	Mocha	1470	1	ANEXO 5
102	Calidad	El Empalme	92.3	1	ANEXO 5
103	Positiva	Quito	860	1	ANEXO 5
104	Patin FM / Nuevo Tiempo	Guayaquil	97.3	1	ANEXO 5
105	Radio Iris	Quito	530	1	ANEXO 5
106	Regional / Ondas de Esperanza	Loja	1340	1	ANEXO 5
107	Centro Ambato	Ambato	1130	1	ANEXO 5
108	Centro Ambato	Ambato	3290	1	ANEXO 5
109	Bonita FM	Ambato (M) Quito Riobamba Nueva Loja Baeza Tena-Arch Puyo Macas-Sucúa Esmeraldas Sto. Domingo	93.7 (M) 106.5 93.7 94.5 106.1 106.1 102.3 91.7 99.5 106.5	10	ANEXO 5
110	Exposición / Caravana TV	Guayaquil	44	1	ANEXO 5
111	Encuentro FM / Arena FM	Portoviejo	93.7	1	ANEXO 5
112	Radio Misión Cristiana Internacional / Visión Cristiana Internacional	Cuenca	1330	1	ANEXO 5
113	Radio Eco FM / Radio Satelital	Macará (M) Loja	100.9 (M) 100.9	2	ANEXO 5
114	La Voz del Pueblo / Radio NET AM	Milagro	1410	1	ANEXO 5
115	Radio Richi FM / B.B.N. 94.1 FM	Chone (M) Portoviejo	94.1 (M) 94.1	2	ANEXO 5
116	Galaxia Stereo	Cuenca (M) Quito	102.9 (M) 93.7	3	ANEXO 5
117	Joya Stereo	Quito Guayaquil Manta-Portoviejo Cuenca	96.1 103.3 102.9 100.5	4	ANEXO 5
118	Metro Stereo	Quito (M) Guayaquil Cuenca	88.5 (M) 95.7 106.5	3	ANEXO 5
119	Tropicálida FM Stereo	Quito (R) Cuenca (R) Manta (R)	90.1 89.7 106.5	3	ANEXO 5
120	Alfa Stereo	Quito (M) Guayaquil (M) Manta-Portoviejo (M) Cuenca (M)	104.1 98.5 104.5 107.3	4	ANEXO 5
121	Fabu Stereo	Guayaquil	105.7	1	ANEXO 5

122	Radio Primavera	San Miguel de los Bancos	90.1	1	ANEXO 5
123	Punto Rojo FM	Guayaquil (M) Quevedo Salinas	89.7 (M) 89.9 89.9	3	ANEXO 5
124	Bolívar FM / B.B.N. 99.5 FM	Machala (R)	99.5	1	ANEXO 5
125	Once de Noviembre	Latacunga	100.5	1	ANEXO 5
126	UNIMAX TV	AMBATO	34	1	ANEXO 5
127	Ondas del Chimborazo	Riobamba	890	1	ANEXO 5
128	La Paz	Guaranda	1300	1	ANEXO 5
129	La Rumbera	Quito	99.7	1	ANEXO 5
130	Bonita FM	Tena (R) Baeza (R) Quito (R) Sto. Domingo (R) Esmeraldas (R) Nueva Loja (R) Macas (R)	106.1 106.1 106.5 106.5 99.5 94.5 91.7	7	ANEXO 5
131	As la Radio AM	Tabacundo	1450	1	ANEXO 5
132	Caracol FM Stereo	Ambato (R)	91.3	2	ANEXO 5
133	Negra Latina	San Lorenzo(M)	99.9	1	ANEXO 8
134	Tigre	Flavio Alfaro	96.1	1	ANEXO 8
135	La Voz de Su Amigo	Esmeraldas	96.3	1	ANEXO 8
136	Morona	Macas (M) Méndez (R)	89.3	2	ANEXO 8
137	Iris	Esmeraldas	1440	1	ANEXO 8
138	Visión FM	Quito (M) Cuenca (R)	89.1 (R)	1	ANEXO 8
139	Gaviota FM	Eesmeraldas (M) Ssan Lorenzo (R) Muisne (R)	92.3 (M) 92.3 (R) 92.3 (R)	3	ANEXO 8
140	Saquisilí FM Stereo	Saquisilí	99.3	1	ANEXO 8
141	Skándalo	Guayaquil	90.5	1	ANEXO 8
142	Shalom FM	Macas (M) Tena (R)	104.9 (M) 104.9 (R)	5	ANEXO 8
143	Súper S	Tulcán	92.9	1	ANEXO 8
144	La voz del Toachi	Santo Domingo	90.5	1	ANEXO 8
145	RUNATACUYAJ	Latacunga	1160	1	ANEXO 8
146	Ritmo Azul	Puerto López (M) Manta (R)	100.1 (R)	2	ANEXO 8
147	C.V. Radio	Portoviejo (M) Jipijapa	95.7 (M) 95.7 (R)	2	ANEXO 8
148	Capital TV	Portoviejo (M) Chone Jipijapa Cuenca Guayaquil Santa Elena Machala Puerto Ayora Puerto Baquerizo Riobamba Azogues Loja	24 (M) 28 28 27 40 27 29 21 21 25 26 28	12	ANEXO 8
149	Contacto XG	Cuenca	1260	1	ANEXO 8
150	Sonido FM Stereo	Quevedo	93.5	1	ANEXO 8
151	Vocu FM	Ibarra	102.3	1	ANEXO 8
152	América	Quito	104.5	1	ANEXO 8
153	Antena Libre FM	Esmeraldas	105.9	1	ANEXO 8
154	Armonía Musical	Guayaquil (M) Salinas (R)	102.9 (M) 102.9	2	ANEXO 8
155	Centro Gualaceo	Gualaceo	1410	1	ANEXO 8
156	Impacto / Radio Oasis	Latacunga	105.3	1	ANEXO 8
157	Chone FM Stereo	Chone	98.5	1	ANEXO 8
158	La Voz de Chaguarurco	Santa Isabel	1550	1	ANEXO 8
159	MANAVISIÓN Canal 9	Portoviejo	9	1	ANEXO 8
160	Satélite FM	El Cármen	103.3	1	ANEXO 8



161	Sociedad FM	Loja	99.1	1	ANEXO 8
162	Pacifico FM Stereo	Salinas	92.9	1	ANEXO 8
163	Alborada	Otavalo	90.3	1	ANEXO 8
164	Quitumbe FM	Cuenca	94.1	1	ANEXO 8
165	Morena	Guayaquil (M) Portoviejo Santa Elena	98.1 (M) 94.5 98.1	3	ANEXO 8
166	Caravana TV	Machala (M) Guayaquil (M)	25 44	2	ANEXO 8
167	Radio Olmedo	Cantón Olmedo- Loja	102.5	1	ANEXO 8
168	Latina FM	Nueva Loja - Sucumblos	...	0	ANEXO 8
169	Radio Sasha FM	San Lorenzo-Esmeraldas	100.7	1	ANEXO 8
170	San Juan AM	Mocha	1470	1	ANEXO 8
171	Radio La Voz de Arutam	Macas (M) Leonidas Plaza Gutierrez	107.3 (M) 107.3	2	ANEXO 8
172	U.T.V.La Televisión Universitaria	Ibarra (M) Bolívar	24 (M) 40	3	ANEXO 8
173	Centro FM	Guayaquil Portoviejo	97.7 102.1	3	ANEXO 8
174	Patín FM	Guayaquil	97.3	1	ANEXO 8
175	Radio Universitaria del Sur de Manabí	Jipijapa	101.7	1	ANEXO 8
176	Radio Stereo Macará	Macará	99.7	1	ANEXO 8
177	Deportes Solo Deportes	Puerto Ayora	99.5	1	ANEXO 8
178	Islas Encantadas	Puerto Ayora	103.1	1	ANEXO 8
179	Radio Podocarpus FM	Zamora (M) Yantzaza	98.1 (M) 98.1	2	ANEXO 8
180	Radio Romántica FM	Yantzaza (M) Zamora (R)	95.7 (M) 95.7	2	ANEXO 8
181	Radio HCPO O	Puerto Francisco de Orellana	103.7	1	ANEXO 8
182	Unión	Quito	820	1	ANEXO 8
183	Tarquí	Quito	990	1	ANEXO 8
184	Cristal	Ventanas	1540	1	ANEXO 8
185	Brisa Azul / Encuentro	Salinas (M) Machala (R)	100.9 (M) 100.3	1	ANEXO 8
186	Súper 94.9 MHz	Cuenca (M) Girón	94.9 (M) 94.9	3	ANEXO 8
187	Colón FM	Quito (M) Ibarra (R)	98.9 (M) 99.1 (R)	3	ANEXO 8
188	Baños Stereo	Baños	95.1	1	ANEXO 10
189	Bolívar FM Stereo	Salinas (R)	106.1 (R)	1	ANEXO 10
190	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Pimampiro (R)	12	1	ANEXO 10
191	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Tena (R)	6	1	ANEXO 10
192	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Macas (R)	7	1	ANEXO 10
193	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Yantzaza (R)	7	1	ANEXO 10
194	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Zamora (R)	13	1	ANEXO 10
195	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Puyo (R)	5	1	ANEXO 10
196	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Shell (R)	7	1	ANEXO 10
197	Dinamita Mil A.M.	Catamayo	1000	1	ANEXO 10
198	Estelar	Santa Rosa	1020	1	ANEXO 10
199	Familiar	Julio Andrade	1180	1	ANEXO 10
200	Federación Shuar	Sucúa	4785	1	ANEXO 10
201	Federación Shuar	Sucúa	4860	1	ANEXO 10
202	Federación Shuar	Sucúa	5980	1	ANEXO 10
203	Hilustre Consejo Provincial de Pichincha	Quito	1570	1	ANEXO 10
204	La Voz de El Oro	Pasaje	1310	1	ANEXO 10
205	La Voz de Quininde	Quinindé	1410	1	ANEXO 10
206	La Voz del Guabo	El Guabo	1560	1	ANEXO 10
207	La Voz del Santuario de Baños	Tena (R)	92.9 (R)	1	ANEXO 10
208	Luz y Vida	Loja	4850	1	ANEXO 10
209	Marañon	Santo Domingo	1120	1	ANEXO 10
210	Marinera	Pedernales	94.1	1	ANEXO 10

211	Nacional del Ecuador	Quito	4940	1	ANEXO 10
212	Nacional del Ecuador	Loja	620	1	ANEXO 10
213	Paraíso	Pedro Vicente Maldonado	790	1	ANEXO 10
214	Progreso	Loja	5060	1	ANEXO 10
215	Radio América (A.M.)	Riobamba	1360	1	ANEXO 10
216	Radio Musical	Riobamba	1240	1	ANEXO 10
217	Radio Rumba	Santa Elena (R)	107.3 (R)	1	ANEXO 10
218	Radio Richi	El Empalme	1060	1	ANEXO 10
219	Stereo Tropical FM	Shushufindi	101.7	1	ANEXO 10
220	Sucre	Esmeraldas	1230	1	ANEXO 10
221	Sucre	Ambato	810	1	ANEXO 10
222	Sucre FM Stereo	Esmeraldas (R)	106.5 (R)	1	ANEXO 10
223	Sucre FM Stereo	Ibarra (R)	90.7 (R)	1	ANEXO 10
224	Sucre FM Stereo	Cuenca (R)	101.5 (R)	1	ANEXO 10
225	Sucre FM Stereo	Nueva Loja (R)	90.9 (R)	1	ANEXO 10
226	Sucre FM Stereo	Tulcán (R)	88.1 (R)	1	ANEXO 10
227	Teleamazonas	Napo (R)	7	1	ANEXO 10
228	Teleamazonas	Proyecto Hidroeléctrico Paute (R)	7	1	ANEXO 10
229	Teleamazonas	Paute (R)	8	1	ANEXO 10
230	Teleamazonas	Guachapala (R)	10	1	ANEXO 10
231	Teleamazonas	Gualaceo (R)	11	1	ANEXO 10
232	Teleamazonas	Calpi (San Juan) (R)	13	1	ANEXO 10
233	Televisora Nacional	Tena	7	1	ANEXO 10
234	TESATEL (TV HOY) / ARPEGGIO	La Puntilla (R)	29	1	ANEXO 10
235	TESATEL (TV HOY) / ARPEGGIO	El Coca (R)	23	1	ANEXO 10
236	TESATEL (TV HOY) / ARPEGGIO	Tena (R)	28	1	ANEXO 10
237	TESATEL (TV HOY) / ARPEGGIO	Puyo (R)	21	1	ANEXO 10
238	TESATEL (TV HOY) / ARPEGGIO	Ambato (R)	30	1	ANEXO 10
239	Unión Calvense	Cariamanga	1510	1	ANEXO 10
240	Variedades	Puyo	1120	1	ANEXO 10
241	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Gualaceo (R)	7	1	ANEXO 10
242	Radio Austral del Ecuador	Cuenca	940	1	ANEXO 11
243	América	Cuenca	990	1	ANEXO 11
244	Visión AM	Cuenca	1010	1	ANEXO 11
245	Cuenca La Voz de los 4 Ríos	Cuenca	1180	1	ANEXO 11
246	Tropicana	Cuenca	1390	1	ANEXO 11
247	La Voz de Chaguarurco	Santa Isabel	1550	1	ANEXO 11
248	Runacunapac Yachana Huasi	Simiatug	1510	1	ANEXO 11
249	Radio RE-2	Guaranda	1150	1	ANEXO 11
250	El Mundo	San José de Chimbo	91.5	1	ANEXO 11
251	Turbo	Guaranda	93.9	2	ANEXO 11
252	Dólar Stereo	Caluma	96.1	2	ANEXO 11
253	Estereo San Luis	Parroqui San Luis de Pambil	95.1	1	ANEXO 11
254	Universidad de Bolívar	Guaranda	102.3	1	ANEXO 11
255	Mativi	Salinas (M)	96.3 (M)	2	ANEXO 11
		Las Naves (R)	96.3 (R)		
256	Tulcán FM	Tulcán (M)	94.1 (M)	2	ANEXO 11
		San Gabriel (R)	94.1 (R)		
257	Radio Rumichaca	Tulcán	1350	1	ANEXO 11
258	Familiar	Julio Andrade	1180	1	ANEXO 11
259	T.V.O.	Biblian	1310	1	ANEXO 11
260	Radio Mundial	Riobamba	910	1	ANEXO 11
261	Megavisión	Riobamba	36	1	ANEXO 11

262	Radio Atlántida	Alausí	1480	1	ANEXO 11
263	La Voz de Riobamba	Riobamba	1150	5	ANEXO 11
264	Radio Calidad	Riobamba	1450	1	ANEXO 11
265			...	0	ANEXO 11
266	Color Stereo	Salcedo	105.3	1	ANEXO 11
267	Organización Radiofónica del Cotopaxi	Latacunga	1540	1	ANEXO 11
268	Fénix AM	Latacunga	1440	1	ANEXO 11
269	Elite FM	Latacunga	103.3	3	ANEXO 11
270	La Voz de Arenillas FM	Arenillas	107.1	1	ANEXO 11
271	Estelar	Santa Rosa	1020	1	ANEXO 11
272	Flecha AM	Machala	1540	1	ANEXO 11
273	Continental	Arenillas	1280	1	ANEXO 11
274	La Voz de El Oro	Pasaje	1310	1	ANEXO 11
275	La Voz del Guabo	El Guabo	1560	1	ANEXO 11
276	Dinastía	Pasaje	107.1	1	ANEXO 11
277	OK TV-TEVECORP	Machala	27	1	ANEXO 11
278	Palmeras FM	Esmeraldas	88.7	3	ANEXO 11
279	Unión FM	Esmeraldas	90.3	1	ANEXO 11
280	Iris	Esmeraldas	1440	1	ANEXO 11
281	Estación de la Alegría	Esmeraldas	1580	1	ANEXO 11
282	Sucre	Esmeraldas	1230	1	ANEXO 11
283	T.E.C.E.M.	Esmeraldas	5	1	ANEXO 11
284	La Voz de Quininde	Quinindé	1410	1	ANEXO 11
285	Radio Uno	La Concordia	1530	1	ANEXO 11
286	Federal	Virgen de Fatima	1430	1	ANEXO 11
287	Cóndor	Guayaquil	1140	1	ANEXO 11
288	Sucre	Ambato Quito	810 900	3	ANEXO 11
289	Radio Sucre	Guayaquil	700	1	ANEXO 11
290	Radio Tricolor	Guayaquil	1250	1	ANEXO 11
291	Tropicana / Radio Santiago	Guayaquil	540	1	ANEXO 11
292	Musitón	Guayaquil	...	0	ANEXO 11
293	Guayaquil TV	Guayaquil	44	1	ANEXO 11
294			...	0	ANEXO 11
295	Alegría	Guayaquil	1100	1	ANEXO 11
296	Sistema Dos	Guayaquil	1080	1	ANEXO 11
297	Antena Tres	Guayaquil	91.7	1	ANEXO 11
298	Uno	Guayaquil	580	1	ANEXO 11
299	Z Uno	Guayaquil	1400	3	ANEXO 11
300	Radio Atalaya	Guayaquil	680	1	ANEXO 11
301	El Mundo	Guayaquil	4755	1	ANEXO 11
302	Encuentro	Salinas (M) Machala (R)	100.9 100.3	3	ANEXO 11
303	Guayaquil	Guayaquil	730	1	ANEXO 11
304	Panorama	Ibarra	1440	2	ANEXO 11
305	Centro Radiofónico de Imbabura	Ibarra	1230	2	ANEXO 11
306	Los 40 Principales Imbabura	Ibarra	103.9	1	ANEXO 11
307	La Voz de los Lagos	Ibarra(M) Tulcán (R)	102.7 (M) 99.3 (R)	2	ANEXO 11
308	Otavalo	Otavalo	1500	2	ANEXO 11
309	Ritmo	Ibarra	103.5	1	ANEXO 11
310	La Voz de Imbabura	Ibarra	1050	1	ANEXO 11
311	Su Radio 790 AM	Otavalo	790	2	ANEXO 11
312	Ecuasur FM	Cariamanga (M) Loja	102.1 (M) 102.1	5	ANEXO 11

313	Unión Calvense	Cariamanga	1510	1	ANEXO 11
314	Ecotel	Loja	22	1	ANEXO 11
315	Fiesta	Pindal	1060	1	ANEXO 11
316	Progreso	Loja	5060	2	ANEXO 11
317	Poder	Loja	95.3	1	ANEXO 11
318	Ondas de Esperanza 94.1 FM	Loja	94.1	1	ANEXO 11
319	Kocodrilo Radio 98.1 FM	Loja	98.1	1	ANEXO 11
320	Dinamita Mil A.M.	Catamayo	1000	1	ANEXO 11
321	Boquerón FM	Catamayo	93.7	1	ANEXO 11
322	Ondas Quevedeñas	Quevedo	620	4	ANEXO 11
323	Estación Radial	Quevedo	1390	2	ANEXO 11
324	Audiorama	Quevedo	105.9	1	ANEXO 11
325	Imperio Musical	Quevedo	101.9	1	ANEXO 11
326			...	0	ANEXO 11
327	Tropicana - Mía	Manta	780	1	ANEXO 11
328	Manta	Manta	1520	1	ANEXO 11
329	Visión Manta	Manta	650	1	ANEXO 11
330	General Don Eloy Alfaro Delgado	Montecristi	96.5	1	ANEXO 11
331	Unión FM	Chone	96.1	1	ANEXO 11
332	Rumbos	Portoviejo	1140	1	ANEXO 11
333	Radio Sucre	Portoviejo	690	1	ANEXO 11
334	Cenit	Portoviejo	1160	1	ANEXO 11
335	Gaviota Láser 105.3 MHz	Manta	105.3	1	ANEXO 11
336	Sono Onda Musical FM	Portoviejo	99.7	1	ANEXO 11
337	Radio Junín	Junín	1270	1	ANEXO 11
338	Sucre FM Stereo	Portoviejo (M) Cuenca	107.7 (M) 101.5	7	ANEXO 11
339	C.V. Radio	Portoviejo (M) Jijilana	95.7 (M) 95.7 (R)	2	ANEXO 11
340	Amiga 90.1 FM	Portoviejo	90.1	1	ANEXO 11
341	La Voz de la Esmeralda Oriental	Macas (M) Leonidas Plaza Gutierrez	103.7 (M) 103.7	3	ANEXO 11
342	Limón	Limón	93.3	1	ANEXO 11
343	La Voz de la Amazonía	Macas	102.5	1	ANEXO 11
344	Cultural Provincial SUMACO	Tena	94.5	1	ANEXO 11
345	Stereo Ideal	Tena	98.9	1	ANEXO 11
346	Amazonas	Parroquia El Chaco	1550	1	ANEXO 11
347	Stereo Alegría	Puerto Francisco de Orellana	91.9	1	ANEXO 11
348	Sonorienté FM	Loreto	95.5	1	ANEXO 11
349	Nina Mayu	Puyo	104.7	1	ANEXO 11
350	Nacional Espejo	Puyo	850	1	ANEXO 11
351	Variedades	Puyo	1120	1	ANEXO 11
352	Canal Colorado	Santo Domingo de los Colorados	5	1	ANEXO 11
353	Quito-TV	Quito	44	1	ANEXO 11
354	Radiaxión	Quito	820	6	ANEXO 11
355	Señal Radial Futura (R. Futura)	Quito	1430	1	ANEXO 11
356	Radio Cumbres FM	Quito	97.5	1	ANEXO 11
357	Rumba 94.5	Quito	94.5	2	ANEXO 11
358	IRFEYAL	Quito	1090	1	ANEXO 11
359	La Voz FM Stereo (hoy Digital FM 89.5 MHz)	Ibarra	89.5	1	ANEXO 11
360			...	0	ANEXO 11
361	46 UHF ABC (RTU)	Quito	46	1	ANEXO 11
362	American Stereo	Alluriquín	88.1	1	ANEXO 11
363	Alegría	Santo Domingo de los Colorados	1000	1	ANEXO 11

364	La Voz de Santo Domingo	Santo Domingo de los Colorados	1350	1	ANEXO 11
365	Televisión Satelital	Quito (M) Sur de Quito (R)	25 (M) 24 (R)	4	ANEXO 11
366	Stereo Colorado	Santo Domingo de los Colorados	91.7	1	ANEXO 11
367	ARPEGGIO	Quito	21	1	ANEXO 11
368	HCJB La Voz y Ventana de los Andes	Quito (OC)	3220	8	ANEXO 11
369	Unión	Quito	820	1	ANEXO 11
370			...	0	ANEXO 11
371	Stereo Zaracay	Santo Domingo (M) Ambato	100.5 (M) 100.5	7	ANEXO 11
372	Stereo Tropical FM	Shushufindi	101.7	1	ANEXO 11
373	Ecuadoriana	Nueva Loja	98.1	1	ANEXO 11
374	Latina FM	Nueva Loja - Sucumblos	...	0	ANEXO 11
375	Stereo Única	Pelileo	98.1	1	ANEXO 11
376	Montalvo	Ambato	1550	1	ANEXO 11
377	Pelileo	Pelileo	1110	1	ANEXO 11
378	Baños Stereo	Baños	95.1	1	ANEXO 11
379	La Voz de Zamora FM	Zamora (M) Yantzaza	102.9 (M) 102.9	3	ANEXO 11
380	Alborada	Otavalo	90.3	1	ANEXO 12
381	Amazonas FM	Yantzaza (M)	92.1	1	ANEXO 12
382	Amazonas FM	Zamora	92.1	1	ANEXO 12
383	Amazonas FM Stereo	Nueva Loja	93.3	1	ANEXO 12
384	América	Ibarra	89.1	1	ANEXO 12
385	América	Tulcán	89.7	1	ANEXO 12
386	Americavisión / Canal Íntimas	Riobamba	21	1	ANEXO 12
387	Americavisión / Canal Íntimas	Santa Elena	21	1	ANEXO 12
388	Americavisión / Canal Íntimas	Quevedo	21	1	ANEXO 12
389	Americavisión / Canal Íntimas	Manabí	22	1	ANEXO 12
390	Americavisión / Canal Íntimas	Ambato	22	1	ANEXO 12
391	Americavisión / Canal Íntimas	Cuenca	23	1	ANEXO 12
392	Americavisión / Canal Íntimas	Machala	23	1	ANEXO 12
393	Americavisión / Canal Íntimas	Guayaquil (M)	34 (M)	1	ANEXO 12
394	Americavisión / Canal Íntimas	Quito	35	1	ANEXO 12
395	Andina FM	Riobamba (M)	106.1 (M)	1	ANEXO 12
396	Andina FM	Alausí	106.1	1	ANEXO 12
397	Andina FM	Ambato	106.1	1	ANEXO 12
398	Andivisión / Red TV Ecuador	Quito	38	1	ANEXO 12
399	Antena Tres	Guayaquil	91.7	1	ANEXO 12
400	Asomavisión	Quito (M)	27 (M)	1	ANEXO 12
401	Asomavisión	Guayaquil	28	1	ANEXO 12
402	Asomavisión	Ambato	41	1	ANEXO 12
403	B.B.N. 106.1 FM	Guayaquil	106.1	1	ANEXO 12
404	BAHA'I del Ecuador	Otavalo	1420	1	ANEXO 12
405	Benemérita	Santa Rosa	1260	1	ANEXO 12
406	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Esmeraldas	4	1	ANEXO 12
407	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Puyo	5	1	ANEXO 12
408	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Riobamba	6	1	ANEXO 12
409	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Tena	6	1	ANEXO 12
410	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Cuenca	7	1	ANEXO 12
411	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Gualaceo	7	1	ANEXO 12
412	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Guaranda	7	1	ANEXO 12
413	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Salinas	7	1	ANEXO 12
414	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Ibarra	7	1	ANEXO 12

415	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Amaluza	7	1	ANEXO 12
416	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Saraguro	7	1	ANEXO 12
417	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Loja	7	1	ANEXO 12
418	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Manta	7	1	ANEXO 12
419	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Macas	7	1	ANEXO 12
420	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Gualaquiza	7	1	ANEXO 12
421	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Shell	7	1	ANEXO 12
422	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Yantzaza	7	1	ANEXO 12
423	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Tulcán	8	1	ANEXO 12
424	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Bahía de Caráquez	8	1	ANEXO 12
425	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Girón	9	1	ANEXO 12
426	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Los Ceibos	9	1	ANEXO 12
427	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Sur de Quito	9	1	ANEXO 12
428	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Paute	10	1	ANEXO 12
429	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Latacunga	10	1	ANEXO 12
430	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Guayaquil (M)	10 (M)	1	ANEXO 12
431	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Quito	10	1	ANEXO 12
432	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Quevedo	11	1	ANEXO 12
433	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Azogues	12	1	ANEXO 12
434	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Pimampiro	12	1	ANEXO 12
435	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Alausi	13	1	ANEXO 12
436	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Machala	13	1	ANEXO 12
437	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Babahoyo	13	1	ANEXO 12
438	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Baños	13	1	ANEXO 12
439	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN	Zamora	13	1	ANEXO 12
440	Canal 23 UHF TELEANDINA	Quito	23	1	ANEXO 12
441	Canal Milagreño	Milagro	1290	1	ANEXO 12
442	Caracol FM Stereo	Riobamba (M)	91.3 (M)	1	ANEXO 12
443	Caracol FM Stereo	Ambato	91.3	1	ANEXO 12
444	Caravana AM	Guayaquil	750	11	ANEXO 12
445	La Voz del Sur de Manabí	Jipijapa	1280	1	ANEXO 12
446	La Voz del Triunfo	El Triunfo	1550	1	ANEXO 12
447	La Voz del Upano	Macas	3360	1	ANEXO 12
448	La Voz del Upano	Macas	90.5	1	ANEXO 12
449	La Voz del Upano	Santiago de Méndez	90.5	1	ANEXO 12
450	La Voz del Upano	Gral. Leónidas Plaza	90.5	1	ANEXO 12
451	La Voz del Upano	Gualaquiza	90.5	1	ANEXO 12
452	La Voz del Upano	Macas	1540	1	ANEXO 12
453	La Voz del Upano	Macas	4870	1	ANEXO 12
454	La Voz del Upano	Nivel Nacional	5965	1	ANEXO 12
455	La Voz del Upano	Nueva Loja	6000	1	ANEXO 12
456	La Voz Espíritu Santo de Dios	Manta	1570	1	ANEXO 12
457	Láser FM	La Concordia	95.7	1	ANEXO 12
458	Latina FM	Quito	88.1	1	ANEXO 12
459	Latina FM	Latacunga	90.1	1	ANEXO 12
460	Libertador	Saquisilí	1230	1	ANEXO 12
461	J.C. Radio	Latacunga	97.3	1	ANEXO 12
462		Salinas	98.5	1	ANEXO 12
463		Bahía de Caráquez	101.3	1	ANEXO 12
464		Manta	101.3	1	ANEXO 12
465		Machala	103.1	1	ANEXO 12

466		Quevedo	103.1	1	ANEXO 12
467		Ibarra	105.9	1	ANEXO 12
468		Esmeraldas	107.1	1	ANEXO 12
469		Santo Domingo de los Colorados	107.3	1	ANEXO 12
470		Quito (M)	107.3 (M)	1	ANEXO 12
471		Loja	107.5	1	ANEXO 12
472		Tulcán	95.3	1	ANEXO 12
473		Riobamba	97.3	1	ANEXO 12
474		Cuenca	91.3	1	ANEXO 12
475	K-1	Cuenca (M)	92.5 (M)	1	ANEXO 12
476		Santa Isabel	92.5	1	ANEXO 12
477		Azogues	92.5	1	ANEXO 12
478		Machala	105.9	1	ANEXO 12
479	Guaranda	Guanujo	1430	1	ANEXO 12
480	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	Quito	89.3 (M)	1	ANEXO 12
481	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	Machala	94.7	1	ANEXO 12
482	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	Ambato	96.1	1	ANEXO 12
483	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	Esmeraldas	98.3	1	ANEXO 12
484	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	Guayaquil	102.5 (M)	1	ANEXO 12
485	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	Papallacta	102.5	1	ANEXO 12
486	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	Quito	690	1	ANEXO 12
487	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	Quito	3220	1	ANEXO 12
488	Hechizo FM Stereo	Latacunga	107.7	1	ANEXO 12
489	Hot 106 Radio Fuego	Ambato	100.9	1	ANEXO 12
490		Quito (M)	106.1 (M)	1	ANEXO 12
491	Impacto 1400 AM	Latacunga	1400	1	ANEXO 12
492	Inocar	Guayaquil	1510	1	ANEXO 12
493	Kanal 38 / Costavisión / Red TV Ecuador	Guayaquil	38	1	ANEXO 12
494	La Voz de Imbabura	Ibarra	1050	1	ANEXO 12
495	La Voz de Ingapirca	Cañar	820	1	ANEXO 12
496	La Voz de Ingapirca FM	Cañar	94.5	1	ANEXO 12
497	La Voz de Jipijapa	Jipijapa	1480	1	ANEXO 12
498	La Voz de Naranjal	Naranjal	1520	1	ANEXO 12
499	La Voz de San Fernando	San Fernando	1350	1	ANEXO 12
500	La Voz de Saquisilí	Saquisilí	4900	1	ANEXO 12
501	La Voz de Tomebamba	Cuenca	1070	1	ANEXO 12
502	La Voz del Pueblo / Estelar 99.3 FM	Azogues (M)	99.3 (M)	1	ANEXO 12
503		Cañar	102.9	1	ANEXO 12
504	La Voz del Pueblo	Azogues	1160	1	ANEXO 12
505	La Voz del Río Vinces	Vinces	1500	1	ANEXO 12
506	La Voz del Sant. Del Quinche	Quito	1260	1	ANEXO 12
507	La Voz del Santuario de Baños	Baños	960	1	ANEXO 12
508	Cariamanga FM	Gonzanamá	96.7	1	ANEXO 12
509	Cariamanga FM	Macará	96.7	1	ANEXO 12
510	Cariamanga FM	Cariamanga (M)	104.5 (M)	1	ANEXO 12
511	Cariamanga FM	Loja	104.5	1	ANEXO 12
512	Cariamanga FM	Célica	104.5	1	ANEXO 12
513	Caribe FM	Esmeraldas (M)	95.1	1	ANEXO 12
514	Caribe FM	Sto. Domingo	95.3	1	ANEXO 12
515	Casa de la Cultura Ecuatoriana	Quito	940	1	ANEXO 12
516	Católica Nacional	Quito	880	1	ANEXO 12

517	Católica Nacional	Guayaquil	970	1	ANEXO 12
518	Católica Nacional FM	Portoviejo	88.9	1	ANEXO 12
519		Bahía de Caráquez	88.9	1	ANEXO 12
520		Jipijapa	88.9	1	ANEXO 12
521		Pedernales	88.9	1	ANEXO 12
522		Quito (M)	94.1 (M)	1	ANEXO 12
523		Machala	99.9	1	ANEXO 12
524		Sto. Domingo	101.7	1	ANEXO 12
525		Ibarra	104.7	1	ANEXO 12
526		Latacunga	105.7	1	ANEXO 12
527	Colón FM	Guayaquil	92.9	1	ANEXO 12
528		Quito (M)	98.9 (M)	1	ANEXO 12
529	Comufisa FM	Ambato	94.5	1	ANEXO 12
530	Constelación	Paute	91.7	1	ANEXO 12
531	Continental	Ambato	1320	1	ANEXO 12
532	Corporación Ecuatoriana de Televisión	Piñas	2	1	ANEXO 12
533		Santa Elena	2	1	ANEXO 12
534		Guayaquil (M)	2 (M)	1	ANEXO 12
535		Loja	2	1	ANEXO 12
536		Cuenca	5	1	ANEXO 12
537		Machala	7	1	ANEXO 12
538		Quevedo	7	1	ANEXO 12
539		Guaranda	9	1	ANEXO 12
540		Bahía de Caráquez	10	1	ANEXO 12
541		Portoviejo	13	1	ANEXO 12
542	Cosmopolita	Quito	960	1	ANEXO 12
543	Cosmos FM Stereo	Cuenca (M)	97.3	1	ANEXO 12
544		Paute	97.3	1	ANEXO 12
545	Costanera TV	Guayaquil (M)	30 (M)	1	ANEXO 12
546	Costanera TV	Los Ceibos	31	1	ANEXO 12
547	Cristal	Guayaquil	870	1	ANEXO 12
548	Cristal	Quito	1380	1	ANEXO 12
549	Democracia AM	Quito	920	1	ANEXO 12
550	Morona	Gualaquiza (R)	89.3	1	ANEXO 12
551	Morona	Leonizdas Plaza (R)	89.3	1	ANEXO 12
552	Morona	Méndez (R)	89.3	1	ANEXO 12
553	Municipal	Quito	720	1	ANEXO 12
554	Música y Sonido 92.9 FM	Quito	92.9	1	ANEXO 12
555	Novedades	Latacunga	1100	1	ANEXO 12
556	Once de Noviembre	Latacunga	1290	1	ANEXO 12
557	Ondas Azuayas	Cuenca	1110	1	ANEXO 12
558	Ondas Carchenses	Tulcán	1250	1	ANEXO 12
559	Ondas Cisnerinas	Riobamba	1410	1	ANEXO 12
560	Ondas de Caluma	Caluma	1600	1	ANEXO 12
561	Ondas Quevedeñas	Quevedo	630	1	ANEXO 12
562	Oriental AM	Tena	1100	1	ANEXO 12
563	Oriental OC	Tena	4780	1	ANEXO 12
564	Oyambaro	Tumbaco	1360	1	ANEXO 12
565	Riobamba Stereo	Ambato	89.3	1	ANEXO 12
566		Riobamba (M)	89.3 (M)	1	ANEXO 12
567		Alausí	89.3	1	ANEXO 12



568	Romance FM	Chone	102.1	1	ANEXO 12
569	Rumba Stereo FM	Ambato	88.9	2	ANEXO 12
570	Runacunapac Yachana Huasi	Simiatug	1510	1	ANEXO 12
571	RUNATACUYAJ	Latacunga	1160	1	ANEXO 12
572	Sibimbe AM	Ventanas	1130	1	ANEXO 12
573	Sonovisión	Puyo (M)	7 (M)	1	ANEXO 12
574		Tena	32	1	ANEXO 12
575		Macas	5	1	ANEXO 12
576	Stereo El Cisne	Nueva Loja (M) Joya de los Sachas	102.9 (M) 102.5	2	ANEXO 12
577	Stereo Familiar	Riobamba (M)	107.3 (M)	1	ANEXO 12
578		Ambato	107.3	1	ANEXO 12
579	Stereo Mundo KDM	Riobamba	90.5	1	ANEXO 12
580	Sucesos	Quito	101.7	1	ANEXO 12
581	Sucumbios FM	Nueva Loja (M)	105.3	1	ANEXO 12
582		Santa Bárbara	105.3	1	ANEXO 12
583	Panamericana FM	Quero (M)	92.9 (M)	2	ANEXO 12
584	Panorama	Ibarra	1440	1	ANEXO 12
585	Paz y Bien	Riobamba	104.5	1	ANEXO 12
586		Ambato (M)	104.5 (M)	1	ANEXO 12
587	Paz y Bien	Ambato	1340	1	ANEXO 12
588	Popular	Atuntaquí	1290	1	ANEXO 12
589	Promotores TV-Ambato	Ambato	2	1	ANEXO 12
590	Punto	Ibarra	1130	1	ANEXO 12
591	Punto Mil Treinta de Guayaquil / Ecuantena	Guayaquil	1030	1	ANEXO 12
592	Puyo FM	Puyo	89.1	1	ANEXO 12
593	Radio Atalaya	Guayaquil	680	1	ANEXO 12
594	Eco de los Andes	Cumandá	1310	1	ANEXO 12
595	Raíz	Quito	1140	1	ANEXO 12
596	Reloj 550 AM	Quito	550	1	ANEXO 12
597	Súper 94.9 MHz	Cuenca (M) Girón	94.9 (M) 94.9	3	ANEXO 12
598	Súper K 1200 AM la Líder	Sangolquí	1200	1	ANEXO 12
599	Súper S	Azogues (M)	90.9 (M)	1	ANEXO 12
600		Cañar	90.9	1	ANEXO 12
601	Superior	Machala	890	1	ANEXO 12
602	Surcos FM de Guaranda	Guaranda	97.5	1	ANEXO 12
603	Tarquí	Quito	990	1	ANEXO 12
604	Teleamazonas	Alausí	2	1	ANEXO 12
605	Teleamazonas	Gualaquiza	2	1	ANEXO 12
606	Teleamazonas	Tena	2	1	ANEXO 12
607	Teleamazonas	Sto. Domingo	3	1	ANEXO 12
608	Teleamazonas	Azogues	4	1	ANEXO 12
609	Teleamazonas	Riobamba	4	1	ANEXO 12
610	Teleamazonas	Piñas	4	1	ANEXO 12
611	Teleamazonas	Puyo	4	1	ANEXO 12
612	Teleamazonas	Quito (M)	4	1	ANEXO 12
613	Teleamazonas	Batallón Yaguachi	5	1	ANEXO 12
614	Teleamazonas	Loja	5	1	ANEXO 12
615	Teleamazonas	Portoviejo	5	1	ANEXO 12
616	Teleamazonas	Proyecto Hidroeléctrico Paute	7	1	ANEXO 12
617	Teleamazonas	Latacunga	7	1	ANEXO 12
618	Teleamazonas	Napo	7	1	ANEXO 12

619	Teleamazonas	Paute	8	1	ANEXO 12
620	Teleamazonas	Juncal	8	1	ANEXO 12
621	Teleamazonas	Esmeraldas	9	1	ANEXO 12
622	Teleamazonas	Salinas	9	1	ANEXO 12
623	Teleamazonas	Quevedo	9	1	ANEXO 12
624	Teleamazonas	Limón	9	1	ANEXO 12
625	Teleamazonas	Archidona	9	1	ANEXO 12
626	Teleamazonas	Yantzaza	9	1	ANEXO 12
627	Teleamazonas	Guachapala	10	1	ANEXO 12
628	Teleamazonas	Tulcán	10	1	ANEXO 12
629	Teleamazonas	Gualaceo	11	1	ANEXO 12
630	Teleamazonas	Cuenca	11	1	ANEXO 12
631	Teleamazonas	Guaranda	11	1	ANEXO 12
632	Teleamazonas	Machala	11	1	ANEXO 12
633	Teleamazonas	Méendez	11	1	ANEXO 12
634	Teleamazonas	Zamora	11	1	ANEXO 12
635	Teleamazonas	Nueva Loja	11	1	ANEXO 12
636	Teleamazonas	Bahía de Caráquez	12	1	ANEXO 12
637	Teleamazonas	Baños	12	1	ANEXO 12
638	Teleamazonas	Guamote	13	1	ANEXO 12
639	Teleamazonas	Calpi	13	1	ANEXO 12
640	Teleamazonas	Ibarra	13	1	ANEXO 12
641	Teleamazonas	Macas	13	1	ANEXO 12
642	Teleamazonas	Baeza	13	1	ANEXO 12
643	Teleamazonas	Zumba	13	1	ANEXO 12
644	Telecuenca	Cuenca	2	1	ANEXO 12
645	Telequil Radio Stereo	Guayaquil	101.7	1	ANEXO 12
646	Telerama	Azogues	6	1	ANEXO 12
647	Telerama	Riobamba	7	1	ANEXO 12
648	Telerama	Quito	31	1	ANEXO 12
649	Telerama	Tulcán	2	1	ANEXO 12
650	Telerama	Cuenca (M)	4 (M)	6	ANEXO 12
651	Telerama	El Girón	5	1	ANEXO 12
652	Telerama	Salinas	5	1	ANEXO 12
653	Telerama	Quevedo	5	1	ANEXO 12
654	Telerama	Guayaquil	32	1	ANEXO 12
655	Tele-RED	Sto. Domingo	30	1	ANEXO 12
656	Red Telesistema (R.T.S)	Zamora	2	1	ANEXO 12
657	Red Telesistema (R.T.S)	Machala	3	1	ANEXO 12
658	Red Telesistema (R.T.S)	Ibarra	3	1	ANEXO 12
659	Red Telesistema (R.T.S)	Quevedo	3	1	ANEXO 12
660	Red Telesistema (R.T.S)	Macas	3	1	ANEXO 12
661	Red Telesistema (R.T.S)	Tulcán	4	1	ANEXO 12
662	Red Telesistema (R.T.S)	Guayaquil (M)	4 (M)	5	ANEXO 12
663	Red Telesistema (R.T.S)	Santa Elena	4	1	ANEXO 12
664	Red Telesistema (R.T.S)	Portoviejo	4	1	ANEXO 12
665	Red Telesistema (R.T.S)	Tena	4	1	ANEXO 12
666	Red Telesistema (R.T.S)	Ambato	4	1	ANEXO 12
667	Red Telesistema (R.T.S)	Bahía de Caráquez	6	1	ANEXO 12
668	Red Telesistema (R.T.S)	Girón	7	1	ANEXO 12
669	Red Telesistema (R.T.S)	San Juan	7	1	ANEXO 12

670	Red Telesistema (R.T.S)	Loja	9	1	ANEXO 12
671	Red Telesistema (R.T.S)	Cañar	10	1	ANEXO 12
672	Red Telesistema (R.T.S)	Riobamba	11	1	ANEXO 12
673	Red Telesistema (R.T.S)	Esmeraldas	11	1	ANEXO 12
674	Red Telesistema (R.T.S)	Puyo	11	1	ANEXO 12
675	Red Telesistema (R.T.S)	Guachapala	13	1	ANEXO 12
676	Red Telesistema (R.T.S)	Guaranda	13	1	ANEXO 12
677	Red Telesistema (R.T.S)	Los Ceibos	13	1	ANEXO 12
678	Red Telesistema (R.T.S)	Sto. Domingo	13	1	ANEXO 12
679	Red Telesistema (R.T.S)	Quito	5	1	ANEXO 12
680	Red Telesistema (R.T.S)	Sur de Quito	6	1	ANEXO 12
681	Televisora del Sur	Loja (M)	13 (M)	2	ANEXO 12
682	Televisora del Sur	Macará	6	1	ANEXO 12
683	Televisora del Sur	Cariamanga	8	1	ANEXO 12
684	Televisora del Sur	Célica	21	1	ANEXO 12
685	Ternura FM	Riobamba	101.3	1	ANEXO 12
686	Tricolor FM	Riobamba (M)	97.7 (M)	2	ANEXO 12
687		Ambato	97.7	1	ANEXO 12
688	Tropicana / Radio Santiago	Guayaquil	540	1	ANEXO 12
689	Tropicana Stereo	Tulcán	103.7	2	ANEXO 12
690	Líder	Ambato	1010	1	ANEXO 12
691	TV+ (TEVEMAS)	Guayaquil (M)	26 (M)	1	ANEXO 12
692		Quito	33	1	ANEXO 12
693	Ulloa FM Stereo / Costa Mar 102.3 FM	Machala	102.3	1	ANEXO 12
694	Unión	Quito	820	1	ANEXO 12
695	UV Televisión	Gonzanamá	10	1	ANEXO 12
696		Loja	4	1	ANEXO 12
697		Zamora	9	1	ANEXO 12
698		Macará	10	1	ANEXO 12
699	Vigía La Voz Tránsito Nacional	Quito	840	1	ANEXO 12
700	Virtual	Babahoyo	97.9	4	ANEXO 12
701	Visión FM	Quito (M)	91.7 (M)	1	ANEXO 12
702	Visión FM	Guayaquil	107.7	1	ANEXO 12
703	Visión Manta	Manta	650	1	ANEXO 12
704	Vivaldi 95.3 (Universal 95.3 FM)	Quito	95.3	1	ANEXO 12
705	Vocu FM	Ibarra	102.3	1	ANEXO 12
706	W FM	Cuenca (M)	90.1 (M)	1	ANEXO 12
707	W FM	Girón	90.1	1	ANEXO 12
708	W FM	Azogues	90.1	1	ANEXO 12
709	Stereo El Cisne	Joya de los Sachas	102.5	2	CUADRO 28
710	Radio Infinita FM / Cumbres FM Stereo / Planeta - Canela Radio CORP	Cañar Cuenca	107.3 107.3	4	CUADRO 28
711	Galaxia Stereo	Quito Manta -Portoviejo Cuenca	93.7 92.1 102.9	3	CUADRO 28
712	Joya Stereo	Quito Guayaquil Manta -Portoviejo Cuenca	96.1 103.3 102.9 100.5	4	CUADRO 28
713	Metro Stereo	Quito (M) Guayaquil Cuenca	88.5 (M) 95.7 106.5	3	CUADRO 28
714	Tropicálida FM Stereo	Quito Cuenca Manta -Portoviejo	90.1 89.7 106.5	3	CUADRO 28

715	Alfa Stereo	Guayaquil Quito Cuenca Portoviejo- Manta	104.1 98.5 104.5 107.3	4	CUADRO 28
716	Radio Richi FM	Chone Manta Portoviejo	94.1 94.1	2	CUADRO 28
717	Bonita FM	Tena Baeza Quito Santo Domingo Esmeraldas Nueva Loja Macas	106.1 106.1 106.5 106.5 99.5 94.5 91.7	7	CUADRO 28
718	Caracol FM Stereo	Riobamba	91.3	2	CUADRO 28
<b>TOTAL DE FRECUENCIAS IDENTIFICADAS</b>				<b>955</b>	

**LISTA DE CONCESIONARIOS ACTIVOS AL 31 DE MARZO DE 2014**

Provincia	Categoría	Nombre Estación	Frec.	Tipo	Area Servida	Clase
AZUAY	AM	VISION CRISTIANA INTERNACIONAL	1330	M	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	ALFA MUSICAL	1140	M	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	ONDAS AZUAYAS	1110	M	AZUAY Y CAÑAR	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	POPULAR INDEPENDIENTE	1230	M	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	LA VOZ DE CHAGUARURCO	1550	M	SANTA ISABEL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	EL MERCURIO	1200	M	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	VISION AM	1010	M	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	LA VOZ DE TOMBAMBA	1070	M	CUENCA,GIRON, GUALACEO, NABON, PAUTE, PUCARA, SAN FERNANDO, SANTA ISABEL, SIGSIG, CHORDELEG, AZOGUES, BIBLIAN, CAÑAR, EL TAMBO, DELEG	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	CUENCA LA VOZ DE LOS 4 RIOS	1180	M	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	TROPICANA	1390	M	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	ECOS DEL PORTETE	1580	M	GIRON Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	LA VOZ DEL RIO TARQUI	1290	M	CUENCA,AZOGUES, DELEG,BIBLIAN, CHORDELEG,GIRON	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	AUSTRAL DEL ECUADOR R.A.E.	940	M	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	LA VOZ DE SAN FERNANDO	1350	M	SAN FERNANDO	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	CONTACTO XG	1260	M	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	SONO ONDA INTERNACIONAL	960	M	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	CENTRO GUALACEO	1410	M	GUALACEO, CHORDELEG, PAUTE	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	AM	SPLENDIT	1040	M	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	GENESIS FM	93.3	R	SANTA ISABEL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	GENESIS FM	93.3	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	GENESIS FM	93.3	R	PAUTE,GUALACEO,CHORDELEG	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	FRANCIA-ECUADOR	104.9	M	CUENCA	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	FM	TROPICALIDA STEREO	89.7	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA

AZUAY	FM	MAS CANDELA	96.5	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	PLANETA - CANELA RADIO CORP	107.3	M	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	PLANETA - CANELA RADIO CORP	107.3	R	GIRON, SANTA ISABEL	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	98.5	R	CUENCA	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	FM	YUNGUILLA FM	88.1	M	SANTA ISABEL	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	LA ROJA 93.7 FM	93.7	M	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	LA ROJA 93.7 FM	93.7	R	GUALACEO	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	LA ROJA 93.7 FM	93.7	R	GIRON Y SANTA ISABEL	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	ANTENA UNO FM	90.5	M	CUENCA, DELEG	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	ANTENA UNO FM	90.5	R	GIRON	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	COSMOS FM STEREO	97.3	M	CUENCA, AZOGUES Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	COSMOS FM STEREO	97.3	R	PAUTE Y GUALACEO	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	C.R.E.SATELITAL	104.1	R	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	METRO STEREO	106.5	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	JOYA STEREO	100.5	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	ACTIVA FM 88	88.5	M	CUENCA, BIBLIAN, DELEG	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	ACTIVA FM 88	88.5	R	GIRON,SAN FERNANDO, SANTA ISABEL	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	ACTIVA FM 88	88.5	R	GUALACEO, AZOGUES, PAUTE, CHORDELEG	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	QUITUMBE FM	94.1	M	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	ALFA STEREO	104.5	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	MATOVELLE FM	102.5	M	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	GCG MAGGICA FM	92.1	M	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	ANTENA SUR FM	89.5	M	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	J.C. RADIO	91.3	R	CUENCA, AZOGUEZ Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	PLATINUM FM	107.7	R	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	COMPLICE FM	99.7	M	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA

AZUAY	FM	RADIO CIUDAD	101.7	M	CUENCA	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	FM	RADIO CIUDAD	101.7	R	PAUTE	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	FM	RADIO CIUDAD	101.7	R	PARQUE NACIONAL CAJAS	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	FM	RADIO PUBLICA	88.9	R	CUENCA	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	FM	CATOLICA NACIONAL FM	98.1	M	CUENCA Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	FM	CATOLICA NACIONAL FM	98.1	R	PAUTE,GUALACEO	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	FM	FAMILIA FM	96.9	M	CUENCA	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	FM	MARIA	101.3	R	CUENCA	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	FM	ATENAS FM	95.7	M	SANTA ISABEL	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	WQ-DOS	95.7	R	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	SANTIAGO	89.3	M	GUALACEO	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	LA VOZ DEL PAIS	96.1	M	CUENCA, BIBLIAN, DELEG	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	LA VOZ DEL PAIS	96.1	R	GIRON, SANTA ISABEL, SAN FERNANDO	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	LA VOZ DEL PAIS	96.1	R	PAUTE, GUALACEO, CHORDELEG, AZOGUES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	PANAMERICANA	89.3	M	OÑA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	ESTELAR 99.3 FM	99.3	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	ESTELAR 99.3 FM	99.3	R	PAUTE,GUALACEO,CHORDELEG	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	FIESTA FM	92.9	M	GUALACEO,CHORDELEG	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	EXCELENCIA RADIO	100.1	M	CUENCA, AZOGUES, DELEG, BIBLIAN	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	SUPER 94.9 FM	94.9	M	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	SUPER 94.9 FM	94.9	R	PAUTE	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	SUPER 94.9 FM	94.9	R	GIRON	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	LA VOZ DE TOMBAMBA	102.1	M	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	LA VOZ DE TOMBAMBA	102.1	R	GIRON	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	LA VOZ DE TOMBAMBA	102.1	R	PAUTE	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	RUMBA 89.3 FM	89.3	M	GIRON	COMERCIAL PRIVADA

AZUAY	FM	CONSTELACION	91.7	M	PAUTE, AZOGUES, CUENCA Y ALRED	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	ARMONIA SUPER ECO	100.1	M	GIRON	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	COLON FM	98.9	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	DISNEY	100.9	M	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	VISION FM	106.1	M	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	NEXO FM	97.7	M	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	SONORAMA FM	105.7	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	MEGA 103.3 FM	103.3	M	CUENCA,DELEG	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	MEGA 103.3 FM	103.3	R	GIRON, SANTA ISABEL	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	GALAXIA STEREO	102.9	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	STEREO FASAYÑAN	92.9	M	SIGSIG	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	ONDAS CAÑARIS FM	95.3	R	CAÑAR, EL TAMBO	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	K-1	92.5	M	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	K-1	92.5	R	STA. ISABEL Y GIRON	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	W FM	90.1	M	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	FM	W FM	90.1	R	EL GIRON, SANTA ISABEL	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	CANAL INTIMAS	23	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	27	R	CUENCA	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	8	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	9	R	GIRON,SANTA ISABEL	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	9	R	GUALACEO	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	10	R	PAUTE	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	11	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	29	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION	5	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	TROPICAL TV	33	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA



AZUAY	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	CUENCA	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	TV ABIERTA	ECUADOR TV	12	R	SEVILLA DE ORO	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	NABON	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	TV ABIERTA	ECUADOR TV	12	R	GUACHAPALA, PAUTE, EL PAN	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	SIGSIG,CHORDELEG,GUALACEO	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	MOLLETURO	SERVICIO PUBLICO
AZUAY	TV ABIERTA	UNSION TV	25	M	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	TV AUSTRAL	31	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	CANAL UNO	21	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	OROMAR	40	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	13	R	CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	10	R	EL PAN Y SEVILLA DE ORO	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	11	R	GIRON,STA.ISABEL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	6	R	PAUTE Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	8	R	EL PAN Y SEVILLA DE ORO	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	9	R	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	TELERAMA	4	M	CUENCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	TELERAMA	5	R	EL GIRON, SANTA ISABEL Y ALRED	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	TELERAMA	3	R	PAUTE,GUALACEO,CHORDELEG	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	TELECUENCA	2	M	CUENCA, DELEG	COMERCIAL PRIVADA
AZUAY	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	35	R	CUENCA	SERVICIO PUBLICO
BOLIVAR	AM	SURCOS	1020	M	GUARANDA, SAN SOSE DE CHIMBO, SAN MIGUEL, VILLA LA UNION	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	AM	RUNACUNAPAC YACHANA HUASI	1510	M	SIMIATUG Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
BOLIVAR	AM	LA PAZ	1300	M	PROVINCIA DE BOLIVAR	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	91.1	R	GUARANDA,CHIMBO, SAN MIGUEL	SERVICIO PUBLICO
BOLIVAR	FM	SOBERANA FM	98.7	M	SUBTROPICO BOLIVAR Y LOS RIOS (INCLUYE ECHEANDIA, BABAHOYO)	COMERCIAL PRIVADA

BOLIVAR	FM	SPAZIO	104.7	M	SAN MIGUEL DE BOLIVAR	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	FM	GUARANDA FM	101.1	M	GUARANDA,SAN JOSE DE CHIMBO, SAN MIGUEL	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	FM	SURCOS FM DE GUARANDA	97.5	M	GUARANDA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	FM	BOLIVAR FM	92.7	M	GUARANDA,SAN JOSE CHIMBO,SAN MIGUEL	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	FM	RADIO PUBLICA	89.1	R	GUARANDA	SERVICIO PUBLICO
BOLIVAR	FM	SALINERITO FM	89.9	M	PARROQUIA SALINAS	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
BOLIVAR	FM	SALINERITO FM	89.9	R	GUARANDA, SAN MIGUEL, SAN JOSE DE CHIMBO	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
BOLIVAR	FM	SALINERITO FM	89.9	R	SIMIATUG	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
BOLIVAR	FM	MUNDO FM STEREO	91.5	M	SAN JOSE DE CHIMBO,SAN MIGUEL,GUARANDA	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	FM	SATELITAL FM	95.1	M	SAN JOSE CHIMBO,GUARANDA,SAN MIGUEL	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	FM	RAICES FM STEREO	98.7	M	GUARANDA, SAN JOSE DE CHIMBO, SAN MIGUEL	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	FM	SONORITMO FM	90.3	M	SAN MIGUEL DE BOLIVAR	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	FM	TURBO	93.9	M	GUARANDA	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	FM	SONORAMA FM	103.5	R	GUARANDA	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	FM	IMPACTO, LA SUPER GRANDE BOLIVAR	99.9	M	GUARANDA,CHIMBO,SAN MIGUEL	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	FM	ESTEREO SAN LUIS	95.1	M	PARROQUIA SAN LUIS DE PAMBIL	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	FM	UNIVERSIDAD DE BOLIVAR	102.3	M	GUARANDA	SERVICIO PUBLICO
BOLIVAR	FM	AMIGA FM	105.9	M	CIUDAD DE CHILLANES	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	FM	MATIAVI FM	96.3	M	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	FM	MATIAVI FM	96.3	R	LAS NAVES	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	23	R	GUARANDA	SERVICIO PUBLICO
BOLIVAR	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	8	R	GUARANDA	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	11	R	GUARANDA, CHIMBO, SAN MIGUEL	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	21	R	GUARANDA	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	TV ABIERTA	CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION	9	R	GUARANDA, SAN JOSE DE CHIMBO, SAN MIGUEL	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	GUARANDA	SERVICIO PUBLICO

BOLIVAR	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	SAN LUIS DE PAMBIL	SERVICIO PUBLICO
BOLIVAR	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	CHILLANES	SERVICIO PUBLICO
BOLIVAR	TV ABIERTA	CANAL CULTURAL MUNICIPAL	5	M	CANTON GUARANDA	SERVICIO PUBLICO
BOLIVAR	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	13	R	GUARANDA	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	2	R	GUARANDA	COMERCIAL PRIVADA
BOLIVAR	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	33	R	GUARANDA	SERVICIO PUBLICO
CAÑAR	AM	LA VOZ DE LA JUVENTUD	1510	M	CAÑAR	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	AM	SANTA MARIA	1490	M	AZOGUES Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	AM	LA VOZ DE INGAPIRCA	820	M	CAÑAR,AZOGUES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	AM	LA VOZ DEL PUEBLO	1160	M	AZOGUES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	AM	T.V.O.	1310	M	BIBLIAN, EL TAMBO, CAÑAR, AZOGUES, DELEG,PAUTE, EL PAN, SEVILLA DE ORO, CUENCA,GUALACEO,CHORDELEG	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	AM	EL ROCIO	1370	M	BIBLIAN,AZOGUES,CAÑAR,CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	AM	ONDAS DEL VOLANTE	1440	M	AZOGUES,CAÑAR, EL TAMBO, BIBLIAN,DELEG, PAUTE,EL PAN, SEVILLA DE ORO, CUENCA, GUALACEO, CHORDELEG	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	AM	ONDAS CAÑARIS AM	1530	M	AZOGUES Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	GENESIS FM	93.3	M	AZOGUES Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	GENESIS FM	93.3	R	CAÑAR Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	PLANETA - CANELA RADIO CORP	107.3	R	CAÑAR Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	PLANETA - CANELA RADIO CORP	107.3	R	AZOGUES-PAUTE	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	SUSCAL RADIO DIGITAL FM	88.1	M	SUSCAL	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	LA VOZ DEL TAMBO	89.3	M	EL TAMBO	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	ANTENA UNO FM	90.5	R	AZOGUES, PAUTE	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	TRONCAL STEREO	107.1	M	LA TRONCAL	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	RADIO PUBLICA	88.9	R	AZOGUES	SERVICIO PUBLICO
CAÑAR	FM	MARIA	101.3	R	AZOGUES	SERVICIO PUBLICO
CAÑAR	FM	SUPER S	90.9	M	AZOGUES Y CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	SUPER S	90.9	R	CAÑAR,EL TAMBO Y SUSCAL	COMERCIAL PRIVADA

CAÑAR	FM	LA VOZ DE INGAPIRCA FM	94.5	M	CAÑAR,BIBLIAN,AZOGUES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	CARIBE STEREO	97.5	M	LA TRONCAL	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	SATELITE FM	92.9	M	DELEG	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	ESTELAR 99.3 FM	99.3	M	AZOGUES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	ESTELAR 99.3 FM	102.9	R	CAÑAR Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	ESTELAR 93.1 FM	93.1	M	LA TRONCAL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	ROJA FM	92.9	M	CAÑAR, EL TAMBO	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	CUMBRES FM	106.9	M	AZOGUES,CAÑAR,BIBLIAN,CUENCA	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	RELAMPAGO JP RADIO	107.9	M	LA TRONCAL	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	DISNEY	100.9	R	CAÑAR	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	SONORAMA FM	105.7	R	AZOGUES, CAÑAR	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	MEGA 103.3 FM	103.3	R	AZOGUES,PAUTE,GUALACEO	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	ONDAS CAÑARIS FM	95.3	M	AZOGUES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	W FM	90.1	R	AZOGUES,PAUTE Y GUALACEO	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	K-1	92.5	R	AZOGUES, PAUTE Y GUALACEO	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	FM	BIBLIAN STEREO	89.3	M	BIBLIAN	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	41	R	AZOGUES	SERVICIO PUBLICO
CAÑAR	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	12	R	AZOGUES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	3	R	AZOGUES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	TV ABIERTA	TROPICAL TV	30	R	AZOGUES, CAÑAR	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	AZOGUES, BIBLIAN, DELEG	SERVICIO PUBLICO
CAÑAR	TV ABIERTA	ECUADOR TV	8	R	TADAY, PINDILIG	SERVICIO PUBLICO
CAÑAR	TV ABIERTA	ECUADOR TV	8	R	RIVERA	SERVICIO PUBLICO
CAÑAR	TV ABIERTA	CAÑAR TV	24	M	AZOGUES, BIBLIAN, DELEG	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	TV ABIERTA	TV AUSTRAL	32	M	AZOGUES Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	TV ABIERTA	TV AUSTRAL	32	R	CAÑAR, TAMBO	COMERCIAL PRIVADA

CAÑAR	TV ABIERTA	OROMAR	39	R	AZOGUES, DELEG, CAÑAR, EL TAMBO, BIBLIAN	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	10	R	CAÑAR	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	8	R	AZOGUES, CAÑAR	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	TV ABIERTA	TELERAMA	6	R	AZOGUES Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	TV ABIERTA	TELECUENCA	26	R	AZOGUES	COMERCIAL PRIVADA
CAÑAR	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	34	R	CAÑAR	SERVICIO PUBLICO
CAÑAR	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	34	R	AZOGUES	SERVICIO PUBLICO
CARCHI	AM	ONDAS CARCHENSES	1250	M	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	ONDAS CARCHENSES FM	107.3	M	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	TULCAN FM	94.1	M	TULCAN Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	TULCAN FM	94.1	R	SAN GABRIEL, VALLE DEL CHOTA	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	91.3	R	TULCAN	SERVICIO PUBLICO
CARCHI	FM	GRUPO RADIAL CARISMA, GRC FM	95.7	M	EL ANGEL, MIRA	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	ARMONIA FM	98.1	M	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	MATICES	90.1	M	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	J.C. RADIO	95.3	R	TULCAN Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	PLATINUM FM	90.9	R	TULCAN Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	LA VOZ DE LOS LAGOS	99.3	R	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	RADIO PUBLICA	102.5	R	TULCAN	SERVICIO PUBLICO
CARCHI	FM	RADIO PUBLICA	102.5	R	TOBAR DONOSO	SERVICIO PUBLICO
CARCHI	FM	RADIO PUBLICA	102.5	R	MALDONADO	SERVICIO PUBLICO
CARCHI	FM	AMERICA	89.7	M	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	CATOLICA NACIONAL FM	88.5	M	TULCAN	SERVICIO PUBLICO
CARCHI	FM	MARIA	100.5	R	TULCAN	SERVICIO PUBLICO
CARCHI	FM	PLANETA F.M. STEREO	97.7	M	TULCAN Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	NOTIMIL RADIO	100.9	M	TULCAN	SERVICIO PUBLICO

CARCHI	FM	SKY STEREO	107.7	M	SAN GABRIEL	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	INTEGRACION FM	101.3	M	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	LA VOZ DE LA FRONTERA	93.3	M	HUACA-TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	MIRA FM	90.5	M	MIRA	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	HORIZONTE FM	106.5	M	SAN GABRIEL	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	BBN 96.5 FM	100.1	R	TULCAN, HUACA, SAN GABRIEL	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	CARAVANA AM	91.7	R	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	COLON FM	92.1	R	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	LA OTRA FM	96.9	R	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	SONORAMA FM	106.1	R	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	ECUASHYRI FM	104.9	R	TULCAN, SAN GABRIEL, HUACA	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	LATINA STEREO 96.5	96.5	M	JULIO ANDRADE	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	MASTER STEREO	102.9	M	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	TROPICANA STEREO	103.7	M	TULCAN Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	FM	FANTASTICA FM	98.9	M	TULCAN Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	23	R	TULCAN	SERVICIO PUBLICO
CARCHI	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	8	R	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	10	R	TULCAN Y EL ANGEL	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	27	R	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	27	R	SAN GABRIEL	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	TV ABIERTA	TROPICAL TV	29	R	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	TULCAN,HUACA	SERVICIO PUBLICO
CARCHI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	EL CHICAL	SERVICIO PUBLICO
CARCHI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	TOBAR DONOSO	SERVICIO PUBLICO
CARCHI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	MALDONADO	SERVICIO PUBLICO
CARCHI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	EL CARMELO	SERVICIO PUBLICO

CARCHI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	TUFIÑO	SERVICIO PUBLICO
CARCHI	TV ABIERTA	NORTVISION	33	M	TULCAN, HUACA, SAN GABRIEL	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	TV ABIERTA	NORTVISION	33	R	CANTON BOLIVAR, EL ANGEL, LA PAZ, VALLE DEL CHOTA (JUNCAL, AMBUQUI, SAN VICENTE DE PUSIL, CARPUELA)	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	TV ABIERTA	TV NORTE	25	R	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	TV ABIERTA	TV NORTE	25	R	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	TV ABIERTA	OROMAR	42	R	TULCAN, HUACA	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	4	R	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	12	R	TULCAN	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	TV ABIERTA	TELERAMA	2	R	TULCAN Y ALRDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	TV ABIERTA	TELEVISORA NACIONAL	5	R	TULCAN, HUACA	COMERCIAL PRIVADA
CARCHI	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	35	R	TULCAN, HUACA	SERVICIO PUBLICO
CARCHI	TV ABIERTA	U.T.V.LA TELEVISION UNIVERSITARIA	40	R	TULCAN	SERVICIO PUBLICO
CARCHI	TV ABIERTA	U.T.V.LA TELEVISION UNIVERSITARIA	40	R	BOLIVAR,LOS ANDES,LA PAZ	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	AM	EL PRADO	980	M	RIOBAMBA,GUARANDA, SAN JOSE DE CHIMBO, SAN MIGUEL, VILLA LA UNION (COLTA), CHAMBO, GUAMOTE, GUANO	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	AM	LA VOZ DE LA ASOCIACION INDIGENA DEL CHIMBORAZO AIIECH	950	M	COLTA (VILLA LA UNION)	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	AM	ESCUELAS RADIOFONICAS POPULARES	710	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	AM	LA VOZ DE GUAMOTE	1520	M	GUAMOTE	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	AM	ONDAS CISNERINAS	1410	M	RIOBAMBA	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	AM	LA VOZ DE PALLATANGA	1530	M	PALLATANGA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	AM	LA VOZ DE RIOBAMBA	1150	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	SOL 96	96.5	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	LATINA FM	102.1	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	SANTO DOMINGO STEREO FM	98.1	M	CHUNCHI	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	105.3	R	RIOBAMBA	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	FM	AMOR FM STEREO	96.9	R	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	PANAMERICANA FM	106.9	R	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA

CHIMBORAZO	FM	RIOBAMBA STEREO	89.3	M	RIOBAMBA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	RIOBAMBA STEREO	89.3	R	ALAUZI Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	RECUERDOS FM	88.5	M	ALAUZI	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	ANDINA FM	106.1	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	ANDINA FM	106.1	R	ALAUZI	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	HOLA FM STEREO	92.5	R	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	LA VOZ DE LA AIIECH	101.7	M	RIOBAMBA, VILLA LA UNION, CHAMBO, GUAMOTE, PENIPE, GUANO	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	FM	LA VOZ DE LA AIIECH	101.7	R	ALAUZI, CHUNCHI	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	FM	PAZ Y BIEN	104.5	R	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	J.C. RADIO	97.3	R	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	RADIO PUBLICA	88.1	R	RIOBAMBA	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	FM	MUNDIAL FM	96.1	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	ESCUELAS RADIOFONICAS POPULARES	91.7	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	RIO 95.7	95.7	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	CUMBRE FM	102.5	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	CATOLICA NACIONAL FM	105.7	M	RIOBAMBA Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	FM	MARIA	104.1	R	RIOBAMBA	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	FM	BONITA FM	93.7	R	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	STEREO MUNDO KDM	90.5	M	RIOBAMBA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	SENSACION STEREO	102.9	M	GUAMOTE	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	SENSACION STEREO	102.9	R	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	EL BUEN SEMBRADOR	100.1	M	SAN GUISEL ALTO	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	TRICOLOR FM	97.7	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	TRICOLOR FM	97.7	R	ALAUZI, CHUNCHI	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	HOLA FM	98.9	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	REMANENTE CELESTIAL	88.5	M	PARROQUIA MULTITUD	COMERCIAL PRIVADA



CHIMBORAZO	FM	FUTURA	104.9	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	PUNTUAL FM	99.7	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	FANTASTICA 92.1 FM	92.1	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	FANTASTICA 92.1 FM	92.1	R	ALASI	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	TERNURA FM	101.3	M	RIOBAMBA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	PRIMAVERA FM	98.1	M	PALLATANGA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	ROMANCE 88.5 FM	88.5	R	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	FRECUENCIA LATINA	89.7	M	ALASI	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	SULTANA FM	90.1	M	RIOBAMBA, PENIPE, GUANO, CHAMBO	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	FM	STEREO FAMILIAR	107.3	M	RIOBAMBA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	STEREO FAMILIAR	107.3	R	ALASI	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	SISTEMA 2 FM	92.9	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	SISTEMA 2 FM	92.9	R	ALASI	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	CARACOL FM STEREO	91.3	R	RIOBAMBA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	ALEGRIA FM	98.5	R	RIOBAMBA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	GENIAL EXA FM	89.7	R	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	SUPER ESTEREO FM	93.3	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	ESTEREO SAN JUAN	99.3	M	SAN JUAN	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	SONORAMA FM	103.7	R	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	ZOTAURKU	99.3	M	ALASI	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	RUMBA STEREO FM	88.9	R	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	LA VOZ DEL VOLCAN	100.9	M	PENIPE,RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	CANELA RADIO CORP 94.5 CHIMBORAZO	94.5	M	GUANO,RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	STEREO BUENAS NUEVAS	95.3	M	COLTA, RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	FM	STEREO BUENAS NUEVAS	95.3	R	ALASI	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	CANAL INTIMAS	21	R	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA

CHIMBORAZO	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	25	R	RIOBAMBA	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	5	R	RIOBAMBA Y GUANO	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	13	R	ALASI	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	4	R	RIOBAMBA, GUANO, CALPI, SAN JUAN	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	2	R	ALASI	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	ECUAVISION	29	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	27	R	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	TROPICAL TV	31	R	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	RIOBAMBA, CHAMBO, GUANO	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	CHUNCHI	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	HUIGRA	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	9	R	VILLA LA UNION (CAJABAMBA, COLTA)	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	PALLATANGA	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	GUAMOTE	SERVICIO PUBLICO
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	TVS	13	M	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	CANAL UNO	23	R	RIOBAMBA	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	CANAL UNO	24	R	VILLA LA UNION	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	OROMAR	35	R	RIOBAMBA, VILLA LA UNION, CHAMBO, GUANO	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	11	R	RIOBAMBA, GUANO	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	8	R	SAN JUAN, CALPI	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	9	R	RIOBAMBA, GUANO, CHAMBO, PENIPE	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	4	R	ALASI Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	TELERAMA	8	R	RIOBAMBA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	TELEVISORA NACIONAL	2	R	RIOBAMBA, CHAMBO, GUANO	COMERCIAL PRIVADA
CHIMBORAZO	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	33	R	RIOBAMBA	SERVICIO PUBLICO
COTOPAXI	AM	RUNATACUYAJ	1160	M	LATACUNGA	SERVICIO PUBLICO

COTOPAXI	AM	EL SOL	1190	M	PUJILI Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	AM	NUEVOS HORIZONTES	1460	M	LATACUNGA, SAQUISILI, PUJILI, SAN MIGUEL	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	AM	LATACUNGA AM	1080	M	LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	AM	NOVEDADES	1100	M	LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	AM	ECOS DEL PUEBLO	1060	M	SAQUISILI, LATACUNGA, PUJILI, SAN MIGUEL	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	AM	POPULAR DE LA MANA	1480	M	LA MANA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	AM	LIBERTADOR	1230	M	SAQUISILI Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	FM	BRISA STEREO	95.3	M	SAN MIGUEL(SALCEDO), PILLARO, QUERO	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	FM	LATACUNGA FM	102.1	M	LATACUNGA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	FM	HECHIZO FM STEREO	107.7	M	LATACUNGA, AMBATO	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	FM	MUNICIPAL SIGCHOS FM	98.1	M	SIGCHOS	SERVICIO PUBLICO
COTOPAXI	FM	STEREO POPULAR	106.7	M	LA MANA, QUEVEDO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	FM	COLOR STEREO	105.3	M	LATACUNGA, SALCEDO, AMBATO	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	FM	LATINA FM	90.1	M	LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	FM	DISNEY	94.1	R	LATACUNGA, SALCEDO, AMBATO	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	FM	ESTEREO SAN MIGUEL	98.1	M	SALCEDO, PUJILI	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	FM	SAQUISILI FM STEREO	99.3	M	SAQUISILI	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	FM	J.S. SUPER STEREO	106.9	M	LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	FM	ELITE FM	103.3	M	LATACUNGA, SALCEDO, AMBATO	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	FM	LA MANA FM	94.3	M	LA MANA	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	26	R	LATACUNGA	SERVICIO PUBLICO
COTOPAXI	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	10	R	LATACUNGA, AMBATO Y SALCEDO	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	TV ABIERTA	COLOR TV	36	M	LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	8	R	LATACUNGA, AMBATO	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	LATACUNGA, SALCEDO, SAQUISILI	SERVICIO PUBLICO
COTOPAXI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	12	R	SIGCHOS	SERVICIO PUBLICO

COTOPAXI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	12	R	ZUMBAHUA	SERVICIO PUBLICO
COTOPAXI	TV ABIERTA	LA MANA TV	45	M	LA MANA, VALENCIA	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	TV ABIERTA	TV MICC 18	47	M	LATACUNGA, AMBATO	SERVICIO PUBLICO
COTOPAXI	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	10	R	SIGCHOS	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	12	R	LA MANA	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	8	R	SIGCHOS E ISINLIVI	COMERCIAL PRIVADA
COTOPAXI	TV ABIERTA	ELITE TV	45	M	LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	AM	ESTELAR LA MEJOR 1380 KHZ AM	1380	M	BALSAS	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	AM	FENIX	1240	M	ZARUMA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	AM	ROMANTICA AM	1130	M	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	AM	FIESTA	1060	M	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	AM	C.R.O. COMPAÑIA RADIOFONICA ORENSE	920	M	MACHALA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	AM	CANAL ESTELAR	1020	M	SANTA ROSA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	AM	SUPERIOR	890	M	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	AM	CORAZON AM	1420	M	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	AM	UNICA	720	M	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	AM	LA VOZ DE EL ORO	1310	M	PASAJE Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	AM	NACIONAL EL ORO	1330	M	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	AM	VIA	1160	M	MACHALA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	AM	BENEMERITA	1260	M	SANTA ROSA, MACHALA, EL GUABO, PASAJE, CHILLA, ARENILLAS, HUAQUILLAS, PIÑAS, BALSAS, MARCABELI, PACCHA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	AM	JERUSALEM AM	1360	M	MACHALA	SERVICIO PUBLICO
EL ORO	FM	LA VOZ DE ARENILLAS	107.1	M	ARENILLAS	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	MAS CANDELA	103.9	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	ELITE FM STEREO	102.7	M	PIÑAS, PACCHA, BALSAS, PORTOVELO, ZARUMA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	93.1	R	MACHALA	SERVICIO PUBLICO
EL ORO	FM	CARIAMANGA FM	104.3	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA

EL ORO	FM	CANELA RADIO CORP	100.7	M	MACHALA, EL GUABO, PASAJE,SANTA ROSA, PACCHA,PIÑAS, ZARUMA, PORTOVELO	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	SUPER FUEGO 107.1	107.1	M	ZARUMA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	LLUVIA FM	97.5	M	PIÑAS	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	JUVENTUD FM	107.9	M	HUAQUILLAS	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	J.C. RADIO	103.1	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	AMIGA	101.9	M	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	JUBONES FM	91.9	M	PASAJE	SERVICIO PUBLICO
EL ORO	FM	GUABO FM	106.7	M	EL GUABO	SERVICIO PUBLICO
EL ORO	FM	RADIO PUBLICA	88.3	R	MACHALA	SERVICIO PUBLICO
EL ORO	FM	GAVIOTA FM STEREO	105.1	M	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	MANANTIAL FM	89.5	M	CHILLA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	GENESIS FM STEREO	107.5	M	HUAQUILLAS, MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	CATOLICA NACIONAL FM	99.9	R	MACHALA Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
EL ORO	FM	MACHALA FM	104.7	M	MACHALA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	PUNTO CLAVE 95.1 FM ESTEREO	95.1	M	HUAQUILLAS	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	WQ-DOS	106.3	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	VIRTUAL	97.9	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	VIVA FM	91.1	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	LA MEJOR FM	95.1	M	BALSAS	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	IMPACTO FM	107.9	M	PIÑAS	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	MAGIA FM	89.5	M	PORTOVELO	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	INFINITO FM	97.5	M	SANTA ROSA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	LIDER FM	101.5	M	MACHALA, PASAJE	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	LIDER FM	101.5	R	PIÑAS	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	SUPERIOR FM	92.7	M	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	SUPERIOR FM	92.7	R	PIÑAS	COMERCIAL PRIVADA

EL ORO	FM	SUPER SOL FM	96.3	M	MACHALA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	CANDELA 90.7 FM	90.7	M	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	CANDELA 90.7 FM	90.7	R	PIÑAS,ZARUMA Y PORTOVELO	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	B.B.N. 99.5 FM	99.5	M	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	DI BLU	88.7	M	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	COLON FM	92.3	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	LA OTRA FM	90.3	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	DINASTIA	107.1	M	PASAJE	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	TROPICANA FM	98.7	R	MACHALA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	SONORAMA FM	101.1	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	94.7	R	MACHALA	SERVICIO PUBLICO
EL ORO	FM	DIAMANTE FM	93.9	M	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	COSTA MAR 102.3 FM	102.3	M	MACHALA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	OROESTEREO	107.9	M	SANTA ROSA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	SAMANTHA STEREO	89.9	M	ZARUMA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	ONDA SUR FM	95.5	M	HUAQUILLAS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	K-1	105.9	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	ENCUENTRO	100.3	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	FM	OVACION FM STEREO	105.5	M	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	TV ABIERTA	CANAL INTIMAS	23	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	29	R	MACHALA	SERVICIO PUBLICO
EL ORO	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	13	R	MACHALA, SANTA ROSA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	11	R	MACHALA, SANTA ROSA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	33	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	TV ABIERTA	CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION	3	R	PIÑAS	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	TV ABIERTA	CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION	8	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA

EL ORO	TV ABIERTA	TROPICAL TV	35	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	MACHALA	SERVICIO PUBLICO
EL ORO	TV ABIERTA	CARAVANA TELEVISION	25	M	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	TV ABIERTA	CANAL UNO	31	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	TV ABIERTA	OROMAR	41	R	MACHALA, EL GUABO, PASAJE, SANTA ROSA, PIÑAS, ZARUMA, PORTOVELO, PACCHA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	3	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	9	R	MACHALA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	13	R	PIÑAS	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	TV ABIERTA	TELERAMA	6	R	MACHALA	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	TV ABIERTA	OK TV-TEVECORP	27	M	MACHALA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
EL ORO	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	39	R	MACHALA	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	AM	UNION	1490	M	ESMERALDAS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	AM	IRIS	1440	M	ESMERALDAS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	AM	LA VOZ DE SU AMIGO	1340	M	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	AM	LA VOZ DE QUININDE	1410	M	QUININDE Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	91.9	R	ESMERALDAS, ATACAMES	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	FM	J.C. RADIO	107.1	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	SASHA FM	100.7	M	SAN LORENZO	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	UNION FM	90.3	M	ESMERALDAS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	RADIO PUBLICA	89.1	R	ESMERALDAS	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	FM	RADIO PUBLICA	89.1	R	MATAJE	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	FM	GAVIOTA FM	92.3	M	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	CHA'PALAA	89.5	M	ESMERALDAS, ATACAMES, RIO VERDE	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
ESMERALDAS	FM	MODULAR FM STEREO	92.7	M	ATACAMES	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	CARIBE FM	95.1	M	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	MARIA	101.1	R	ESMERALDAS	SERVICIO PUBLICO

ESMERALDAS	FM	CANELA RADIO CORP	99.5	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	LASER FM	95.7	M	LA CONCORDIA,STO.DGO.COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	PLANETA F.M. STEREO	97.1	M	ESMERALDAS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	CENTRAL FM STEREO	95.9	M	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	NOTIMIL RADIO	100.3	M	ESMERALDAS	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	FM	NOTIMIL RADIO	100.3	R	SAN LORENZO	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	FM	EL NUEVO SOL	102.1	M	QUININDE, STO.DGO.DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	EL NUEVO SOL	93.9	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	ESTEREO EPERARA SIAPIDAARADE	90.7	M	BORBON, ANCHAYACU,ATAHUALPA,MALDONADO,SELVA ALEGRE,COLON ELOY DEL MARIA, SAN JOSE DE CAYAPAS, TIMBIRE	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
ESMERALDAS	FM	SUPER W 96.9	96.9	M	LA CONCORDIA,SANTO.DOMINGO DE LOS COLORADOS,PEDRO VICENTE MALDONADO	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	NORTE FM	93.5	M	ESMERALDAS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	MAGIA FM	88.1	M	QUININDE	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	CARAVANA AM	89.9	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	CENTRO FM STEREO	94.7	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	COLON FM	98.7	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	DISNEY	105.5	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	LA VOZ DEL PUEBLO	102.3	M	MUISNE	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	LA OTRA FM	103.1	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	STEREO ATACAMES	91.5	M	ATACAMES	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	LA VOZ DE SU AMIGO	96.3	M	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	ESPECTACULO FM STEREO	101.9	M	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	SONORAMA FM	91.1	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	HCBJ LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	98.3	R	ESMERALDAS	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	FM	NEGRA LATINA FM	99.9	M	SAN LORENZO	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	NEGRA LATINA FM	99.9	R	SUA, ATACAMES	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	MAJESTAD	97.5	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA



ESMERALDAS	FM	ANTENA LIBRE FM	105.9	M	ESMERALDAS	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	FM	ESTEREO QUININDE FM	94.9	M	QUININDE	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	MARINA FM	103.5	R	ESMERALDAS, ATACAMES	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	FM	STEREO SOL Y MAR	107.9	M	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	LAS PALMAS TV	41	M	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	25	R	ESMERALDAS	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	4	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	MANGLAR TV	35	M	SAN LORENZO	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	9	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	27	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	TROPICAL TV	30	R	ATACAMES-SUA	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	TROPICAL TV	29	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	ESMERALDAS	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	MUISNE	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	TONCHIGUE	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	ATACAMES, SUA (ZONA DE SOMBRA)	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	MATAJE	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	SAN LORENZO	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	BORBON	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	RIO VERDE	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	LAS PEÑAS	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	TV ABIERTA	TELEMAR	23	M	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	TELEMAR	43	R	ROSA ZARATE (QUININDE)	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	CANAL UNO	21	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	TELEDOS	2	M	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	OROMAR	43	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA

ESMERALDAS	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	11	R	ESMERALDAS	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	13	R	ESMERALDAS, ATACAMES	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	T.E.C.E.M.	5	M	ESMERALDAS, ATACAMES	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	TELEVISORA NACIONAL	8	R	ESMERALDAS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
ESMERALDAS	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	31	R	ESMERALDAS	SERVICIO PUBLICO
ESMERALDAS	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	32	R	ATACAMES, SUA	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	FM	ENCANTADA FM	101.9	M	PUERTO BAQUERIZO MORENO	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	FM	ENCANTADA FM	101.9	R	PUERTO AYORA	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	89.5	R	PUERTO AYORA	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	89.5	R	PUERTO BAQUERIZO MORENO	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	FM	RADIOMAR	94.7	M	PUERTO BAQUERIZO MORENO	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	FM	TELEGALAPAGOS FM	104.3	M	PUERTO BAQUERIZO MORENO	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	FM	RADIO PUBLICA	91.1	R	PUERTO BAQUERIZO MORENO	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	FM	RADIO PUBLICA	91.1	R	PUERTO AYORA	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	FM	PARAISO INSULAR	90.7	M	PUERTO VILLAMIL	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	FM	PACIFICA FM	93.5	M	PUERTO AYORA	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	FM	MARIA	100.7	R	PUERTO BAQUERIZO MORENO	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	FM	ANTENA 9 FM 95.9 MHZ	95.9	M	PUERTO AYORA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	FM	CARAVANA AM	89.9	R	PUERTO AYORA	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	FM	STEREO ZARACAY	98.3	M	PUERTO AYORA	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	FM	SANTA CRUZ	88.7	M	PUERTO AYORA Y LUGARES ALEDAÑO	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	FM	LA VOZ DE GALAPAGOS FM	97.1	M	PUERTO BAQUERIZO MORENO	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	43	R	PUERTO AYORA	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	23	R	PUERTO AYORA	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	23	R	PUERTO BAQUERIZO MORENO	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	TV. MANABITA CANAL 30	29	R	PUERTO AYORA	COMERCIAL PRIVADA

GALAPAGOS	TV ABIERTA	TV. MANABITA CANAL 30	29	R	PUERTO BAQUERIZO MORENO	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	TROPICAL TV	25	R	PUERTO AYORA	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	TROPICAL TV	25	R	PUERTO BAQUERIZO MORENO	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	PUERTO AYORA	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	PUERTO BAQUERIZO MORENO	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	TV ABIERTA	TELEVISION MUNICIPAL CHATHAM	8	M	PUERTO BAQUERIZO MORENO	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	TV ABIERTA	ENLACE,CADENA CRISTIANA DE TELEVISION	2	R	PTO.BAQUERIZO MORENO	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	TV ABIERTA	ENLACE,CADENA CRISTIANA DE TELEVISION	2	R	PUERTO AYORA	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	TV ABIERTA	UNSION TV	27	R	PUERTO AYORA	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	UNSION TV	27	R	PUERTO VILLAMIL	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	UNSION TV	27	R	PUERTO BAQUERIZO MORENO	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	TELEINSULAR	9	M	PUERTO AYORA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	CANAL UNO	5	R	PUERTO AYORA	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	OROMAR	33	R	PUERTO AYORA	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	OROMAR	33	R	PUERTO BAQUERIZO MORENO	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	4	R	PUERTO BAQUERIZO MORENO	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	4	R	PUERTO AYORA	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	9	R	PUERTO BAQUERIZO MORENO	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	11	R	PUERTO AYORA	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	9	R	PUERTO VILLAMIL	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	31	R	PUERTO BAQUERIZO MORENO	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	31	R	PUERTO AYORA	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	31	R	PUERTO VILLAMIL	SERVICIO PUBLICO
GALAPAGOS	TV ABIERTA	TELEGALAPAGOS	13	M	PUERTO BAQUERIZO MORENO	COMERCIAL PRIVADA
GALAPAGOS	TV ABIERTA	TELEGALAPAGOS	8	R	PUERTO AYORA	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	FEDERAL	1430	M	VIRGEN DE FATIMA	COMERCIAL PRIVADA

GUAYAS	AM	RADIO NET AM	1410	M	MILAGRO	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	ESTACION INTERCONTINENTAL	1120	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	C.R.E.SATELITAL	560	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	SAN FRANCISCO	850	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	ECOS DE NARANJITO	1470	M	NARANJITO	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	RADIO SUCRE	700	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	HUANCAVILCA	830	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	ECUANTENA	1030	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	AMIGA	1010	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	RICHI	1060	M	EL EMPALME,QUEVEDO Y ALREDEDOR	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	INOCAR	1510	M	GUAYAQUIL	SERVICIO PUBLICO
GUAYAS	AM	ECO DE LOS ANDES	1310	M	BUCAY,CUMANDA	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	RADIO SANTIAGO	540	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	MORENA AM	640	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	CARROUSEL	660	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	CANAL MILAGREÑO	1290	M	MILAGRO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	ATALAYA	810	M	MILAGRO	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	RADIO EL MUNDO	1210	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	K 800	800	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	CARAVANA AM	750	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	CENIT	1300	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	COLON AM	910	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	ESTUDIO UNIVERSIDAD CATOLICA	1190	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	REVOLUCION	770	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	SISTEMA DOS	1080	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	AGUILA	1050	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA

GUAYAS	AM	UNO	580	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	CRISTAL	870	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	Z UNO	1400	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	RADIO CIUDADANA	600	M	GUAYAQUIL	SERVICIO PUBLICO
GUAYAS	AM	RADIO ATALAYA	680	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	TELERADIO A.M.	1350	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	LA VOZ DE NARANJAL	1520	M	EL NARANJAL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	LA VOZ DEL TRIUNFO	1550	M	EL TRIUNFO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	LA VOZ DE MILAGRO	1370	M	MILAGRO	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	GALACTICA	1230	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	FILADELFIA	1170	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	AM	DINAMICA	1490	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	ELITE	99.7	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	ONDA TECA	89.5	M	EL EMPALME	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	BURBUJA FM	89.5	M	BALZAR	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	TROPICALIDA STEREO	91.3	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	MAS CANDELA	96.9	R	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	100.9	R	GUAYAQUIL	SERVICIO PUBLICO
GUAYAS	FM	CADENA DIAL	107.1	M	MILAGRO	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	RADIO CENTRO	101.3	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	RQP	104.5	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	PUNTO ROJO FM	89.7	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	FABU STEREO	105.7	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	METRO STEREO	95.7	R	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	JOYA STEREO	103.3	R	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	ALFA STEREO	104.1	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA

GUAYAS	FM	KISS	90.9	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	NUEVO TIEMPO	97.3	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	RADIO CITY	89.3	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	AMISTAD	97.5	M	NARANJAL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	J.C. RADIO	98.5	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	FOREVER MUSIC FM	92.5	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	PLATINUM FM	94.5	R	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	FRANCISCO STEREO	106.9	R	GUAYAQUIL Y ZONAS ALEDAÑAS	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	RADIO PUBLICA	105.3	R	GUAYAQUIL	SERVICIO PUBLICO
GUAYAS	FM	ONDA POSITIVA	94.1	M	GUAYAQUIL, DAULE, ELOY ALFARO, MILAGRO, SAMBORONDON, EL SALITRE, YAGUACHI, LOMAS DE SARGENTILLO, NARCISA DE JESUS	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	CUPIDO	95.3	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	CALIDAD FM	92.3	M	EL EMPALME, QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	CANELA	90.5	M	GUAYAQUIL, ELOY ALFARO (DURAN), YAGUACHI, NARCISA DE JESUS (NOBOL) DAULE, EL SALITRE, SAMBORONDON, ALFREDO BAQUERIZO MORENO, MILAGRO	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	WQ-DOS	102.1	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	ROMANCE FM	90.1	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	ARIES FM	107.1	M	BALZAR	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	TELEQUIL RADIO STEREO	101.7	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	IMPACTO FM	98.9	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	ESTRELLA	92.1	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	RSN FM STEREO	100.5	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	FUEGO	106.5	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	MARIA	88.1	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	RADIO RUMBA	107.3	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	DI BLU	88.9	R	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	COLON FM	92.9	R	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	DISNEY	93.7	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA

GUAYAS	FM	B.B.N. 106.1 FM	106.1	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	LA PRENSA SPORT 100.1 FM	100.1	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	VISION FM	107.7	R	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	ANTENA TRES	91.7	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	ONDA CERO FM	96.1	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	SABORMIX FM	99.3	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	LA OTRA FM	94.9	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	SONIDO X	97.5	M	NARANJITO	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	ONCE Q FM	104.9	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	TROPICANA FM	96.5	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	SONORAMA FM	103.7	R	GUAYAQUIL, LOMAS DE SARGENTILLO, DAULE, NOBOL, EL SALITRE, SAMBORONDON, YAGUACHI, DURAN, MILAGRO, NARANJITO, MARIDUEÑA, EL TRIUNFO	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	GALAXIA STEREO	88.5	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	102.5	M	GUAYAQUIL	SERVICIO PUBLICO
GUAYAS	FM	NARANJAL FM STEREO	89.1	M	NARANJAL, BALAO	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	SATELITAL FM	95.1	M	EL TRIUNFO	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	VEGA MEGA	89.5	M	MILAGRO	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	FM	COSTA LA VOZ DE PLAYAS	105.3	M	GENERAL VILLAMIL (PLAYAS)	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	CANELA TV	24	M	GUAYAQUIL, ELOY ALFARO (DURAN), YAGUACHI, SAMBORONDON	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	CANAL INTIMAS	34	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	22	R	GUAYAQUIL	SERVICIO PUBLICO
GUAYAS	TV ABIERTA	ASOMAVISION	28	R	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	10	M	GUAYAQUIL, DURAN, MILAGRO.	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	9	R	LOS CEIBOS	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION	2	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	GUAYAQUIL	SERVICIO PUBLICO
GUAYAS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	GENERAL VILLAMIL (PLAYAS)	SERVICIO PUBLICO

GUAYAS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)	SERVICIO PUBLICO
GUAYAS	TV ABIERTA	CALIDAD TV	43	M	EL EMPALME, Y SEC. NORTE LOS RIOS	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	ABC TV	46	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	COSTANERA TV (RTU)	30	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	COSTANERA TV (RTU)	31	R	CEIBOS, PTO. AZUL, OLIVOS, COLINAS	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	TV+ (TEVEMAS)	26	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	CARAVANA TELEVISION	44	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	CANAL UNO	12	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	TELEVISION CIUDADANA	48	R	GUAYAQUIL	SERVICIO PUBLICO
GUAYAS	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS GUAYAQUIL	5	M	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	4	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	13	R	LOS CEIBOS	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	11	R	LOS CEIBOS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	8	R	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	TELERAMA	32	R	GUAYAQUIL	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	RED TV ECUADOR	38	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	TELEVISION SATELITAL	36	M	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
GUAYAS	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	42	M	GUAYAQUIL	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	AM	BAHA'I DEL ECUADOR	1420	M	OTAVALO	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	AM	PUNTO	1130	M	IBARRA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	AM	PANORAMA	1440	M	IBARRA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	AM	CHASQUIS DEL NORTE	950	M	ATUNTAQUI, IBARRA, OTAVALO, URCUQUI, COTACACHI, PIMAMPIRO, MIRA	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	AM	POPULAR	1290	M	ATUNTAQUI	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	AM	CENTRO RADIOFONICO DE IMBABURA	1230	M	IBARRA, OTAVALO, SAN MIGUEL DE URCUQUI, ATUNTAQUI, COTACACHI, PIMAMPIRO, MIRA, BOLIVAR	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	AM	ECOS CULTURALES DE URCUQUI	1560	M	URCUQUI Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	AM	OTAVALO	1500	M	OTAVALO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA



IMBABURA	AM	LA VOZ DE IMBABURA	1050	M	IBARRA	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	AM	SU RADIO 790 AM	790	M	OTAVALO,IBARRA,ATUNTAQUI,COTACACHI,PIMAMPIRO,URCUQUI,CAYAMBE,TABACUNDO	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	AM	IBARRA	1520	M	IBARRA,OTAVALO	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	AM	IMPERIO	970	M	IBARRA, ATUNTAQUI, COTACACHI, OTAVALO, PIMAMPIRO, URCUQUI,MIRA	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	INTAG	96.7	M	INTAG	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	91.1	R	IBARRA	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	FM	ILUMAN FM	96.7	M	ILUMAN	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	ACTIVA FM	98.7	M	IBARRA,OTAVALO	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	ALBORADA	90.3	M	OTAVALO	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	SONICA - EXA FM 93.9	93.9	M	IBARRA,OTAVALO,URCUQUI,ATUNTAQUI,COTACACHI	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	MAGICA FM	97.9	M	ATUNTAQUI	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	SATELITE	107.1	M	OTAVALO	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	ARMONIA	94.3	M	OTAVALO, IBARRA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	LOS 40 PRINCIPALES IMBABURA	103.9	M	IBARRA, OTAVALO, URCUQUI, ATUNTAQUI, COTACACHI	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	J.C. RADIO	105.9	R	IBARRA	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	LA VOZ DE LOS LAGOS	102.7	M	IBARRA	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	RADIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE	92.3	M	ATUNTAQUI	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	FM	CORPORACION RADIAL COTACACHI, CRC	93.5	M	COTACACHI	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	FM	RADIO ROMANTICA 89.9 FM	89.9	M	IBARRA, OTAVALO, COTACACHI, ATUNTAQUI, URCUQUI	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	FM	RADIO PUBLICA	88.3	R	IBARRA	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	FM	AMERICA	89.1	M	IBARRA	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	AMPARA SU	90.7	M	IBARRA, OTAVALO, COTACACHI, ATUNTAQUI, URCUQUI	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
IMBABURA	FM	CATOLICA NACIONAL FM	104.7	R	IBARRA Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	FM	LA SALINERA FM	88.9	M	SALINAS	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
IMBABURA	FM	MARIA	101.5	R	IBARRA	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	FM	CARICIA FM	97.5	M	OTAVALO,IBARRA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA

IMBABURA	FM	PLANETA F.M. STEREO	93.1	M	IBARRA,OTAVALO	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	DIGITAL FM 89.5 MHZ	89.5	M	IBARRA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	RITMO	103.5	M	IBARRA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	SONIDO AS	91.5	M	IBARRA	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	NEXO FM	96.7	M	PIMAMPIRO	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	BBN 96.5 FM	106.3	R	IBARRA	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	CARAVANA AM	100.3	R	IBARRA	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	COLON FM	99.1	R	IBARRA-OTAVALO	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	MAS FM	95.5	M	OTAVALO, IBARRA, ATUNTAQUI, COTACACHI, URCUQUI	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	SONORAMA FM	95.1	R	IBARRA,OTAVALO,URCUQUI,ATUNTAQUI,COTACACHI	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	UNIVERSITARIA	101.1	M	IBARRA Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	FM	LA PREMIER 91.9 FM	91.9	M	IBARRA	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	TROPICANA STEREO	96.3	R	IBARRA,OTAVALO	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	CANELA	92.7	M	IBARRA	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	FM	VOCU FM	102.3	M	IBARRA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	26	R	IBARRA	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	12	R	PIMAMPIRO	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	8	R	IBARRA, OTAVALO Y COTACACHI	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	8	R	PIMAMPIRO	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	13	R	IBARRA, OTAVALO	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	28	R	IBARRA	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	TV ABIERTA	TROPICAL TV	32	R	IBARRA, OTAVALO	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	TV ABIERTA	TELEVISORA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE	41	M	ATUNTAQUI	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	IBARRA	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	PIMAMPIRO, EL CHOTA(AMBUQUI, JUNCAL, CARPUELA), BOLIVAR	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	APUELA, PLAZA GUTIERREZ, PEÑAHERRERA (INTAG)	SERVICIO PUBLICO

IMBABURA	TV ABIERTA	ENLACE,CADENA CRISTIANA DE TELEVISION	30	M	IBARRA	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	TV ABIERTA	TV NORTE	9	M	IBARRA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	TV ABIERTA	TV NORTE	9	M	IBARRA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	TV ABIERTA	CANAL UNO	22	R	IBARRA-OTAVALO	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	TV ABIERTA	OROMAR	39	R	IBARRA, OTAVALO, ATUNTAQUI, COTACACHI,URCUQUI	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	3	R	IBARRA	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	6	R	IBARRA, OTAVALO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	TV ABIERTA	TELEVISORA NACIONAL	11	R	IBARRA,OTAVALO,COTACACHI,ATUNTAQUI,URCUQUI	COMERCIAL PRIVADA
IMBABURA	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	34	R	IBARRA, OTAVALO	SERVICIO PUBLICO
IMBABURA	TV ABIERTA	U.T.V.LA TELEVISION UNIVERSITARIA	24	M	IBARRA	SERVICIO PUBLICO
LOJA	AM	ONDAS DE ESPERANZA	1340	M	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	AM	MATOVELLE	720	M	EL CISNE Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	AM	CENTINELA DEL SUR	1210	M	LOJA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	AM	RADIO CIUDADANA	620	M	LOJA	SERVICIO PUBLICO
LOJA	FM	OLMEDO FM STEREO	102.5	M	OLMEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	95.7	R	LOJA,CATAMAYO	SERVICIO PUBLICO
LOJA	FM	BUEN PASTOR FM	92.9	M	SARAGURO	SERVICIO PUBLICO
LOJA	FM	RADIO CORPORACIÓN 97.3 FM	97.3	M	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	CARIAMANGA FM	104.5	M	CARIAMANGA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	CARIAMANGA FM	104.5	R	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	CARIAMANGA FM	104.5	R	GONZANAMA,CATAMAYO,AMALUZA,ALR	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	CARIAMANGA FM	104.5	R	CELICA,ALAMOR Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	CARIAMANGA FM	104.5	R	MACARA,SOZORANGA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	ECUASUR FM	102.1	M	CARIAMANGA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	ECUASUR FM	102.1	R	MACARA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	ECUASUR FM	102.1	R	LOJA	COMERCIAL PRIVADA

LOJA	FM	ECUASUR FM	102.1	R	GONZANAMA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	ECUASUR FM	102.1	R	CELICA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	SATELITAL	100.9	M	MACARA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	SATELITAL	100.9	R	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	EL CISNE	91.3	M	VILCABAMBA-MALACATOS	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	MATOVELLE FM	100.1	M	LOJA, EL CISNE	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	LA VOZ DEL SANTUARIO	99.7	M	EL CISNE	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	INTEGRACION FM	103.3	M	ALAMOR	SERVICIO PUBLICO
LOJA	FM	ONDAS DE PALTAS FM	91.3	M	CATACOCOA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	LA HECHICERA 88.9 FM	88.9	M	LOJA, CATAMAYO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	LA HECHICERA 88.9 FM	88.9	R	GONZANAMA, CARIAMANGA, QUILANGA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	LA HECHICERA 88.9 FM	88.9	R	CELICA, ZAPOTILLO, ALAMOR, MACARA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	J.C. RADIO	107.3	R	LOJA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	MISION SAN ANTONIO	94.9	R	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	GUAYACAN FM	96.9	M	ZAPOTILLO	SERVICIO PUBLICO
LOJA	FM	CAÑAVERAL FM	96.5	M	CATAMAYO	SERVICIO PUBLICO
LOJA	FM	CAÑAVERAL FM	96.5	R	GONZANAMA, QUILANGA	SERVICIO PUBLICO
LOJA	FM	CAFE FM STEREO	90.9	M	OLMEDO	SERVICIO PUBLICO
LOJA	FM	RADIO PUBLICA	90.5	R	LOJA	SERVICIO PUBLICO
LOJA	FM	CATACOCOA FM	99.7	M	CATACOCOA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	SEMILLAS DE AMOR	89.7	M	CATAMAYO, LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	DINAMIK 99.9 FM	99.7	M	ALAMOR	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	MUNICIPAL FM	90.1	M	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	MUNICIPAL FM	90.1	R	CELICA, MACARA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	MUNICIPAL FM	90.1	R	GONZANAMA, CARIAMANGA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	MEGA SATELITAL FM	91.3	M	ALAMOR	COMERCIAL PRIVADA

LOJA	FM	PODER	95.3	M	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	SOCIEDAD FM	99.3	M	LOJA,CATAMAYO	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	ONDAS DE ESPERANZA 94.1 FM	94.1	M	LOJA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	RUMBA STEREO	106.9	M	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	RUMBA STEREO	106.9	R	CELICA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	LUZ Y VIDA FM	88.1	M	LOJA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	LUZ Y VIDA FM	88.1	R	GONZANAMA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	LUZ Y VIDA FM	88.1	R	MACARA, SOZORANGA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	ZAPOTILLO FM	96.1	M	ZAPOTILLO	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	ZAPOTILLO FM	96.1	R	LOJA, CATAMAYO	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	MUNICIPAL SARAGURO	93.3	M	SARAGURO	SERVICIO PUBLICO
LOJA	FM	SUPER LASER PANAMERICANA	104.9	M	LOJA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	CARAVANA AM	101.3	R	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	LOJA 97.9 FM.	97.7	M	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	LOJA 97.9 FM.	97.7	R	GONZANAMA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	LOJA 97.9 FM.	97.7	R	CELICA,ZAPOTILLO,SOZORANGA,MAC	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	LOJA 97.9 FM.	97.7	R	SARAGURO	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	KOCODRILO RADIO 98.1 FM	98.1	M	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	RS MUSICAL	89.3	M	CELICA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	RS MUSICAL	89.3	R	LOJA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	VILCABAMBA STEREO	102.5	M	VILCABAMBA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	SONORAMA FM	103.7	R	LOJA,CATAMAYO	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	MIX FM	105.7	M	AMALUZA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	MIX FM	105.7	R	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	BOQUERON FM	93.7	M	CATAMAYO (LA TOMA)	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	SARAGURO FM	91.3	M	SARAGURO	COMERCIAL PRIVADA

LOJA	FM	ESTACION RADIO Y TELEVISION UNIVERSITARIA	98.5	M	LOJA Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
LOJA	FM	STEREO MACARA	99.7	M	MACARA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	WG MILENIO	92.5	M	CATAMAYO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	PLANETA F.M. STEREO	106.1	M	LOJA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	FM	FRONTERA SUR FM	91.7	M	SARAGURO	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	28	R	LOJA	SERVICIO PUBLICO
LOJA	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	8	R	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	9	R	AMALUZA-LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	9	R	SARAGURO	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	5	R	LOJA, CATAMAYO (LA TOMA)	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	3	R	GONZANAMA,AMALUZA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	30	R	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	TELEVISION EDUCATIVA CALASANCIA	4	M	SARAGURO	SERVICIO PUBLICO
LOJA	TV ABIERTA	CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION	2	R	LOJA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	ECOTEL	22	M	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	TROPICAL TV	32	R	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	LOJA,CATAMAYO	SERVICIO PUBLICO
LOJA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	OLMEDO, CHAGUARPAMBA	SERVICIO PUBLICO
LOJA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	MACARA	SERVICIO PUBLICO
LOJA	TV ABIERTA	UV TELEVISION	4	M	LOJA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	UV TELEVISION	10	R	GONZANAMA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	UV TELEVISION	10	R	MACARA,SOSORANGA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	CANAL UNO	26	R	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	OROMAR	36	R	LOJA,CATAMAYO	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	9	R	LOJA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	4	R	AMALUZA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA

LOJA	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	11	R	LOJA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	13	R	SARAGURO	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	12	R	GONZANAMA,VILCABAMBA Y ALREDED	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	TELERAMA	24	R	LOJA Y CATAMAYO	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	TELERAMA	6	R	CARIAMANGA, GONZANAMA	COMERCIAL PRIVADA
LOJA	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	34	R	LOJA	SERVICIO PUBLICO
LOS RIOS	AM	ONDAS QUEVEDEÑAS	620	M	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	AM	CRISTAL DE VENTANAS	1540	M	VENTANAS, ECHEANDIA, LAS NAVES, PUEBLO VIEJO, CATARAMA	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	AM	GUAYAQUIL	1320	M	BABAHOYO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	AM	SIBIMBE AM	1130	M	VENTANAS	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	STEREO SUPREMA 93.1 FM	93.1	M	VENTANAS	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	SONIDO FM STEREO 93.5	93.5	M	QUEVEDO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	ONDAS QUEVEDEÑAS FM 89.1	102.7	M	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	MAS CANDELA	105.5	R	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	102.3	R	BABAHOYO	SERVICIO PUBLICO
LOS RIOS	FM	SPAZIO	104.7	R	BABAHOYO Y SUBTROPICO BOLIVAR	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	CARNAVAL FM	104.3	M	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	MAJESTAD FM	107.5	R	QUEVEDO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	PUNTO ROJO FM	89.9	R	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	LATACUNGA FM	97.1	R	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	J.C. RADIO	103.1	R	QUEVEDO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	EIFFEL SUPER STEREO	90.3	M	VINCES	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	PARIS FM STEREO	103.9	M	VINCES	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	RADIO PUBLICA	88.3	R	BABAHOYO	SERVICIO PUBLICO
LOS RIOS	FM	LA VOZ DEL TROPICO	91.5	M	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	MARIA	95.5	R	VENTANAS	SERVICIO PUBLICO

LOS RIOS	FM	STEREO BUENA FE	97.5	M	SAN JACINTO DE BUENA FE	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	WQ-DOS	106.3	R	QUEVEDO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	VIRTUAL	97.9	M	BABAHOYO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	VIVA FM	91.1	M	QUEVEDO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	SONORITMO FM	90.7	R	BABAHOYO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	MARAVILLA FM	107.1	M	BUENA FE	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	NIVAR FM	95.1	M	PALENQUE	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	EMPERADOR FM	107.9	M	VALENCIA	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	RADIO RUMBA	95.9	R	BABAHOYO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	CARAVANA AM	88.7	R	BABAHOYO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	LIBRE FM	93.9	M	BABAHOYO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	SONORAMA FM	101.1	R	QUEVEDO,VALENCIA,BUENA FE,MOCACHE, LA MANA, CORAZON	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	STEREO ZARACAY	100.3	R	BABAHOYO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	FESTIVAL FM	103.5	R	QUEVEDO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	SIBIMBE FM	105.1	M	VENTANAS	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	FLUMINENSE FM	101.5	M	BABAHOYO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	FM	STEREO REY FM	96.7	M	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	TV ABIERTA	R.O.Q.TELEVISION	35	M	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	TV ABIERTA	CANAL INTIMAS	21	R	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	22	R	BABAHOYO	SERVICIO PUBLICO
LOS RIOS	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	10	R	BABAHOYO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	11	R	QUEVEDO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	9	R	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	27	R	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	24	R	BABAHOYO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	TV ABIERTA	CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION	8	R	QUEVEDO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA



LOS RIOS	TV ABIERTA	TROPICAL TV	26	M	BABAHOYO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	TV ABIERTA	TROPICAL TV	29	R	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	QUEVEDO	SERVICIO PUBLICO
LOS RIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	BABAHOYO,BABA	SERVICIO PUBLICO
LOS RIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	PARAISO LA 14	SERVICIO PUBLICO
LOS RIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	MOCACHE	SERVICIO PUBLICO
LOS RIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	8	R	MONTALVO	SERVICIO PUBLICO
LOS RIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	8	R	PALENQUE	SERVICIO PUBLICO
LOS RIOS	TV ABIERTA	CANAL UNO	23	R	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	TV ABIERTA	OROMAR	41	R	QUEVEDO, EL CORAZON, LA MANA, VALENCIA, SAN JACINTO DE BUENA FE, QUINSALOMA	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	3	R	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	13	R	QUEVEDO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	TV ABIERTA	TELERAMA	6	R	QUEVEDO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
LOS RIOS	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	31	R	QUEVEDO	SERVICIO PUBLICO
LOS RIOS	TV ABIERTA	REY TELEVISION	39	M	QUEVEDO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	AM	LA VOZ DE PORTOVIEJO	720	M	PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	AM	VISION MANTA	650	M	MANTA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	AM	LA VOZ DE JIPIJAPA	1480	M	JIPIJAPA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	AM	LA VOZ ESPIRITU SANTO DE DIOS	1570	M	MANTA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	AM	LIBERTAD	740	M	CHONE	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	AM	LA VOZ DEL SUR DE MANABI	1280	M	JIPIJAPA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	AM	CANAL MANABITA	820	M	PORTOVIEJO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	AM	COSTA AZUL	840	M	PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	AM	JUNIN	1270	M	JUNIN, PORTOVIEJO, BOLIVAR, CHONE, JUNIN,ROCAFUERTE, SANTA ANA, TOSAGUA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	AM	STEREO CARRIZAL	1320	M	PORTOVIEJO, FLAVIO ALFARO, BAHIA DE CARAQUEZ, CHONE, TOSAGUA,CALCETA, JUNIN, ROCAFUERTE, MANTA, MONTECRISTI, PICHINCHA, VELASCO IBARRA, SANTA ANA DE VUELTA LARGA, SUCRE	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	AM	CONTACTO	1080	M	MANTA	COMERCIAL PRIVADA

MANABI	FM	TROPICALIDA STEREO	106.5	R	MANTA,PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	CHONE FM STEREO	98.5	M	CHONE Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	R.N.C.	103.3	M	PORTOVIEJO-MANTA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	MAS CANDELA	96.9	M	PORTOVIEJO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	CAPITAL FM	105.7	M	MANTA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	91.3	R	BAHIA DE CARAQUEZ, SAN VICENTE	SERVICIO PUBLICO
MANABI	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	91.3	R	PORTOVIEJO	SERVICIO PUBLICO
MANABI	FM	FB RADIO FM	96.5	M	BAHIA DE CARAQUEZ	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	SCANDALO FM	103.7	M	PORTOVIEJO,MANTA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	SON DE MANTA FM	93.3	M	MANTA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	COSTAMAR FM	102.5	M	MANTA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	ROCAFUERTE FM	96.1	M	ROCAFUERTE	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	AMERICA FM STEREO	96.1	M	PAJAN	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	C.R.E.SATELITAL	97.3	R	PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	JOYA STEREO	102.9	R	MANTA-PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	ALTA MAR STEREO	96.5	M	PEDERNALES	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	INTEGRACION FM	90.9	M	MANTA, PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	ALFA STEREO	107.3	R	MANTA-PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	MAREJADA 100.9 FM STEREO DIGITAL	100.9	M	MANTA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	J.C. RADIO	101.3	R	PORTOVIEJO, MANTA, TOSAGUA, CHONE, ROCAFUERTE, CALCETA, JUNIN, MONTECRISTI, JIPIJAPA, OLMEDO, SANTA ANA DE VUELTA LARGA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	J.C. RADIO	101.3	R	BAHIA DE CARAQUEZ	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	TROPICAL FM	92.9	M	PEDERNALES Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	GENERAL DON ELOY ALFARO DELGADO	96.5	M	MONTECRISTI	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	CAFE FM	91.7	M	JIPIJAPA, SUCRE	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	CAFE FM	91.7	R	PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	RADIO MAR	96.5	M	PUERTO LOPEZ	COMERCIAL PRIVADA

MANABI	FM	MODELO FM	97.7	M	MANTA-PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	CAÑAVERAL	96.1	M	SANTA ANA DE VUELTA LARGA	SERVICIO PUBLICO
MANABI	FM	RADIO PUBLICA	88.1	R	PORTOVIEJO,MANTA	SERVICIO PUBLICO
MANABI	FM	RADIO PUBLICA	88.1	R	CHONE	SERVICIO PUBLICO
MANABI	FM	RADIO PUBLICA	88.1	R	BAHIA DE CARAQUEZ	SERVICIO PUBLICO
MANABI	FM	POLITECNICA DE MANABI FM	101.7	M	CALCETA	SERVICIO PUBLICO
MANABI	FM	UNION FM	96.1	M	CHONE	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	COQUETA STEREO	96.5	M	CHONE, TOSAGUA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	B.B.N. 94.1 FM	94.1	M	MANTA, PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	B.B.N. 94.1 FM	94.1	R	CHONE	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	CATOLICA NACIONAL FM	88.9	R	PORTOVIEJO Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
MANABI	FM	CATOLICA NACIONAL FM	88.9	R	BAHIA DE CARAQUEZ Y ALREDEDORE	SERVICIO PUBLICO
MANABI	FM	CATOLICA NACIONAL FM	88.9	R	PEDERNALES Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
MANABI	FM	CATOLICA NACIONAL FM	88.9	R	JIPIJAPA Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
MANABI	FM	SATELITE FM	103.3	M	EL CARMEN, SANTO DOMINGO COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	ARENA FM	93.7	M	SAN VICENTE,PORTOVIEJO,MANTA,BAHIA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	MILENIO FM	96.5	M	FLAVIO ALFARO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	WQ-DOS	98.1	R	PORTOVIEJO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	HORIZONTES	94.9	M	EL CARMEN	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	GAVIOTA LASER 105.3	105.3	M	MANTA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	VIRTUAL	100.5	R	PORTOVIEJO-MANTA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	SONO RADIO FM	89.3	M	EL CARMEN,S.DGO.QUININDE,PEDRO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	CANELA MANABI 89.3 FM	89.3	M	PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	ROMINA FM	101.7	M	BAHIA DE CARAQUEZ	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	LA VOZ DE LOS CARAS FM	95.3	M	BAHIA DE CARAQUEZ, SAN VICENTE	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	ROMANCE FM	102.1	M	CHONE	COMERCIAL PRIVADA

MANABI	FM	CARAVANA AM	106.9	R	PORTOVIEJO,MANTA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	CENTRO FM STEREO	94.9	R	PORTOVIEJO,TOSAGUA,CHONE,MANTA,ROCAFUERTE,CALCETA,JUNIN,MONTECRISTO,I,JIPIJAPA,SUCRE,OLMEDO,SANTA ANA DE VUELTA LARGA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	TELEMANABI RADIO FM	89.7	M	MANTA Y PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	SONO ONDA MUSICAL FM	99.7	M	PORTOVIEJO Y Z. ALEDAÑAS	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	SONORAMA FM	104.5	R	PORTOVIEJO,MANTA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	SONORAMA FM	104.5	R	BAHIA DE CARAQUEZ	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	GALAXIA STEREO	92.1	R	MANTA,PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	92.5	R	PORTOVIEJO Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
MANABI	FM	ALFARO FM	96.1	M	JIPIJAPA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	MAJESTAD	88.5	R	PORTOVIEJO,MANTA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	UNIVERSITARIA DEL SUR DE MANABI	101.7	M	JIPIJAPA	SERVICIO PUBLICO
MANABI	FM	EXPERIMENTAL UNIVERSITARIA	101.7	M	MANTA	SERVICIO PUBLICO
MANABI	FM	SAN GREGORIO STEREO	106.1	M	PORTOVIEJO, MANTA	SERVICIO PUBLICO
MANABI	FM	ECO FM	88.1	M	EL CARMEN	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	RADIO FARRA	95.7	M	PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	RADIO FARRA	95.7	R	JIPIJAPA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	CARRIZAL FM	96.1	M	CALCETA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	BAHIA STEREO FM	90.5	M	BAHIA DE CARAQUEZ	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	FM	AMIGA 90.1 FM	90.1	M	PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	CANAL INTIMAS	22	R	PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	45	R	PORTOVIEJO, MANTA	SERVICIO PUBLICO
MANABI	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	8	R	BAHIA DE CARAQUEZ	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	8	R	MANTA,PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	CAPITAL TV	24	M	PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	CAPITAL TV	28	R	CHONE	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	CAPITAL TV	28	R	JIPIJAPA	COMERCIAL PRIVADA

MANABI	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	5	R	PORTOVIEJO Y MANTA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	MANAVISION CANAL 9	9	M	PROVINCIA DE MANABI	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	32	R	PORTOVIEJO,MANTA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION	10	R	BAHIA DE CARAQUEZ	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION	13	R	PORTOVIEJO, MANTA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	TV. MANABITA CANAL 30	30	M	PORTOVIEJO, MANTA, SANTA ANA DE VUELTA LARGA, TOSAGUA, ROCAFUERTE,MONTECRISTI,CALCETA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	TROPICAL TV	34	R	PORTOVIEJO-MANTA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	2	R	PORTOVIEJO	SERVICIO PUBLICO
MANABI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	8	R	OLMEDO (ZONA DE SOMBRA)	SERVICIO PUBLICO
MANABI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	CANOA	SERVICIO PUBLICO
MANABI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	PUERTO LOPEZ	SERVICIO PUBLICO
MANABI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	CRUCITA (ZONA DE SOMBRA)	SERVICIO PUBLICO
MANABI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	JAMA	SERVICIO PUBLICO
MANABI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	PUERTO CAYO	SERVICIO PUBLICO
MANABI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	BAHIA DE CARAQUEZ,SAN VICENTE	SERVICIO PUBLICO
MANABI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	CHONE	SERVICIO PUBLICO
MANABI	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	FLAVIO ALFARO	SERVICIO PUBLICO
MANABI	TV ABIERTA	CANAL UNO	26	R	PORTOVIEJO,MANTA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	OROMAR	41	M	MANTA, PORTOVIEJO, MONTECRISTI, SANTA ANA DE VUELTA LARGA, ROCAFUERTE, JARAMIJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	OROMAR	40	R	BAHIA DE CARAQUEZ, SAN VICENTE	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	OROMAR	41	R	CHONE	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	4	R	PORTOVIEJO	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	6	R	BAHIA DE CARAQUEZ	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	3	R	BAHIA DE CARAQUEZ	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	11	R	PORTOVIEJO,SANTA ANA DE VUELTA LARGA,SUCRE, JIPIJAPA, JUNIN, TOSAGUA,ROCAFUERTE,MONTECRISTI,MANTA, CHONE CALCETA	COMERCIAL PRIVADA
MANABI	TV ABIERTA	TELERAMA	43	R	MANTA, PORTOVIEJO, MONTECRISTI, JARAMIJO, ROCAFUERTE	COMERCIAL PRIVADA

MANABI	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	36	R	PORTOVIEJO Y MANTA	SERVICIO PUBLICO
MORONA SANTIAGO	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	90.9	R	MACAS,SUCUA, LOGROÑO	SERVICIO PUBLICO
MORONA SANTIAGO	FM	CENEP FM	101.3	M	GUALAQUIZA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	MIA	92.9	R	MACAS	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	RADIO PUBLICA	88.5	R	MACAS	SERVICIO PUBLICO
MORONA SANTIAGO	FM	RADIO PUBLICA	88.5	R	SANTIAGO DE MENDEZ	SERVICIO PUBLICO
MORONA SANTIAGO	FM	RADIO PUBLICA	88.5	R	GUALAQUIZA	SERVICIO PUBLICO
MORONA SANTIAGO	FM	RADIO PUBLICA	88.5	R	LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ, SAN JUAN BOSCO,SANTIAGO DE MENDEZ	SERVICIO PUBLICO
MORONA SANTIAGO	FM	LA VOZ DE ARUTAM	107.3	M	MACAS Y SUCUA	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	LA VOZ DE ARUTAM	107.3	R	LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	MARIA	98.9	R	MACAS	SERVICIO PUBLICO
MORONA SANTIAGO	FM	BONITA FM	91.7	M	MACAS-SUCUA	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	CANAL JUVENIL FM	94.1	M	SUCUA, MACAS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	SENTIMIENTOS FM	96.5	M	GUALAQUIZA	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	LA VOZ DE LA NAE	89.7	M	TAISHA,TUUTINENTZA	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
MORONA SANTIAGO	FM	SHALOM	104.9	M	MACAS, SUCUA, HUAMBOYA	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	SHALOM	104.9	R	SANTIAGO DE MENDEZ	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	SHALOM	104.9	R	GUALAQUIZA	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	SHALOM	104.9	R	GENERAL LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ, SAN JUAN BOSCO	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	LIMON	93.3	M	LIMON	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	LA VOZ DE LA AMAZONIA	102.5	M	MACAS	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	LA VOZ DE LA AMAZONIA	102.5	R	GRAL. PLAZA GUTIERREZ	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	LA VOZ DE LAS CASCADAS VIVAS FM	92.1	M	GENERAL LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
MORONA SANTIAGO	FM	LA RADIO FM DIGITAL	100.1	M	MACAS	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	MORONA	89.3	M	MACAS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	MORONA	89.3	R	MENDEZ,PATUCA,S.LUIS,CHUPIANZA	COMERCIAL PRIVADA

MORONA SANTIAGO	FM	MORONA	89.3	R	LEONIDAS PLAZA-LIMON INDANZA	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	MORONA	89.3	R	GUALAQUIZA,NVA.TARQUI,EL ROSAR	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	SISTEMA RADIAL OLIMPICA	97.7	M	MACAS	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	LA VOZ DEL UPANO	90.5	M	MACAS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	LA VOZ DEL UPANO	90.5	R	GUALAQUIZA	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	LA VOZ DEL UPANO	90.5	R	SANTIAGO DE MENDEZ	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	LA VOZ DEL UPANO	90.5	R	GENERAL LEONIDAS PLAZA, LIMON Y AL	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	FM	IMPACTO FM	106.1	M	SUCUA, MACAS	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	30	R	MACAS	SERVICIO PUBLICO
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	8	R	MACAS	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	9	R	GUALAQUIZA	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	2	R	GUALAQUIZA	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	9	R	LIMON-LEONIDAS PLAZA	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	13	R	MACAS	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	32	R	MACAS, SUCUA	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	SONOVISION	6	R	MACAS, SUCUA, Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	MACAS,SUCUA	SERVICIO PUBLICO
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	SANTIAGO DE MENDEZ	SERVICIO PUBLICO
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	TAISHA	SERVICIO PUBLICO
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	GUALAQUIZA	SERVICIO PUBLICO
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	HUAMBOYA	SERVICIO PUBLICO
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	PALORA	SERVICIO PUBLICO
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	SAN JUAN BOSCO	SERVICIO PUBLICO
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	DIGITAL TV	28	M	MACAS, SUCUA	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	3	R	MACAS	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	13	R	PATUCA,SANTIAGO DE MENDEZ	COMERCIAL PRIVADA

MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	9	R	MACAS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	13	R	GUALAQUIZA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	11	R	LEONIDAS PLAZA,INDANZA Y ALRED	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	9	R	PALORA,SANGAY Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
MORONA SANTIAGO	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	22	R	MACAS-SUCUA	SERVICIO PUBLICO
NAPO	AM	ORIENTAL AM	1100	M	TENA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	AM	LA VOZ DEL NAPO	1420	M	TENA, ARCHIDONA	SERVICIO PUBLICO
NAPO	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	90.9	R	TENA, ARCHIDONA	SERVICIO PUBLICO
NAPO	FM	ARCO IRIS 107.3 FM	107.3	M	TENA, ARCHIDONA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	FM	ARCO IRIS 107.3 FM	107.3	R	BAEZA, COSANGA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	FM	MIA	89.3	R	TENA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	FM	RADIO PUBLICA	100.1	R	TENA	SERVICIO PUBLICO
NAPO	FM	RADIO PUBLICA	100.1	R	BAEZA	SERVICIO PUBLICO
NAPO	FM	RVT RADIO FM	101.3	M	TENA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	FM	ORIENTAL FM STEREO	89.7	M	TENA, ARCHIDONA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	FM	INTEROCEANICA FM	96.5	R	SANTA ROSA DE EL CHACO	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	FM	INTEROCEANICA FM	96.5	R	TENA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	FM	CANELA RADIO CORP-NAPO	106.1	M	TENA,ARCHIDONA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	FM	CANELA RADIO CORP-NAPO	106.1	R	BAEZA,EL CHACO	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	FM	STEREO IDEAL	98.9	M	TENA Y ZONAS ALEDAÑAS	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	FM	OLIMPICA FM	97.7	M	TENA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	FM	OLIMPICA FM	97.7	R	ARCHIDONA,BAEZA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	FM	FUEGO LA MEGA	91.7	M	TENA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	FM	SELVA FM STEREO	94.1	M	BAEZA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	FM	LA VOZ DEL NAPO FM	88.5	M	TENA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	FM	LA VOZ DEL NAPO FM	88.5	R	ARCHIDONA, BAEZA	COMERCIAL PRIVADA



NAPO	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	28	R	TENA	SERVICIO PUBLICO
NAPO	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	5	R	TENA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	2	R	TENA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	13	R	BAEZA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	10	R	ARCHIDONA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	30	R	TENA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	TV ABIERTA	SONOVISION	32	R	TENA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	TENA,ARCHIDONA	SERVICIO PUBLICO
NAPO	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	BAEZA	SERVICIO PUBLICO
NAPO	TV ABIERTA	ALLY TV	34	M	TENA	SERVICIO PUBLICO
NAPO	TV ABIERTA	OROMAR	36	R	TENA, ARCHIDONA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	4	R	EL TENA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	6	R	MISAHUALLI	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	13	R	TENA,ARCHIDONA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	9	R	PAPALLACTA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	5	R	BAEZA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	TV ABIERTA	TELEVISORA NACIONAL	9	R	EL TENA, ARCHIDONA	COMERCIAL PRIVADA
NAPO	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	22	R	TENA Y ARCHIDONA	SERVICIO PUBLICO
ORELLANA	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	93.5	R	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	SERVICIO PUBLICO
ORELLANA	FM	STEREO ALEGRIA	91.9	M	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA(COCA)	COMERCIAL PRIVADA
ORELLANA	FM	STEREO EL CISNE	102.5	R	JOYA DE LOS SACHAS Y ALREDEDOR	COMERCIAL PRIVADA
ORELLANA	FM	RADIO PUBLICA	93.1	R	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA)	SERVICIO PUBLICO
ORELLANA	FM	RADIO PUBLICA	93.1	R	NUEVO ROCAFUERTE	SERVICIO PUBLICO
ORELLANA	FM	SONORIENTE FM	95.5	M	LORETO	COMERCIAL PRIVADA
ORELLANA	FM	NOTIMIL RADIO	100.7	M	NUEVO ROCAFUERTE	SERVICIO PUBLICO
ORELLANA	FM	STEREO TUCAN	105.1	M	LA JOYA DE LOS SACHAS	COMERCIAL PRIVADA

ORELLANA	FM	NUCANCHI MUSCUY	92.3	M	LORETO	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
ORELLANA	FM	OLA STEREO CUMANDA	101.5	M	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA), JOYA DE SACHAS	COMERCIAL PRIVADA
ORELLANA	FM	COLON FM	99.1	R	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA)	COMERCIAL PRIVADA
ORELLANA	FM	LA OTRA FM	90.7	R	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA)	COMERCIAL PRIVADA
ORELLANA	FM	MUSICAL DEL COCA FM	96.7	M	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA(COCA)	COMERCIAL PRIVADA
ORELLANA	FM	LA JUNGLA FM STEREO	94.3	M	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
ORELLANA	FM	MG LA SUPREMA	89.5	M	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA)	COMERCIAL PRIVADA
ORELLANA	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	23	R	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA)	SERVICIO PUBLICO
ORELLANA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA(COCA)	SERVICIO PUBLICO
ORELLANA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	TIPUTINI	SERVICIO PUBLICO
ORELLANA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	NUEVO ROCAFUERTE	SERVICIO PUBLICO
ORELLANA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	LORETO	SERVICIO PUBLICO
ORELLANA	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	21	R	PTO.FRANCISCO DE ORELLANA	SERVICIO PUBLICO
PASTAZA	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	97.1	R	PUYO, PALORA	SERVICIO PUBLICO
PASTAZA	FM	KICHWA RADIO	92.3	M	ARAJUNO	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
PASTAZA	FM	NINA MAYU	104.7	M	PUYO, MERA, SANTA CLARA	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	FM	MIA	99.9	M	PUYO	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	FM	RADIO PUBLICA	90.3	R	PUYO	SERVICIO PUBLICO
PASTAZA	FM	INTEROCEANICA FM	103.5	M	SHELL	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	FM	MARIA	95.1	R	PUYO	SERVICIO PUBLICO
PASTAZA	FM	BONITA FM	102.3	R	PUYO-MERA	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	FM	LA VOZ DEL SANTUARIO DE BAÑOS FM	98.7	R	PUYO	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	FM	TRICOLOR FM	97.5	M	PUYO, MERA, SANTA CLARA	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	FM	SISTEMA RADIAL MUNICIPAL PASTAZA	89.9	M	PUYO	SERVICIO PUBLICO
PASTAZA	FM	AVENTURA FM STEREO	107.1	M	PUYO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	FM	ENCANTO TROPICAL LATINO	101.1	M	PUYO	COMERCIAL PRIVADA

PASTAZA	FM	STEREO AMAZONICA FM	91.5	M	PUYO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	FM	SAPARA	92.7	M	PUYO, PALORA	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
PASTAZA	FM	WAO MOKOTSO	95.9	M	PUYO, PALORA	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
PASTAZA	FM	TARIMIAT	93.5	M	PUYO, PALORA	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
PASTAZA	FM	WAO APENINKA	91.1	M	PUYO	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
PASTAZA	FM	RADIO COMUNITARIA INTERCULTURAL LA VOZ DE TUNA	94.7	M	SIMON BOLIVAR, CANELOS, SARAYACU	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
PASTAZA	FM	CARAVANA AM	93.9	R	PUYO	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	FM	SUPERTROPICANA 105.9 FM	105.9	M	PUYO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	FM	SISTEMA RADIAL OLIMPICA	96.3	M	PUYO, MERA, SANTA CLARA	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	FM	PUYO FM	89.1	M	PUYO	SERVICIO PUBLICO
PASTAZA	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	33	R	PUYO	SERVICIO PUBLICO
PASTAZA	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	5	R	EL PUYO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	5	R	SHELL MERA	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	4	R	EL PUYO, SHELL MERA	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	23	R	PUYO	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	TV ABIERTA	SONOVISION	8	M	EL PUYO	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	PUYO	SERVICIO PUBLICO
PASTAZA	TV ABIERTA	OROMAR	31	R	PUYO, MERA	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	11	R	PUYO	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	9	R	PUYO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	TV ABIERTA	TELEVISORA NACIONAL	13	R	EL PUYO, MERA	COMERCIAL PRIVADA
PASTAZA	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	25	R	PUYO	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	AM	SUCRE	900	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	IRFEYAL	1090	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	MENSAJE	1590	M	TABACUNDO	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	AM	METROPOLITANA	1240	M	QUITO, SANGOLQUI	COMERCIAL PRIVADA

PICHINCHA	AM	OYAMBARO	1360	M	TUMBACO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	MONUMENTAL	1510	M	QUITO,MACHACHI,TABACUN,SANGOLQ	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	MELODIA	740	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	ESPEJO	1310	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	CARACOL	1540	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	SUPER K 1200 AM LA LIDER	1200	M	SANGOLQUI	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA	940	M	QUITO Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	AM	EL TIEMPO	1410	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	LA VOZ DEL SANT. QUINCHE	1260	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	SENSACION 800	800	M	QUITO,MACHACHI,SANGOLQUI,CAYAMBE,TABACUNDO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	ECOS DE CAYAMBE	1470	M	CAYAMBE Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	RADIO LIBERTAD	1070	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	SEÑAL RADIAL FUTURA(R.FUTURA)	1430	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	VIGIA LA VOZ TRANSITO NACIONAL	840	M	QUITO Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	AM	QUITO AM	760	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	JESUS DEL GRAN PODER	670	M	QUITO,SANGOLQUI, MACHACHI, CAYAMBE, TABACUNDO, SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PEDRO VICENTE MALDONADO, PUERTO QUITO, SANTO DOMINGO, OTAVALO, COTACACHI, ATUNTAQUI, LATACUNGA, SAQUISILLO, SIGCHOS, PULLI	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	RTU(RADIO Y TELEVISION UNIDAS)	1020	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	CATOLICA NACIONAL	880	M	QUITO	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	AM	TARQUI	990	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	EL SOL	570	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	RAIZ	1140	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	POSITIVA AM	860	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	NUEVA EMISORA CENTRAL	1180	M	QUITO,TABACUNDO,CAYAMBE,MACHACHI,SANGOLQUI	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	AS LA RADIO	1450	M	QUITO,CALDERON,GUAYLLABAMBA	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	PODEROSA 14-90	1490	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	MUNICIPAL	720	M	QUITO	SERVICIO PUBLICO

PICHINCHA	AM	ECOS DE ORELLANA	1580	M	MACHACHI,SANGOLQUI	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	CARAVANA AM	610	M	QUITO Y SUS ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	COLON AM	780	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	ARPEGGIO	1110	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	MISION CRISTIANA INTERNACIONAL	1330	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	SUPERK800 QUITO	590	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	CRISTAL	1380	M	QUITO Y SUS ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	DEMOCRACIA AM	920	M	QUITO,SANGOLQUI,MACHACHI,QUINC	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	RADIO CIUDADANA	640	M	QUITO	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	AM	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	690	M	QUITO Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	AM	UNION	820	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	AM	UNIVERSITARIA AM	1280	M	QUITO, SANGOLQUI	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	AM	MARAÑON	1220	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	TROPICALIDA STEREO	90.1	R	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	MAS CANDELA	107.7	R	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	95.7	M	QUITO	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	FM	COBERTURA FM	104.1	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	COBERTURA FM	104.1	R	SECTOR NORTE DE QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	ONDA AZUL	101.3	M	QUITO Y SUS ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	LA LUNA	99.3	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	HOT 106 RADIO FUEGO	106.1	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	C.R.E.SATELITAL	105.7	R	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	METRO STEREO	88.5	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	JOYA STEREO	96.1	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	ALFA STEREO	98.5	R	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	CONTACTO NUEVO TIEMPO	92.1	M	QUITO	SERVICIO PUBLICO

PICHINCHA	FM	INTI PACHA FM	88.9	M	CAYAMBE	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	LA GITANA FM	94.9	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	J.C. RADIO	107.3	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	PLATINUM FM	90.9	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	LA OTRA FM	91.3	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	FRANCISCO STEREO	102.5	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	DISTRITO FM 102.9	102.9	M	QUITO,MACHACHI,SANGOLQUI,CAYAMBE, TABACUNDO	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	FM	MUNICIPAL ECOS DE RUMIÑAHUI	88.9	M	SANGOLQUI	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	FM	PICHINCHA UNIVERSAL	95.3	M	QUITO	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	FM	RADIO PUBLICA	100.9	M	QUITO	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	FM	AMERICA	104.5	M	QUITO,TABACUNDO,CAYAMBE,SANGOLQUI,MACHACHI	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	CATOLICA NACIONAL FM	94.1	M	QUITO Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	FM	MARIA	100.1	M	QUITO	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	FM	AÑORANZA LA RUMBERA	99.7	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	CANELA RADIO CORP	106.5	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	LATINA FM	88.1	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	ERES 93.3 F.M.	93.3	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	LA RED FM	102.1	M	QUITO Y SUS ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	MUSICA Y SONIDO 92.9 FM	92.9	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	BBN 96.5 FM	96.5	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	CENTRO FM STEREO	97.7	M	QUITO,TABACUNDO, CAYAMBE, SANGOLQUI, MACHACHI	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	COLON FM	98.9	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	DISNEY	90.5	M	QUITO,MACHACHI,SANGOLQUI,CAYAMBE,TABACUNDO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	RQP	97.3	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	SUCESOS	101.7	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	PROYECCION-98.1 FM-MUNDO	98.1	M	QUITO Y SUS ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA

PICHINCHA	FM	VISION FM	91.7	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	ONDA CERO FM	103.3	R	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	ARMONICA FM STEREO	96.9	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	UNICA DEPORTIVA 94.5 FM	94.5	M	QUITO, TABACUNDO, CAYAMBE, SANGOLQUI, MACHACHI	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	PRIMAVERA	90.1	M	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS Y ALEDAÑOS	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	GENIAL EXA FM	92.5	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	SONORAMA FM	103.7	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	ECUASHYRI FM	104.9	M	QUITO,TABACUNDO, CAYAMBE, SANGOLQUI, MACHACHI	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	GALAXIA STEREO	93.7	R	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	89.3	M	QUITO	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	FM	MAJESTAD	89.7	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	STEREO ZARACAY	100.5	R	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	FM	JOSE MEJIA JM STEREO	88.9	M	MACHACHI	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	CANELA TV	44	R	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	CANAL INTIMAS	35	R	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	RED TV ECUADOR	38	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	42	M	QUITO	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	TV ABIERTA	ASOMAVISION	27	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	10	R	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	9	R	SUR DE QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	CANAL UNO	12	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	CANAL UNO	13	R	SUR DE QUITO(ZONA DE SOMBRA)	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	4	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	TELESUCESOS	29	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	M	QUITO	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	3	R	SUR DE QUITO (ZONA DE SOMBRA)	SERVICIO PUBLICO

PICHINCHA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	NANEGAL	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	SAN JOSE DE MINAS	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	TV ABIERTA	TELESISTEMA	5	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	TELESISTEMA	6	R	SUR DE QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	CANAL 23 UHF TELEANDINA	23	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	46 UHF ABC (RTU)	46	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	46 UHF ABC (RTU)	22	R	SUR DE QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	TV+ (TEVEMAS)	33	R	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	CANAL UNO	40	R	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	TELEVISION CIUDADANA	48	M	QUITO, SANGOLQUI	SERVICIO PUBLICO
PICHINCHA	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	2	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	11	R	SUR DE QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	TELERAMA	31	R	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	TELEVISION SATELITAL	25	M	QUITO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	TELEVISION SATELITAL	24	R	SUR DE QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	TELEVISORA NACIONAL	8	M	QUITO	COMERCIAL PRIVADA
PICHINCHA	TV ABIERTA	ARPEGGIO	21	M	QUITO,SANGOLQUI	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	AM	SANTA ELENA	1450	M	SANTA ELENA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	MAS CANDELA	96.9	R	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	90.5	R	SALINAS	SERVICIO PUBLICO
SANTA ELENA	FM	RADIO CENTRO	101.3	R	SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	AMOR	89.3	M	LA LIBERTAD,SANTA ELENA,SALINAS	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	CARACOL FM	105.7	M	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	C.R.E.SATELITAL	88.5	R	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	RQP	104.5	R	SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	PUNTO ROJO FM	88.9	R	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA



SANTA ELENA	FM	COSTANERA FM	91.3	M	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	KISS	94.9	R	SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	RADIO CITY	99.7	R	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	PLAYERA	100.1	M	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	J.C. RADIO	98.5	R	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	FOREVER MUSIC FM	92.5	R	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	RADIO PUBLICA	106.1	R	SANTA ELENA	SERVICIO PUBLICO
SANTA ELENA	FM	ANTENA TRES	91.7	M	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	MARIA	105.3	R	OLON	SERVICIO PUBLICO
SANTA ELENA	FM	S.E.R.SANTA ELENA RADIO	94.5	M	SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	GENIAL	106.9	M	SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	NAUTICA	97.3	M	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	WQ-DOS	102.1	R	SALINAS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	VIRTUAL	100.5	R	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	LA CHOLA FM 94.1 ORGULLOSAMENTE PENINSULAR	94.1	M	SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	ROMANCE FM	90.1	R	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	SALINAS FM	103.3	M	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	IMPACTO FM	98.9	R	SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	PACIFICO FM STEREO	92.9	M	SALINAS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	SUPERIOR FM	107.7	R	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	LA VOZ DE LA PENINSULA	93.3	M	SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	RADIO RUMBA	107.3	R	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	CARAVANA AM	101.7	R	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	COLON FM	92.1	R	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	DISNEY	93.7	R	SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	ONDA CERO FM	88.1	R	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA

SANTA ELENA	FM	SABORMIX FM	99.3	R	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	LA OTRA FM	90.9	R	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	ONCE Q FM	104.9	R	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	TROPICANA FM	96.5	R	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	SONORAMA FM	103.7	R	SALINAS,SANTA ELENA,LA LIBERTA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	RECORD FM	105.3	M	LA LIBERTAD	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	CANDENTE	102.5	M	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	BRISA AZUL	95.7	M	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	ENCUENTRO	100.9	M	SALINAS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	FM	FRAGATA FM	96.1	M	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	TV ABIERTA	CANAL INTIMAS	21	R	SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	27	R	SALINAS	SERVICIO PUBLICO
SANTA ELENA	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	8	R	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	9	R	SALINAS, LIBERTAD	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	31	R	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	TV ABIERTA	CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION	2	R	SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	TV ABIERTA	TROPICAL TV	33	R	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	SALINAS, LA LIBERTAD,STA.ELENA	SERVICIO PUBLICO
SANTA ELENA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	MANGLARALTO	SERVICIO PUBLICO
SANTA ELENA	TV ABIERTA	ESPOL TV	41	M	SANTA ELENA,SALINAS, LIBERTAD	SERVICIO PUBLICO
SANTA ELENA	TV ABIERTA	ESPOL TV	41	R	OLON,MANGLARALTO,SIMON BOLIVAR	SERVICIO PUBLICO
SANTA ELENA	TV ABIERTA	CANAL UNO	13	R	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	TV ABIERTA	OROMAR	39	R	SALINAS, LIBERTAD, SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	4	R	SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	11	R	SALINAS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	TV ABIERTA	TELERAMA	5	R	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA

SANTA ELENA	TV ABIERTA	TELEVISION SATELITAL	25	R	SALINAS	COMERCIAL PRIVADA
SANTA ELENA	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	35	R	SANTA ELENA	SERVICIO PUBLICO
SANTA ELENA	TV ABIERTA	BRISA TV	23	M	PENINSULA DE SANTA ELENA	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	AM	FESTIVAL	1300	M	STO.DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	AZUCA FM	88.9	M	STO. DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	MAS CANDELA	107.7	R	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	LA VOZ DEL TOACHI FM	90.9	M	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	96.5	R	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	SERVICIO PUBLICO
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	COBERTURA FM	104.1	R	STO.DGO.DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	MAJESTAD FM	96.1	M	SANTO DOMINGO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	MATOVELLE FM	93.3	M	STO.DOMINGO DE LOS COLORADOS, PEDRO VICENTE MALDONADO, EL CARMEN	SERVICIO PUBLICO
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	J.C. RADIO	107.3	R	STO.DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	ILUSION FM	101.3	M	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	RADIO PUBLICA	100.9	R	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	SERVICIO PUBLICO
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	MAX FM	98.1	M	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	CARIBE FM	95.3	R	STO.DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	CATOLICA NACIONAL FM	101.7	R	STO DOMINGO DE LOS COLORADOS	SERVICIO PUBLICO
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	MARIA	100.1	R	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	SERVICIO PUBLICO
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	CANELA RADIO CORP	106.5	R	STO.DOMINGO	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	LUZ 88.5 FM	88.5	M	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	WQ-DOS	97.3	R	SANTO DOMINGO	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	VIRTUAL	104.9	R	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	SEQUE PAMIN	102.5	M	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, EL CARMEN, LA CONCORDIA	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	AMERICAN STEREO	88.1	M	ALLURIQUIN	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	CENTRO FM STEREO	97.7	R	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	COLON FM	98.9	R	STO.DGO. DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA

SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	DISNEY	90.5	R	SANTO DOMINGO, PEDRO VICENTE MALDONADO	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	ONDA CERO FM	103.7	R	STO.DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	ARMONICA FM STEREO	94.1	R	STO.DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	LA OTRA FM	106.9	R	STO.DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	MACARENA FM STEREO	92.1	M	STO.DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	PRISMA FM STEREO	102.9	M	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	MEGAESTACION	92.9	M	STO.DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	CONSTELACION FM STEREO	99.3	M	STO. DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	ECUASHYRI FM	105.3	R	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PEDRO VICENTE MALDONADO, SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	STEREO COLORADO	91.7	M	SANTO DOMINGO, PEDRO VICENTE MALDONADO Y EL CARMEN	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	FLAMA 104.5 FM	104.5	M	SANTO DOMINGO,P.V.MALDONADO	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	ACTIVA FM	99.7	M	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	STEREO ZARACAY	100.5	M	SANTO DOMINGO	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	FESTIVAL FM	89.7	M	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	PLANETA F.M. STEREO	91.3	M	STO.DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	MARINA FM	93.7	M	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, EL CARMEN, PEDRO VICENTE MALDONADO	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FM	MARAÑON	92.5	M	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	TOACHI TELEVISION	41	M	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	23	R	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	SERVICIO PUBLICO
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	9	R	STO. DOMINGO Y EL CARMEN	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	MAJESTAD TV	39	M	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	4	R	SANTO DOMINGO	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	25	M	STO.DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	TROPICAL TV	27	R	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	SERVICIO PUBLICO
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	TELE-RED	31	M	STO. DOMINGO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA

SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	CANAL UNO	21	R	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	OROMAR	47	R	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	13	R	SANTO DOMINGO	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	8	R	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	TELEVISORA NACIONAL	11	R	SANTO DOMINGO	COMERCIAL PRIVADA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	35	R	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	SERVICIO PUBLICO
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	TV ABIERTA	ZARACAY TV	5	M	STO.DOMINGO DE LOS COLORADOS, EL CARMEN, SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PEDRO VICENTE MALDONADO, ROSA ZARATE(QUININDE)	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	AM	ECOS DEL ORIENTE	1510	M	NUEVA LOJA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	91.3	R	NUEVA LOJA	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	FM	LA REINA	92.9	M	NUEVA LOJA	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	STEREO EL CISNE	102.9	M	NUEVA LOJA	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	RADIO PUBLICA	100.5	R	NUEVA LOJA	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	FM	RADIO PUBLICA	100.5	R	PUERTO EL CARMEN DE PUTUMAYO	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	FM	MAX ORIENTAL	102.5	M	NUEVA LOJA	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	TSANDA JEN'FA	90.9	M	NUEVA LOJA, LUMBAQUI, EL DORADO DE CASCALES	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
SUCUMBIOS	FM	MARIA	104.1	R	NUEVA LOJA	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	FM	CANELA RADIO CORP-SUCUMBIOS	94.5	M	NUEVA LOJA	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	INTEGRACION FM	90.1	M	PTO.EL CARMEN DE PUTUMAYO	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	FM	CUYABENO FM	98.1	M	NUEVA LOJA	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	NOTIMIL RADIO	100.9	M	NUEVA LOJA	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	FM	NOTIMIL RADIO	100.9	R	PUERTO EL CARMEN DE PUTUMAYO	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	FM	NOTIMIL RADIO	100.9	R	LUMBAQUI	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	FM	STEREO ECUADOR	92.1	M	SHUSHUFINDI, NUEVA LOJA	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	SEDUCCION FM	95.3	M	NUEVA LOJA	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	TARAPOA STEREO	89.3	M	TARAPOA	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	FM	LAGO STEREO FM	88.5	M	NUEVA LOJA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA

SUCUMBIOS	FM	MEGA STATION FM	96.5	M	SHUSHUFINDI	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	SIONA	89.7	M	NUEVA LOJA, LUMBAQUI, EL DORADO DE CASCALES	SERVICIO PUBLICO COMUNITARIO
SUCUMBIOS	FM	COLON FM	98.9	R	NUEVA LOJA	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	AMAZONAS FM STEREO	93.3	M	NUEVA LOJA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	LA OTRA FM	101.3	R	NUEVA LOJA	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	CALIENTE FM	96.9	M	NUEVA LOJA	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	MANANTIAL FM	106.5	M	NUEVA LOJA	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	OLIMPICA FM	99.3	M	NUEVA LOJA	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	SUCUMBIOS FM	105.3	M	NUEVA LOJA	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	FM	SUCUMBIOS FM	105.3	R	SANTA BARBARA Y LA BONITA	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	23	R	NUEVA LOJA	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	TV CISNE	2	M	NUEVA LOJA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	11	R	NUEVA LOJA, COCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	NUEVA LOJA	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	TARAPOA	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	PUERTO RODRIGUEZ	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	PUERTO EL CARMEN	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	PALMAR	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	DURENO	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	GENERAL FARFAN	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	SANTA BARBARA	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	LA BONITA	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	ECUADOR TV	48	R	LUMBAQUI,EL DORADO DE CASCALES	SERVICIO PUBLICO
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	OROMAR	25	R	NUEVA LOJA(LAGO AGRIO)	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	9	R	NUEVA LOJA, COCA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
SUCUMBIOS	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	21	R	NUEVA LOJA	SERVICIO PUBLICO

SUCUMBOS	TV ABIERTA	ECOVISION	5	M	LAGO AGRIO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	AM	MERA	1380	M	AMBATO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	AM	AMBATO	930	M	AMBATO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	AM	PANAMERICANA	1590	M	QUERO	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	AM	PAZ Y BIEN	1340	M	AMBATO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	AM	CENTRO	1130	M	AMBATO	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	AM	LA VOZ DEL SANTUARIO DE BAÑOS	960	M	BAÑOS Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	AM	PILLARO	870	M	PILLARO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	AM	COLOSAL	1040	M	AMBATO	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	AM	DEPORTES DORADO	1530	M	PELILEO	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	AM	LIDER	1010	M	AMBATO	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	AM	SIRA	1210	M	AMBATO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	AM	CALIDAD	1260	M	AMBATO,PILLARO, PATATE, PELILEO,CEVALLOS, QUERO, TISALEO	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	AM	CONTINENTAL	1320	M	AMBATO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	SOL 96	96.5	R	AMBATO, LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	94.9	R	AMBATO	SERVICIO PUBLICO
TUNGURAHUA	FM	AMOR FM STEREO	96.9	M	AMBATO, LATACUNGA Y ALREDEDORE	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	PANAMERICANA FM	92.9	M	QUERO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	RIOBAMBA STEREO	89.3	R	AMBATO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	BANDIDA	89.7	M	AMBATO,LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	MAJESTAD FM	104.1	R	AMBATO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	ANDINA FM	106.1	R	AMBATO, LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	HOT 106 RADIO FUEGO	100.9	R	AMBATO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	C.R.E.SATELITAL	95.7	R	AMBATO,LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	HOLA FM STEREO	92.5	M	AMBATO, LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	PAZ Y BIEN	104.5	M	AMBATO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA

TUNGURAHUA	FM	COMUFISA FM	94.5	M	AMBATO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	J.C. RADIO	97.3	R	LATACUNGA, AMBATO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	PLATINUM FM	101.7	R	AMBATO,LATACUNGA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	LA OTRA FM	90.9	R	AMBATO,LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	RADIO PUBLICA	88.1	R	AMBATO-LATACUNGA	SERVICIO PUBLICO
TUNGURAHUA	FM	CATOLICA NACIONAL FM	105.7	R	LATACUNGA,AMBATO Y ALREDEDORES	SERVICIO PUBLICO
TUNGURAHUA	FM	AGOYAN LA VOZ DEL AGUA	102.5	M	AMBATO	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	BONITA FM	93.7	M	AMBATO, PUJILI,LATACUNGA,SAQUISILI,SAN MIGUEL,PILLARO,PATATE,PELILEO,CEVALLOS,QUERO,TISALEO,MOCHA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	RADIO CENTRO FM	91.7	M	AMBATO,LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	LA VOZ DEL SANTUARIO DE BAÑOS FM	98.7	M	BAÑOS	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	TRICOLOR FM	97.7	R	AMBATO,LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	TURBO	93.3	M	AMBATO	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	FUTURA	104.9	R	AMBATO, LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	STEREO UNICA	98.1	M	PELILEO	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	FANTASTICA 92.1 FM	92.1	R	AMBATO, LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	ROMANCE 88.5 FM	88.5	M	AMBATO,LATACUNGA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	STEREO FAMILIAR	107.3	R	AMBATO,LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	BBN 96.5 FM	100.1	R	AMBATO Y LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	CARAVANA AM	99.7	R	AMBATO,LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	FANTASMA FM	99.3	M	PELILEO	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	CARACOL FM STEREO	91.3	M	AMBATO,LATACUNGA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	ALEGRIA FM	98.5	M	AMBATO, LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	SENSACION	102.9	M	AMBATO,LATACUNGA, PUJILI,SAN MIGUEL, SAQUISILI,CEVALLOS,MOCHA,PATATE,QUERO,PELIEO,PILLARO,TISALEO	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	SONORAMA FM	103.7	R	AMBATO	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS ANDES	96.1	R	AMBATO	SERVICIO PUBLICO
TUNGURAHUA	FM	STEREO ZARACAY	100.5	R	AMBATO, LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA



TUNGURAHUA	FM	RUMBA STEREO FM	88.9	M	AMBATO,LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	SISTEMA RADIAL OLIMPICA	96.3	R	BAÑOS	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	MELODIA FM	90.5	M	AMBATO	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	FM	CANELA STEREO 106.5 FM	106.5	M	AMBATO-LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	CANAL INTIMAS	22	R	AMBATO	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	26	R	AMBATO	SERVICIO PUBLICO
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	ASOMAVISION	41	R	AMBATO, LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	10	R	BAÑOS	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	12	R	BAÑOS, PATATE	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	28	R	AMBATO,LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	TELEATAHUALPA (RTU)	28	R	BAÑOS	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	TROPICAL TV	32	R	AMBATO, LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	AMBATO	SERVICIO PUBLICO
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	BAÑOS	SERVICIO PUBLICO
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	UNIMAX	34	M	AMBATO, LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	PROMOTORES TV-AMBATO	2	M	AMBATO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	CANAL UNO	24	R	AMBATO,LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	4	R	AMBATO,LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	12	R	AMBATO,LATACUNGA, PILLARO, PELILEO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	8	R	BAÑOS	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	9	R	RIO NEGRO Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	TELERAMA	43	R	AMBATO, LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	TELEVISORA NACIONAL	5	R	AMBATO, LATACUNGA	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	TELEVISORA NACIONAL	5	R	BAÑOS	COMERCIAL PRIVADA
TUNGURAHUA	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	39	R	AMBATO Y LATACUNGA	SERVICIO PUBLICO
ZAMORA CHINCHIPE	FM	LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	88.9	R	ZAMORA	SERVICIO PUBLICO

ZAMORA CHINCHIPE	FM	BUEN PASTOR FM	94.5	R	28 DE MAYO,YANTZAZA Y ALREDER.	SERVICIO PUBLICO
ZAMORA CHINCHIPE	FM	MISION SAN ANTONIO	93.3	M	ZUMBA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	FM	RADIO PUBLICA	90.9	R	28 DE MAYO	SERVICIO PUBLICO
ZAMORA CHINCHIPE	FM	RADIO PUBLICA	90.9	R	ZUMBA	SERVICIO PUBLICO
ZAMORA CHINCHIPE	FM	RADIO PUBLICA	90.9	R	ZAMORA	SERVICIO PUBLICO
ZAMORA CHINCHIPE	FM	RADIO PUBLICA	90.9	R	YANTZAZA, EL PANGUI, GUAYZIMI	SERVICIO PUBLICO
ZAMORA CHINCHIPE	FM	AMAZONAS FM	92.1	M	YANTZAZA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	FM	AMAZONAS FM	92.1	R	ZAMORA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	FM	LASER ESTEREO	106.5	M	28 DE MAYO	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	FM	ROMANTICA FM	95.7	M	YANTZAZA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	FM	ROMANTICA FM	95.7	R	ZAMORA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	FM	SONORAMA FM	88.5	R	ZAMORA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	FM	PODOCARPUS FM	98.1	M	ZAMORA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	FM	PODOCARPUS FM	98.1	R	YANTZAZA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	FM	INTEGRACION FM	104.1	M	ZAMORA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	FM	INTEGRACION FM	104.1	R	YANTZAZA,EL PANGUI	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	FM	LA VOZ DE ZAMORA FM	102.9	M	ZAMORA Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	FM	LA VOZ DE ZAMORA FM	102.9	R	YANTZAZA, ZUMBI	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	TV LEGISLATIVA	27	R	ZAMORA	SERVICIO PUBLICO
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	13	R	ZAMORA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION	11	R	YANTZAZA, ZUMBI	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	9	R	YANTZAZA,PAQUISHA Y EL PANGUI	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	13	R	ZUMBA Y PUCABAMBA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	TELEAMAZONAS	11	R	ZAMORA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	ZAMORA	SERVICIO PUBLICO
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	ECUADOR TV	7	R	SAN CARLOS DE LAS MINAS	SERVICIO PUBLICO

ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	YANTZAZA	SERVICIO PUBLICO
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	ECUADOR TV	49	R	EL PANGUI	SERVICIO PUBLICO
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	UV TELEVISION	9	R	ZAMORA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	CANAL UNO	21	R	YANTZAZA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	OROMAR	25	R	ZAMORA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	RED TELESISTEMA (R.T.S)	2	R	ZAMORA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	4	R	ZAMORA,CUMBARATZA,TIMBARA Y AL	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	9	R	EL PANGUI	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	3	R	ZUMBA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	6	R	LOS ENCIENTROS	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	5	R	YANTZAZA,ZUMBI Y ALREDEDORES	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	9	R	28 DE MAYO,LA PAZ Y ALREDEDORE	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	TELEVISION DEL PACIFICO	9	R	PALANDA	COMERCIAL PRIVADA
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	UCSG TELEVISION	23	R	ZAMORA	SERVICIO PUBLICO
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	TV CATOLICA LOS ENCIENTROS	4	M	LOS ENCIENTROS	SERVICIO PUBLICO
ZAMORA CHINCHIPE	TV ABIERTA	TV CATOLICA LOS ENCIENTROS	5	R	ZAMORA	SERVICIO PUBLICO

## ÍNDICE

### CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS COMUNITARIAS

#### SECCIÓN I GENERALIDADES

- 1.1 Objeto
- 1.2 Condiciones generales
- 1.3 Requisitos

#### SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 2.1 Convocatoria
- 2.2 Comité Técnico
- 2.3 Participantes
- 2.4 Presentación y apertura de solicitudes
- 2.5 Inhabilidades
- 2.6 Obligaciones de los solicitantes
- 2.7 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones
- 2.8 Notificación de resultados y comunicación al CONATEL
- 2.9 Remisión del informe vinculante por parte del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación CORDICOM al CONATEL
- 2.10 Adjudicación y notificación
- 2.11 Garantía
- 2.12 Declaratoria de Procedimiento Desierto
- 2.13 Suscripción del Contrato
- 2.14 Adjudicatario Fallido
- 2.15 Cronograma de etapas del proceso

#### SECCIÓN III FORMAS DE PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 3.1 Formas de puntuación de las solicitudes
- 3.2 Metodología de evaluación de las solicitudes
- 3.3 Criterios de evaluación

#### SECCIÓN IV MODELO DE CONTRATO

#### SECCIÓN V ANEXOS

## SECCIÓN I

### 1.1 OBJETO DEL CONCURSO PÚBLICO

Este proceso tiene como objeto la asignación de 2 frecuencias de radiodifusión sonora FM para operar medios de comunicación comunitarios en las siguientes ciudades:

N°	PROVINCIA	ZONA GEOGRÁFICA	TIPO Y NÚMERO DE FRECUENCIAS	ÁREAS DE OPERACIÓN INDEPENDIENTE A CUBRIR CANTONES:
1	BOLÍVAR	FB001	Potencia Normal (1 Fx)	GUARANDA, SAN MIGUEL, SAN JOSÉ DE CHIMBO
2	BOLÍVAR	FB001	Potencia Normal (1 Fx)	GUARANDA, SAN MIGUEL, SAN JOSÉ DE CHIMBO, SALINAS (CANTÓN GUARANDA), SIMIATUG (CANTÓN GUARANDA)

### 1.2 CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales son principios básicos con el objeto de regular la relación con los partícipes en el presente procedimiento de concurso público, en el marco de la legislación aplicable. Las resoluciones y disposiciones administrativas dictadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL o Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, que se emitan durante el procedimiento, quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de manera obligatoria.

Las condiciones generales contenidas en el presente documento son de aplicación general en el Concurso para la adjudicación de frecuencias del servicio de radiodifusión en frecuencia modulada.

En todo aquello que no se contemple en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en las leyes respectivas y demás normativa aplicable.

### 1.3 REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS SOLICITANTES (Art. 10 - Res. RTV-536-25-CONATEL-2013)

1. Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el representante legal de la persona jurídica;
2. Nombre del medio de comunicación;
3. Copia certificada del acuerdo y estatuto o documentos que justifiquen la existencia legal de la persona jurídica;
4. Nombramiento del representante legal;
5. Dirección de la persona jurídica; número de teléfono fijo y móvil;
6. Señalar dirección de correo electrónico para efecto de notificaciones;
7. Fotocopias de la cédula de ciudadanía (Formato MAGNA) y certificado de votación del representante legal;
8. Proyecto Comunicacional con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar (Referencia Resolución CORDICOM-2013-004 del 13 de noviembre de 2013 y Resolución CORDICOM-2014-005 del 12 de febrero de 2014; Formulario y Manual de Presentación);

9. Plan de gestión;
10. Plan de sostenibilidad económica, de acuerdo a los formularios elaborados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL;
11. Estudio técnico de ingeniería de acuerdo a los formularios elaborados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL;
12. Declaración juramentada otorgada por el representante legal de persona jurídica, en la que se manifieste que su representada no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias. En el caso de medios de carácter nacional deberán declarar respecto de lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;
13. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes; y,
14. Nómina de miembros o socios otorgada por la autoridad competente.

29

g

**SECCIÓN II**  
**DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**2.1 CONVOCATORIA**

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL - convoca a colectivos, organizaciones sociales sin fines de lucro, comunas y comunidades, que se encuentren jurídicamente establecidas, legalmente capaces para contratar y tengan su domicilio en el Ecuador a que presenten sus solicitudes para la Concesión de 2 frecuencias para la operación de medios de comunicación comunitarios en frecuencia modulada, las mismas que no tendrán fines de lucro y su rentabilidad será social.

Los participantes podrán optar por la adjudicación de una o varias frecuencias o sistemas (una matriz y repetidoras).

En ningún caso, se adjudicará a un mismo solicitante, más de una frecuencia en una misma área de operación independiente.

**SERVICIO:** MEDIO DE COMUNICACIÓN COMUNITARIO (2 frecuencias)

**ÁREA DE COBERTURA PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS**

N°	PROVINCIA	ZONA GEOGRÁFICA	TIPO Y NÚMERO DE FRECUENCIAS	ÁREAS DE OPERACIÓN INDEPENDIENTE A CUBRIR CANTONES:
1	BOLÍVAR	FB001	Potencia Normal (1 Fx)	GUARANDA, SAN MIGUEL, SAN JOSÉ DE CHIMBO
2	BOLÍVAR	FB001	Potencia Normal (1 Fx)	GUARANDA, SAN MIGUEL, SAN JOSÉ DE CHIMBO, SALINAS (CANTÓN GUARANDA), SIMIATUG (CANTÓN GUARANDA)

La referida convocatoria se realiza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 85, 105, 106, Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 17 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Vídeo por Suscripción.

Las bases y condiciones generales del Concurso Público, así como las áreas de cobertura de cada estación de radiodifusión, se encuentran especificadas en las bases del presente concurso abierto, que se encuentran disponibles en el portal <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/>, las mismas que fueron aprobadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL, mediante Resolución RTV-143-05-CONATEL-2014 de 18 de febrero de 2014.

Los interesados podrán formular preguntas en el término de hasta 4 días, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, mismas que se realizarán a través del enlace <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/>.

La solicitud se presentará en forma física y digital en la Secretaría del Comité Técnico, de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad a lo establecido en las bases del concurso, ubicada en la Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana de la ciudad de Quito, hasta las 12H00 del 01 de abril de 2014.

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, se reserva el derecho de declarar desierto el presente concurso o la concesión de alguna de las frecuencias, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso, situación ante la cual no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

29

g



Ing. Jaime Guerrero Ruiz  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES, CONATEL**

Quito, 18 de febrero de 2014

29

g



**2.2 Comité Técnico:** El Comité Técnico, creado por disposición del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, estará conformado por delegados de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Este Comité analizará las solicitudes para la adjudicación de frecuencias en el territorio ecuatoriano, incluso en el caso de haberse presentado una sola solicitud y presentará el informe correspondiente, el mismo que a través del Secretario Nacional de Telecomunicaciones será remitido al CONATEL. En el informe recomendará la adjudicación de la frecuencia(s) y consecuentemente la celebración del contrato de concesión o la declaratoria de procedimiento desierto.

Cuando hubiere alguna solicitud que no pueda ser considerada, el Comité Técnico continuará el procedimiento con las solicitudes que se encontraren habilitadas.

**2.3 Participantes:** La convocatoria está dirigida a colectivos u organizaciones sociales sin fines de lucro, a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que se encuentren jurídicamente establecidas, legalmente capaces para contratar y tengan su domicilio en el Ecuador, que soliciten frecuencias para instalar y operar estaciones de radiodifusión en frecuencia modulada las mismas que no tendrán fines de lucro y su rentabilidad será social, en las siguientes provincias:

### **RADIODIFUSORAS COMUNITARIAS**

2 frecuencias para la provincia de Bolívar.

**2.4 Presentación y apertura de solicitudes:** La solicitud se presentará de forma física y digital, la misma que deberá ser entregada en la Secretaría del Comité Técnico, en un sobre único cerrado con los documentos foliados y rubricados por el representante legal, se insertará, además, su correspondiente índice y en el orden descrito y debe presentarse hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

La documentación que se anexe en copia, debe ésta ser certificada por autoridad competente para su presentación

Una hora más tarde de aquella fijada como límite para la presentación de las solicitudes, se procederá a su apertura en el seno del Comité. El acto de apertura de las solicitudes se efectuará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria. Todas las solicitudes deberán ser rubricadas por los Miembros del Comité Técnico.

De la apertura, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes del Comité Técnico con la siguiente información, la cual obligatoriamente se subirá al Portal Web Institucional:

- a) Nombre de los solicitantes;
- b) Ciudad a la cual solicitó la concesión de frecuencia;
- c) Número de hojas de cada solicitud.

**2.5 Inhabilidades:** No podrán participar en el presente concurso público abierto, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades, establecidas en el artículo 111 de la Ley Orgánica de Comunicación que dispone:

- a) Quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los miembros del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y con la autoridad de telecomunicaciones, esto es los Miembros del Consejo Nacional de Telecomunicaciones;
- b) Quienes estén asociados o tengan acciones o participaciones superiores al 6% del capital social en una empresa en la que también son socios cualquiera de los miembros del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación o la autoridad de telecomunicaciones;
- c) Quienes personalmente se encuentren en mora o estén impedidos de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público;

27

- d) Quienes tengan acciones o participaciones de una empresa que se encuentre en mora o esté impedida de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público;
- e) Quienes personalmente o como accionistas de una empresa hayan sido concesionarios de una frecuencia de radio o televisión y se la haya revertido al Estado por las infracciones determinadas en la ley; y,
- f) Las demás que establezcan la ley.

De verificarse con posterioridad que un solicitante se encuentre incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme los numerales 5 y 6 del artículo 112, de la Ley Orgánica de Comunicación que establece: "La concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta terminará por las siguientes causas":

*"5. Por incumplimiento comprobado de las disposiciones que impiden la concentración de frecuencias y medios de comunicación";*

*"6. Por hallarse incurso de manera comprobada en alguna inhabilidad o prohibición para concursar en los procesos de adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, que no fue detectada oportunamente";*

Respecto a la concentración de frecuencias el artículo 113 de la Ley Orgánica de Comunicación dispone: *"Está prohibido que las personas naturales o jurídicas concentren o acumulen las concesiones de frecuencias o señales para el funcionamiento de estaciones matrices de radio y televisión. La autoridad de telecomunicaciones no podrá adjudicar más de una concesión de frecuencia para matriz de radio en AM, una frecuencia para matriz de radio en FM y una frecuencia para matriz de televisión a una misma persona natural o jurídica en todo el territorio nacional. Quien sea titular de una concesión de radio, ya sea en AM o FM, puede participar en los concursos públicos para la adjudicación de no más de una frecuencia de onda corta. En una misma provincia no podrá concesionarse una frecuencia para el funcionamiento de una matriz de radio o televisión a familiares directos de un concesionario con el que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.*

Se procederá con la descalificación de las solicitudes cuando:

- a) No cumplan con la presentación de todos los requisitos determinados para la obtención de una concesión;
- b) Si la solicitud se entregó en otro lugar diferente al establecido en las bases o después de la hora establecida para ello;
- c) Cuando las personas que participan por obtener una concesión incurran en alguna de las inhabilidades prescritas en el artículo 111 de la Ley Orgánica de Comunicación; y, en el caso de medios de carácter nacional, en la prohibición constante en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador;
- d) Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiriere del previsto en las bases, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la solicitud con la presentación de cualquier documento o información; y,
- e) Si al momento de la presentación de la solicitud, el solicitante interesado no se encontrare habilitado para participar en el concurso.

Una solicitud será descalificada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada.

La adjudicación se circunscribirá a las solicitudes calificadas. No se aceptarán solicitudes alternativas.

**2.6 Obligaciones de los Solicitantes:** Los solicitantes deberán revisar cuidadosamente las bases y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su solicitud.



**2.7 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones:** Todo interesado en presentar solicitudes para el concurso tiene facultad y derecho de realizar consultas a través del enlace <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/>; el Comité Técnico, por intermedio del enlace señalado, responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

## **2.8 Notificación de resultados y comunicación al CONATEL**

Una vez evaluadas las solicitudes, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones notificará a la dirección electrónica señalada por los solicitantes los resultados de la puntuación alcanzada; así como publicará en el portal web de la institución dicha información.

En el término de hasta cinco días (5), contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación con los resultados, aquellas personas que se sientan afectadas por los resultados de las calificaciones podrán presentar sus impugnaciones ante el CONATEL, para lo cual el Coordinador del Comité Técnico presentará el respectivo informe, el mismo que a través del Secretario Nacional de Telecomunicaciones será puesto en conocimiento del CONATEL, quien resolverá en el término de hasta 15 días contados a partir de su presentación. La resolución que al respecto dicte el CONATEL, causará ejecutoria en la vía administrativa, por lo que no cabe la presentación de recurso alguno.

Luego de evacuada la fase anterior, en el término de hasta tres días, el CONATEL, solicitará al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación – CORDICOM, el informe vinculante correspondiente, para lo cual remitirá la lista de hasta los cinco mejores puntuados para cada concesión de frecuencia, adjuntando adicionalmente copia de los respectivos expedientes.

## **2.9 Remisión del informe vinculante por parte del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación CORDICOM al Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL**

El CORDICOM remitirá al CONATEL su informe vinculante para la adjudicación de la concesión de la frecuencia.

## **2.10 Adjudicación y notificación**

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con lo que establece los artículos 108, numeral 2; 49, numeral 9 de la Ley Orgánica de Comunicación y sobre la base del informe vinculante emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación y con el resultado de la evaluación de las solicitudes, dentro del término de hasta 30 días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del informe de CORDICOM, adjudicará la concesión de la frecuencia al concursante ganador.

El CONATEL, dispondrá a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato, dentro del término de hasta 20 días, contados a partir de la fecha de notificación de la mencionada Resolución.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará en forma física y se publicará a través del Portal Institucional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

**2.11 Garantía:** En forma previa a la suscripción del contrato derivado del presente procedimiento, el solicitante declarado ganador, deberá presentar una de las siguientes garantías:

- Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos; o,

ag

g

- Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.

La vigencia de la garantía deberá mantenerse hasta la firma del acta de puesta en operación de la estación.

Esta garantía avalará la instalación y operación de la estación que debe encontrarse de acuerdo con las características técnicas del contrato de concesión, la misma que será devuelta a la firma del acta de puesta en operación.

El monto de la garantía será equivalente al valor mensual de uso de frecuencia multiplicado por doce.

**2.12 Declaratoria de Procedimiento Desierto:** El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, podrá en cualquier momento, antes de su envío al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación CORDICOM, declarar desierto el procedimiento, debiendo para el efecto emitir un acto administrativo en el cual se explique de manera motivada la razón por la cual se realiza tal declaración.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, dispondrá además su archivo o su reapertura.

**2.13 Suscripción del Contrato:** Dentro del término de hasta 20 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscribirá el contrato de concesión, cuyo contenido forma parte integrante de estas Bases, y lo publicará en el Portal Institucional. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones realizará la publicación de la Resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

**2.14 Adjudicatario Fallido:** En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término de hasta 20 días, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Resolución, por causas que le sean imputables, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, le declarará adjudicatario fallido, y procederá a la reapertura de un nuevo concurso de manera inmediata.

3

## 2.15 CRONOGRAMA DE ETAPAS DEL PROCESO

DETALLE	FECHA	DIAS TÉRMIN O
Fecha de Publicación de las Bases en dos diarios y la página Web de la SENATEL	23 - febrero	1 (Prensa)
Preguntas y aclaraciones de las bases	24- 27 febrero	4
Fecha límite para la recepción de solicitudes y requisitos	01 - abril (12H00)	20
Fecha de Inicio de las evaluaciones de las Propuestas presentadas	02 - abril	30
Fecha Límite para la entrega de los resultados y el listado de hasta los cinco mejores puntuados. (Comité)	02 - mayo	
Fecha aproximada para la notificación de resultados por parte del Comité	05- mayo	
Fecha límite para la recepción de impugnaciones	12 - mayo	5
Fecha límite para informar resultados del concurso al CONATEL, y remitir los respectivos informes sobre impugnaciones a dicho cuerpo colegiado.	02 - junio	15
Fecha límite para que el CONATEL resuelva sobre impugnaciones	23 - junio	15
Fecha aproximada para envío de los 5 mejores puntuados a CORDICOM	26 - junio	3
Fecha aproximada para la recepción del Informe Vinculante de CORDICOM	24 - julio	20
Fecha Estimada de adjudicación	04 - septiembre	30
Fecha para la suscripción del Título Habilitante	02 - octubre	20
Fecha para el registro del Título Habilitante	10 - octubre	5

19

g

**SECCIÓN III**  
**FORMAS DE PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**3.1. FORMAS DE PUNTUACIÓN  
DE LAS SOLICITUDES**

COMPONENTES A VALORAR	PUNTAJE
1.- Cumplimiento de elementos técnicos mínimos del Proyecto Comunicacional	10
2.- Contenido del Plan de Gestión de acuerdo con los formularios aprobados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL	25
3.- Contenido del Plan de Sostenibilidad Financiera de acuerdo con los formularios aprobados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL	25
4.- Contenido del Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo con los formularios aprobados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL	40
Reconocimiento por Inversión y Experiencia acumuladas – Art 107 LOC	+20% (*)
Reconocimiento por solicitud de una Matriz respecto de una Repetidora – Art 114 LOC	+20% (*)

(\*) El 20% de puntaje adicional será agregado al total alcanzado por el concursante después de sumar los puntajes de los ítems 1, 2, 3 y 4.

**3.2 Metodología de evaluación de las solicitudes:** La evaluación de las solicitudes se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si la misma debe ser rechazada y cuál de ellas cumple con el concepto de mejor solicitud en los términos establecidos, según las siguientes etapas:

- 1) Se verifica la presentación de la solicitud, así como los demás formularios adicionales señalados en la presente Base; y,
- 2) Se verifica el cumplimiento de los requisitos que deben contener cada uno de los formularios.

**a. Primera Etapa: Integridad de las solicitudes.-**

Se revisará que las solicitudes hayan incorporado todos los formularios definidos en la presente base, conforme el siguiente detalle:

1. SOLICITUD
2. FORMULARIOS

La solicitud deberá contener la siguiente información:

1. Datos generales del solicitante.
2. Objeto de la solicitud.
3. Detalle de la documentación adjunta con la que da cumplimiento a los requisitos establecidos para el concurso.



**b. Segunda Etapa: Evaluación de la solicitud.-** El cumplimiento de los parámetros debe ser absoluto, solamente aquellas solicitudes que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso.

### 3.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PROYECTO COMUNICACIONAL</b>				
<b>NÚMERO</b>	<b>ESTRUCTURA PLAN COMUNICACIONAL</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>PUNTAJE</b>
1	PROYECTO COMUNICACIONAL			
1.1	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL MEDIO			1
1.2	TIPO DE MEDIO			1
1.3	OBJETIVOS DEL MEDIO			1
1.4	LUGAR DE INSTALACIÓN			1
1.5	COBERTURA Y PÚBLICOS OBJETIVO			2
1.6	PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN			2
1.7	IMPACTO SOCIAL QUE PROYECTA GENERAR			2
1.7.1	CRITERIOS DE INCLUSIÓN			
1.7.2	CRITERIOS DE IMPACTO SOCIAL			
<b>TOTAL PUNTAJE:</b>				10

29

g

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRIVADOS Y COMUNITARIOS</b>		
	<b>PARÁMETROS</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<p>1 punto: Evaluar la correcta elaboración de la misión y visión (en su forma conceptual) sin juzgar el contenido ni la intención de las mismas.</p> <p>3 puntos: Correspondencia entre las estrategias, los objetivos y de estos con el Proyecto Comunicacional.</p> <p>1 punto: Evaluar la correspondencia de las metas con las estrategias y objetivos y el Proyecto Comunicacional</p> <p>0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.</p>	<b>5</b>
<b>2. FILOSOFÍA</b>	<p>1 punto: Evaluar la correcta especificación de lo que conceptualmente es una filosofía, no se juzgará el contenido de la misma.</p> <p>1 punto: En relación a las políticas empresariales, se evaluará que estén acorde a los objetivos, y que no contradigan la legislación vigente.</p> <p>0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.</p>	<b>2</b>
<b>3. PÚBLICO OBJETIVO</b>	<p>1 punto: Se evaluará la correcta definición de lo que es "público objetivo".</p> <p>1 punto: Se evaluará que exista correspondencia entre esta sección del formulario, la sección 1 de este mismo formulario y con el Formulario de Sostenibilidad Económica.</p> <p>0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.</p>	<b>2</b>
<b>4. PLAN GENERAL</b>	<p>2 puntos: Se evaluará la sección 4.1 de este formulario buscando la correlación entre dicha sección y el formulario de Sostenibilidad Económica.</p> <p>2 puntos: Se evaluará la sección 4.2 de este formulario considerando los beneficios sociales que se pretenden lograr con el proyecto: Se analizará la metodología empleada para cuantificar dicho impacto, se analizará si los impactos se pueden considerar como positivos o negativos y si son alcanzables.</p> <p>0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.</p>	<b>4</b>

69

g



<b>5. MAPA DE PROGRAMACIÓN</b>	3 puntos: Se evaluará la correspondencia entre esta sección del formulario y el Plan Comunicacional. 0 puntos: Se asignará la calificación de 0 si el peticionario no hubiere llenado esta sección.	<b>3</b>
<b>6. IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO</b>	0,5 punto: Asignar medio punto a la verificación del cumplimiento de cada uno de los ejes del Plan Nacional del Buen Vivir, que son los siguientes: 1. Diversificación productiva y seguridad económica 2. Acceso Universal a bienes superiores 3. Equidad social (verificar correspondencia con Plan Comunicacional) 4. Participación social (verificar correspondencia con Plan Comunicacional) 5. Diversidad Cultural (verificar correspondencia con Plan Comunicacional) 6. Sustentabilidad (verificar correspondencia con Plan Comunicacional y Formulario Económico-Financiero) 0 puntos: Se asignará la calificación de 0 si el peticionario no hubiere llenado esta sección.	<b>3</b>
<b>7. FODA</b>	1 punto: Se verificará que esta sección este llena. 0,5 punto: Asignar medio punto a cada una de las secciones del FODA evaluando la correcta elaboración del FODA y su correspondencia con el mercado objetivo, mas no su contenido (2 puntos en total). 0 puntos: Se asignará la calificación de 0 si el peticionario no hubiere llenado esta sección.	<b>3</b>
<b>8. PLAN OPERATIVO ANUAL</b>	1 punto: Se verificará que esta sección este llena. 1 punto: Evaluar la correspondencia entre el Plan Operativo Anual y el Plan Técnico 1 punto: Evaluar la correspondencia entre el Plan Operativo Anual y el Formulario de Sostenibilidad Económica. 0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.	<b>3</b>
<b>TOTAL PUNTAJE:</b>		<b>25</b>

29

g

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA</b>		
	<b>PARÁMETROS</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>FSE-AF-002-1 CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS</b>	Se evaluará de acuerdo al ingreso anual generado cada año durante el tiempo de la concesión.	2,5
<b>FSE-AF-002-2 PARÁMETROS PARA LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Se evaluará el número de anunciantes que generarán anualmente los ingresos durante el tiempo de la concesión.	2
<b>FSE-AF-003 COSTOS Y GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	Se evaluará los costos y gastos generados anuales durante el tiempo de la concesión.	3
<b>FSE-AF-004 PLAN DE INVERSIONES</b>	Se evaluará las inversiones tecnológicas generadas en cada año durante el tiempo de la concesión y que tenga coherencia con la propuesta técnica presentada.	3,5
<b>FSE-AF-006-1 ESTADO DE RESULTADOS</b>	Se evaluará los resultados positivos anuales durante el tiempo de la concesión	3
<b>FSE-AF-007 FLUJO DE CAJA</b>	Se evaluará flujo de caja anual durante el tiempo de la concesión.	3
<b>FSE-RH-001 DIMENSIONES DE RECURSOS HUMANOS</b>	Se evaluará que esté acorde con el personal para atender demanda	0,5
<b>FSE-RH-002 PROYECCIÓN DE REMUNERACIONES</b>	Se evaluará que esté acorde con los salarios básicos establecidos en la Ley	0,5
<b>FSE-EM-001 UBICACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DEL MERCADO</b>	Se calificará que no exista sobredimensionamiento de la proyección	3,5
<b>FSE-EM-002 ESTUDIO DE MERCADO</b>		
<b>FSE-AF-001 DEMANDA DEL SERVICIO</b>		
<b>FSE-AF-005 DEPRECIACIONES</b>	Se evaluará que esté acorde la vida útil del activo	0,5
<b>DOCUMENTACIÓN SOPORTE</b>	Información que respalde cómo será la adquisición de equipos tecnológicos	3
<b>TOTAL PUNTAJE:</b>		<b>25</b>

57

J

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICOS		
ITEM	PARÁMETROS	PUNTAJE
1. Factibilidad técnica	Existe la viabilidad técnica de implementación de la estación de radiodifusión sonora y cumple con lo establecido en los formularios técnicos y Normativa Vigente.	30
2. Medio de transmisión de enlace diferente a un radioeléctrico	Medios de transporte de la señal a la estación transmisora (en el caso de situarla en un lugar diferente a la ubicación del estudios) o repetidor, que no contemplan la utilización de enlaces radioeléctricos.	4
3. Enlaces radioeléctricos con tecnología digital	Operación de enlaces radioeléctricos con tecnología digital	3
4. RDS	Utilización del sistema avanzado RDS	3
<b>TOTAL PUNTAJE:</b>		<b>40</b>
OBSERVACIONES		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las ofertas deberán cumplir con la puntuación del ítem 1 (30%), <b>Factibilidad Técnica</b>, para continuar con la calificación de los ítems 2, 3 y 4.</li> <li>• Las ofertas que no contengan propuesta ni información alguna respecto a los ítems 2, 3 y 4 serán valoradas con una puntuación de cero (0).</li> <li>• Obtenida la puntuación de cada ítem, se sumará la puntuación total.</li> <li>• En el caso de que el cumplimiento del Ítem 2 implique la utilización de tecnología digital automáticamente se obtendrá el puntaje del Ítem 3.</li> <li>• En el caso de utilizar enlaces radioeléctricos y dependiendo del trayecto que se vaya a implementar, el oferente podrá consultar en la etapa de preguntas y aclaraciones de considerarlo conveniente si en la banda de frecuencias en la cual presentará el mismo, existe disponibilidad o no de frecuencias de conformidad al Plan Nacional de Frecuencias.</li> </ul>		

**Atentamente,**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REPRESENTANTE LEGAL DE .....

.....

SOLICITANTE





**SECCIÓN IV**  
**MODELO DE CONTRATO**

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE FRECUENCIAS  
PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS**

**SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar ésta, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, mediante Resolución No. ...., de .....2014, representada en este acto por el Ingeniero Javier Veliz Madinyá, MBA, en su calidad de Secretario Nacional de Telecomunicaciones, conforme se justifica con el documento habilitante que se agrega, parte que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "La Secretaría"; y por otra (*nombre del adjudicatario y del representante legal, de persona jurídica*), -----representada en este acto por el-----, en su calidad de .....de la referida -----, según se desprende del documento habilitante que forma parte del presente instrumento, ..... domiciliado en la ciudad de ..... provincia de..... parte que en lo posterior y para efectos de este contrato se denominará "LA CONCESIONARIA", amparados en la Ley Orgánica de Comunicación y en la Ley de Radiodifusión y Televisión, al tenor de las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA. – ANTECEDENTES**

1. El 14 de noviembre de 2013 se publicó en Registro Oficial No. 123, la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de octubre de 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Telecomunicaciones expidió el REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, mismo que entre otros aspectos, según consta en el Título III, estableció el procedimiento para la adjudicación de frecuencias de radiodifusión y televisión, así como en el artículo 25, se dispone a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, proceda a la suscripción del respectivo título habilitante que debe elevarse a escritura pública.
2. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL - convocó a colectivos u organizaciones sociales sin fines de lucro, a comunas, comunidades, que se encuentren jurídicamente establecidas, legalmente capaces para contratar y tengan su domicilio en el Ecuador a que presenten sus solicitudes para la Concesión de frecuencias para la operación de medios de comunicación comunitario en frecuencia modulada, las mismas que no tendrán fines de lucro y su rentabilidad será social, cuya área de cobertura se encuentra especificada en las bases del concurso abierto.

La referida convocatoria se realizó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 85, 105, 106, Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 17 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción.

3. Las bases y condiciones generales del Concurso Público, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL, mediante Resolución RTV-143-05-CONATEL-2014 de 18 de febrero de 2014.

89

g



4. Los interesados presentaron su solicitud y luego de la selección respectiva el Presidente del CONATEL, comunicó al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación - CORDICOM la lista de los cinco mejores puntuados, adjuntando adicionalmente las copias de los respectivos expedientes.
5. El CORDICOM remitió al CONATEL su informe vinculante para la adjudicación de la concesión de la presente frecuencia para radiodifusión en frecuencia modulada, constante en oficio No..... de .....2014.
6. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con lo que establece los artículos 108, numeral 2; 49, numeral 9 de la Ley Orgánica de Comunicación y sobre la base del informe vinculante emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación y con el resultado de la evaluación de las solicitudes técnicas, mediante Resolución No. ....de ..... 2014, adjudicó la frecuencia a favor de .....así como autorizó la celebración del contrato respectivo, dentro del término de hasta 20 días, contados a partir de la notificación de la referida Resolución.

### **TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, y 110 de la Ley Orgánica de Comunicación, los artículos 2 e innumerado 3 letra d), agregado a continuación del artículo 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, a través de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones otorga a la .....la concesión de la frecuencia .....para que instale y opere la estación de radiodifusión denominada ....., que estará ubicada en la ciudad de ..... Provincia de....., de carácter comunitario, de conformidad con las características técnicas descritas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

La concesionaria se compromete a cumplir durante la vigencia de éste contrato cada una de las estipulaciones contractuales, especialmente, las características técnicas con las cuales debe operar la estación de radiodifusión, mismas que son de cumplimiento obligatorio.

La concesionaria, se obliga a cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión y sus Reglamentos Generales, así como disposiciones administrativas que dictare la Autoridad de Telecomunicaciones - CONATEL. Dichas normas se entienden incorporadas al presente contrato.

### **CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Las características técnicas generales constan descritas en el Anexo No. 1 que forma parte integrante del presente instrumento, las mismas que se detalla a continuación:

Los datos y características particulares dentro del área de cobertura autorizada podrán ser modificadas únicamente previa autorización de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones en la Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013.

### **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley Orgánica de Comunicación, la vigencia del contrato será de quince (15) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, y será renovable para la misma concesionaria por una vez mediante concesión directa, debiendo para las posteriores renovaciones ganar el concurso público abierto organizado por la autoridad de telecomunicaciones.

9

9



General a la Ley de Radiodifusión y Televisión, Resoluciones y Normas Técnicas vigentes y aquellas que de acuerdo a su competencia expida el Organismo Regulador, así como las contenidas en los convenios internacionales ratificados por el Estado que versen sobre la materia; y, demás normativa aplicable.

#### **DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO**

Para todos los efectos de este contrato, la concesionaria señala como dirección de domicilio..... (establecer domicilio).

Las comunicaciones y/o notificaciones, también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente contrato los documentos que se detallan a continuación:

1. Copia certificada del nombramiento del Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
2. Copia certificada de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
3. Copia certificada de la Resolución No. de ..... de 2014, de expedida por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, mediante la cual se adjudica a la concesionaria la frecuencia que se otorga en el presente contrato;
4. Datos técnicos correspondientes a la estación de radiodifusión y Memorando .....2012 (ANEXO 1 );
5. Copia certificada del documento emitido por autoridad pública competente, por la cual se establece que la concesionaria ostenta la calidad de persona jurídica;
6. Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal debidamente registrado;
7. Copia certificada de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Representante Legal;
8. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes; y,
9. Factura No..... de 2014 por derechos de concesión de la frecuencia para la estación de radiodifusión, otorgada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL.

#### **DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las estipulaciones que anteceden, por lo que se afirman y ratifican en cada una de ellas. Para el caso de suscitarse controversias con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, acuerdo a lo previsto en el artículo 38, reformado de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada.

#### **DÉCIMO SEXTA.- GASTOS**

Los gastos que demande la celebración del presente contrato así como la entrega de cinco (5) copias certificadas a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, para el trámite respectivo, serán de cuenta de la concesionaria.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias.

DR.....  
MATRICULA-----

429

g

**SECCIÓN V**  
**ANEXOS**

**ANEXO 1.-** Resoluciones CORDICOM para Plan Comunicacional

**ANEXO 2.-** Formulario para presentación del Plan de Gestión

**ANEXO 3.-** Formulario de Sostenibilidad Económica

**ANEXO 4.-** Formularios Técnicos



## FORMULARIO DE LA SOLICITUD

.....febrero de 2014

Ingeniero  
Jaime Guerrero Ruiz  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES, CONATEL**  
En su Despacho

De mi consideración:

### PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, para la concesión de frecuencias de radiodifusión en frecuencia modulada, luego de examinar las bases del presente concurso abierto, al presentar esta solicitud por (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de ..... si es persona jurídica*), requiero a usted y por su digno intermedio al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, la concesión de la frecuencias para radiodifusión en frecuencia modulada, a fin de instalar y operar la estación a denominarse ".....", que estará ubicada en ..... de la ciudad de .....provincia.....

Así también se declara que:

1. La solicitud la hace sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la Constitución de la República, Ley de Radiodifusión y Televisión y Ley Orgánica del Comunicación y sus Reglamentos Generales.
2. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en las presente bases se le descalifique como solicitante, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso.
3. Conoce las condiciones del concurso y demás información de las presentes bases, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
4. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato dentro del plazo otorgado, y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
5. Conoce y acepta que la Autoridad de Telecomunicaciones, se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
6. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión, sus Reglamentos Generales y demás normativa que le sea aplicable.

### 3.2 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: (*determinar si es persona natural, jurídica, en este último caso, se identificará al representante legal*).





Ciudad:  
Calle (principal):  
No.:  
Calle (intersección):  
Teléfono(s):  
Correo electrónico:  
Cédula de Ciudadanía:  
R.U.C:

**Atentamente,**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
REPRESENTANTE LEGAL DE .....  
.....

**SOLICITANTE**



## ÍNDICE

### CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PRIVADAS

#### SECCIÓN I GENERALIDADES

- 1.1 Objeto
- 1.2 Condiciones generales
- 1.3 Requisitos

#### SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 2.1 Convocatoria
- 2.2 Comité Técnico
- 2.3 Participantes
- 2.4 Presentación y apertura de solicitudes
- 2.5 Inhabilidades
- 2.6 Obligaciones de los solicitantes
- 2.7 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones
- 2.8 Notificación de resultados y comunicación al CONATEL
- 2.9 Remisión del informe vinculante por parte del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación CORDICOM al CONATEL
- 2.10 Adjudicación y notificación
- 2.11 Garantía
- 2.12 Declaratoria de Procedimiento Desierto
- 2.13 Suscripción del Contrato
- 2.14 Adjudicatario Fallido
- 2.15 Cronograma de etapas del proceso

#### SECCIÓN III FORMAS DE PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 3.1 Formas de puntuación de las solicitudes
- 3.2 Metodología de evaluación de las solicitudes
- 3.3 Criterios de evaluación

#### SECCIÓN IV MODELO DE CONTRATO

#### SECCIÓN V ANEXOS

29

J

## SECCIÓN I

### 1.1 OBJETO DEL CONCURSO PÚBLICO

Este proceso tiene como objeto la asignación de 3 frecuencias de radiodifusión sonora FM para operar medios de comunicación privados en las siguientes ciudades:

N°	PROVINCIA	ZONA GEOGRÁFICA	TIPO Y NÚMERO DE FRECUENCIAS	ÁREAS DE OPERACIÓN INDEPENDIENTE A CUBRIR CANTONES
1	BOLÍVAR	FB001	Potencia Normal (1 Fx)	GUARANDA, SAN MIGUEL, SAN JOSÉ DE CHIMBO
2	BOLÍVAR	FR001	Baja Potencia (1 Fx)	LAS NAVES, ECHEANDÍA, EL CORAZÓN (ESTRIBACIONES OCCIDENTALES DEL RAMAL OCCIDENTAL DE LA CORDILLERA DE LOS ANDES DE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y BOLÍVAR)
3	BOLÍVAR	FR001	Baja Potencia (1 Fx)	LAS NAVES, ECHEANDÍA, EL CORAZÓN (ESTRIBACIONES OCCIDENTALES DEL RAMAL OCCIDENTAL DE LA CORDILLERA DE LOS ANDES DE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y BOLÍVAR)

### 1.2 CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales son principios básicos con el objeto de regular la relación con los participantes en el presente procedimiento de concurso público, en el marco de la legislación aplicable. Las resoluciones y disposiciones administrativas dictadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL o Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, que se emitan durante el procedimiento, quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de manera obligatoria.

Las condiciones generales contenidas en el presente documento son de aplicación general en el Concurso para la adjudicación de frecuencias del servicio de radiodifusión en frecuencia modulada.

En todo aquello que no se contemple en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en las leyes respectivas y demás normativa aplicable.

### 1.3 REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS SOLICITANTES (Art. 10 - Res. RTV-536-25-CONATEL-2013)

1. Solicitud escrita dirigida al presidente del Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica solicitante, en la que se detalle el tipo de servicio de comunicación con la indicación de la razón social de la persona jurídica o nombres completos de la persona natural, según corresponda;
2. Nombre del medio de comunicación;
3. Copia certificada de la escritura pública de constitución, acuerdo y estatutos o documentos que justifiquen la existencia legal de la persona jurídica solicitante, excepto cuando se trate de personas naturales;
4. Nombramiento del representante legal cuando el solicitante sea persona jurídica;
5. Dirección de la persona natural o jurídica solicitante, incluyendo datos de contacto como número de teléfono fijo y móvil;

- número de teléfono fijo y móvil;
6. Señalar dirección de correo electrónico para efecto de notificaciones;
  7. Fotocopias de la cédula de ciudadanía (Formato MAGNA) y certificado de votación del peticionario;
  8. Proyecto Comunicacional con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar (Referencia Resolución CORDICOM-2013-004 del 13 de noviembre de 2013 y Resolución CORDICOM-2014-005 del 12 de febrero de 2014; Formulario y Manual de Presentación);
  9. Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL;
  10. Estudio técnico de ingeniería de acuerdo con los formularios aprobados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL;
  11. Declaración juramentada otorgada por el solicitante o por el representante legal en el caso de persona jurídica, en la que se manifieste que su representada o el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias, ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 e de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. En lo referente al Art. 312 de la Constitución de la República, el postulante deberá realizar declaración juramentada, únicamente para el caso de concursos en los que de ser adjudicado, se convierta en un medio de comunicación de carácter nacional;
  12. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes ; y,
  13. Nómina de socios o accionistas otorgada por la autoridad competente, según corresponda.

29

29



**SECCIÓN II**  
**DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**2.1 CONVOCATORIA**

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL - convoca a las personas naturales y jurídicas de derecho privado con o sin finalidad de lucro, legalmente capaces para contratar y tengan su domicilio en el Ecuador a que presenten sus solicitudes para la Concesión de 3 frecuencias para la operación de medios de comunicación privados en frecuencia modulada.

Los participantes podrán optar por la adjudicación de una o varias frecuencias o sistemas (una matriz y repetidoras).

En ningún caso, se adjudicará a un mismo solicitante, más de una frecuencia en una misma área de operación independiente.

**SERVICIO:** MEDIO DE COMUNICACIÓN PRIVADO (3 frecuencias)

**ÁREA DE COBERTURA PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS**

N°	PROVINCIA	ZONA GEOGRÁFICA	TIPO Y NÚMERO DE FRECUENCIAS	ÁREAS DE OPERACIÓN INDEPENDIENTE A CUBRIR CANTONES
1	BOLÍVAR	FB001	Potencia Normal (1 Fx)	GUARANDA, SAN MIGUEL, SAN JOSÉ DE CHIMBO
2	BOLÍVAR	FR001	Baja Potencia (1 Fx)	LAS NAVES, ECHEANDÍA, EL CORAZÓN (ESTRIBACIONES OCCIDENTALES DEL RAMAL OCCIDENTAL DE LA CORDILLERA DE LOS ANDES DE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y BOLÍVAR)
3	BOLÍVAR	FR001	Baja Potencia (1 Fx)	LAS NAVES, ECHEANDÍA, EL CORAZÓN (ESTRIBACIONES OCCIDENTALES DEL RAMAL OCCIDENTAL DE LA CORDILLERA DE LOS ANDES DE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y BOLÍVAR)

La referida convocatoria se realiza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 85, 105, 106, Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 17 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Vídeo por Suscripción.

Las bases y condiciones generales del Concurso Público, así como las áreas de cobertura de cada estación de radiodifusión, se encuentran especificadas en las bases del presente concurso abierto, que se encuentran disponibles en el portal <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/>, las mismas que fueron aprobadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL, mediante Resolución RTV-145-05-CONATEL-2014 de 18 de febrero de 2014.

Los interesados podrán formular preguntas en el término de hasta 4 días, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, mismas que se realizarán a través del enlace <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/>.

La solicitud se presentará en forma física y digital en la Secretaría del Comité Técnico, de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad a lo establecido en las bases del concurso, ubicada en la Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana de la ciudad de Quito, hasta las 12H00 del 01 de abril de 2014.

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, se reserva el derecho de declarar desierto el presente concurso o la concesión de alguna de las frecuencias, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso, situación ante la cual no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Ing. Jaime Guerrero Ruiz  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES, CONATEL**

Quito, 23 de febrero de 2014



**2.2 Comité Técnico:** El Comité Técnico, creado por disposición del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, estará conformado por delegados de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Este Comité analizará las solicitudes para la adjudicación de frecuencias en el territorio ecuatoriano, incluso en el caso de haberse presentado una sola solicitud y presentará el informe correspondiente, el mismo que a través del Secretario Nacional de Telecomunicaciones será remitido al CONATEL. En el informe recomendará la adjudicación de la frecuencia(s) y consecuentemente la celebración del contrato de concesión o la declaratoria de procedimiento desierto.

Cuando hubiere alguna solicitud que no pueda ser considerada, el Comité Técnico continuará el procedimiento con las solicitudes que se encontraren habilitadas.

**2.3 Participantes:** La convocatoria está dirigida a personas naturales y jurídicas de derecho privado con o sin finalidad de lucro, legalmente capaces para contratar y tengan su domicilio en el Ecuador a que presenten sus solicitudes para la Concesión de frecuencias para la operación de medios de comunicación privados en frecuencia modulada, en la siguiente provincia:

### **RADIODIFUSORAS PRIVADAS**

3 frecuencias para la provincia de Bolívar.

La solicitud se presentará de forma física y digital, la misma que deberá ser entregada en la Secretaría del Comité Técnico; en un sobre único cerrado con los documentos foliados y rubricados por el representante legal, se insertará, además, su correspondiente índice y en el orden descrito y debe presentarse hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

La documentación que se anexe en copia, debe ésta ser certificada por autoridad competente para su presentación

**2.4 Presentación y apertura de solicitudes:** La solicitud se presentará de forma física y digital, la misma que deberá ser entregada en la Secretaría del Comité Técnico, en un sobre único cerrado con los documentos foliados y rubricados por el representante legal, se insertará, además, su correspondiente índice y en el orden descrito y debe presentarse hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

La documentación que se anexe en copia, debe ésta ser certificada por autoridad competente para su presentación

Una hora más tarde de aquella fijada como límite para la presentación de las solicitudes, se procederá a su apertura en el seno del Comité. El acto de apertura de las solicitudes se efectuará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria. Todas las solicitudes deberán ser rubricadas por los Miembros del Comité Técnico.

De la apertura, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes del Comité Técnico con la siguiente información, la cual obligatoriamente se subirá al Portal Web Institucional:

- a) Nombre de los solicitantes;
- b) Ciudad a la cual solicitó la concesión de frecuencia;
- c) Número de hojas de cada solicitud.

**2.5 Inhabilidades:** No podrán participar en el presente concurso público abierto, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades, establecidas en el artículo 111 de la Ley Orgánica de Comunicación que dispone:

- a) Quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los miembros del Consejo de Regulación y Desarrollo de la

3



Información y Comunicación y con la autoridad de telecomunicaciones, esto es los Miembros del Consejo Nacional de Telecomunicaciones;

- b) Quienes estén asociados o tengan acciones o participaciones superiores al 6% del capital social en una empresa en la que también son socios cualquiera de los miembros del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación o la autoridad de telecomunicaciones;
- c) Quienes personalmente se encuentren en mora o estén impedidos de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público;
- d) Quienes tengan acciones o participaciones de una empresa que se encuentre en mora o esté impedida de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público;
- e) Quienes personalmente o como accionistas de una empresa hayan sido concesionarios de una frecuencia de radio o televisión y se la haya revertido al Estado por las infracciones determinadas en la ley; y,
- f) Las demás que establezcan la ley.

De verificarse con posterioridad que un solicitante se encuentre incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme los numerales 5 y 6 del artículo 112, de la Ley Orgánica de Comunicación que establece: "La concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta terminará por las siguientes causas":

*"5. Por incumplimiento comprobado de las disposiciones que impiden la concentración de frecuencias y medios de comunicación";*

*"6. Por hallarse incurso de manera comprobada en alguna inhabilidad o prohibición para concursar en los procesos de adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, que no fue detectada oportunamente";*

Respecto a la concentración de frecuencias el artículo 113 de la Ley Orgánica de Comunicación dispone: *"Está prohibido que las personas naturales o jurídicas concentren o acumulen las concesiones de frecuencias o señales para el funcionamiento de estaciones matrices de radio y televisión. La autoridad de telecomunicaciones no podrá adjudicar más de una concesión de frecuencia para matriz de radio en AM, una frecuencia para matriz de radio en FM y una frecuencia para matriz de televisión a una misma persona natural o jurídica en todo el territorio nacional. Quien sea titular de una concesión de radio, ya sea en AM o FM, puede participar en los concursos públicos para la adjudicación de no más de una frecuencia de onda corta. En una misma provincia no podrá concesionarse una frecuencia para el funcionamiento de una matriz de radio o televisión a familiares directos de un concesionario con el que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.*

Se procederá con la descalificación de las solicitudes cuando:

- a) No cumplan con la presentación de todos los requisitos determinados para la obtención de una concesión;
- b) Si la solicitud se entregó en otro lugar diferente al establecido en las bases o después de la hora establecida para ello;
- c) Cuando las personas que participan por obtener una concesión incurran en alguna de las inhabilidades prescritas en el artículo 111 de la Ley Orgánica de Comunicación; y, en el caso de medios de carácter nacional, en la prohibición constante en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador;
- d) Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiriere del previsto en las bases, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la solicitud con la presentación de cualquier documento o información; y,
- e) Si al momento de la presentación de la solicitud, el solicitante interesado no se encontrare habilitado para participar en el concurso.

By

g

Una solicitud será descalificada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada.

La adjudicación se circunscribirá a las solicitudes calificadas. No se aceptarán solicitudes alternativas.

**2.6 Obligaciones de los Solicitantes:** Los solicitantes deberán revisar cuidadosamente las bases y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su solicitud.

**2.7 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones:** Todo interesado en presentar solicitudes para el concurso tiene facultad y derecho de realizar consultas a través del enlace <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/>; el Comité Técnico, por intermedio del enlace señalado, responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

## **2.8 Notificación de resultados y comunicación al Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL**

Una vez evaluadas las solicitudes, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones notificará a la dirección electrónica señalada por los solicitantes los resultados de la puntuación alcanzada; así como publicará en el portal web de la institución dicha información.

En el término de hasta cinco días (5), contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación con los resultados, aquellas personas que se sientan afectadas por los resultados de las calificaciones podrán presentar sus impugnaciones ante el CONATEL, para lo cual el Coordinador del Comité Técnico presentará el respectivo informe, el mismo que a través del Secretario Nacional de Telecomunicaciones será puesto en conocimiento del CONATEL, que resolverá en el término de hasta 15 días contados a partir de su presentación. La resolución que al respecto dicte el CONATEL, causará ejecutoria en la vía administrativa, por lo que no cabe la presentación de recurso alguno.

Luego de evacuada la fase anterior, en el término de hasta tres días, el CONATEL, solicitará al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación – CORDICOM, el informe vinculante correspondiente, para lo cual remitirá la lista de hasta los cinco mejores puntuados para cada concesión de frecuencia, adjuntando adicionalmente copia de los respectivos expedientes.

## **2.9 Remisión del informe vinculante por parte del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación CORDICOM al Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL**

El CORDICOM remitirá al CONATEL su informe vinculante para la adjudicación de la concesión de la frecuencia.

## **2.10 Adjudicación y notificación**

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con lo que establece los artículos 108, numeral 2; 49, numeral 9 de la Ley Orgánica de Comunicación y sobre la base del informe vinculante emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación y con el resultado de la evaluación de las solicitudes, dentro del término de hasta 30 días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del informe de CORDICOM, adjudicará la concesión de la frecuencia con el concursante ganador.

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, dispondrá a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato, dentro del término de hasta 20 días, contados a partir de la fecha de notificación de la mencionada Resolución.



La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos se la realizará en forma física y se publicará a través del Portal Institucional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

**2.11 Garantía:** En forma previa a la suscripción del contrato derivado del presente procedimiento, el solicitante declarado ganador, deberá presentar una de las siguientes garantías:

- Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos; o,
- Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.

La vigencia de la garantía deberá mantenerse hasta la firma del acta de puesta en operación de la estación.

Esta garantía avalará la instalación y operación de la estación que debe encontrarse de acuerdo con las características técnicas del contrato de concesión, la misma que será devuelta a la firma del acta de puesta en operación.

El monto de la garantía será equivalente al valor mensual de uso de frecuencia multiplicado por doce.

**2.12 Declaratoria de Procedimiento Desierto:** El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, podrá en cualquier momento, antes de su envío al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación CORDICOM, declarar desierto el procedimiento, debiendo para el efecto emitir un acto administrativo en el cual se explique de manera motivada la razón por la cual se realiza tal declaración.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, dispondrá además su archivo o su reapertura.

**2.13 Suscripción del Contrato:** Dentro del término de hasta 20 días, contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscribirá el contrato de concesión, cuyo contenido forma parte integrante de estas Bases, y lo publicará en el Portal Institucional. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones realizará la publicación de la Resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

**2.14 Adjudicatario Fallido:** En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término de hasta 20 días, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Resolución, por causas que le sean imputables, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, le declarará adjudicatario fallido, y procederá a la reapertura de un nuevo concurso de manera inmediata.

4

g

## 2.15 CRONOGRAMA DE ETAPAS DEL PROCESO

DETALLE	FECHA	DÍAS TÉRMIN O
Fecha de Publicación de las Bases en dos diarios y la página Web de la SENATEL	23 - febrero	1 (Prensa)
Preguntas y aclaraciones de las bases	24- 27 febrero	4
Fecha límite para la recepción de solicitudes y requisitos	01 - abril (12H00)	20
Fecha de Inicio de las evaluaciones de las Propuestas presentadas	02 - abril	30
Fecha Límite para la entrega de los resultados y el listado de hasta los cinco mejores puntuados. (Comité)	02 - mayo	
Fecha aproximada para la notificación de resultados por parte del Comité	05- mayo	
Fecha límite para la recepción de impugnaciones	12 - mayo	5
Fecha límite para informar resultados del concurso al CONATEL, y remitir los respectivos informes sobre impugnaciones a dicho cuerpo colegiado.	02 - junio	15
Fecha límite para que el CONATEL resuelva sobre impugnaciones	23 - junio	15
Fecha aproximada para envío de los 5 mejores puntuados a CORDICOM	26 - junio	3
Fecha aproximada para la recepción del Informe Vinculante de CORDICOM	24 - julio	20
Fecha Estimada de adjudicación	04 - septiembre	30
Fecha para la suscripción del Título Habilitante	02 - octubre	20
Fecha para el registro del Título Habilitante	10 - octubre	5

69

g

**SECCIÓN III**  
**FORMAS DE PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**3.1. FORMAS DE PUNTUACIÓN  
DE LAS SOLICITUDES**

COMPONENTES A VALORAR	PUNTAJE
1.- Cumplimiento de elementos técnicos mínimos del Proyecto Comunicacional	10
2.- Contenido del Plan de Gestión de acuerdo con los formularios aprobados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL	25
3.- Contenido del Plan de Sostenibilidad Financiera de acuerdo con los formularios aprobados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL	25
4.- Contenido del Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo con los formularios aprobados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL	40
Reconocimiento por Inversión y Experiencia acumuladas – Art 107 LOC	+20% (*)
Reconocimiento por solicitud de una Matriz respecto de una Repetidora – Art 114 LOC	+20% (*)

(\*) El 20% de puntaje adicional será agregado al total alcanzado por el concursante después de sumar los puntajes de los ítems 1, 2, 3 y 4.

**3.2 Metodología de evaluación de las solicitudes:** La evaluación de las solicitudes se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si la misma debe ser rechazada y cuál de ellas cumple con el concepto de mejor solicitud en los términos establecidos, según las siguientes etapas:

- 1) Se verifica la presentación de la solicitud, así como los demás formularios adicionales señalados en la presente Base; y,
- 2) Se verifica el cumplimiento de los requisitos que deben contener cada uno de los formularios.

**a. Primera Etapa: Integridad de las solicitudes.-**

Se revisará que las solicitudes hayan incorporado todos los formularios definidos en la presente base, conforme el siguiente detalle:

1. SOLICITUD
2. FORMULARIOS

La solicitud deberá contener la siguiente información:

1. Datos generales del solicitante.
2. Objeto de la solicitud.
3. Detalle de la documentación adjunta con la que da cumplimiento a los requisitos establecidos para el concurso.

**b. Segunda Etapa: Evaluación de la solicitud.-** El cumplimiento de los parámetros debe ser absoluto, solamente aquellas solicitudes que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso.

### 3.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PROYECTO COMUNICACIONAL</b>				
<b>NÚMERO</b>	<b>ESTRUCTURA PLAN COMUNICACIONAL</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>PUNTAJE</b>
1	PROYECTO COMUNICACIONAL			
1.1	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL MEDIO			1
1.2	TIPO DE MEDIO			1
1.3	OBJETIVOS DEL MEDIO			1
1.4	LUGAR DE INSTALACIÓN			1
1.5	COBERTURA Y PÚBLICOS OBJETIVO			2
1.6	PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN			2
1.7	IMPACTO SOCIAL QUE PROYECTA GENERAR			2
1.7.1	CRITERIOS DE INCLUSIÓN			
1.7.2	CRITERIOS DE IMPACTO SOCIAL			
<b>TOTAL PUNTAJE:</b>				<b>10</b>

39

J



<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRIVADOS Y COMUNITARIOS</b>		
	<b>PARÁMETROS</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<p>1 punto: Evaluar la correcta elaboración de la misión y visión (en su forma conceptual) sin juzgar el contenido ni la intención de las mismas.</p> <p>3 puntos: Correspondencia entre las estrategias, los objetivos y de estos con el Proyecto Comunicacional.</p> <p>1 punto: Evaluar la correspondencia de las metas con las estrategias y objetivos y el Proyecto Comunicacional</p> <p>0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.</p>	<b>5</b>
<b>2. FILOSOFÍA</b>	<p>1 punto: Evaluar la correcta especificación de lo que conceptualmente es una filosofía, no se juzgará el contenido de la misma.</p> <p>1 punto: En relación a las políticas empresariales, se evaluará que estén acorde a los objetivos, y que no contradigan la legislación vigente.</p> <p>0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.</p>	<b>2</b>
<b>3. PÚBLICO OBJETIVO</b>	<p>1 punto: Se evaluará la correcta definición de lo que es "público objetivo".</p> <p>1 punto: Se evaluará que exista correspondencia entre esta sección del formulario, la sección 1 de este mismo formulario y con el Formulario de Sostenibilidad Económica.</p> <p>0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.</p>	<b>2</b>
<b>4. PLAN GENERAL</b>	<p>2 puntos: Se evaluará la sección 4.1 de este formulario buscando la correlación entre dicha sección y el formulario de Sostenibilidad Económica.</p> <p>2 puntos: Se evaluará la sección 4.2 de este formulario considerando los beneficios sociales que se pretenden lograr con el proyecto: Se analizará la metodología empleada para cuantificar dicho impacto, se analizará si los impactos se pueden considerar como positivos o negativos y si son alcanzables.</p> <p>0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.</p>	<b>4</b>

<b>5. MAPA DE PROGRAMACIÓN</b>	3 puntos: Se evaluará la correspondencia entre esta sección del formulario y el Plan Comunicacional. 0 puntos: Se asignará la calificación de 0 si el peticionario no hubiere llenado esta sección.	<b>3</b>
<b>6. IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO</b>	0,5 punto: Asignar medio punto a la verificación del cumplimiento de cada uno de los ejes del Plan Nacional del Buen Vivir, que son los siguientes: 1. Diversificación productiva y seguridad económica 2. Acceso Universal a bienes superiores 3. Equidad social (verificar correspondencia con Plan Comunicacional) 4. Participación social (verificar correspondencia con Plan Comunicacional) 5. Diversidad Cultural (verificar correspondencia con Plan Comunicacional) 6. Sustentabilidad (verificar correspondencia con Plan Comunicacional y Formulario Económico-Financiero) 0 puntos: Se asignará la calificación de 0 si el peticionario no hubiere llenado esta sección.	<b>3</b>
<b>7. FODA</b>	1 punto: Se verificará que esta sección este llena. 0,5 punto: Asignar medio punto a cada una de las secciones del FODA evaluando la correcta elaboración del FODA y su correspondencia con el mercado objetivo, mas no su contenido (2 puntos en total). 0 puntos: Se asignará la calificación de 0 si el peticionario no hubiere llenado esta sección.	<b>3</b>
<b>8. PLAN OPERATIVO ANUAL</b>	1 punto: Se verificará que esta sección este llena. 1 punto: Evaluar la correspondencia entre el Plan Operativo Anual y el Plan Técnico 1 punto: Evaluar la correspondencia entre el Plan Operativo Anual y el Formulario de Sostenibilidad Económica. 0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.	<b>3</b>
<b>TOTAL PUNTAJE:</b>		<b>25</b>

69

y



<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA</b>		
	<b>PARÁMETROS</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>FSE-AF-002-1 CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS</b>	Se evaluará de acuerdo al ingreso anual generado cada año durante el tiempo de la concesión.	2,5
<b>FSE-AF-002-2 PARÁMETROS PARA LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Se evaluará el número de anunciantes que generarán anualmente los ingresos durante el tiempo de la concesión.	2
<b>FSE-AF-003 COSTOS Y GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	Se evaluará los costos y gastos generados anuales durante el tiempo de la concesión.	3
<b>FSE-AF-004 PLAN DE INVERSIONES</b>	Se evaluará las inversiones tecnológicas generadas en cada año durante el tiempo de la concesión y que tenga coherencia con la propuesta técnica presentada.	3,5
<b>FSE-AF-006-1 ESTADO DE RESULTADOS</b>	Se evaluará los resultados positivos anuales durante el tiempo de la concesión	3
<b>FSE-AF-007 FLUJO DE CAJA</b>	Se evaluará flujo de caja anual durante el tiempo de la concesión.	3
<b>FSE-RH-001 DIMENSIONES DE RECURSOS HUMANOS</b>	Se evaluará que esté acorde con el personal para atender demanda	0,5
<b>FSE-RH-002 PROYECCIÓN DE REMUNERACIONES</b>	Se evaluará que esté acorde con los salarios básicos establecidos en la Ley	0,5
<b>FSE-EM-001 UBICACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DEL MERCADO</b>	Se calificará que no exista sobredimensionamiento de la proyección	3,5
<b>FSE-EM-002 ESTUDIO DE MERCADO</b>		
<b>FSE-AF-001 DEMANDA DEL SERVICIO</b>		
<b>FSE-AF-005 DEPRECIACIONES</b>	Se evaluará que esté acorde la vida útil del activo	0,5
<b>DOCUMENTACIÓN SOPORTE</b>	Información que respalde cómo será la adquisición de equipos tecnológicos	3
<b>TOTAL PUNTAJE:</b>		<b>25</b>

29

9

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICOS		
ITEM	PARÁMETROS	PUNTAJE
1. Factibilidad técnica	Existe la viabilidad técnica de implementación de la estación de radiodifusión sonora y cumple con lo establecido en los formularios técnicos y Normativa Vigente.	30
2. Medio de transmisión de enlace diferente a un radioeléctrico	Medios de transporte de la señal a la estación transmisora (en el caso de situarla en un lugar diferente a la ubicación del estudios) o repetidor, que no contemplan la utilización de enlaces radioeléctricos.	4
3. Enlaces radioeléctricos con tecnología digital	Operación de enlaces radioeléctricos con tecnología digital	3
4. RDS	Utilización del sistema avanzado RDS	3
<b>TOTAL PUNTAJE:</b>		<b>40</b>
<b>OBSERVACIONES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las ofertas deberán cumplir con la puntuación del ítem 1 (30%), <b>Factibilidad Técnica</b>, para continuar con la calificación de los ítems 2, 3 y 4.</li> <li>• Las ofertas que no contengan propuesta ni información alguna respecto a los ítems 2, 3 y 4 serán valoradas con una puntuación de cero (0).</li> <li>• Obtenida la puntuación de cada ítem, se sumará la puntuación total.</li> <li>• En el caso de que el cumplimiento del Ítem 2 implique la utilización de tecnología digital automáticamente se obtendrá el puntaje del Ítem 3.</li> <li>• En el caso de utilizar enlaces radioeléctricos y dependiendo del trayecto que se vaya a implementar, el oferente podrá consultar en la etapa de preguntas y aclaraciones de considerarlo conveniente si en la banda de frecuencias en la cual presentará el mismo, existe disponibilidad o no de frecuencias de conformidad al Plan Nacional de Frecuencias.</li> </ul>		

**Atentamente,**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REPRESENTANTE LEGAL DE .....

.....

SOLICITANTE

g

g

**SECCIÓN IV**  
**MODELO DE CONTRATO**

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE FRECUENCIAS  
PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS**

**SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar ésta, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, mediante Resolución No. ...., de .....2014, representada en este acto por el Ingeniero Javier Veliz Madinyá, MBA, en su calidad de Secretario Nacional de Telecomunicaciones, conforme se justifica con el documento habilitante que se agrega, parte que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "La Secretaría"; y por otra (*nombre del adjudicatario y del representante legal, de persona jurídica*), -----representada en este acto por el-----, en su calidad de .....de la referida -----, según se desprende del documento habilitante que forma parte del presente instrumento, ..... domiciliado en la ciudad de ..... provincia de..... parte que en lo posterior y para efectos de este contrato se denominará "LA CONCESIONARIA", amparados en la Ley Orgánica de Comunicación y en la Ley de Radiodifusión y Televisión, al tenor de las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA. - ANTECEDENTES.**

1. El 14 de noviembre de 2013 se publicó en Registro Oficial No. 123, la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de octubre de 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Telecomunicaciones expidió el REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, mismo que entre otros aspectos, según consta en el Título III, estableció el procedimiento para la adjudicación de frecuencias de radiodifusión y televisión, así como en el artículo 25, se dispone a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, proceda a la suscripción del respectivo título habilitante que debe elevarse a escritura pública.
2. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL - convoca a las personas naturales y jurídicas de derecho privado con o sin finalidad de lucro, legalmente capaces para contratar y tengan su domicilio en el Ecuador a que presenten sus solicitudes para la Concesión de frecuencias para la operación de medios de comunicación privados en frecuencia modulada., cuya área de cobertura se encuentra especificada en las bases del concurso abierto.

La referida convocatoria se realizó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 85, 105, 106, Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 17 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Vídeo por Suscripción.

3. Las bases y condiciones generales del Concurso Público, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL, mediante Resolución RTV-145-05-CONATEL-2014 de 18 de febrero de 2014.

4. Los interesados presentaron su solicitud y luego de la selección respectiva el Presidente del CONATEL, comunicó al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación - CORDICOM la lista de los cinco mejores puntuados, adjuntando adicionalmente las copias de los respectivos expedientes.
5. El CORDICOM remitió al CONATEL su informe vinculante para la adjudicación de la concesión de la presente frecuencia para radiodifusión en frecuencia modulada, constante en oficio No..... de .....2014.
6. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con lo que establece los artículos 108, numeral 2; 49, numeral 9 de la Ley Orgánica de Comunicación y sobre la base del informe vinculante emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación y con el resultado de la evaluación de las solicitudes técnicas, mediante Resolución No. ....de ..... 2014, adjudicó la frecuencia a favor de .....así como autorizó la celebración del contrato respectivo, dentro del término de hasta 20 días, contados a partir de la notificación de la referida Resolución.

### TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, y 110 de la Ley Orgánica de Comunicación, los artículos 2 e innumerado 3 letra d), agregado a continuación del artículo 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, a través de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones otorga a la .....la concesión de la frecuencia .....para que instale y opere la estación de radiodifusión denominada ....., que estará ubicada en la ciudad de ..... Provincia de....., de carácter privado, de conformidad con las características técnicas descritas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

La concesionaria se compromete a cumplir durante la vigencia de éste contrato cada una de las estipulaciones contractuales, especialmente, las características técnicas con las cuales debe operar la estación de radiodifusión, mismas que son de cumplimiento obligatorio.

La concesionaria, se obliga a cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión y sus Reglamentos Generales, así como disposiciones administrativas que dictare la Autoridad de Telecomunicaciones - **Consejo Nacional de Telecomunicaciones** CONATEL. Dichas normas se entienden incorporadas al presente contrato.

### CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas generales constan descritas en el Anexo No. 1 que forma parte integrante del presente instrumento, las mismas que se detalla a continuación:

Los datos y características particulares dentro del área de cobertura autorizada podrán ser modificadas únicamente previa autorización de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones en la Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013.

### QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley Orgánica de Comunicación, la vigencia del contrato será de quince (15) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, y será renovable para la misma concesionaria por una vez mediante concesión directa, debiendo para las posteriores renovaciones ganar el concurso público abierto organizado por la autoridad de telecomunicaciones.

89



Para el caso de la renovación el concesionario deberá cumplir con lo dispuesto por la Autoridad de Telecomunicaciones para el efecto, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Comunicación.

#### **SEXTA.- PAGOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, el pago de tarifas mensuales por el uso de frecuencias, será efectuado por la Concesionaria en los montos que determine la aplicación del Pliego Tarifario. La modificación de dicho pliego tarifario por parte del Organismo Regulador obliga al concesionario al cumplimiento del mismo.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE INSTALACIÓN**

La concesionaria se compromete a instalar y operar la estación de radiodifusión señalada en el presente contrato en forma correcta en el plazo de un año, contados a partir de la suscripción del presente contrato. De no efectuársela, la concesión revertirá al Estado, previa la resolución del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL.

#### **OCTAVA.- GARANTÍA**

Para garantizar la instalación y operación de la estación, la Concesionaria rinde a favor de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones una garantía consistente en

-----  
-----*(establecer la garantía que presente de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso).*

Esta garantía será devuelta por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, una vez que la Concesionaria presente el acta de puesta en operación de la estación de Radiodifusión, celebrada entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Concesionaria.

#### **NOVENA.- INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, SENATEL**

La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, dentro del término establecido en la normativa respectiva, procederá con la inscripción del presente instrumento en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes para la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión.

#### **DÉCIMA.- DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

De conformidad con la normativa vigente, las instituciones del sector de telecomunicaciones, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, del seguimiento y cumplimiento contractual.

#### **DECIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato de concesión de frecuencia termina por las causales establecidas para el efecto en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión y demás normativa aplicable.

La Autoridad de Telecomunicaciones, previo el debido proceso, resolverá la terminación de la concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radiodifusión y televisión.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES**

La Concesionaria, además de lo estipulado en el presente instrumento, expresamente se somete a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión, Ley Reformatoria a la misma, publicada en el Registro Oficial No. 691, del 9 de mayo de 1995, al Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación y a las Disposiciones del Reglamento

General a la Ley de Radiodifusión y Televisión, Resoluciones y Normas Técnicas vigentes y aquellas que de acuerdo a su competencia expida el Organismo Regulador, así como las contenidas en los convenios internacionales ratificados por el Estado que versen sobre la materia; y, demás normativa aplicable.

#### **DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO**

Para todos los efectos de este contrato, la concesionaria señala como dirección de domicilio..... (establecer domicilio).

Las comunicaciones y/o notificaciones, también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante de este contrato la oferta presentada por la Concesionaria y se agregan como documentos habilitantes los siguientes:

1. Copia certificada del nombramiento del Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
2. Copia certificada de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
3. Copia certificada de la Resolución No. de ..... de 2014, de expedida por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, mediante la cual se adjudica a la concesionaria la frecuencia que se otorga en el presente contrato;
4. Datos técnicos correspondientes a la estación de radiodifusión y Memorando .....2012 (ANEXO 1);
5. En caso de personas jurídicas:
  - a. Copia certificada de la Constitución y reformas de la compañía .....
  - b. Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal de la compañía debidamente inscrito;
  - c. Copia certificada de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Representante Legal;
  - d. Certificado de Cumplimiento de obligaciones y existencia legal de la compañía concesionaria, otorgado por la autoridad competente.
  - e. Nómina de miembros o socios otorgada por la autoridad competente
6. En caso de persona natural:
  - a. Copia certificada de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación de la concesionaria.
7. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes; y,
8. Factura No..... de 2014 por derechos de concesión de la frecuencia para la estación de radiodifusión, otorgada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL.

#### **DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las estipulaciones que anteceden, por lo que se afirman y ratifican en cada una de ellas. Para el caso de suscitarse controversias con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, acuerdo a lo previsto en el artículo 38, reformado de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada.

**DÉCIMO SEXTA.- GASTOS**

Los gastos que demande la celebración del presente contrato así como la entrega de cinco (5) copias certificadas a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, para el trámite respectivo, serán de cuenta de la concesionaria.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias.

DR.....  
MATRICULA-----

29

4

**SECCIÓN V**  
**ANEXOS**

- ANEXO 1.-** Resoluciones CORDICOM para Plan Comunicacional
- ANEXO 2.-** Formulario para presentación del Plan de Gestión
- ANEXO 3.-** Formulario de Sostenibilidad Económica
- ANEXO 4.-** Formularios Técnicos

69

g



## FORMULARIO DE LA SOLICITUD

.....febrero de 2014

Ingeniero  
Jaime Guerrero Ruiz  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES, CONATEL**  
En su Despacho

De mi consideración:

### PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, para la concesión de frecuencias de radiodifusión en frecuencia modulada, luego de examinar las bases del presente concurso abierto, al presentar esta solicitud por *(sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de ..... si es persona jurídica)*, requiero a usted y por su digno intermedio al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, la concesión de la frecuencias para radiodifusión en frecuencia modulada, a fin de instalar y operar la estación a denominarse ".....", que estará ubicada en ..... de la ciudad de .....provincia.....

Así también se declara que:

1. La solicitud la hace sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la Constitución de la República, Ley de Radiodifusión y Televisión y Ley Orgánica del Comunicación y sus Reglamentos Generales.
2. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en las presente bases se le descalifique como solicitante, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso.
3. Conoce las condiciones del concurso y demás información de las presentes bases, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
4. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato dentro del plazo otorgado, y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
5. Conoce y acepta que la Autoridad de Telecomunicaciones, se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
6. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión, sus Reglamentos Generales y demás normativa que le sea aplicable.

### 3.2 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, en este último caso, se identificará al representante legal).*

29

J

Ciudad:  
Calle (principal):  
No.:  
Calle (intersección):  
Teléfono(s):  
Correo electrónico:  
Cédula de Ciudadanía:  
R.U.C:

**Atentamente,**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
REPRESENTANTE LEGAL DE .....  
.....

**SOLICITANTE**

69

J

## ÍNDICE

### **CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS COMUNITARIAS**

#### **SECCIÓN I GENERALIDADES**

- 1.1 Objeto
- 1.2 Condiciones generales
- 1.3 Requisitos

#### **SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

- 2.1 Convocatoria
- 2.2 Comité Técnico
- 2.3 Participantes
- 2.4 Presentación y apertura de solicitudes
- 2.5 Inhabilidades
- 2.6 Obligaciones de los solicitantes
- 2.7 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones
- 2.8 Notificación de resultados y comunicación al CONATEL
- 2.9 Remisión del informe vinculante por parte del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación CORDICOM al CONATEL
- 2.10 Adjudicación y notificación
- 2.11 Garantía
- 2.12 Declaratoria de Procedimiento Desierto
- 2.13 Suscripción del Contrato
- 2.14 Adjudicatario Fallido
- 2.15 Cronograma de etapas del proceso

#### **SECCIÓN III FORMAS DE PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- 3.1 Formas de puntuación de las solicitudes
- 3.2 Metodología de evaluación de las solicitudes
- 3.3 Criterios de evaluación

#### **SECCIÓN IV MODELO DE CONTRATO**

#### **SECCIÓN V ANEXOS**

29

J

## SECCIÓN I

### 1.1 OBJETO DEL CONCURSO PÚBLICO

Este proceso tiene como objeto la asignación de 17 frecuencias de radiodifusión sonora FM para operar medios de comunicación comunitarios en las siguientes ciudades:

1	ESMERALDAS	FE001	Potencia Normal (1 Fx)	ESMERALDAS, ATACAMES, RIOVERDE
2	ESMERALDAS	FE001	Potencia Normal (1 Fx)	SAN LORENZO, VALDEZ
3	ESMERALDAS	FE001	Potencia Normal (1 Fx)	SAN LORENZO
	IMBABURA	FJ001	Potencia Normal (1 Fx)	IBARRA, OTAVALO, URCUQUI, ATUNTAQUI, COTACACHI
4	MORONA SANTIAGO	FS001	Potencia Normal (1 Fx)	MACAS, SUCÚA, LOGROÑO, HUAMBOYA
5	ORELLANA	FD001	Potencia Normal (1 Fx)	LORETO, PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA
6	PASTAZA	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	ARAJUNO
7	PASTAZA	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	PUYO, SHELL, PALORA
8	PASTAZA	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	PUYO, SHELL, PALORA
9	PASTAZA	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	PUYO, MERA, PALORA
10	PASTAZA	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	PUYO, MERA, PALORA
	PASTAZA	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	ARAJUNO
11	PASTAZA	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	PUYO, MERA, PALORA
12	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	FK001	Potencia Normal (1 Fx)	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, PEDRO VICENTE MALDONADO, LA CONCORDIA, EL CARMEN, PUERTO QUITO, ROSA ZÁRATE (QUININDÉ), SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
13	SUCUMBÍOS	FU001	Potencia Normal (1 Fx)	NUEVA LOJA, LUMBAQUI, EL DORADO DE CASCALES
	SUCUMBÍOS	FU001	Potencia Normal (1 Fx)	TARAPOA
14	SUCUMBÍOS	FU001	Potencia Normal (1 Fx)	NUEVA LOJA, LUMBAQUI, EL DORADO DE CASCALES

13

g



## 1.2 CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales son principios básicos con el objeto de regular la relación con los partícipes en el presente procedimiento de concurso público, en el marco de la legislación aplicable. Las resoluciones y disposiciones administrativas dictadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL o Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, que se emitan durante el procedimiento, quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de manera obligatoria.

Las condiciones generales contenidas en el presente documento son de aplicación general en el Concurso para la adjudicación de frecuencias del servicio de radiodifusión en frecuencia modulada.

En todo aquello que no se contemple en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en las leyes respectivas y demás normativa aplicable.

## 1.3 REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS SOLICITANTES (Art. 10 - Res. RTV-536-25-CONATEL-2013)

1. Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el representante legal de la persona jurídica;
2. Nombre del medio de comunicación;
3. Copia certificada del acuerdo y estatuto o documentos que justifiquen la existencia legal de la persona jurídica;
4. Nombramiento del representante legal;
5. Dirección de la persona jurídica; número de teléfono fijo y móvil;
6. Señalar dirección de correo electrónico para efecto de notificaciones;
7. Fotocopias de la cédula de ciudadanía (Formato MAGNA) y certificado de votación del representante legal;
8. Proyecto Comunicacional con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar (Referencia Resolución CORDICOM-2013-004 del 13 de noviembre de 2013 y Resolución CORDICOM-2014-005 del 12 de febrero de 2014; Formulario y Manual de Presentación);
9. Plan de gestión;
10. Plan de sostenibilidad económica, de acuerdo a los formularios elaborados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL;
11. Estudio técnico de ingeniería de acuerdo a los formularios elaborados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL;
12. Declaración juramentada otorgada por el representante legal de persona jurídica, en la que se manifieste que su representada no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias. En el caso de medios de carácter nacional deberán declarar respecto de lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; y,
13. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes.

**SECCIÓN II**  
**DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**2.1 CONVOCATORIA**

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL - convoca a pueblos y nacionalidades que se encuentren jurídicamente establecidas, legalmente capaces para contratar y tengan su domicilio en el Ecuador a que presenten sus solicitudes para la Concesión de 17 frecuencias para la operación de medios de comunicación comunitarios en frecuencia modulada, las mismas que no tendrán fines de lucro y su rentabilidad será social.

Los participantes podrán optar por la adjudicación de una o varias frecuencias o sistemas (una matriz y repetidoras).

En ningún caso, se adjudicará a un mismo solicitante, más de una frecuencia en una misma área de operación independiente.

**SERVICIO:** MEDIO DE COMUNICACIÓN COMUNITARIO (17 frecuencias)

**ÁREA DE COBERTURA PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS**

N°	PROVINCIA	ZONA GEOGRÁFICA	TIPO Y NÚMERO DE FRECUENCIAS	ÁREAS DE OPERACIÓN INDEPENDIENTE A CUBRIR CANTONES:
1	ESMERALDAS	FE001	Potencia Normal (1 Fx)	ESMERALDAS, ATACAMES, RIOVERDE
2	ESMERALDAS	FE001	Potencia Normal (1 Fx)	SAN LORENZO, VALDEZ
3	ESMERALDAS	FE001	Potencia Normal (1 Fx)	SAN LORENZO
	IMBABURA	FJ001	Potencia Normal (1 Fx)	IBARRA, OTAVALO, URCUQUI, ATUNTAQUI, COTACACHI
4	MORONA SANTIAGO	FS001	Potencia Normal (1 Fx)	MACAS, SUCÚA, LOGROÑO, HUAMBOYA
5	ORELLANA	FD001	Potencia Normal (1 Fx)	LORETO, PUERTO. FRANCISCO DE ORELLANA
6	PASTAZA	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	ARAJUNO
7	PASTAZA	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	PUYO, SHELL, PALORA
8	PASTAZA	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	PUYO, SHELL, PALORA
9	PASTAZA	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	PUYO, MERA, PALORA
10	PASTAZA	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	PUYO, MERA, PALORA
	PASTAZA	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	ARAJUNO
11	PASTAZA	FX001	Potencia Normal (1 Fx)	PUYO, MERA, PALORA
12	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	FK001	Potencia Normal (1 Fx)	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, PEDRO VICENTE MALDONADO, LA CONCORDIA, EL CARMEN, PUERTO QUITO, ROSA ZÁRATE (QUININDÉ), SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
13	SUCUMBÍOS	FU001	Potencia Normal (1 Fx)	NUEVA LOJA, LUMBAQUI, EL DORADO DE CASCALES
	SUCUMBÍOS	FU001	Potencia Normal (1 Fx)	TARAPOA
14	SUCUMBÍOS	FU001	Potencia Normal (1 Fx)	NUEVA LOJA, LUMBAQUI, EL DORADO DE CASCALES

29

La referida convocatoria se realiza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 85, 105, 106, Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 17 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Vídeo por Suscripción.

Las bases y condiciones generales del Concurso Público, así como las áreas de cobertura de cada estación de radiodifusión, se encuentran especificadas en las bases del presente concurso abierto, que se encuentran disponibles en el portal <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/>, las mismas que fueron aprobadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL, mediante Resolución RTV-144-05-CONATEL-2014 de 18 de febrero de 2014.

Los interesados podrán formular preguntas en el término de hasta 4 días, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, mismas que se realizarán a través del enlace <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/>.

La solicitud se presentará en forma física y digital en la Secretaría del Comité Técnico, de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad a lo establecido en las bases del concurso, ubicada en la Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana de la ciudad de Quito, hasta las 12H00 del 01 de abril de 2014.

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, se reserva el derecho de declarar desierto el presente concurso o la concesión de alguna de las frecuencias, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso, situación ante la cual no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Ing. Jaime Guerrero Ruiz  
**PRESIDENTE DE CONSEJO NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES, CONATEL**

Quito, 23 de febrero de 2014



**2.2 Comité Técnico:** El Comité Técnico, creado por disposición del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, estará conformado por delegados de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Este Comité analizará las solicitudes para la adjudicación de frecuencias en el territorio ecuatoriano, incluso en el caso de haberse presentado una sola solicitud y presentará el informe correspondiente, el mismo que a través del Secretario Nacional de Telecomunicaciones será remitido al CONATEL. En el informe recomendará la adjudicación de la frecuencia(s) y consecuentemente la celebración del contrato de concesión o la declaratoria de procedimiento desierto.

Cuando hubiere alguna solicitud que no pueda ser considerada, el Comité Técnico continuará el procedimiento con las solicitudes que se encontraren habilitadas.

**2.3 Participantes:** La convocatoria está dirigida a pueblos y nacionalidades que se encuentren jurídicamente establecidas, legalmente capaces para contratar y tengan su domicilio en el Ecuador, que soliciten frecuencias para instalar y operar estaciones de radiodifusión en frecuencia modulada las mismas que no tendrán fines de lucro y su rentabilidad será social, en las siguientes provincias:

### **RADIODIFUSORAS COMUNITARIAS**

3 frecuencias para la provincia de Esmeraldas;  
1 frecuencia para la provincia de Imbabura;  
1 frecuencia para la provincia de Morona Santiago;  
1 frecuencia para la provincia de Orellana;  
7 frecuencias para la provincia de Pastaza;  
1 frecuencia para la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas  
3 frecuencia para la provincia de Sucumbíos; y,

**2.4 Presentación y apertura de solicitudes:** La solicitud se presentará de forma física y digital, la misma que deberá ser entregada en la Secretaría del Comité Técnico, en un sobre único cerrado con los documentos físicos foliados y rubricados por el representante legal, se insertará, además, su correspondiente índice y en el orden descrito y debe presentarse hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

La documentación que se anexe en copia, debe ésta ser certificada por autoridad competente para su presentación

Una hora más tarde de aquella fijada como límite para la presentación de las solicitudes, se procederá a su apertura en el seno del Comité. El acto de apertura de las solicitudes se efectuará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria. Todas las solicitudes deberán ser rubricadas por los Miembros del Comité Técnico.

De la apertura, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes del Comité Técnico con la siguiente información, la cual obligatoriamente se subirá al Portal Web Institucional:

- a) Nombre de los solicitantes;
- b) Ciudad a la cual solicitó la concesión de frecuencia;
- c) Número de hojas de cada solicitud.

**2.5 Inhabilidades:** No podrán participar en el presente concurso público abierto, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades, establecidas en el artículo 111 de la Ley Orgánica de Comunicación que dispone:

- a) Quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los miembros del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y con la autoridad de telecomunicaciones, esto es los Miembros del Consejo Nacional de Telecomunicaciones;



- b) Quienes estén asociados o tengan acciones o participaciones superiores al 6% del capital social en una empresa en la que también son socios cualquiera de los miembros del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación o la autoridad de telecomunicaciones;
- c) Quienes personalmente se encuentren en mora o estén impedidos de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público;
- d) Quienes tengan acciones o participaciones de una empresa que se encuentre en mora o esté impedida de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público;
- e) Quienes personalmente o como accionistas de una empresa hayan sido concesionarios de una frecuencia de radio o televisión y se la haya revertido al Estado por las infracciones determinadas en la ley; y,
- f) Las demás que establezcan la ley.

De verificarse con posterioridad que un solicitante se encuentre incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme los numerales 5 y 6 del artículo 112, de la Ley Orgánica de Comunicación que establece: "La concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta terminará por las siguientes causas":

*"5. Por incumplimiento comprobado de las disposiciones que impiden la concentración de frecuencias y medios de comunicación";*

*"6. Por hallarse incurso de manera comprobada en alguna inhabilidad o prohibición para concursar en los procesos de adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, que no fue detectada oportunamente";*

Respecto a la concentración de frecuencias el artículo 113 de la Ley Orgánica de Comunicación dispone: *"Está prohibido que las personas naturales o jurídicas concentren o acumulen las concesiones de frecuencias o señales para el funcionamiento de estaciones matrices de radio y televisión. La autoridad de telecomunicaciones no podrá adjudicar más de una concesión de frecuencia para matriz de radio en AM, una frecuencia para matriz de radio en FM y una frecuencia para matriz de televisión a una misma persona natural o jurídica en todo el territorio nacional. Quien sea titular de una concesión de radio, ya sea en AM o FM, puede participar en los concursos públicos para la adjudicación de no más de una frecuencia de onda corta. En una misma provincia no podrá concesionarse una frecuencia para el funcionamiento de una matriz de radio o televisión a familiares directos de un concesionario con el que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.*

Se procederá con la descalificación de las solicitudes cuando:

- a) No cumplan con la presentación de todos los requisitos determinados para la obtención de una concesión;
- b) Si la solicitud se entregó en otro lugar diferente al establecido en las bases o después de la hora establecida para ello;
- c) Cuando las personas que participan por obtener una concesión incurran en alguna de las inhabilidades prescritas en el artículo 111 de la Ley Orgánica de Comunicación; y, en el caso de medios de carácter nacional, en la prohibición constante en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador;
- d) Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiriere del previsto en las bases, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la solicitud con la presentación de cualquier documento o información; y,
- e) Si al momento de la presentación de la solicitud, el solicitante interesado no se encontrare habilitado para participar en el concurso.

Una solicitud será descalificada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada.

89

y

La adjudicación se circunscribirá a las solicitudes calificadas. No se aceptarán solicitudes alternativas.

**2.6 Obligaciones de los Solicitantes:** Los solicitantes deberán revisar cuidadosamente las bases y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su solicitud.

**2.7 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones:** Todo interesado en presentar solicitudes para el concurso tiene facultad y derecho de realizar consultas a través del enlace <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/>; el Comité Técnico, por intermedio del enlace señalado, responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

## **2.8 Notificación de resultados y comunicación al CONATEL**

Una vez evaluadas las solicitudes, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones notificará a la dirección electrónica señalada por los solicitantes los resultados de la puntuación alcanzada; así como publicará en el portal web de la institución dicha información.

En el término de hasta cinco días (5), contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación con los resultados, aquellas personas que se sientan afectadas por los resultados de las calificaciones podrán presentar sus impugnaciones ante el CONATEL, para lo cual el Coordinador del Comité Técnico presentará el respectivo informe, el mismo que a través del Secretario Nacional de Telecomunicaciones será puesto en conocimiento del CONATEL, quien resolverá en el término de hasta 15 días contados a partir de la fecha de su presentación. La resolución que al respecto dicte el CONATEL, causará ejecutoria en la vía administrativa, por lo que no cabe la presentación de recurso alguno.

Luego de evacuada la fase anterior, en el término de hasta tres días, el CONATEL, solicitará al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación – CORDICOM, el informe vinculante correspondiente, para lo cual remitirá la lista de hasta los cinco mejores puntuados para cada concesión de frecuencia, adjuntando adicionalmente copia de los respectivos expedientes.

## **2.9 Remisión del informe vinculante por parte del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación CORDICOM al Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL**

El CORDICOM remitirá al CONATEL su informe vinculante para la adjudicación de la concesión de la frecuencia.

## **2.10 Adjudicación y notificación**

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con lo que establece los artículos 108, numeral 2; 49, numeral 9 de la Ley Orgánica de Comunicación y sobre la base del informe vinculante emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación y con el resultado de la evaluación de las solicitudes, dentro del término de hasta 30 días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del informe de CORDICOM, adjudicará la concesión de la frecuencia el concursante ganador.

El CONATEL, dispondrá a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato, dentro del término de hasta 20 días, contados a partir de la fecha de notificación de la mencionada Resolución.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará en forma física y se publicará a través del Portal Institucional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

**2.11 Garantía:** En forma previa a la suscripción del contrato derivado del presente procedimiento, el



solicitante declarado ganador, deberá presentar una de las siguientes garantías:

- Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos; o,
- Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.

La vigencia de la garantía deberá mantenerse hasta la firma del acta de puesta en operación de la estación.

Esta garantía avalará la instalación y operación de la estación que debe encontrarse de acuerdo con las características técnicas del contrato de concesión, la misma que será devuelta a la firma del acta de puesta en operación.

El monto de la garantía será equivalente al valor mensual de uso de frecuencia multiplicado por doce.

**2.12 Declaratoria de Procedimiento Desierto:** El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, podrá en cualquier momento, antes de su envío al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación CORDICOM, declarar desierto el procedimiento, debiendo para el efecto emitir un acto administrativo en el cual se explique de manera motivada la razón por la cual se realiza tal declaración.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución, fundamentada en razones técnicas, económicas o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, dispondrá además su archivo o su reapertura.

**2.13 Suscripción del Contrato:** Dentro del término de hasta 20 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscribirá el contrato de concesión, cuyo contenido forma parte integrante de estas Bases, y lo publicará en el Portal Institucional. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones realizará la publicación de la Resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

**2.14 Adjudicatario Fallido:** En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término de hasta 20 días, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Resolución, por causas que le sean imputables, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, le declarará adjudicatario fallido, y procederá a la reapertura de un nuevo concurso de manera inmediata.

4

g

## 2.15 CRONOGRAMA DE ETAPAS DEL PROCESO

DETALLE	FECHA	DIAS TÉRMINO
Fecha de Publicación de las Bases en dos diarios y la página Web de la SENATEL	23 - febrero	1 (Prensa)
Preguntas y aclaraciones de las bases	24- 27 febrero	4
Fecha límite para la recepción de solicitudes y requisitos	01 - abril (12H00)	20
Fecha de Inicio de las evaluaciones de las Propuestas presentadas	02 - abril	30
Fecha Límite para la entrega de los resultados y el listado de hasta los cinco mejores puntuados. (Comité)	02 - mayo	
Fecha aproximada para la notificación de resultados por parte del Comité	05- mayo	
Fecha límite para la recepción de impugnaciones	12 - mayo	5
Fecha límite para informar resultados del concurso al CONATEL, y remitir los respectivos informes sobre impugnaciones a dicho cuerpo colegiado.	02 - junio	15
Fecha límite para que el CONATEL resuelva sobre impugnaciones	23 - junio	15
Fecha aproximada para envío de los 5 mejores puntuados a CORDICOM	26 - junio	3
Fecha aproximada para la recepción del Informe Vinculante de CORDICOM	24 - julio	20
Fecha Estimada de adjudicación	04 - septiembre	30
Fecha para la suscripción del Título Habilitante	02 - octubre	20
Fecha para el registro del Título Habilitante	10 - octubre	5

89

g

**SECCIÓN III**  
**FORMAS DE PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**3.1. FORMAS DE PUNTUACIÓN  
DE LAS SOLICITUDES**

<b>COMPONENTES A VALORAR</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>1.- Cumplimiento de elementos técnicos mínimos del Proyecto Comunicacional</b>	<b>10</b>
<b>2.- Contenido del Plan de Gestión de acuerdo con los formularios aprobados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL</b>	<b>25</b>
<b>3.- Contenido del Plan de Sostenibilidad Financiera de acuerdo con los formularios aprobados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL</b>	<b>25</b>
<b>4.- Contenido del Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo con los formularios aprobados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL</b>	<b>40</b>
<b>Reconocimiento por Inversión y Experiencia acumuladas – Art 107 LOC</b>	<b>+20% (*)</b>
<b>Reconocimiento por solicitud de una Matriz respecto de una Repetidora – Art 114 LOC</b>	<b>+20% (*)</b>

(\*) El 20% de puntaje adicional será agregado al total alcanzado por el concursante después de sumar los puntajes de los ítems 1, 2, 3 y 4.

**3.2 Metodología de evaluación de las solicitudes:** La evaluación de las solicitudes se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si la misma debe ser rechazada y cuál de ellas cumple con el concepto de mejor solicitud en los términos establecidos, según las siguientes etapas:

- 1) Se verifica la presentación de la solicitud, así como los demás formularios adicionales señalados en la presente Base; y,
- 2) Se verifica el cumplimiento de los requisitos que deben contener cada uno de los formularios.

**a. Primera Etapa: Integridad de las solicitudes.-**

Se revisará que las solicitudes hayan incorporado todos los formularios definidos en la presente base, conforme el siguiente detalle:

1. SOLICITUD
2. FORMULARIOS

La solicitud deberá contener la siguiente información:

1. Datos generales del solicitante.
2. Objeto de la solicitud.
3. Detalle de la documentación adjunta con la que da cumplimiento a los requisitos establecidos para el concurso.

99

**b. Segunda Etapa: Evaluación de la solicitud.-** El cumplimiento de los parámetros debe ser absoluto, solamente aquellas solicitudes que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso.

### 3.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PROYECTO COMUNICACIONAL</b>				
<b>NÚMERO</b>	<b>ESTRUCTURA PLAN COMUNICACIONAL</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>PUNTAJE</b>
1	PROYECTO COMUNICACIONAL			
1.1	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL MEDIO			1
1.2	TIPO DE MEDIO			1
1.3	OBJETIVOS DEL MEDIO			1
1.4	LUGAR DE INSTALACIÓN			1
1.5	COBERTURA Y PÚBLICO OBJETIVO			2
1.6	PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN			2
1.7	IMPACTO SOCIAL QUE PROYECTA GENERAR			2
1.7.1	CRITERIOS DE INCLUSIÓN			
1.7.2	CRITERIOS DE IMPACTO SOCIAL			
<b>TOTAL PUNTAJE:</b>				<b>10</b>



<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRIVADOS Y COMUNITARIOS</b>		
	<b>PARÁMETROS</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<p>1 punto: Evaluar la correcta elaboración de la misión y visión (en su forma conceptual) sin juzgar el contenido ni la intención de las mismas.</p> <p>3 puntos: Correspondencia entre las estrategias, los objetivos y de estos con el Proyecto Comunicacional.</p> <p>1 punto: Evaluar la correspondencia de las metas con las estrategias y objetivos y el Proyecto Comunicacional</p> <p>0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.</p>	<b>5</b>
<b>2. FILOSOFÍA</b>	<p>1 punto: Evaluar la correcta especificación de lo que conceptualmente es una filosofía, no se juzgará el contenido de la misma.</p> <p>1 punto: En relación a las políticas empresariales, se evaluará que estén acorde a los objetivos, y que no contradigan la legislación vigente.</p> <p>0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.</p>	<b>2</b>
<b>3. PÚBLICO OBJETIVO</b>	<p>1 punto: Se evaluará la correcta definición de lo que es "público objetivo".</p> <p>1 punto: Se evaluará que exista correspondencia entre esta sección del formulario, la sección 1 de este mismo formulario y con el Formulario de Sostenibilidad Económica.</p> <p>0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.</p>	<b>2</b>
<b>4. PLAN GENERAL</b>	<p>2 puntos: Se evaluará la sección 4.1 de este formulario buscando la correlación entre dicha sección y el formulario de Sostenibilidad Económica.</p> <p>2 puntos: Se evaluará la sección 4.2 de este formulario considerando los beneficios sociales que se pretenden lograr con el proyecto: Se analizará la metodología empleada para cuantificar dicho impacto, se analizará si los impactos se pueden considerar como positivos o negativos y si son alcanzables.</p> <p>0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.</p>	<b>4</b>

69

g

<b>5. MAPA DE PROGRAMACIÓN</b>	3 puntos: Se evaluará la correspondencia entre esta sección del formulario y el Plan Comunicacional. 0 puntos: Se asignará la calificación de 0 si el peticionario no hubiere llenado esta sección.	<b>3</b>
<b>6. IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO</b>	0,5 punto: Asignar medio punto a la verificación del cumplimiento de cada uno de los ejes del Plan Nacional del Buen Vivir, que son los siguientes: 1. Diversificación productiva y seguridad económica 2. Acceso Universal a bienes superiores 3. Equidad social (verificar correspondencia con Plan Comunicacional) 4. Participación social (verificar correspondencia con Plan Comunicacional) 5. Diversidad Cultural (verificar correspondencia con Plan Comunicacional) 6. Sustentabilidad (verificar correspondencia con Plan Comunicacional y Formulario Económico-Financiero) 0 puntos: Se asignará la calificación de 0 si el peticionario no hubiere llenado esta sección.	<b>3</b>
<b>7. FODA</b>	1 punto: Se verificará que esta sección este llena. 0,5 punto: Asignar medio punto a cada una de las secciones del FODA evaluando la correcta elaboración del FODA y su correspondencia con el mercado objetivo, mas no su contenido (2 puntos en total). 0 puntos: Se asignará la calificación de 0 si el peticionario no hubiere llenado esta sección.	<b>3</b>
<b>8. PLAN OPERATIVO ANUAL</b>	1 punto: Se verificará que esta sección este llena. 1 punto: Evaluar la correspondencia entre el Plan Operativo Anual y el Plan Técnico 1 punto: Evaluar la correspondencia entre el Plan Operativo Anual y el Formulario de Sostenibilidad Económica. 0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.	<b>3</b>
<b>TOTAL PUNTAJE:</b>		<b>25</b>

eg

y



<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA</b>		
	<b>PARÁMETROS</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>FSE-AF-003 COSTOS Y GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	Se evaluará los costos y gastos generados anuales durante el tiempo de la concesión.	7
<b>FSE-AF-004 PLAN DE INVERSIONES</b>	Se evaluará las inversiones tecnológicas generadas en cada año durante el tiempo de la concesión y que tenga coherencia con la propuesta técnica presentada.	7
<b>FSE-RH-001 DIMENSIONES DE RECURSOS HUMANOS</b>	Se evaluará que esté acorde con el personal para atender demanda	7
<b>DOCUMENTACIÓN SOPORTE</b>	Información que respalde cómo será la adquisición de equipos tecnológicos	4
<b>TOTAL PUNTAJE:</b>		<b>25</b>

29

g

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICOS		
ITEM	PARÁMETROS	PUNTAJE
1. Factibilidad técnica	Existe la viabilidad técnica de implementación de la estación de radiodifusión sonora y cumple con lo establecido en los formularios técnicos y Normativa Vigente.	30
2. Medio de transmisión de enlace diferente a un radioeléctrico	Medios de transporte de la señal a la estación transmisora (en el caso de situarla en un lugar diferente a la ubicación del estudios) o repetidor, que no contemplan la utilización de enlaces radioeléctricos.	4
3. Enlaces radioeléctricos con tecnología digital	Operación de enlaces radioeléctricos con tecnología digital	3
4. RDS	Utilización del sistema avanzado RDS	3
<b>TOTAL PUNTAJE:</b>		<b>40</b>
<b>OBSERVACIONES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las ofertas deberán cumplir con la puntuación del ítem 1 (30%), <b>Factibilidad Técnica</b>, para continuar con la calificación de los ítems 2, 3 y 4.</li> <li>• Las ofertas que no contengan propuesta ni información alguna respecto a los ítems 2, 3 y 4 serán valoradas con una puntuación de cero (0).</li> <li>• Obtenida la puntuación de cada ítem, se sumará la puntuación total.</li> <li>• En el caso de que el cumplimiento del Ítem 2 implique la utilización de tecnología digital automáticamente se obtendrá el puntaje del Ítem 3.</li> <li>• En el caso de utilizar enlaces radioeléctricos y dependiendo del trayecto que se vaya a implementar, el oferente podrá consultar en la etapa de preguntas y aclaraciones de considerarlo conveniente si en la banda de frecuencias en la cual presentará el mismo, existe disponibilidad o no de frecuencias de conformidad al Plan Nacional de Frecuencias.</li> </ul>		

**Atentamente,**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 REPRESENTANTE LEGAL DE .....

.....

SOLICITANTE

*89*

*g*

**SECCIÓN IV**  
**MODELO DE CONTRATO**

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE FRECUENCIAS  
PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS**

**SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar ésta, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, mediante Resolución No. ...., de .....2014, representada en este acto por el Ingeniero Javier Veliz Madinyá, MBA, en su calidad de Secretario Nacional de Telecomunicaciones, conforme se justifica con el documento habilitante que se agrega, parte que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "La Secretaría"; y por otra (*nombre del adjudicatario y del representante legal, de persona jurídica*), -----representada en este acto por el-----, en su calidad de .....de la referida -----, según se desprende del documento habilitante que forma parte del presente instrumento, ..... domiciliado en la ciudad de ..... provincia de..... parte que en lo posterior y para efectos de este contrato se denominará "LA CONCESIONARIA", amparados en la Ley Orgánica de Comunicación y en la Ley de Radiodifusión y Televisión, al tenor de las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA. - ANTECEDENTES.**

1. El 14 de noviembre de 2013 se publicó en Registro Oficial No. 123, la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de octubre de 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Telecomunicaciones expidió el REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, mismo que entre otros aspectos, según consta en el Título III, estableció el procedimiento para la adjudicación de frecuencias de radiodifusión y televisión, así como en el artículo 25, se dispone a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, proceda a la suscripción del respectivo título habilitante que debe elevarse a escritura pública.
2. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL - convocó a pueblos y nacionalidades que se encuentren jurídicamente establecidas, legalmente capaces para contratar y tengan su domicilio en el Ecuador a que presenten sus solicitudes para la Concesión de-frecuencias para la operación de medios de comunicación comunitarios en frecuencia modulada, las mismas que no tendrán fines de lucro y su rentabilidad será social, cuya área de cobertura se encuentra especificada en las bases del concurso abierto.

La referida convocatoria se realizó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 85, 105, 106, Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 17 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Vídeo por Suscripción.

3. Las bases y condiciones generales del Concurso Público, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL, mediante Resolución RTV-144-05-CONATEL-2014 de 18 de febrero de 2014.
4. Los interesados presentaron su solicitud y luego de la selección respectiva el Presidente del CONATEL, comunicó al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y

149

J

la Comunicación - CORDICOM la lista de los cinco mejores puntuados, adjuntando adicionalmente las copias de los respectivos expedientes.

5. El CORDICOM remitió al CONATEL su informe vinculante para la adjudicación de la concesión de la presente frecuencia para radiodifusión en frecuencia modulada, constante en oficio No..... de .....2014.
6. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con lo que establece los artículos 108, numeral 2; 49, numeral 9 de la Ley Orgánica de Comunicación y sobre la base del informe vinculante emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación y con el resultado de la evaluación de las solicitudes técnicas, mediante Resolución No. ....de ..... 2014, adjudicó la frecuencia a favor de .....así como autorizó la celebración del contrato respectivo, dentro del término de hasta 20 días, contados a partir de la notificación de la referida Resolución.

### **TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, y 110 de la Ley Orgánica de Comunicación, los artículos 2 e innumerado 3 letra d), agregado a continuación del artículo 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, a través de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones otorga a la .....la concesión de la frecuencia .....para que instale y opere la estación de radiodifusión denominada ....., que estará ubicada en la ciudad de ..... Provincia de....., de carácter comunitario, de conformidad con las características técnicas descritas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

La concesionaria se compromete a cumplir durante la vigencia de éste contrato cada una de las estipulaciones contractuales, especialmente, las características técnicas con las cuales debe operar la estación de radiodifusión, mismas que son de cumplimiento obligatorio.

La concesionaria, se obliga a cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión y sus Reglamentos Generales, así como disposiciones administrativas que dictare la Autoridad de Telecomunicaciones - CONATEL. Dichas normas se entienden incorporadas al presente contrato.

### **CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Las características técnicas generales constan descritas en el Anexo No. 1 que forma parte integrante del presente instrumento, las mismas que se detalla a continuación:

Los datos y características particulares dentro del área de cobertura autorizada podrán ser modificadas únicamente previa autorización de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones en la Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013.

### **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley Orgánica de Comunicación, la vigencia del contrato será de quince (15) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, y será renovable para la misma concesionaria por una vez mediante concesión directa, debiendo para las posteriores renovaciones ganar el concurso público abierto organizado por la autoridad de telecomunicaciones.

Para el caso de la renovación el concesionario deberá cumplir con lo dispuesto por la Autoridad de Telecomunicaciones para el efecto, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Comunicación.

19

J



## **SEXTA.- PAGOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, el pago de tarifas mensuales por el uso de frecuencias, será efectuado por la Concesionaria en los montos que determine la aplicación del Pliego Tarifario. La modificación de dicho pliego tarifario por parte del Organismo Regulador obliga al concesionario al cumplimiento del mismo.

## **SÉPTIMA.- PLAZO DE INSTALACIÓN**

La concesionaria se compromete a instalar y operar la estación de radiodifusión señalada en el presente contrato conforme a las características técnicas autorizadas, en el plazo de un año, contado a partir de la suscripción del presente contrato, lo cual deberá notificar a la Superintendencia de Telecomunicaciones, para que se suscriba el acta de puesta en operación. De no efectuársela, la concesión se revertirá al Estado, previa la resolución del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL.

## **OCTAVA.- GARANTÍA**

Para garantizar la instalación y operación de la estación, la Concesionaria rinde a favor de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones una garantía consistente en

-----  
-----*(establecer la garantía que presente de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso).*

Esta garantía será devuelta por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, una vez que la Concesionaria presente el acta de puesta en operación de la estación de Radiodifusión, celebrada entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Concesionaria.

## **NOVENA.- INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, SENATEL**

La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, dentro del término establecido en la normativa respectiva, procederá con la inscripción del presente instrumento en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes para la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión.

## **DÉCIMA.- DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

De conformidad con la normativa vigente, las instituciones del sector de telecomunicaciones, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, del seguimiento y cumplimiento contractual.

## **UNDECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato de concesión de frecuencia termina por las causales establecidas para el efecto en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión y demás normativa aplicable.

La Autoridad de Telecomunicaciones, previo el debido proceso, resolverá la terminación de la concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radiodifusión y televisión.

## **DUODECIMA.- DISPOSICIONES LEGALES**

La Concesionaria, además de lo estipulado en el presente instrumento, expresamente se somete a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión, Ley Reformatoria a la misma, publicada en el Registro Oficial No. 691, del 9 de mayo de 1995, al Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación y a las Disposiciones del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión, Resoluciones y Normas Técnicas vigentes y aquellas que de acuerdo a su competencia expida el Organismo Regulador, así como las contenidas en los

09

g

convenios internacionales ratificados por el Estado que versen sobre la materia; y, demás normativa aplicable.

#### **DECIMO TERCERA.- DOMICILIO**

Para todos los efectos de este contrato, la concesionaria señala como dirección de domicilio..... (establecer domicilio).

Las comunicaciones y/o notificaciones, también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente contrato los documentos que se detallan a continuación:

1. Copia certificada del nombramiento del Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
2. Copia certificada de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
3. Copia certificada de la Resolución No. de ..... de 2014, de expedida por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, mediante la cual se adjudica a la concesionaria la frecuencia que se otorga en el presente contrato;
4. Datos técnicos correspondientes a la estación de radiodifusión y Memorando .....2012 (ANEXO 1 );
5. Copia certificada del documento emitido por autoridad pública competente, por la cual se establece que la concesionaria ostenta la calidad de persona jurídica;
6. Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal debidamente registrado;
7. Copia certificada de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Representante Legal;
8. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes; y,
9. Factura No..... de 2014 por derechos de concesión de la frecuencia para la estación de radiodifusión, otorgada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL.

#### **DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las estipulaciones que anteceden, por lo que se afirman y ratifican en cada una de ellas. Para el caso de suscitarse controversias con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, acuerdo a lo previsto en el artículo 38, reformado de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada.

#### **DÉCIMO SEXTA.- GASTOS**

Los gastos que demande la celebración del presente contrato así como la entrega de tres (3) copias certificadas a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, para el trámite respectivo, serán de cuenta de la concesionaria.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias.

DR.....  
MATRICULA-----

19

g

**SECCIÓN V**  
**ANEXOS**

**ANEXO 1.-** Resoluciones CORDICOM para Plan Comunicacional

**ANEXO 2.-** Formulario para presentación del Plan de Gestión

**ANEXO 3.-** Formulario de Sostenibilidad Económica

**ANEXO 4.-** Formularios Técnicos

29

g

## FORMULARIO DE LA SOLICITUD

..... febrero de 2014

Ingeniero  
Jaime Guerrero Ruiz  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES, CONATEL**  
En su Despacho

De mi consideración:

### PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, para la concesión de frecuencias de radiodifusión en frecuencia modulada, luego de examinar las bases del presente concurso abierto, al presentar esta solicitud por *(sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de ..... si es persona jurídica)*, requiero a usted y por su digno intermedio al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, la concesión de la frecuencias para radiodifusión en frecuencia modulada, a fin de instalar y operar la estación a denominarse ".....", que estará ubicada en ..... de la ciudad de .....provincia.....

Así también se declara que:

1. La solicitud la hace sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la Constitución de la República, Ley de Radiodifusión y Televisión y Ley Orgánica del Comunicación y sus Reglamentos Generales.
2. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en las presente bases se le descalifique como solicitante, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso.
3. Conoce las condiciones del concurso y demás información de las presentes bases, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
4. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato dentro del plazo otorgado, y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
5. Conoce y acepta que la Autoridad de Telecomunicaciones, se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
6. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión, sus Reglamentos Generales y demás normativa que le sea aplicable.

### 3.2 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, en este último caso, se identificará al representante legal).*

29



Ciudad:  
Calle (principal):  
No.:  
Calle (intersección):  
Teléfono(s):  
Correo electrónico:  
Cédula de Ciudadanía:  
R.U.C:

**Atentamente,**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
REPRESENTANTE LEGAL DE .....  
.....

**SOLICITANTE**

29

g